INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la ley N° 18.892 y sus modificaciones.

BOLETÍN Nº 8.091-21

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe destacar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A una o más de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señora Isabel Allende Bussi y señores José García Ruminot, Carlos Küschel Silva, Jaime Orpis Bouchon, Mariano Ruiz- Esquide Jara y Victor Pérez Varela, y los Honorables Diputados señora Clemira Pacheco y señor René Alinco.

Asistieron, especialmente invitados: del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Ministro, señor Pablo Longueira Montes; el asesor legislativo, señor Alejandro Arriagada; el asesor señor Julio Alonso Ducci y el asesor de Comunicaciones; señor Saúl Obando Argel. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Coordinadora Legislativa, señora Alejandra Voigt Prado. De la Subsecretaría de Pesca: el Subsecretario, señor Pablo Galilea Carrillo; el Jefe de la División Jurídica, señor Felipe Palacio Rives; la Jefa de la División de Desarrollo Pesquero, señora Edith Saa; la asesora legal, señora María Alicia Baltierra, y la periodista, señorita Hilda Meyling Tang Ortiz; del Servicio Nacional de Pesca: la Directora Nacional (S), señora Ana María Urrutia Garay; la Jefe del Departamento Jurídico, señora Ana María Ramirez Angely. Del Instituto

de Fomento Pesquero: el Presidente del Consejo Directivo, señor Luis Pichott; y el Director Ejecutivo, señor Jorge Toro. Del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la Subdirectora de Operaciones, señora Julia Ortúzar. De la Dirección de Presupuestos: los asesores, señores José Tanhuz Muñoz y señor Rodrigo Quinteros Botten; de la Biblioteca del Congreso Nacional: el Coordinador del Área de Recursos Naturales, señor Leonardo Arancibia. Del Instituto Libertad y Desarrollo: el asesor, señor Daniel Montalba Armanet. Del Instituto Igualdad, el coordinador del Programa Legislativo, señor Gabriel de la Fuente, y la antropóloga, señora Francisca Greene.

En representación de las Organizaciones No Gubernamentales ONG de carácter ambientales, asistieron, especialmente invitados: de Oceana para Sudamérica: el Vicepresidente, señor Alex Muñoz Wilson. De Greenpeace: el Coordinador de Campaña, señor Samuel Leiva, y la Consejera Política de Campaña, señora Elizabeth Soto. De ECOCEANOS: el Director Ejecutivo, señor Juan Carlos Cárdenas. Del Programa de Conservación Marino (WWF): el Coordinador Regional de Pesquerías, señor Mauricio Gálvez Larach. De Marine Stewardship Council (MSC): Latin American Outreach Consultant, señor Rodrigo Polanco.

Asimismo asistieron especialmente invitados por la Comisión, los representantes de las organizaciones de pescadores artesanales que se mencionan: De la Confederación de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), señora Zoila Bustamante Cárdenas. De la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH), el Presidente, señor Hugo Arancibia Zamorano. Del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G., el Presidente, señor Nelson Estrada y los Directores, señores Honorino Angulo y Jorge Bustos. Del Grupo de Sindicatos Artesanales del Norte, el señor Héctor Souza.

Concurrieron también especialmente invitados, en representación del sector laboral: de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera de la Región del Bío Bío (FESIP), la Presidenta, señora Juana Silva. De la Asociación Gremial de Oficiales de Pesca Industrial (AGOPESI): el señor Jaime Acuña. Del Sindicato de Tripulantes de Arrastre del Bío Bío, el Presidente don Sergio Vera. Del Sindicato de Tripulantes del Bío Bío, el Presidente, Hugo Roa. De la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé (ASARCECHI AG), del Sindicato de Pescadores Artesanales Pelágicos SIPESRAYEN, del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Cerqueros (PECERCAL), y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales (ASOGPESCA) Ancud de la X Región, representados por el señor Mario Carrillo y el señor Manuel Machuca. Del Sindicato de Tripulantes de Puerto Chacabuco (SINTRINAVES), el Presidente, señor Mariano Villa. De la Federación de Trabajadores de la Industria Pesquera de la Región del Bío Bío (FETRAPES), el Presidente, señor Juan Montecinos. De la Federación de Trabajadores de Planta de Consumo Humano (FESTRACH), el Presidente,

señor Raúl Morales. De la Federación de Trabajadores Pesqueros de Coronel (FETRAPEC), señor Raúl Morales. Del Sindicato Interempresas de Trabajadores Oficiales de Naves Especiales y Regionales de la Marina Mercante Nacional, el Presidente, señor Juan Carlos González. Del Sindicato Interempresas de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante, el Presidente, señor Eric Riffo. Del Sindicato de Tripulantes de Naves Industriales de la Región del Bio-Bío, el Presidente, señor Mario Carrillo. De la Federación de Trabajadores de la Industria Pesquera de Aysén (FEDETRAP), el señor Rubén Leal. Del Grupo de Sindicatos de Personal Embarcado de Arica, Iquique y Mejillones, el señor Luis Saavedra. De las Plantas de Proceso de la Zona Norte, el señor Raúl Morales. Del Sindicato de Tripulantes de Naves Arrastreras de la Región del Bío Bío, el Presidente, señor Sergio Vera. El representante de la Pesca Artesanal de la Región de Coquimbo, señor Pascual Aguilera. Del Sector Artesanal Crustáceo (SIEPAR), los señores Mario Morozin, Gonzalo Zúñiga y Eric Aravena.

En representación del sector industrial, asistieron: De la Federación de Industrias Pesqueras del Sur Austral (FIPES), el Presidente, señor Carlos Vial. De la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), el Gerente General, señor Luis Felipe Moncada. De la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), el Presidente, señor Jan Stengel. De la Sociedad Nacional de Pesca, el Gerente General, señor Héctor Bacigalupo. De la Asociación de Industriales Pesqueros del Norte, el Presidente, señor Francisco Mujica. De la Asociación de Armadores de Buques Pesqueros y Empresas Procesadoras de Productos del Mar (ANAPESCA), el Presidente, señor Rodrigo Vial; y el Gerente, señor Santiago Gacitúa. De la Empresa Lota Protein S.A.: La Gerente de Asuntos Corporativos, señora Riola Solano.

Concurrieron, especialmente invitados: De la Asociación Gremial de Funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Presidente, señor Ricardo Villalobos, y el Secretario General, señor Eduardo Fuentes. De la Agrupación de Sindicatos Unidos del Instituto de Fomento Pesquero IFOP, el Presidente, señor Juan Olivares; el Secretario, señor Renato Céspedes; y los Directores señora Lorena Canales y señor Guillermo Bendel. Del Sindicato de Observadores Científicos del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP): el Presidente, señor Sergio Delgado, y el dirigente, señor Guillermo Bendel.

Asimismo, asistieron, invitados por la Comisión: De la Comunidad Identidad Lafkenche, el representante, señor Adolfo Millabur; los dirigentes, señores Miguel Cheuqueman y Rolando Huenchunao. De la Asociación de Profesionales Indígenas y Coordinadora del Encuentro de Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Auto Convocados, la Presidenta, señora Sandra Huentemilla. Del Comité de Defensa del Patrimonio Pesquero y miembro de las Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Auto Convocados, los representantes señores Boris Hualme y Juan Valeria Quilapán.

También concurrieron, especialmente invitados: De Integración Pesquera de la Región de Coquimbo, los gerentes señores José González y Jorge Santos. De la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Empresarios Pesqueros Región del Bío-Bío (PYMEPES), el Presidente, señor Enrique González; y el Gerente, señor Alfredo Irarrázaval.

Asistieron asimismo, especialmente invitados el Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Católica de Chile, doctor Juan Carlos Castilla; el Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, doctor Andrei Tchercnitchin, y el académico de la Facultad de Ecología de la Universidad Católica de Chile y Premio Nacional de Ciencias Naturales, doctor Bernabé Santelices.

En la visita efectuada a las regiones, la Comisión escuchó a las siguientes personas, en representación de las entidades que se indican:

En la ciudad de Punta Arenas: señor Óscar Muñoz Vera, miembro Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena; señor Víctor Aguilar, en representación de los Armadores Artesanales de Puerto Natales; señor Humberto Camelio Contreras, en representación de los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros; señor Heraldo Muñoz, Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes de Recursos Demersales-Bentónicos de Punta Arenas; señora Tamara Oyarzo Montenegro, representante de Pescadores Artesanales de Bahía Chilota, Porvenir; señor Dalivor Eterovic Díaz, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) Provincial Magallanes; señor José Hernández Villarroel, representante de los tripulantes de naves especiales de Punta Arenas; señor Juan Carlos Tonko, representante de la comunidad Kawesqar, residente en Puerto Edén; señora Valeria Carvajal Oyarzo, Gerente General FIPES; señor Fernando Carmona, Presidente de Asociación Gremial de Punta Arenas y Antártica Chilena y Dirigente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero (CONDEPP); señor Andrés Franco Enríquez, miembro del Centro de Estudios Pesqueros (CEPES), y señor Milton Ojeda, Director del Centro General de Padres del Liceo Luis Alberto Barrera.

En la sesión efectuada en la comuna de Puerto Aysén, asistieron: señor Rubén Leal, Presidente del Sindicato de Trabajadores de la empresa Fríosur; señor Héctor Barría, Presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de Puerto Aysén (Sindicato Aysén); señor Mariano Villa, Presidente del Sindicato de Tripulantes Naves Especiales de Puerto Aysén; señor Honorino Angulo, Director de la Comisión Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero y Presidente de la Asociación Gremial de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Puerto Aysén (Puerto Gala, Aguirre, Gaviota, Puyuhuapi, Melinka); señora Marcia Nahuelquín, representante de los pueblos originarios; los señores José Ascencio, Néstor Millar y José Mayorga, pescadores artesanales, y el

señor Jorge Barría, Presidente Federación de Trabajadores de la Industria Salmonera.

En la sesión efectuada en la ciudad de Puerto Montt participaron las personas que se indican, en representación de los organismos que se señalan: señor Pablo González, representante de las pequeñas y medianas empresas; señores Miguel Cheuqueman y Erick Vargas, representantes de la Identidad Territorial Lafkenche; señores Simón Díaz y Marco Salas, representantes de Prodelmar; señor Rodrigo Aguilar, Asociación Gremial Pescadores Artesanales Demersal Región de Los Lagos (Puerto Montt, Calbuco, Hualaihué, Palena, Chiloé); señor Juan García, representante de CooperMontt; señora Zoila Bustamante, Federación Bentónica Bahía Estaquilla, Los Muermos; señor Jorge Bustos, Presidente COREPA; señor Héctor Morales, Presidente del Consejo Provincial de Pescadores Artesanales de Chiloé; señor Sergio Mayorga, Dirigente de la pesca artesanal de Chiloé; señor Custodio Serón, Dirigente de la pesca artesanal de Maullín; señor José Verdugo, Presidente de Confesur; señor Rubén Castillo, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de Maullín; señor Héctor Kol, biólogo marino y los señores José Miguel Chávez y José Montt, Merexport.

El día 26 de septiembre de 2012, la Comisión efectuó una primera reunión en caleta Mehuín, comuna de San José de la Mariquina, Región de los Ríos, a la que asistieron las siguientes organizaciones y personas: señor Luis Llanquiman, Presidente de Asociación de Comunidades de Mehuín (Rehue-Lafken, Villa Nahuel, Lenfumapu, Huinculmapu, Piutril, Puringue, Nogal, Puringue Pobre y Mehuín Alto); señor Boris Hualme, representante pueblos originarios, sector Mehuín Alto; señor Jaime Nahuelpan**,** representante pueblos originarios, sector Rehue-Lafken; señor Gino Bavestrello, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de Corral (FEPACOR), y señores René Norambuena, Gustavo Sepúlveda y Elíaf Viguera, pescadores artesanales.

El mismo día 26 de septiembre de 2012, en una segunda reunión, se escuchó en caleta Mehuín a las siguientes organizaciones y personas: señor Marcos Ide, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de Valdivia (FIPASUR); señores Raúl González, Sergio Soulodre y José Mora, Dirigentes de la Asociación de Demersales de Valdivia (ADEMARVAL); señor Manuel Machuca, Presidente del Sindicato de Tripulantes Cerqueros de Valdivia (ACERVAL); señor Juan Santana, Presidente del Sindicato de Tripulantes Artesanales de Valdivia (SITCAM); señor Joaquín Vargas, Presidente de Federación de Pescadores Artesanales de Mehuín (FEPACOM), y señor Sergio Agüero, Presidente del Sindicato Caleta El Piojo, Niebla.

También el día 26 de septiembre de 2012, la Comisión se reunión en Caleta Queule, comuna de Toltén, con las siguientes organizaciones y personas: señor Patricio Olivares, Presidente del Sindicato

de Pescadores Artesanales de Queule; señor Aldo Ulloa, Presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de La Barra; señor Hernán Machuca**,** Presidente de la Organización de Armadores y Pescadores Artesanales de Queule (SIARPESCA); señores Manuel Garrido y César Purquillanca, Dirigentes de la Caleta Queule, y señor Alfredo Caniullán**,** representante de los pueblos originarios.

El día 27 de septiembre de 2012**,** la Comisión se reunió en la ciudad de Temuco con las siguientes organizaciones y personas: señor Moisés Vilches, representante de Identidad Lafquenche, IX Región; señores Florindo Painecura y Osvaldo Nahuelpan, representantes de Identidad Lafquenche, Puerto Saavedra; señor José Felipe Huenuman, representante de Identidad Lafquenche, Teodoro Schmidt; señora Mirta Ñancuñar y señor Juan Manquehuil, representante de Identidad Lafquenche, Toltén; señores Carlos Fleite, Alcalde (S) Puerto Saavedra y Pedro Vera, Alcalde de Carahue.

Asimismo, el día 27 de septiembre de 2012, la Comisión se reunió en Lebu, Región del Biobío con las siguientes organizaciones y personas: señores Adolfo Millabur, Carlos Huaiqui, Fernando Fren, Jaime Millán e Iván Carilao**,** representantes de Identidad Lafquenche, VIII Región; señor Herminio Castro**,** Presidente de Pescadores Artesanales de Origen Mapuche; señor Sergio Maldonado**,** Presidente de Asociación de Armadores de Pescadores Artesanales de Lebu; señor Leonel Lucero**,** Presidente de Federación de Pescadores Artesanales de Arauco (FEPARAUCO); señor Saúl Lagos**,** Presidente de la Mesa Comunal de Pesca de Lebu, y señor Lester Chávez**,** asesor técnico de la Mesa Comunal de Pesca de Lebu.

El día 28 de septiembre de 2012, se escuchó en caleta Lo Rojas, Coronel**,** a las siguientes organizaciones y personas: señor Rosendo Arroyo, Presidente de Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos de Coronel (SIPARBUCOR); señor Claudio Villarroel**,** Presidente de Asociación Gremial Caleta Lo Rojas, Coronel; señores Cornelio Vallejos, Miguel Anjarí y Gustavo Sansara y señoras Edita Leiva, Paola Poblete y Sara Garrido, pescadores artesanales de Caleta Lo Rojas, Coronel, Lota y Coliumo; señor Patricio Santibáñez**,** Presidente del Sindicato de Pescadores de Caleta Tumbes; señor Hernán Cortés, Presidente Federación de Tripulantes de Arauco (FENASPAR), Coronel; señor Manuel Núñez, Presidente del Sindicato de Pescadores de Isla Santa María, y señor Nelson Estrada, Dirigente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero (CONDEPP).

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

La iniciativa tiene como objetivo central la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, para la cual propone un sistema de administración y gestión a largo plazo, que considera la

explotación óptima de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente.

Dentro de ese contexto, se incorporan en la iniciativa nuevos conceptos y principios biológicos no considerados en la normativa pesquera vigente, a saber: el enfoque ecosistémico y el principio precautorio.

En tal sentido, en una primera instancia, el proyecto apunta a la recuperación de las pesquerías que se encuentran en estado de plena explotación o agotadas, y a partir de ello aplicar un enfoque sustentable en un sistema de administración con objetivos a mediano y largo plazo.

II. NORMAS DE QUÓRUM.

Tienen el rango de ley orgánica constitucional las disposiciones que se indican:

Del Artículo 1°: los números 51 (Artículo 55 K) (artículo 38 Constitución Política); 53 (artículo 55Q) (artículo 77 de la Constitución Política), y 73 (artículos 153 y 154) (artículo 38 de la Constitución Política).

Estas disposiciones deben ser aprobadas por las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

En tanto, tienen el carácter de ley de quórum calificado las siguientes normas:

Del Artículo 1°: los números 3, letras b) y c) (artículo 19 N° 23); 13) (artículo 24) (artículo 19 N° 23 de la Constitución Política); número 15, letras a) y b) (artículo 19 N° 23); 17 (artículo 28) (artículo 19 N° 23); 18 (Artículo 28 A); (artículo 19 N° 23); 20 (artículo 30) (artículo 19 N° 23); 21 (artículo 30 A) (artículo 19 N° 23); 24 (artículo 33) (artículo 19 N° 23 de la Constitución Política); 25 (artículo 34 A) (artículo 19 N° 23 de la Constitución Política); 30 (artículo 39) (artículo 19 N° 23); 31 (artículo 40) (artículo 19 N° 23); 32 (artículo 40 A) (artículo 19 N° 23); 38 (artículo 47) (artículo 19 N° 23); 39 (artículo 47 bis) (artículo 19 N° 23); 41(artículo 48 A) (artículo 19 N° 23); 44 (artículo 50 C) (artículo 19 N° 23); 51 (Artículo 55 I, Artículo 55 J, Artículo 55 L, Artículo 55 M, Artículo 55 N) (artículo 19 N° 23 de la Constitución Política); y las disposiciones transitorias contenidas en los artículos segundo, quinto, y décimo cuarto (artículo 19 N° 23 de la Constitución Política).

Estas disposiciones deben ser aprobadas por la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio, conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

- - -

III. OPINIÓN DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 77 de la Constitución Política de la República, y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la modificación propuesta en el artículo 1° del numeral 53 (Artículo 55 Q), debe ser consultada a la Excma. Corte Suprema toda vez que ella incide en las atribuciones y organización de los tribunales de justicia.

Mediante oficio N° 10.264, de 10 de julio del presente año, la Honorable Cámara de Diputados consultó el parecer de ese Excmo. Tribunal.

La Corte Suprema mediante oficio N° 73- 2012, comunicó a esa Cámara que acordó informar desfavorablemente las normas consultadas. En atención a ello y dado que las disposiciones consultadas son de idéntico tenor a las que se someten a consideración de este Senado, se ha estimado innecesario efectuar nuevamente la consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que si en el segundo trámite reglamentario surgieren disposiciones que deban ser objeto de consulta a ese Excmo Tribunal, o bien se modificare el tenor del texto del artículo consultado por la Honorable Cámara de Diputados, la Comisión procederá a recabar la opinión del mencionado Tribunal, conforme lo dispone el artículo 77 de la Carta Fundamental.

- - -

IV. ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, de 23 de diciembre de 1989, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N °430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El decreto ley N° 2.222, de 1978 Ley de Navegación.

3.- La ley N° 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador de las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del Registro Pesquero Artesanal.

4.- La ley N° 20.416, que fija normas para las empresas de menor tamaño.

5.- La ley N° 20.249, que crea el espacio costero marítimo de los pueblos originarios.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen a este proyecto de ley, entre sus fundamentos, señala los siguientes:

CONSIDERACIONES PREVIAS

Destaca que el sector pesquero nacional representa el 1% del PIB nacional, generando exportaciones por US$ 1.260 millones de dólares, incluyendo las sumas por la venta de productos congelados, harina de pescado y conservas. Añade que dicho sector productivo provee más de 120.000 empleos directos en tierra y mar, lo que incluye a 40.000 tripulantes de la flota industrial y más de 80.000 pescadores artesanales, incluyendo buzos, recolectores de orilla y pescadores a lo largo de todo el país, de los cuales cerca de un 25%, esto es, 80.000 pescadores, son mujeres. Agrega que ello resulta ser aún mas relevante considerando la particular geografía de nuestro país, que, con 4.200 kilómetros lineales de costa, -o 83.850 si consideramos sus islas- hacen que la actividad costera y pesquera resulte ser fundamental para casi todas las regiones del país, considerando el importante numero de personas que participan y dependen de ella. En tal contexto, sostiene el Mensaje, se debe favorecer el crecimiento sostenido de este sector de la economía, toda vez que constituye una fuente muy relevante para generar ingresos y empleo, y una forma de ocupación territorial y geopolítica de suyo relevante.

Explica que la iniciativa legal pretende modificar el paradigma sobre el cual se ha basado la explotación de los recursos pesqueros chilenos durante los últimos 15 años, para lo cual se han tenido en consideración los factores positivos de la normativa actualmente vigente, que han permitido el desarrollo de la industria y el trabajo digno de miles de trabajadores artesanales del país.

En efecto, destaca que a nivel mundial la actividad pesquera nacional se ubica en el séptimo lugar en cuanto a desembarques totales, alcanzando 3,1 millones de toneladas en 2010, lo que no se refleja en términos de recaudación de lo capturado, quedando un espacio

importante para propender a que el sector pesquero nacional agregue mayor valor a las capturas.

Asimismo, señala que actualmente el estado de las principales pesquerías nacionales es preocupante, toda vez que se encuentran en su mayoría sobrexplotadas, incluyendo algunas en estado de colapso, por lo que se requiere favorecer la sustentabilidad de los recursos como uno de los criterios más relevantes en esta materia, no sólo a objeto de preservar el medio ambiente, sino también para proyectar a un sector que depende de la sustentabilidad de los recursos.

SITUACIÓN ACTUAL

A continuación, el Mensaje refiere que, a objeto de estudiar las respectivas modificaciones que se proponen a la Ley General de Pesca y Acuicultura, se ha analizado el estado del sector pesquero nacional e internacional. En tal sentido, indica que se han tenido en consideración las siguientes materias:

1 Regulaciones de carácter transitorio.

En este acápite, el Mensaje expone que la regulación de la actividad pesquera en nuestro país ha sido objeto de una serie de modificaciones durante la última década las que, desde su origen, fueron concebidas como transitorias. Es así como el año 2001 se promulgó la ley N°19.713, que establece los límites máximos de captura por armador, por el plazo de dos años. Asimismo, destaca que en noviembre de 2002 se envió una iniciativa legal, denominada “Ley Corta de Pesca”, la que fue aprobada en diciembre de dicho año, prorrogando la vigencia de los límites máximos de captura por armador por el plazo de 10 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Puntualiza que, bajo la vigencia de dicha ley, una parte muy relevante del sector pesquero ha sido regulado mediante los limites máximos de captura por armador, que son asignaciones de cuotas individuales no transferibles directamente. Ello implica que sólo es posible realizar tales traspasos de forma indirecta mediante la transferencia de la nave que da origen a dicha asignación. Asimismo, agrega que en el sector pesquero artesanal se introdujo la regulación de asignaciones de cuota mediante el Régimen Artesanal de Extracción, lo que da cuenta de la amplia diversidad del sector pesquero artesanal, al permitirse que tales asignaciones se efectúen de varias formas.

Así, el proyecto reitera que, desde el año 2001, el sector pesquero ha sido objeto de una normativa transitoria e incompleta, toda vez que la regulación de los limites máximos, si bien constituyó un avance en esta materia, no avanzó respecto de elementos esenciales de la administración pesquera tales como la transferibilidad plena de las cuotas

asignadas y la forma de renovación de los respectivos regímenes, lo que generó incertidumbre acerca de la fecha de término de la vigencia de la ley. En materia artesanal extractiva, añade, no se contemplaron mecanismos para el cabal cumplimiento de las cuotas asignadas, elemento que también es de la esencia de este tipo de administración. Por otra parte, indica que la transitoriedad, al llevar asociada un estado de incertidumbre, genera incentivos perversos para los actores del sector pesquero, lo que incide en una sobreexplotación de los recursos.

2 Pérdida de foco en la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Sostiene el Mensaje que en lo relativo a la sustentabilidad de los recursos pesqueros, en años anteriores no ha habido un entendimiento cabal por parte de la autoridad pesquera, y de los actores del sector artesanal e industrial, acerca de la relevancia de la administración y explotación de los recursos hidrobiológicos. En ese sentido, explica que se debe concebir como objetivo de mediano y largo plazo el uso sustentable de tales recursos, aun cuando ello podría suponer una baja o estancamiento de las capturas en un inicio, por lo que resulta de suyo complejo implementar tales políticas, atendidos los costos sociales que ello conlleva.

En cuanto a la administración de las pesquerías, explica que tales políticas fueron implementadas con una visión de corto plazo, lo que permitió la generación de empleo e ingresos de forma transitoria, pero que, en el mediano plazo, trajo aparejado pérdidas económicas y sociales y un daño irreparable a la actividad desarrollada en torno a ellas. Es así como, se ha observado un uso indebido de la pesca de investigación, llegándose a tal extremo que gran parte de la pesca artesanal, y en cierta medida de la pesca industrial, se regulaba mediante este medio, perdiendo eficacia la regulación contenida en la ley de pesca. Asimismo, agrega que la definición de la cuota global de captura por parte de los propios actores impidió adoptar a tiempo las medidas que permitieran recuperar las pesquerías de los niveles de sobrexplotación en que actualmente se encuentran.

Enfatiza el Mensaje que tal combinación de factores provocó una situación de ingobernabilidad y la pérdida de foco respecto al objetivo central: el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, indica que no hubo una real comprensión respecto de que el desarrollo de una actividad pesquera sustentable conlleva beneficios económicos para todos los actores, al reducir costos, mejorar las capturas, proveer estabilidad en el empleo y en los ingresos o mejorar la rentabilidad. Así, agrega, al no establecerse objetivos de largo plazo en la administración de las pesquerías se permite que predominen variables que atentan contra la consecución del referido objetivo.

3 Inadecuaciones del proceso de toma de decisiones.

En este aspecto, el Mensaje explica que las consideraciones reseñadas precedentemente, relativas a la no sustentabilidad de los recursos, estuvieron, a su vez, acompañadas de un inadecuado proceso de toma de decisiones. Al efecto, señala que una de las principales medidas de conservación de los recursos hidrobiológicos, consistente en la adopción de la cuota global de captura, no es decidida por la autoridad pesquera en base a la información científica disponible, sino que debe ser aprobada por los Consejos Zonales y Nacional de Pesca, los que, en su condición de órganos auxiliares de la administración pesquera, están integrados por miembros que representan a las organizaciones gremiales de pescadores artesanales e industriales y trabajadores, junto a representantes de las entidades públicas pesqueras y, en el caso del Consejo Nacional, por representantes del Presidente de la República. En tal sentido, el Mensaje no contiene un cuestionamiento a la existencia de dichos Consejos, toda vez que han permitido integrar la visión de los regulados a la administración pesquera, lo que resulta ser esencial y que debe rescatarse de la propuesta de modificación. Con todo, señala que se debe asegurar que en la adopción de una determinada cuota global de captura primen las consideraciones de carácter científico.

4 Insuficiencia de la investigación pesquera.

En el contexto del proceso de toma de decisiones, el Mensaje refiere que se debe analizar el rol de la investigación pesquera para sustentar científicamente las medidas de administración y conservación que establece la Ley de Pesca, toda vez que la visión de la investigación pesquera actual es parcial y de corto plazo, encontrándose fragmentada entre diversas fuentes de financiamiento. Por otra parte, añade que no hay un control de la calidad, debido a que se carece de un sistema para medirla y para favorecer la transparencia que dicho proceso requiere. Además, se han mantenido por parte del Estado indefiniciones en relación al rol del Instituto de Fomento Pesquero, toda vez que no se consagra expresamente cuál es su cometido. Finalmente, agrega que no ha habido un reconocimiento legal y un marco institucional a la asesoría científica de los Comités Técnicos.

5 Insuficiente fiscalización pesquera.

Agrega que se ha considerado también la falta de fiscalización efectiva y oportuna en el sector pesquero en general, con especial énfasis en la pesca artesanal. En ese sentido, la iniciativa explica que actualmente el Servicio Nacional de Pesca carece de las herramientas que le permitan fiscalizar adecuadamente la pesca artesanal, lo que resulta ser de suyo complejo si se considera que en el año 2000 el 20% de los desembarques nacionales provenía del sector pesquero artesanal, mientras que en el año 2010 dicha cifra equivale al 50%, evidenciándose a su respecto una tendencia creciente.

6 Visión de corto plazo.

El Mensaje sostiene que los factores analizados precedentemente comparten una visión a corto plazo en esta materia. En efecto, indica que la normativa que se ha dictado pretende resolver problemas ante contingencias específicas, pero carecen de una visión de largo plazo con miras a garantizar el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos.

7 Pérdida de ingresos y competitividad del sector pesquero.

En resumen, el Mensaje concluye que, como consecuencia de las consideraciones descritas en los acápites anteriores, el sector pesquero nacional ha perdido competitividad económica, toda vez que las principales pesquerías han sufrido una drástica caída en sus cuotas globales con la consiguiente pérdida de sus beneficios económicos. En tal sentido, agrega que la explotación de los recursos pesqueros no ha estado centrada en la sustentabilidad de los recursos y no ha asumido que las pesquerías deben iniciar prontamente una fase de recuperación, haciendo primar el círculo vicioso de la explotación irracional por sobre el virtuosismo de la explotación sustentable.

8 Otros elementos considerados.

La iniciativa señala que, además, se han considerado otros elementos que han contribuido y aportado al análisis de esta materia. Al efecto, detalla los siguientes factores:

a. Recomendación Normativa del Tribunal de la Libre Competencia en la causa Rol ERN N° 12-120 "Sobre Régimen de Acceso a los Recursos Pesqueros", de 27 de enero de 2011.

Con ocasión de dicha recomendación, originada por un requerimiento de una empresa pesquera nacional, el Mensaje indica que la iniciativa legal contiene una serie de consideraciones que han sido relevantes para el estudio y formulación de la propuesta legislativa. Tales recomendaciones consideran el nuevo régimen de acceso a los recursos pesqueros mediante elementos tales como la plena transferibilidad de las cuotas asignadas y la duración de los derechos, con lo que se busca promover la libre competencia, a objeto de permitir la entrada de nuevos actores, la asignación eficiente de recursos y el acceso de los consumidores a los beneficios de un sector competitivo y regulado de forma adecuada.

b. Recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), para la recuperación de las pesquerías.

Dicha entidad ha analizado y efectuado una propuesta para los Gobiernos dirigida a favorecer la recuperación de las pesquerías. Añade que tales directrices han sido fundamentales al momento

de estudiar las modificaciones que la iniciativa pretende introducir a la Ley General de Pesca y Acuicultura, debido a que en ellas se establecen premisas básicas que se deben considerar al momento de elaborar políticas públicas en esta materia.

c. Instrumentos Internacionales.

Finalmente, la propuesta considera las conclusiones y recomendaciones de instrumentos pesqueros internacionales tales como el Código de Conducta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO), la Resolución sobre Pesca Sustentable de Naciones Unidas, la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar del Océano Pacífico Sur -que actualmente se encuentra en tramitación parlamentaria en el Congreso Nacional-, y legislación comparada sobre la materia.

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Expresa el Mensaje que para el análisis de la propuesta legislativa se han tenido en consideración los antecedentes reseñados, la experiencia de los actores artesanales e industriales, la normativa internacional aplicable en el ámbito pesquero, las recomendaciones de los principales Foros Pesqueros Internacionales y los principios sociales y económicos que permiten establecer los incentivos correctos para avanzar hacia el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos.

En tal sentido, añade, la referida propuesta de modificación legal se encuentra construida sobre los siguientes ejes:

1. Se debe garantizar el uso sustentable de los recursos pesqueros

Indica que, por las particularidades propias del sector pesquero, éste supone la explotación de un recurso natural cuyo aprovechamiento sustentable debe ser cautelado por la autoridad con el objeto de permitir que las generaciones futuras puedan aprovechar tales recursos, y que dicho aprovechamiento se efectúe en armonía con el medio ambiente. Por otra parte, agrega, el rendimiento económico y social de las principales pesquerías nacionales se vería incrementado al propender hacia el uso sustentable de los recursos pesqueros, toda vez que ello constituye un requisito previo para garantizar la viabilidad de dicho sector. En tal contexto, indica que el actual Gobierno ha centrado su administración en la recuperación de las pesquerías que se encuentren en estado de colapso o agotadas.

Asimismo, el Mensaje explica que Chile concurrió en el año 2002 a un compromiso político mundial, en el seno de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sustentable, celebrada en Johannesburgo. Dicho compromiso, contenido en el Plan de Implementación de Johannesburgo,

consiste en mantener las pesquerías o restablecerlas a niveles que les permitan producir su máximo rendimiento sostenible, debiendo conseguir dichos objetivos con carácter de urgente o, al menos, antes del año 2015. Con miras a ello, la iniciativa prioriza el eje de su propuesta en la sustentabilidad de los recursos pesqueros. En efecto, agrega, el proyecto de ley que se presenta al Congreso Nacional pretende constituir una nueva gestión en la actividad pesquera nacional, cuyo objetivo es aplicar este enfoque en un sistema de administración y conservación con objetivos y metas a largo plazo.

A continuación, señala que dicho sistema se centra en la explotación óptima del potencial productivo de los recursos hidrobiológicos sin poner en riesgo su utilización por las generaciones futuras, lo que, junto con la recuperación de las pesquerías a su nivel de rendimiento máximo sostenible-, impone costos mediante la reducción de las cuotas de captura, lo que constituye un proceso que fue iniciado mediante la drástica baja en las cuotas globales vigentes para el año 2011, en cuyo contexto detalla que se han priorizado recomendaciones científicas por sobre otras consideraciones. Con todo, detalla, dicho proceso sólo tendrá resultados mediante la adopción de aquellas resoluciones que consideren la opinión de todas las partes afectadas por el correspondiente proceso decisorio, debiendo ponderarse los aspectos científicos que se vinculan con dicho proceso.

Por otra parte, explica que un sistema de administración pesquera basado en el rendimiento máximo sostenible es una tarea urgente en nuestro país, toda vez que no se puede permitir que se sigan deteriorando las principales pesquerías, con la consecuente pérdida económica y social que ello conlleva, junto a la pérdida de confianza hacia la regulación pesquera, habida cuenta que ella debe constituirse como el debido resguardo constitucional y legal del principio básico de la sustentabilidad de los recursos.

En suma, el Mensaje explica que el proyecto de ley se inicia con la incorporación de nuevos artículos que establecen en forma explícita dicho objetivo y los principios que deben tenerse en cuenta al momento de aplicar e interpretar la legislación en esta materia, lo que requerirá de una férrea voluntad por parte de todos los actores involucrados.

2. Otras consideraciones de la sustentabilidad de los recursos

A continuación, aborda la problemática relativa a la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

En primer término, la propuesta de ley se refiere al descarte, el que constituye uno de los elementos negativos para dicha sustentabilidad. En efecto, el daño que ello provoca es dramático, debido a que se realizan labores de pesca sin que se informen las correspondientes capturas y sin que éstas sean utilizadas, generando altas tasas de mortalidad por pesca no utilizada y no informada. Tales consideraciones, añade, han sido

consideradas en el proyecto de ley que regula el descarte, el que actualmente se encuentra en tramitación legislativa.

En lo relativo a la regulación de los Ecosistemas Marinos Vulnerables, el Mensaje enfatiza que se debe avanzar en su regulación a objeto de proteger la unidad natural de estructuras geológicas frágiles o particulares -tales como los montes submarinos-, y las poblaciones o especies de invertebrados raros, únicos o de baja productividad biológica, tales como los corales de aguas frías y las esponjas, toda vez que la actividad pesquera no regulada puede generar un daño irreparable en dichos sistemas, lo que ha sido considerado durante la tramitación legislativa del proyecto de ley en actual tramitación, que complementa los conceptos de sustentabilidad planteados precedentemente.

3. Reforma al proceso de toma de decisiones

En esta materia, el proyecto considera que el proceso de toma de decisiones es uno de sus ejes sustantivos, toda vez que sin efectuar las adecuaciones que se han identificado será imposible o, al menos muy complejo, lograr el objetivo ya expresado.

Menciona que se requiere establecer un proceso de toma de decisiones nuevo que, considerando los aciertos de los procesos pasados, y corrigiendo los que han sido considerados negativos o que constituyen elementos que se desvían del fin último, permita implementar un nuevo proceso de toma de decisiones con los siguientes ejes: a) toma de decisiones adoptadas sobre la mejor información científica disponible; b) proceso de investigación independiente de dicho proceso; c) incorporación de limitaciones a la potestad de la autoridad administrativa en pos de la incorporación de la información científica; d) creación de un Panel de Expertos Pesqueros que establezca los rangos sobre los cuales se pueden adoptar determinadas medidas de conservación, y e) integración de los actores en el proceso de decisiones.

4. Propuesta de modificación a la regulación del acceso a los recursos hidrobiológicos

En cuanto a la regulación general del acceso a la actividad pesquera en general y, en especial, a la actividad pesquera industrial, el Mensaje señala que se ha tenido en consideración el fallo del Tribunal de la Libre Competencia en la causa Rol ERN N° 12-10, a instancias de una consulta formulada por una empresa pesquera nacional, que ha convocado en su resolución a los principales expertos económicos y juristas expertos en esta materia.

El Mensaje señala que se propone incorporar en la regulación que contiene las cuotas individuales transferibles, el instituto jurídico de las licencias transables de pesca, que presentan dos atributos esenciales:

a) serán de carácter indefinido, a objeto de corregir las distorsiones que habrían ocurrido en los últimos años a través de regulaciones transitorias, lo que habría generado alta incertidumbre acerca de la regla bajo la cual se administrará la actividad pesquera.

b) la plena transferibilidad de las cuotas en forma separada de la nave o naves que han dado origen a la respectiva asignación o con la que son extraídos los recursos hidrobiológicos.

Asimismo, explica que se incluye un mecanismo que permitirá incorporar a nuevos actores a la actividad pesquera industrial, protegiéndose debidamente la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, para lo cual, agrega, se conjugan dos bienes jurídicos: la sustentabilidad de los recursos pesqueros y el derecho a desarrollar una actividad económica sobre la base de recursos naturales.

Con miras a ello, la propuesta considera el acceso a través de licitaciones sólo en un determinado estadio de las pesquerías, prohibiéndose la incorporación de nuevos actores en el evento que una pesquería se encuentre sobreexplotada o colapsada. En este sentido, añade que se ha considerado que para recuperar una pesquería se debe involucrar a los actores afectados en dicho programa de recuperación, constituyendo el principal incentivo recibir una parte sustantiva de los beneficios de la recuperación de la pesquería, para lo cual se deben asumir los costos derivados de una estricta administración con bajas cuotas de captura. Agrega que, para implementar tales recomendaciones, se han tenido en consideración las observaciones de Organismos Especializados, tales como las Guías para la Recuperación de Pesquerías, aprobadas recientemente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establecen como uno de los principios fundamentales el anterior.

En este apartado, el Mensaje finaliza señalando que, salvaguardado el principio de la sustentabilidad de los recursos, se considera el acceso de nuevos actores a la actividad pesquera nacional mediante un mecanismo de licitación que en un caso será en coeficientes fijos y en otro en toneladas por sobre los excedentes productivos.

5. Modificaciones a la regulación al sector pesquero artesanal.

En este punto, la iniciativa considera que la actividad pesquera en los últimos años ha cambiado sustantivamente, toda vez que a través de regulaciones como el cierre temporal y espacial de las cinco millas y aguas interiores, y el fraccionamiento de las pesquerías adoptado en la renovación de la ley de límites máximos de captura, actualmente los desembarques artesanales superaron los de los industriales, constituyendo alrededor del 50% del total de desembarque nacional.

Con todo, agrega, los desembarques no son el único elemento que debe considerarse para definir el contenido de la propuesta legislativa, toda vez que existen otros elementos de mucha relevancia, tales como la gran heterogeneidad productiva y socioeconómica de la pesca artesanal, y la existencia de un subsector de ella que mayoritariamente no ha percibido los beneficios resultantes de un desarrollo integral, por lo que la propuesta pretende resolver dicha problemática, lo que ha sido abordado a su vez por otras iniciativas que se encuentran en trámite legislativo.

6. Investigación Pesquera

En este ámbito, la iniciativa no pretende establecer una propuesta integral, pero sí consignar algunas bases que considera esenciales.

Explica que durante décadas el Instituto de Fomento Pesquero ha carecido de reconocimiento de su función pública, lo que debe ser corregido, toda vez que no sólo ejerce una destacada labor sino que es el eje de la investigación estratégica en Chile en esta materia, por lo que requiere su reconocimiento en una norma de carácter legal.

Asimismo, destaca que el financiamiento de dicho Instituto debe depender exclusivamente de la ley de presupuestos, debiendo ajustarse a las necesidades de nuestro país y, en especial, del sector pesquero.

7. Acuerdo Pesquero

La expresión de motivos de la propuesta legislativa concibe como otro elemento relevante a la propuesta de fraccionamiento de las principales pesquerías compartidas entre los sectores pesqueros artesanal e industrial.

En este punto, destaca que esta materia constituye una de las más conflictivas en el sector pesquero nacional, por lo que se constituyó a instancias del Ministro de Economía, Fomento y Turismo una Mesa de Trabajo Pesquera con el objeto de recabar la opinión de todos los actores pesqueros, en que estuvo representado el sector laboral, el sector artesanal e industrial y una parte de los miembros del Consejo Nacional de Pesca nominados por el Presidente de la República. Añade que como consecuencia del trabajo allí realizado hubo relevantes acuerdos entre los actores.

Asimismo, enfatiza que el Ejecutivo, reconociendo la necesidad de incluir en el presente proyecto de ley una propuesta de fraccionamiento de las principales pesquerías compartidas, ha incorporado dicha parte del acuerdo adoptado en la iniciativa legislativa, toda vez que reconoce el valor que tiene un acuerdo de esta naturaleza.

IV. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley, contenido en el Mensaje presidencial, aborda las siguientes materias en la regulación pesquera de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

1. Incorporación explícita del objetivo de la ley y los principios que deben tenerse en cuenta en su aplicación e interpretación.

La propuesta plantea como objetivo principal garantizar el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, a objeto de favorecer que su uso se desarrolle a un ritmo que no ocasione su disminución a largo plazo, a objeto de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, mediante la incorporación del principio precautorio, el enfoque ecosistémico y la salvaguarda de los ecosistemas marinos.

Asimismo, considera fundamental el reconocimiento del uso sustentable a largo plazo de los recursos pesqueros como objetivo primordial de la legislación pesquera nacional, por lo que resulta necesario adoptar todas las medidas de conservación y administración que apunten en ese sentido. Añade que tal principio se encuentra reconocido en los principales instrumentos de ordenación pesquera internacional tales como el Código de Conducta de FAO, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y en la legislación comparada de los principales países pesqueros, y las recomendaciones contenidas en el Código de Conducta de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), así como el objetivo adoptado por la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar del Océano Pacífico Sur, por lo que la iniciativa pretende aplicar los principios que tales instrumentos contienen.

Agrega que, para lograr dicho objetivo, se propone incorporar un nuevo artículo en el proyecto de ley que contiene una serie de consideraciones que se deben tener en cuenta al momento de aplicar e interpretar la ley, tales como la implementación de procesos transparentes, responsables e inclusivos, tomando en cuenta las mejores prácticas disponibles, debiendo fundarse siempre las decisiones en materia de conservación, sin embargo la insuficiencia de antecedentes no será causal para aplicar las medidas, una de las bases de la aplicación del principio precautorio. Se establece, asimismo que las medidas de conservación que se adopten deberán tomar en consideración el impacto de las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente, y la minimización de la captura de fauna acompañante.

2. Incorporación de nuevas definiciones relacionadas con la consecución del objetivo de la ley.

a. **Rendimiento máximo sostenible.**

El proyecto de ley incorpora el concepto del *rendimiento máximo sostenible*. En efecto, lo define como el mayor nivel promedio de la remoción por captura que se puede obtener de un stock o población en forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológicas y ambientales predominantes. Añade que dicho rendimiento -el que se encuentra en total consonancia con las recomendaciones internacionales de los distintos Foros Pesqueros- debe ser el objetivo a considerar al establecer una cuota global de captura, lo que debe ser fiscalizado por las entidades que operan respecto de las pesquerías.

Por otra parte, enfatiza que, a objeto de determinar el rendimiento máximo sostenible de una pesquería no es suficiente con la incorporación de dicho concepto, toda vez que se requiere, adicionalmente, la incorporación de otros elementos a la regulación pesquera nacional.

b. Estado de las Pesquerías.

Con miras a incorporar las definiciones de los distintos estados en los cuales se puede encontrar el *stock* o población de una pesquería desde el punto de vista biológico, el Mensaje propone incorporar la definición de pesquería sub-explotada; pesquería en estado de plena explotación; pesquería sobreexplotada y pesquería colapsada o agotada. Añade que tales definiciones están tomadas de los conceptos consideradas por FAO en el documento “Estado de las Pesquerías Mundiales”.

c. Puntos biológicos de referencia.

El proyecto de ley incorpora una forma de medir los distintos estados en los cuales se encuentran las pesquerías, para lo que considera el concepto de “puntos biológicos de referencia”, toda vez que, indica, se trataría de un concepto ampliamente utilizado en el mundo para esos efectos, entendiéndose por tal un valor o nivel estandarizado que tiene por objeto evaluar el desempeño de un recurso desde la perspectiva de conservación biológica de un stock, pudiendo referirse a biomasa, mortalidad por pesca o tasa de explotación.

3. Modificaciones al proceso de toma de decisiones.

La normativa vigente establece que las medidas de conservación y manejo son adoptadas por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, requiriéndose un informe técnico de la Subsecretaría de Pesca y una comunicación previa con los Consejos Zonales y consulta o aprobación del Consejo Nacional de Pesca. Añade que, en caso que se trate de la cuota

global de captura o de la declaración de algún régimen especial de la ley de pesca para una pesquería industrial, se requiere de la aprobación de ambos Consejos.

En este ámbito, el proyecto propone introducir un cambio sustantivo, estableciendo la independencia de la decisión de las medidas de conservación, de los actores a los cuales afectará y la recomendación científica por sobre cualquier otra consideración.

Habida cuenta de ello, pretende eliminar las facultades resolutivas de los Consejos Nacional y Zonales de Pesca.

4.Modificaciones a las medidas de administración y conservación.

El proyecto propone incorporar modificaciones en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificando el literal de veda biológica, con el objeto de establecer la veda extractiva en cualquier pesquería, independiente de donde ella se distribuya.

Por otra parte, agrega una nueva letra f), con el objeto de regular las reservas marinas, las que, de la misma forma que la veda extractiva, se encuentran contenidas en la letra a) del artículo 48 de la ley de pesca, quedando igualmente restringidas a un ámbito de aplicación menor. Considerando lo anterior, la propuesta amplía dicho ámbito al incorporarse, en el artículo 3° de la Ley de Pesca y Acuicultura, quedando, en consecuencia, en el ámbito de competencia del Ministerio de Medio Ambiente.

5. Limitaciones a la potestad de la autoridad.

Propone incorporar en la regulación pesquera un límite a la potestad de la autoridad en la determinación de la cuota global de captura, toda vez que, enfatiza el Mensaje, la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos es el eje central de la nueva regulación, por lo que este artículo constituye uno de los aspectos medulares para conseguir dicho objetivo.

En efecto, destaca que el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, al determinar la medida de conservación de la cuota global de captura se encontrará mandatado para llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible.

6. Programa de Recuperación de las Pesquerías.

El Mensaje reitera que el estado actual de las pesquerías nacionales requiere de una regulación consistente, para lo cual debe considerarse que no sólo la recuperación del stock es relevante, sino también otros factores sociales y económicos y el incentivo de los respectivos programas de recuperación.

Con miras a ello, incorpora un artículo 9º A. Dicha norma establece que, cuando una pesquería se encuentre en conformidad con los parámetros biológicos determinados en estado de sobrexplotación o colapso, se debe establecer un programa de recuperación dentro del plan de manejo de la respectiva pesquería, el que debe realizar una evaluación completa de la pesquería, en sus aspectos biológicos y de administración. El elemento nuevo que se considera en este punto son los factores sociales y económicos, de conformidad con las recomendaciones antes indicadas.

7. Modificaciones al régimen de plena explotación.

El régimen de plena explotación sufre importantes modificaciones, de carácter formal, adecuaciones a las modificaciones del proceso de toma de decisiones, y en cuanto al sistema de acceso al régimen.

a. Modificaciones formales.

En este aspecto, la iniciativa contempla una modificación en el procedimiento para establecer el régimen, sustituyéndose la aprobación de los Consejos Zonales y Nacional de Pesca por una consulta a tales organismos y al Panel de Expertos, lo que resulta coherente con la propuesta de modificación del proceso de toma de decisiones.

Asimismo, propone modificar el artículo 26, al eliminar la aprobación del Consejo Nacional de Pesca en la determinación de la cuota global de captura en pesquerías en estado de plena explotación, y el artículo 24, en el sentido de regular que una vez que una pesquería se encuentre en estado de plena explotación, el acceso a la pesquería se mantiene cerrado, sin necesidad de efectuar dicho cierre anualmente, tal como ocurre de conformidad con la ley en actual vigor.

b. Regulación de las pesquerías en plena explotación y administradas con cuotas globales de captura.

Por otra parte, el texto del Mensaje incorpora un nuevo artículo 26 bis, que introduce las cuotas individuales transferibles en aquellas pesquerías que están plenamente explotadas y administradas con cuota global de captura, en cuyo caso se otorga a los titulares de autorizaciones de pesca una licencia transable de pesca clase A. Tales licencias son de carácter indefinido y equivalen a un coeficiente de participación que podrá decrecer hasta en un 15% de su asignación inicial si concurren los supuestos del artículo 27 de la ley. En cualquier caso, dichos coeficientes de participación no podrán decrecer en más de un 15% del coeficiente original, hasta llegar al punto de rendimiento máximo sostenible.

Para efectos del cálculo del coeficiente de participación, se considerarán los desembarques de todas las naves autorizadas al armador, correspondientes a los tres años calendarios anteriores

al establecimiento del régimen, por las capturas totales del mismo período correspondiente a todos los armadores que cuenten con autorización a esa fecha.

Asimismo, señala que, para efectos de la aplicación e interpretación de la ley, se entenderá por captura lo informado por los armadores en el respectivo formulario de desembarque del Servicio Nacional de Pesca y recibido por dicha Institución. Dicha norma se aplica a todas aquellas pesquerías que al momento de la entrada en vigencia de la ley cumplan con los requisitos -declaración en plena explotación y cuota global de captura- y para aquéllas que cumplan dichos presupuestos en el futuro.

c. Ingreso de nuevos actores al régimen mediante la licitación.

Tratándose de aquellos casos en que una pesquería regulada bajo el régimen de plena explotación y cuota global de captura se encuentre en un nivel igual o superior a un 15% bajo su punto biológico de referencia asociado al rendimiento máximo sostenible, la propuesta legislativa indica que se debe iniciar un proceso de pública subasta de aquellos excesos de cuota por sobre el umbral definido, las que, dependiendo del estado del recurso, originan distintos tipos de licencias transables de pesca.

En efecto, detalla que las licitaciones que se produzcan de la fracción industrial de la cuota desde el 15% bajo el rendimiento máximo sostenible hasta dicho umbral dan origen a licencias transables de pesca Clase B, las que son indefinidas y presentan un coeficiente de participación fijo. Añade que, para determinar el coeficiente de la fracción industrial que se licitará, se restará de la cuota que corresponda al umbral a licitar por la fracción industrial de la cuota o en el caso que haya habido licitaciones de la fracción industrial de la cuota considerada en la última licitación. Éstas pagarán por diez años el valor de la licitación al cabo del cual pagarán el impuesto específico contenido en el artículo 43 ter que pagan los titulares de licencias clase A.

Enfatiza que las Licencias transables Clase A, otorgadas de conformidad con el artículo 26 bis o artículo segundo transitorio, decrecerán en el mismo porcentaje licitado hasta un 15% de su coeficiente original, hasta alcanzar el punto de máximo rendimiento sostenible.

Por su parte, las licencias transables Clase C, tendrán una duración de un año y estarán expresadas en toneladas. Para determinar las toneladas a licitar se deberá restar de la fracción industrial de la cuota del año que se licite la fracción industrial de la cuota equivalente al rendimiento máximo sostenible.

Asimismo, detalla que el diseño de la subasta quedará entregado a un Reglamento, sin perjuicio que se eleva a rango legal la

limitación consistente en que dicha subasta debe considerar cortes o lotes apropiados a fin de garantizar que las pequeñas empresas definidas en la ley N° 20.416 puedan participar en dichos procesos.

En cuanto al pago del valor de la licitación de las licencias, introduce una modificación al establecer que deberán expresarse en unidades tributarias mensuales y pagarse en una sola cuota anual en el mes de marzo de cada año.

d. Determinación de las toneladas que corresponde capturar a las licencias clase A y B.

Con el objeto de determinar las toneladas que le corresponden a cada licencia transable de pesca clase A y B, el Mensaje explica que la Subsecretaría deberá dictar una Resolución con el universo de titulares al 20 de diciembre de cada año. Posteriormente, una vez establecida la cuota global de captura, se deberá multiplicar el coeficiente de participación de cada licencia por la fracción industrial de la cuota, a la que se le restará previamente lo que supere del punto biológico del rendimiento máximo sostenible. Tratándose de las licencias clase C, las toneladas están expresadas en la propia licencia.

En general, la iniciativa enfatiza que, a efectos que el régimen siempre funcione, se garantiza que uno de sus supuestos, consistente en la cuota global de captura, siempre se encuentre disponible, para lo que contempla que si, por alguna razón, ésta no fue establecida, debe aplicarse un 80% de la cuota del año anterior.

e. Regulación a las naves con las que se harán efectivas las licencias transables de pesca y los permisos extraordinarios de pesca.

En esta materia, la iniciativa incorpora la obligación de inscribir en un Registro Público que llevará el Servicio las naves con que se harán efectivas las licencias y permisos, lo que, sostiene, resulta ser sustancial para la fiscalización pesquera, debido a que las licencias transables de pesca no tienen una nave asociada directamente. Así, añade, se favorece el control de las naves con las cuales se hacen efectivas dichas licencias, para lo cual éstas deben inscribirse en el Registro correspondiente, con miras a dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el artículo 11 de la Ley de Navegación, es decir deben estar matriculadas en Chile, cumpliendo previamente dichas exigencias.

f. Regulación de las licencias transables de pesca.

El Mensaje explica que las licencias transables de pesca que se otorgan a sus titulares son derechos sobre los cuales se permite todo negocio jurídico. Asimismo, asigna a tales licencias un carácter divisible. De ello se sigue que la Subsecretaría de Pesca deberá llevar un Registro de

las licencias y de los actos jurídicos que se celebren y que signifiquen la cesión de sus derechos, además de los embargos y las prohibiciones judiciales que recaigan sobre las licencias, debiendo otorgar los certificados que le sean requeridos sobre el estado en el que se encuentran las licencias de pesca.

Tratándose, en específico de la divisibilidad de las licencias, precisa que la norma establece que la unidad mínima de división de las licencias, equivale a 0,00001 de éstas.

g. La regulación pesquera no garantiza la existencia de los recursos hidrobiológicos.

En este ámbito, se propone modificar una norma de la ley de pesca que señala que las autorizaciones de pesca y los permisos extraordinarios de pesca no garantizan a sus titulares la existencia de los recursos hidrobiológicos asignados. En ese sentido, la modificación consiste en incorporar las licencias transables de pesca y el título que se otorga, como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción, los que no garantizan los recursos hidrobiológicos.

Añade que dicha norma es de la esencia de la regulación pesquera, toda vez que la incertidumbre y el riesgo es parte de dicha actividad, por lo que los regímenes de asignación no pueden garantizar la existencia de los recursos asignados, debido a que depende de múltiples factores ajenos a la Autoridad Pesquera, e incluso a la voluntad del hombre.

h. Regulación de la fauna acompañante para las licencias transables de pesca.

La iniciativa incorpora una norma relativa a la regulación de la fauna acompañante de los titulares de licencias transables de pesca. En caso que la fauna acompañante se encuentre administrada con licencias transables o permisos, especifica que el titular deberá adquirir dichas licencias. Si por el contrario, la fauna acompañante no está administrada con licencias declaradas en plena explotación, desarrollo incipiente o recuperación, establece que el titular podrá capturar las respectivas especies.

i. Otras adecuaciones.

Finalmente, el proyecto pretende conciliar otras normas con las modificaciones ya incorporadas en el régimen, tales como: en el artículo 36, que establece que si hay cambios de titular durante un año calendario el nuevo titular sólo podrá capturar el remanente de cuota para ese año, incorporando a las licencias transables de pesca a dicha norma. Asimismo, modifica el artículo 38, en el sentido de eliminar la aprobación de los Consejos Zonales y Nacional de Pesca por la consulta al Panel de Expertos Pesqueros.

8. Adecuaciones al Régimen de Desarrollo Incipiente y de Recuperación.

Tales adecuaciones a estos regímenes son sólo formales, toda vez que, por una parte, debe incorporarse la modificación de todas las medidas de conservación y del establecimiento de los regímenes en que se reemplaza la aprobación de los Consejos por una consulta al Panel de Expertos, y traslada los supuesto de estos regímenes -que se encontraban en el artículo 2° numerales 31) y 32) y 29 inciso primero- al artículo 39, 40 y 40 A nuevo, respectivamente-. Dichos cambios son sólo formales y no modifica ningún aspecto sustantivo.

9. Patentes pesqueras e impuesto específico

En esta materia, el Mensaje indica que las modificaciones propuestas son sustantivas, las que describe a continuación:

a. Modificaciones a la patente del artículo 43.

Modifica la fecha de pago a una sola cuota en el mes de marzo, a objeto de establecer un solo criterio de pago en toda la ley de pesca. Asimismo, se elimina el inciso quinto del referido artículo al incorporar una patente para las embarcaciones artesanales.

b. Patente para los titulares de licencias transables de pesca clase A, B y C.

En el caso de los titulares de licencias transables de pesca, incorpora una adecuación al artículo 43 anterior, toda vez que consigna que estos titulares sólo pagarán por las naves que inscriban en el Registro que llevará el Servicio. Añade que sólo se exceptúan de este pago las naves que cuenten con autorización de pesca y paguen de conformidad a la regla del artículo 43.

c. Impuestos específicos para los titulares de licencias transables clase A y B.

En este punto, incorpora un impuesto específico a los titulares de licencias clase A, el que corresponderá al mayor valor entre el 4,2% del valor de sanción del año 2011 por cada tonelada asignada y el resultado de este mismo valor de sanción multiplicado por el Índice de Precios de la FAO para las respectivas especies, dividido por el precio del año 2011, el que es definido y publicado por FAO con un desfase de dos años. Asimismo, especifica que los titulares de licencias transables de pesca clase B, al cabo de los 10 primeros años, pagarán el impuesto específico de las licencias transables de pesca clase A.

10. Reserva de la primera milla para pescadores artesanales de embarcaciones de una eslora inferior a 12 metros.

Señala el Mensaje que las razones para establecer esta reserva guardan relación con la protección de los procesos biológicos que se efectúan en dicha área así como con la protección de los pequeños pescadores artesanales que utilicen embarcaciones de una eslora igual o inferior a 12 metros.

11. Diversas regulaciones artesanales.

En este ámbito, explica que se modifica el artículo 48, al eliminar las letras a) y b), pasando la veda al artículo 3° letra a) y la reserva pasa al artículo 3° letra f), y lo relativo al reemplazo de la inscripción pesquera artesanal, a objeto de simplificar la institución del reemplazo, eliminándose, al efecto, el requisito de la habitualidad. Asimismo, indica que, a objeto de elevar los niveles de transparencia, se incorpora en dicho artículo un Registro que debe llevar el Servicio de las solicitudes y reemplazos autorizados en cada Región.

12. Incorporación de la obligación del seguro de vida para los pescadores artesanales embarcados.

El proyecto pretende establecer la obligación para los pescadores artesanales embarcados de contar con un seguro de vida, por muerte accidental, e invalidez, estableciéndose, al efecto, una prohibición del desarrollo de operaciones de pesca a bordo de embarcaciones si no se cuenta con dicho seguro o la prohibición del zarpe de éstas.

13. Patente pesquera artesanal.

Tratándose de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros, se incorpora una patente a los respectivos armadores artesanales, la que será equivalente a 0,4 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso de la embarcación que haya efectuado operaciones pesqueras. Asimismo, incorpora una causal de caducidad en caso de no pago por dos años consecutivos.

14. Regulación del Régimen Artesanal de Extracción.

En este ámbito, explica que el régimen artesanal de extracción ha sido cada vez más utilizado en el sector pesquero artesanal, existiendo varias pesquerías importantes que han sido reguladas por este medio en los últimos años, por lo que se requiere de la incorporación de algunos aspectos que deben ser de rango legal.

En ese sentido, en primer término incorpora un párrafo, en el Título IV, que contiene la regulación de dicho régimen en forma

íntegra. Asimismo, establece los criterios por los cuales se puede efectuar la respectiva asignación, para lo cual se debe favorece la flexibilidad de la aplicación, a fin de recoger las particularidades regionales de la pesca artesanal.

En tercer lugar, propone incorporar un procedimiento administrativo para validar la información que se utilizará de conformidad con el criterio de asignación que se adopte, lo que permitirá que la información de la cual se deriva una asignación sea validada por los propios actores.

En cuarto lugar, regula un procedimiento para la determinación de los respectivos regímenes aplicables en esta materia.

Finalmente, incorpora la facultad del Subsecretario para establecer días de captura, limitar el número de viajes de pesca por día y establecer horarios y lugares de desembarque.

15. Sanciones y procedimiento administrativo sancionador.

En este apartado, el proyecto tipifica como infracciones administrativas y sanciona aquellas conductas atentatorias contra la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos. En efecto, sancionan administrativamente al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, y al armador de una asignación individual artesanal o a los armadores artesanales titulares de una asignación colectiva, en los casos en que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

a) Sobrepasar las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario;

b) Desembarcar y no informar capturas o no dar cumplimiento al procedimiento de certificación;

c) Efectuar descarte.

Respecto del titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, tipifica como infracción y sanciona la conducta de efectuar operaciones de pesca extractiva en áreas de reserva artesanal no autorizadas o efectuar capturas en una unidad de pesquería distinta a la inscrita. Tales conductas ilícitas ya se encontraban descritas en la ley N°19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal. Con todo, explica que el proyecto pretende modificar lo relativo a las sanciones aplicables, estableciéndose multas proporcionales y el descuento de lo capturado en exceso -lo que constituiría sanciones

administrativas más adecuadas en relación a la entidad de las infracciones-, eliminándose como sanción el descuento del porcentaje asignado.

Asimismo, introduce una innovación en lo relativo al establecimiento de un procedimiento administrativo sancionador, sustrayéndolo del conocimiento del nivel central, ubicándolo dentro de las funciones del Director Regional del Servicio Nacional de Pesca con competencia en el lugar donde se hubiere verificado el principio de ejecución de los hechos que configuran la infracción. Añade que ello implica que, detectada la comisión de la infracción, se deberá tramitar un procedimiento administrativo que garantiza el debido proceso, y que termina con una resolución de absolución o condena por parte del Director Regional del Servicio.

Finalmente, la iniciativa establece que dicha Resolución, para efectos de su control jurisdiccional, podrá ser reclamada ante la Corte de Apelaciones que corresponda, cuya sentencia sólo podrá ser apelada ante la Corte Suprema.

16. Obligación del uso de un dispositivo de posicionamiento satelital

En esta materia, amplía la obligación del uso de un dispositivo de posicionamiento satelital a los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y a las embarcaciones de transporte, lo que, indica, resulta fundamental con miras a favorecer la fiscalización pesquera de una actividad que en la actualidad constituye el 50% de los desembarques nacionales.

17. Certificación de los desembarques por una entidad auditora externa

El proyecto incorpora, en una norma de carácter permanente, la obligación de entregar la información de captura desembarcada por viaje de pesca, lo que debe ser certificado por una entidad auditora externa acreditada por el Servicio Nacional de Pesca. Añade que tal obligación atinge a los titulares de cualquier instrumento que autorice la extracción industrial, a los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y a las embarcaciones transportadoras. Asimismo, incorpora la obligación de pesar las capturas antes de otorgar el respectivo certificado, pudiendo exceptuarse sólo de dicha obligación ante casos calificados por el Servicio.

Finalmente, incorpora la obligación del Servicio de evaluar por sí o por un tercero el desempeño de las entidades auditoras, debiendo publicar sus resultados, lo que, enfatiza, resulta fundamental para garantizar la existencia de un proceso exigente, auditable y público.

18. Otras normas de fiscalización pesquera.

Respecto de los buques pesqueros de cualquier eslora, establece la prohibición de mantener a bordo ciertos artes o aparejos.

Asimismo, incorpora una norma dirigida a las pesquerías administradas con cuota global de captura que no esté asignada, facultándose al Servicio para determinar la fecha de cumplimiento de la cuota global y, conforme a ella, regular las actividades de desembarque, traslado y transbordo de dicho recurso, lo que permitiría una regulación explícita acerca del agotamiento de una temporada de captura, favoreciendo la certeza de los administrados.

19. Regulación de las caducidades de las autorizaciones, permisos extraordinarios y licencias transables de pesca.

Por otra parte, modifica el artículo 143 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, efectuando ciertas precisiones en lo relativo a los distintos instrumentos jurídicos que regulan la pesca. Asimismo, incorpora una sanción consistente en la caducidad por el no pago de la patente pesquera y del impuesto específico de las licencias transables de pesca.

20. Panel de Expertos Pesqueros.

En esta materia, el Mensaje propone reemplazar el Párrafo 3° del Título XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, creando, al efecto, un organismo asesor de la administración pesquera denominado Panel de Expertos Pesqueros. Dicha entidad estará integrada por cinco miembros, tres de los cuales deberán provenir de carreras relacionadas con las ciencias del mar, uno de las ciencias económicas y uno del área ambiental, los que serán nombrados por el Presidente de la República, tres de ellos a propuesta del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, uno a propuesta del Ministerio de Medio Ambiente y uno por el Consejo Nacional de Pesca. A su respecto, describe la iniciativa, se aplicarán causales de cesación en su cargo y se contemplan inhabilidades para asumir el cargo.

Asimismo, los miembros del Panel recibirían una dieta por cada sesión a las que asistan, la que asciende a 30 Unidades Tributarias Mensuales, sin que pueda exceder de 90 Unidades Tributarias al mes. Tales normas se justifican, explica, por la relevancia de las funciones que ejerce dicho organismo, dentro de las cuales destaca la propuesta de los rangos para el establecimiento de la cuota global de captura, propuesta que es vinculante para la Autoridad Pesquera.

21. De los Comités Científicos Técnicos

En esta materia, se propone la incorporación de un Párrafo 4° en el Título XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el

objeto de regular la facultad de la Subsecretaría de crear los Comités Científicos Técnicos. Tales organismos realizarán labores de asesoría y consulta a los respectivos órganos administrativos. Al efecto, dispone que se podrá crear un Comité Científico Técnico por pesquería o grupo de ellas. Su funcionamiento deberá ser financiado por la Subsecretaría, la que podrá delegar su administración.

22. Función Pública del Instituto de Fomento Pesquero

Mediante la incorporación en el Párrafo 5° del Título XII, del Instituto de Fomento Pesquero, la iniciativa pretende reconocer en el referido cuerpo normativo la función pública de dicho Instituto, toda vez que, enfatiza, se trata de un organismo especializado en investigación científica en materia de pesquerías y acuicultura. Destaca que realiza labores de colaboración permanente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino.

Asimismo, explica que se le encomienda la tarea de administrar las bases de datos generadas en actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, lo que resulta ser de suyo relevante al constituir parte del patrimonio científico del país.

Finalmente, indica que a su respecto se consagra un procedimiento de revisión de calidad a través de la permanente revisión por parte de instituciones similares.

23. Modificación del Fondo de Administración Pesquero

Respecto a los objetivos de la referida entidad, se introducen cambios a objeto de establecer las bases de una plataforma social para los trabajadores de la industria pesquera.

Al efecto, el proyecto pretende regular los programas de reinserción laboral para los trabajadores que hayan perdido su fuente laboral como consecuencia de la aplicación de la ley, como también respecto de las becas de estudio para los hijos de dichos trabajadores. Añade que ambos beneficios tendrán una duración de tres años a contar de su entrada en vigencia.

Asimismo, readecúa lo relativo al establecimiento no sólo de programas y proyectos de capacitación, sino que también respecto de becas de hasta un 50% del costo total de estudios técnicos de nivel superior, las que deberán destinarse al arancel de dicha carrera técnica.

Agrega que tales modificaciones no implican un detrimento en el resto de los objetivos del Fondo de Administración Pesquero, debido a la relevancia de su consecución para la administración pesquera.

24. Artículos Transitorios

Mediante estas disposiciones, la iniciativa regula la fecha de entrada en vigencia de la ley, junto a una serie de materias que incluyen la opción de los titulares de autorizaciones de pesca de pesquerías administradas con limites máximos para modificar dicho régimen por licencias transables de pesca.

Asimismo, establece un conjunto de plazos contados desde su entrada en vigencia para determinadas materias, tales como la autorización de perforación en el área de reserva artesanal, la exigencia del seguro de vida de los pescadores artesanales, los puntos biológicos de referencia de las pesquerías administradas con licencias transables de pesca.

Además, establece el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial de la cuota global de captura de las principales pesquerías nacionales, para los años 2012 y 2013, y fija un plazo para el inicio del funcionamiento de los Comités Científico Técnicos.

\- - -

VI. DISCUSIÓN EN GENERAL

Al inicio del estudio del proyecto, el **Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira**, señaló que es necesario que este proyecto sea despachado en todos su trámites constitucionales, antes de fin de año, por cuanto en su idea matriz propone una solución a una temporalidad que concluye después de 10 años, que corresponde a los límites máximos de captura. Solicitó que, en este segundo trámite constitucional, el Honorable Senado actúe como cámara revisora debido a que en la Honorable Cámara de Diputados hubo una discusión pública con las correspondientes audiencias, donde participaron más de 140 organizaciones de pescadores, tanto del sector industrial como del sector artesanal. Agregó que se requiere concordar plazos, formas y tiempos para que la participación sea tan amplia como lo fue en el primer trámite constitucional, evitando que sea reiterativa, estableciendo un horizonte y plazos de discusión para este trámite.

El Honorable Senador señor Carlos Bianchi recordó que la discusión del proyecto de ley en estudio, a través del Ministro y del Subsecretario de la Cartera, intentó hacerse por una vía paralela, en un acuerdo entre diversos actores ligados a esta actividad, lo cual, en su concepto, no es aceptable.

Sin perjuicio de aquello, precisó, los plazos sugeridos por el señor Ministro no obstan a que la Comisión recorra las

distintas regiones y realice un trabajo acabado, y se concuerde en la Comisión un cronograma de audiencias hasta el mes de septiembre.

Continuó **el Honorable Senador**, aseverando que la Comisión debe tardar el tiempo que sea necesario, en forma seria y responsable, a fin de realizar una labor acuciosa, y de manera alguna fijar plazos el mismo día que se inicia la discusión del proyecto, sino estableciendo plazos en forma autónoma, junto con un cronograma de trabajo que considere la realización de sesiones extraordinarias de la Comisión, y que, además se haga cargo del parecer de las regiones.

El Ministro señor Longueira, precisó que al asumir como Ministro de Economía, Fomento y Turismo, se estaba elaborando el anteproyecto de esta iniciativa, siendo ésta una de las primeras tareas de las que tuvo que hacerse cargo. Añadió que dado que contaba con la experiencia adquirida como Senador en la tramitación del proyecto de ley promulgado hace 10 años, que fraccionó por primera vez cinco pesquerías y que generó gran conflictividad, estimó oportuno iniciar un proceso de diálogo que, en su opinión, fue fructífero y que se reflejó en la votación que obtuvo el proyecto en el primer trámite constitucional en la Honorable Cámara de Diputados.

Refirió que en dicho diálogo participaron las dos Confederaciones de pescadores artesanales del país, se invitaron a las organizaciones de trabajadores más representativas, a las organizaciones de tripulantes de embarcaciones y a los industriales a través de sus organizaciones gremiales. En lo que respecta a este punto concluyó señalando que se sometió a acuerdo sólo en la medida que fue necesario para evitar un conflicto en el sector, con el consiguiente desempleo.

Enseguida, **el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo**, se refirió al proyecto de ley, expresando que la idea matriz del proyecto es establecer en la Ley General de Pesca y Acuicultura, como principal objetivo, la sustentabilidad de los recursos pesqueros del país, concepto que se ha introducido expresamente en un artículo 1°, nuevo, para lo cual se requiere una serie de decisiones y exigencias que permitan dar coherencia a este cambio institucional que se introduce en el sector pesquero.

Continuó señalando que a partir de ahí nacen un conjunto de instituciones y cambios que guardan coherencia con el objetivo principal de la ley. En este sentido, acotó, se han recogido las mejores prácticas existentes en los países pesqueros y las recomendaciones de los principales foros internacionales para el proceso de toma de decisiones en la administración pesquera.

Es así como en el proyecto que se propone, se retiran del proceso tanto los actores como la autoridad política pesquera, y,

en su reemplazo, las decisiones de administración pesquera se adoptan en base a la mejor información científica disponible, eliminándose las facultades resolutivas que al respecto se otorgaban al Consejo Nacional de Pesca. En contrapartida, se crean 11 Comités Científico Técnico, que serán responsables de tomar las decisiones en base a antecedentes científicos, lo que denota una mayor transparencia en la toma de decisiones y en la administración de los recursos pesqueros del país.

El señor Ministro expresó que debe otorgarse certeza al sector, el que históricamente ha tenido inestabilidad y leyes de carácter transitorio o vigencia a corto plazo, con el objeto de lograr una mayor inversión en el sector, y la obtención de valor agregado para sus productos.

Señaló que se trata de un sector donde cada vez hay menos recursos pesqueros, y que por años ha carecido de una mirada que considere la sustentabilidad, agregando que para el caso de una pesquería que se encuentra colapsada existen diversas recomendaciones de organismos internacionales especializados que debieran aplicarse, las cuales afortunadamente se encuentran contempladas en este proyecto de ley, con el objeto de lograr el rendimiento máximo sostenible en cada pesquería, la cual se traduce en el óptimo biológico y económico de cada una de ellas.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira hizo presente que en ningún país del mundo existe la clasificación entre sector industrial y artesanal, siendo ésta una distinción creada en Chile. Agregó que desde el punto de vista de la sustentabilidad de los recursos es indiferente el tamaño de las naves, como ocurre en la legislación actualmente vigente, debiendo existir parámetros iguales para todos los actores que participan en el sector.

Refirió que el año 2011, fue el primer año en que el sector artesanal del país extrajo más de la mitad de los recursos pesqueros, puntualizando que con el fraccionamiento que propone el proyecto de ley, a partir del 1° de enero del año 2013, el sector artesanal extraerá el 55% de los recursos, en tanto que el sector industrial obtendrá el 45% de ellos.

Aseveró que el cambio en el diseño institucional que se pretende realizar, no sólo impone exigencias al sector industrial sino también al sector artesanal, puntualizando que la aprobación de este proyecto de ley posibilitará que la participación del sector industrial alcance al 45% de los desembarcos, con 384 naves (naves de más de 18 metros de eslora); y 55% de participación del sector artesanal con 13.073 naves, 11.805 de las cuales son de menos de 12 metros de eslora y 1.268 naves de más de 12 metros y menos de 18 metros de eslora. Estas últimas 1.268 naves, también llamadas naves semindustriales (más de 12 metros y menos

de 18 metros de eslora) obtendrán, a partir de este fraccionamiento, el 50% del desembarco en Chile. Lo anterior, precisó, significa que el 10% de las embarcaciones captura el 90% de los recursos correspondientes al sector artesanal, y 50% del total de los recursos pesqueros del país. Por lo tanto, si no se introducen mecanismos eficientes de fiscalización a la actividad de estos actores (naves semiindustriales) que permitan garantizar la sustentabilidad de los recursos, no tiene sentido hacer este cambio en la institucionalidad.

El Honorable Senador señor Fulvio Rossi señaló que dado lo expuesto por el señor Ministro sería razonable efectuar la distinción entre pescadores artesanales propiamente tal y pescadores semiindustriales (más de 12 metros y menos de 18 metros de eslora), y consignar estas categorías en el texto de esta iniciativa.

Continuó el **señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo** señalando que coincide con lo planteado por el Honorable Senador señor Rossi, y en respuesta a otras consultas efectuadas por los Honorables Senadores, refirió que de acuerdo a la legislación vigente una persona no puede ser titular de más de dos embarcaciones, sin embargo algunas llegan a tener más de 14 embarcaciones, a través de terceros o familiares.

Afirmó que si a las autorizaciones que se otorgan para extraer el 50% de los recursos pesqueros del país no se les impone exigencia alguna como ocurre actualmente, es imposible garantizar la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Para garantizar la sustentabilidad se requiere saber con precisión qué pesca, cuanto pesca y donde pesca el referido 50% del sector pesquero, añadiendo que para establecer tales exigencias es preciso fijar plazos. Afirmó que existen pesquerías en que todo lo que se extrae es ilegal, como ocurre con la pesca del bacalao; además cada pescador declara lo que quiere, si traen un recurso declaran otro; a su vez, el armador no declara la cantidad efectiva, siempre declara menos.

También determinar donde se pesca es prácticamente imposible, para ello la iniciativa establece la exigencia de contar con posicionadores satelitales en las naves y obtener certificaciones para tener respuesta a estas inquietudes.

El Ministro señor Longueira prosiguió señalando que, además, este proyecto establece un cobro de patente, a diferencia de la legislación vigente que no considera cobro alguno, el que para las naves de 12 a 15 metros de eslora asciende a 0,2 UTM. Puntualiza que el objetivo de este cobro no es el de recaudar sino que prioritariamente el de ordenar al sector. En efecto, agregó que para ello el proyecto contempla que el 100% del costo del posicionador satelital pueda descontarse de la patente y,

adicionalmente, el 50% del gasto de mantención del mismo y de las certificaciones también puedan imputarse como crédito ante la patente.

Enseguida, se refirió a la incorporación en el proyecto de ley de una forma de medir los distintos estados en los cuales se encuentran las pesquerías. Para ello, consideró el concepto de los puntos biológicos de referencia, que es un concepto ampliamente utilizado en el mundo para esos efectos, señalando que el artículo 2°, letra g), define cada uno de los cuatro estados en que se puede encontrar una pesquería, a saber: colapsada, sobreexplotada, plena explotación e incipiente.

Continuó señalando que, posteriormente, a través de los puntos biológicos de referencia se establecen los Rendimientos Máximos Sostenibles (RMS), entendiendo por tal el mayor nivel promedio que se puede obtener de una población o pesquería en forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológicas y ambientales predominantes. Añadió que el Rendimiento Máximo Sostenible será el objetivo a tener en cuenta al establecer una cuota de captura.

Respecto a los Planes de Manejo señaló que la iniciativa establece que éstos deben contener exigencias y planes de recuperación.

El Honorable Senador señor Rossi consultó qué ocurre si la autoridad adopta una decisión territorial en base al informe del respectivo Comité Científico, el que además debe contar con el acuerdo de los pescadores y éste no se logra.

Al respecto, **el señor Ministro** señaló que para el cruce de una zona contigua a la otra, el proyecto en análisis no establece una prohibición absoluta, ya que en la práctica es inviable, estableciéndose un procedimiento que considera el acuerdo entre las regiones, tratándose de la primera milla.

A continuación **el Ministro señor Longueira** se refirió al acceso a la actividad pesquera industrial, señalando que éste es otro pilar fundamental del proyecto, y que en la materia se ha incorporado la recomendación normativa del Tribunal de la Libre Competencia con ocasión de un requerimiento formulado por una empresa pesquera nacional, fallo Rol ERN 12-10, de 27 de enero de 2011. En este sentido, la iniciativa establece la existencia de Licencias Transables de Pesca (LTP), plenamente trasferibles, divisibles, de carácter indefinidas, lo cual busca promover la libre competencia y la entrada de nuevos actores al sector, y no vinculadas a las naves de pesca como ocurre en la legislación actual.

Agregó que se establecen 3 categorías de licencias. Así, de acuerdo a las recomendaciones internacionales, si se está en presencia de una pesquería colapsada no es posible el ingreso de nuevos

actores, y lo mismo ocurre si una determinada pesquería está sobreexplotada, añadiendo que una vez salvaguardado el principio de la sustentabilidad se considera el acceso de nuevos actores a la actividad pesquera nacional a través del mecanismo de la licitación.

Señaló que las licencias se gatillan en pesquerías cuando se está por debajo del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), el cual opera como rango. Las Licencias Transables de Pesca (LTP) clase A (85%) son iguales a las de clase B (15%), pero son distintas por 10 años, por cuanto, éstas son fruto de licitaciones y se otorgan por 10 años. Sin embargo, a partir del año 11 esas licencias se convierten en clase A, pagando patente, impuesto específico y son indefinidas. Cuando una pesquería está por sobre su Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), se otorgan LTP de clase C por un año, que son el excedente que existe del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS).

Sin embargo, en el primer trámite constitucional ante la Cámara de Diputados se modificó lo relativo a las licitaciones, aseverando que éstas se gatillarán, una vez que durante 3 años consecutivos, o 3 años en 5 años se alcance el rendimiento máximo sostenible (RMS), siendo desde el punto de vista de la sustentabilidad más exigente.

El Ministro señor Longueira expresó que la recaudación fiscal en el sector pesquero se llevará a cabo sólo a través del sector industrial, ya que se propone eliminar el cobro por área de manejo, privilegiándose tal opción a fin de que el pescador utilice esos dineros en resguardo y seguridad de su área de manejo.

Enseguida se refirió al pago de patentes en el sector industrial, señalando que éste pago es muy alto, ya que se vincula a naves de una antigüedad de 10 años que hoy no realizan esfuerzo pesquero, añadiendo que el proyecto modifica tal concepto, y que además considera una transitoriedad en que se combina patente, calculada por los TRG reales que ejercen el esfuerzo pesquero para obtener la cuota que le otorga la licencia, y el Impuesto Específico que se crea en la iniciativa, estableciendo una transitoriedad.

Señaló que producto de lo anterior, se espera una mayor recaudación en el tiempo, agregando que en la medida que se recuperen los recursos la recaudación fiscal será mayor.

La Asesora Legal de la Subsecretaría de Pesca, señora María Alicia Baltierra, se refirió a dos enmiendas efectuadas en la Honorable Cámara de Diputados y que guardan relación con los regímenes de desarrollo incipiente y de recuperación, con el propósito de permitir la participación artesanal en dichos regímenes. Agregó que en el régimen de recuperación los artesanales tienen el mismo porcentaje que tenían antes de

la veda. A su vez, en el régimen de desarrollo incipiente los artesanales tienen un 50% de la cuota por un plazo de 3 años, pero lo no capturado en ese período acrece la cuota licitada.

Continuó refiriéndose a las cinco millas y aguas interiores, señalando que la Honorable Cámara de Diputados mantuvo, en el primer trámite constitucional, que las naves industriales puedan perforar dicha zona a lo largo de todo el territorio nacional, midiéndose ésta desde los puntos más salientes de la costa, añadiendo que el Ejecutivo insistirá en la fórmula propuesta en el Mensaje, que mantiene el cierre de las cinco millas y de las aguas interiores desde la Región de Valparaíso al sur. No obstante ello, aseveró, se permite que en las regiones XV, I, II y IV se autoricen perforaciones de los industriales, con acuerdo de los artesanales y sólo respecto de algunos recursos, y si ello no se logra, se aplicaría el procedimiento que establece la ley actual.

Enseguida señaló que la iniciativa legal reserva la primera milla para embarcaciones menores de 12 metros de eslora y que, excepcionalmente, se permiten las perforaciones con el acuerdo de los pescadores artesanales y si ello no se logra, con el acuerdo del Consejo Zonal de Pesca. Esta regulación, agregó, entra en vigor un año después de la vigencia de la ley. En consecuencia, la señalada regulación se efectúa sobre la base de los acuerdos, al igual como ocurre en el caso de las perforaciones entre regiones, y perforación de industriales dentro de las 5 millas.

Indicó que en lo relativo al fraccionamiento de las pesquerías compartidas, el proyecto en análisis mantiene el criterio del acuerdo adoptado en la mesa de trabajo con los pescadores artesanales, lo que implica, para el año 2013, una transferencia de U$34 millones al año del sector industrial al sector artesanal, que también fue aceptado por los tripulantes de naves industriales y por los sindicatos de plantas procesadoras.

El Honorable Senador señor Carlos Bianchi expresó que si bien no puede estar en desacuerdo con el consenso que se obtuvo en la mesa de trabajo en un tema tan complejo como el fraccionamiento, hubiera sido deseable incorporar en este diálogo a los parlamentarios de las Comisiones de Intereses Marítimos de las respectivas Cámaras.

A su vez, **el Honorable Senador señor Fulvio Rossi** preguntó cómo se potencia la pesca artesanal de naves pequeñas y de qué manera se puede estimular la creación de valor agregado a partir del recurso marino.

El Honorable Senador señor Alejandro García-Huidobro señaló que el proceso de tramitación y votación de la Ley de

Pesca y Acuicultura en actual vigencia fue bastante engorroso y conflictivo, de manera que no puede sino que alegrarse por la existencia de este acuerdo previo, que ha significado un aporte y avance en la tramitación de esta iniciativa legal.

La Asesora Legal señora Baltierra, continuó explicando las materias relativas al régimen artesanal señalando que el Régimen Artesanal de Extracción, se realizó incorporando un procedimiento administrativo de validación de la información para la asignación de derechos en el Régimen Artesanal de Extracción (RAE). Además, se incluyeron sanciones administrativas para incumplimientos del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) y se permite el traspaso de cuota del Régimen Artesanal de Extracción (RAE) entre artesanales, y entre artesanales e industriales.

Respecto de la regulación de las áreas de manejo, manifestó que la iniciativa propone, con el objeto de flexibilizar su regulación, derogar la patente de éstas, agregando que actualmente existen 761 áreas de manejo en Chile, que involucran una superficie de 120.000 hectáreas, afirmando que permanentemente han existido atrasos en el pago de patentes y solicitudes de condonaciones, por lo cual esta eliminación fue bien acogida por el mundo artesanal.

Enseguida, se refirió al seguro de vida que establece la iniciativa para los pescadores artesanales propiamente tales, incorporándose como limitación a esta obligación la edad de 65 años, agregando que el valor anual de la prima es de $10.000, de los cuales el Estado subsidia $7.000 y el asegurado integra los restantes $3.000. El monto de la cobertura asciende a $2.800.000.

Indicó, respecto de otras materias, que el proyecto corrige el plazo de caducidad por no contar con certificado de navegabilidad de dos a tres años. Además, incorpora la obligación de pronunciamiento de vacantes en el Registro Pequero Artesanal una vez al año, después de las caducidades, y se otorgan nuevas facultades al Subsecretario para controlar el esfuerzo de pesca tales como fijación de días de captura y limite de los viajes de pesca.

Añadió que se dispone el pago de patente para los armadores artesanales de embarcaciones de eslora superior a 12 metros; para embarcaciones de 12 a 15 metros de eslora el valor de la patente será equivalente a 0,2 UTM por Tonelada de Registro Grueso (TGR) y para las embarcaciones de 15 a 18 metros será de 0,4 UTM por Tonelada de Registro Grueso (TGR). Se descuenta de la patente el 100% del gasto de instalación de posicionador satelital, por una sola vez; 50% del gasto operacional del posicionador y el 50% del gasto de la certificación por el desembarque.

La Asesora Legal señora Baltierra hizo presente que la certificación de desembarques se incorpora en el proyecto de ley para

todas las naves industriales, embarcaciones artesanales superiores a 12 metros y embarcaciones de transporte. Además, se establece la obligación y regulación del pesaje, agregando que ésta última obligación entra en vigor un año después de la entrada en vigencia de la ley en proyecto.

La obligación de contar con posicionador satelital, precisó, se establece para embarcaciones artesanales de más de 15 metros de eslora y embarcaciones transportadoras, como asimismo para embarcaciones artesanales de más de 12 y hasta 15 metros inscritas en pesquerías pelágicas con arte de cerco, disposición que entrará en vigor dos años a contar de la entrada en vigencia de la esta iniciativa legal.

Manifestó que también el proyecto de ley otorga nuevas atribuciones al Servicio Nacional de Pesca, es así como una vez cumplida el 80% de la cuota global de captura, el Servicio está facultado para determinar los horarios y puerto de embarque, así como también determinar que una cuota está agotada y, en caso de existir sospechas fundadas de pesca ilegal podrá solicitar que una embarcación vuelva a puerto. Además, se establece la obligación para el Servicio Nacional de Pesca de realizar una cuenta pública anual en relación con la eficacia de su acción fiscalizadora, proponiendo para el cumplimiento de tales funciones el aumento en la dotación de su planta de personal.

Enseguida, **la asesora legal, señora María Alicia Baltierra** refirió que el proyecto incorpora el Programa de Investigación Científica Nacional, el que se establece por la Subsecretaría de Pesca, el cual debe considerar, al menos, los programas de evaluación de stock; determinación de status; estrategias de sustentabilidad de los recursos pesqueros; programas de monitoreo; estado sanitario de la acuicultura; estrategias de sustentabilidad y monitoreo sistemático de la actividad. Para elaborar el programa se debe solicitar propuestas al Instituto Fomento Pesquero (IFOP), Consejo Nacional de Pesca (CNP), Consejo Zonal de Pesca (CZP) y Comité Científico Técnico (CCT). La investigación básica será efectuada por el Instituto de Fomento Pesquero y toda otra investigación debe ser efectuada a través del Fondo de Investigación Pesquera.

La asesora legal señora Baltierra indicó que la iniciativa reconoce el rol público del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), encontrándose su presupuesto en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual traspasará los recursos, previa firma de un Convenio. Además, se incorpora la evaluación externa a los proyectos, debiendo el Comité Científico determinar las metodologías y los casos en que deben las investigaciones someterse a evaluación de pares. Por último, se dispone que las bases de datos del Instituto pertenecen al Estado y son de libre acceso al público.

Respecto de la plataforma laboral, acotó, el proyecto de ley parte de la premisa que el proyecto de ley apunta a la

sustentabilidad de los recursos de la recuperación de las pesquerías, en consecuencia se considera que no se debe utilizar la plataforma laboral para compensar las pérdidas de empleo a consecuencias de esta ley, lo que podrá ocurrir en el primer año, sin embargo en el futuro habrá más cuotas de pesca. Asimismo, se mantiene el Fondo de Administración Pesquera con algunas modificaciones, a saber:

- Se establecen programas de reinserción laboral para trabajadores de la industria que hayan perdido su empleo como consecuencia de la ley y beca de estudios a los hijos por dicho período. El proyecto original contemplaba un plazo 3 años, modificándose en el primer trámite constitucional por 10 años.

- Realización de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores que hayan perdido su empleo como consecuencia de la ley y becas para los hijos de los ex trabajadores durante la capacitación.

- Programas de estudios técnicos de nivel superior de trabajadores de industria, por estudios que no excedan de no más de dos años de duración y becas de estudio para los hijos en el mismo período, plazo que se amplió en la Honorable Cámara de Diputados y que el Ejecutivo pretende reponer al plazo inicial, entre otros, por motivos presupuestarios.

El Honorable Senador señor Horvath manifestó que el énfasis en la sustentabilidad de los recursos naturales, constituye la columna vertebral de este proyecto de ley, señalando que hasta la fecha en el sector pesquero los problemas sociales se han solucionado con cargo a los recursos pesqueros

Por otra parte, destacó la necesidad de avanzar en la creación de un Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal (IDEPA), como asimismo legislar en lo relativo a la sobreexplotación de las algas.

Sin perjuicio de lo anterior, sostuvo que reponer la licitación por sobre el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) le parece más que atendible.

- - -

En sesión celebrada el día 6 de agosto de 2012, la Comisión recibió en audiencia a las organizaciones no gubernamentales, ONGs medio ambientales vinculadas al sector de la pesca, quienes manifestaron sus puntos de vista en relación al proyecto.

A continuación, se efectúa una síntesis de los planteamientos efectuados:

El Director Ejecutivo de OCEANA, señor Alex Muñoz, comenzó su exposición advirtiendo sobre la crisis que afecta actualmente al sector pesquero, lo que ha transformado al presente proyecto de ley en la última oportunidad para adoptar medidas conducentes a recuperar los recursos y hacerlos sustentables.

Luego, señaló que la legislación pesquera debe basarse en tres principios elementales para asegurar su sustentabilidad: la necesidad de que las cuotas globales de pesca sean determinadas de forma científica; el cuidado adecuado del hábitat marino, y la reducción de los niveles de pesca incidental y del descarte de especies.

Respecto del primer punto, recordó que el Instituto de Fomento Pesquero efectúa recomendaciones científicas para la fijación de cuotas anuales de captura, a fin de no alterar la capacidad de recuperación del recurso, sin embargo, con posterioridad los Consejos Zonales de Pesca asignan una cuota muy superior.

Agregó que el ejemplo más dramático de esa mala práctica se presenta en la pesquería del jurel -que solía ser la más importante desde el punto de vista económico y social del país-, que ha reducido su producción hasta en un 95%. En ese caso, incluso, se llegó a fijar cuotas que superaban en un 87% la recomendación científica. Lo mismo ocurrió con las cuotas fijadas para la merluza de cola y para la anchoveta, que llegaron a exceder dicha recomendación en un 193% y un 78,5%, respectivamente.

Por lo anterior, valoró que el proyecto de ley aborde esta situación y cree comités científicos que establecerán cuotas en base a estudios técnicos y no al arbitrio de los interesados, señalando que, a su juicio, esta es la reforma fundamental que debe contener la ley.

Sobre la propiedad de los recursos pesqueros, recalcó que debe quedar claro en la ley que las cuotas no otorgan un derecho de dominio sobre ellos, sino que sólo son una forma de administrar y ordenar la pesca. En virtud de lo expuesto, si con posterioridad se determina la necesidad de modificar las cuotas, no debe otorgarse derecho a los eventuales afectados a solicitar indemnización por ello.

En ese contexto, añadió, desde hace tres años se ha tramitado en el Congreso Nacional el proyecto que protege los Ecosistemas Marinos Vulnerables, en el que se establecen restricciones a la pesca de arrastre y a cualquier otra que afecte los referidos ecosistemas, además de consagrar la aplicación del principio precautorio sobre los montes submarinos, que son ricos en especies marinas y permiten que las pesquerías sean más productivas.

Hizo presente también que las pesquerías que se sitúan en áreas de montes submarinos son poco productivas, dañan en demasía esos hábitats y son de difícil recuperación, ya que especies como el orange roughy tienen una esperanza de vida de alrededor de 130 años.

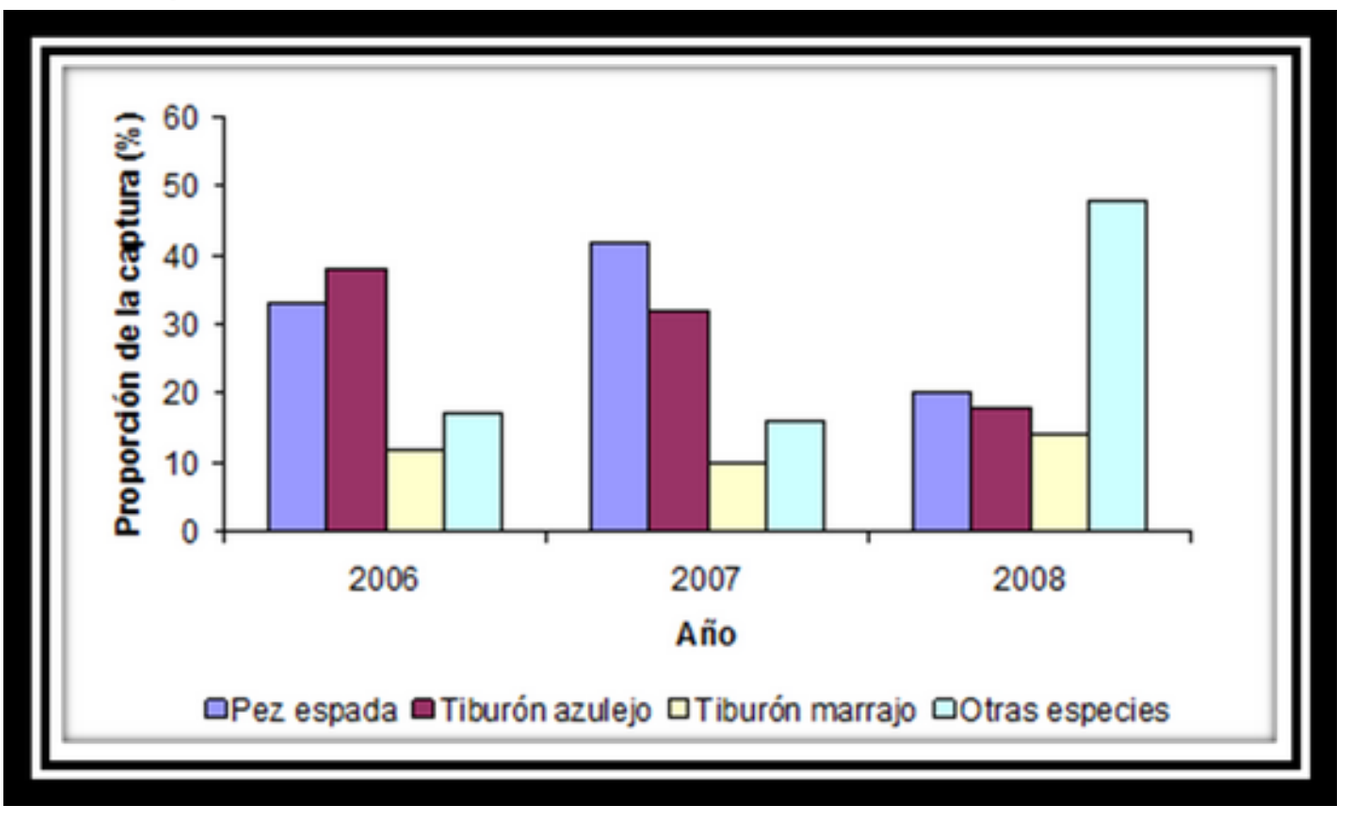
Seguidamente, dio cuenta de que está por concluir la tramitación legislativa del proyecto que reduce el descarte y la pesca incidental, que debe aplicarse a las pesquerías comerciales. No obstante, requirió la entrega de fondos suficientes por parte del Estado para proveer un número adecuado de observadores científicos a bordo de los barcos, con la finalidad de obtener una cifra certera de las cantidades de descarte.

Respecto de las medidas adicionales para asegurar la sustentabilidad de los recursos, además de las tres principales antes mencionadas, mencionó que es oportuno discutir sobre el destino de los recursos pesqueros capturados, puesto que la mayoría de ellos son utilizados en la fabricación de harina de pescado, en desmedro del consumo humano.

Agregó que la industria de harina de pescado, además, es poco eficiente, por cuanto de cada tonelada de pescado utilizado, sólo un 25% se aprovecha, descartándose el resto. Por lo anterior, exhortó a las autoridades a aplicar restricciones a esa industria, al menos, en algunas especies colapsadas, como el jurel.

En otro aspecto, manifestó que existen algunas especies que merecen una atención especial, como los tiburones, que estructuran ecosistemas y son parte fundamental de su buen funcionamiento.

A ese respecto, propuso la prohibición de ciertos artes de pesca usados en la pesquería de pez espada y que tienen una alta pesca incidental de tiburones. Incluso, añadió, se da el absurdo de que dicha pesca incidental es mayor que la de la especie objetivo. Presentó el siguiente gráfico:



para desarrollar tranquilamente sus actividades, especialmente en el caso de la merluza y, por último, perfeccionar la legislación que impida las perforaciones industriales a la zona exclusiva de las cinco millas.

La Consejera Política de Campaña de Greenpeace, señorita Elizabeth Soto, señaló que el desafío de la nueva ley es lograr una regulación a largo plazo que asegure la sustentabilidad de las pesquerías. Para esto es necesario que se creen mecanismos de control que favorezcan una industria sustentable y que permitan asegurar la recuperación de la pesca en Chile.

Indicó que valoran los avances que se logran en este proyecto, en particular la nueva visión que busca la sustentabilidad de los recursos pesqueros, incorporando el principio precautorio y el enfoque ecosistémico intentando hacer vinculantes las recomendaciones científicas a la determinación de cuotas. Sin embargo, existen temas pendientes en esta materia, por cuanto el actual texto permite un porcentaje muy peligroso de discrecionalidad sobre las cuotas (20%), siendo deseable que sólo fuera un 10%. Además, el uso del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) está manipulado para que al llegar al 85%, suba al 100%, lo cual vulnera el principio precautorio. El Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) no está diseñado para que considere el enfoque de ecosistemas, en vez de esto, se insiste en una mirada mono específica. El Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) no es el punto que se deba alcanzar en la administración pesquera. Los valores del 85% del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) como límite son consistentes con el principio precautorio.

Añadió que, en materia de criterio científico en las cuotas de pesca, existen otros temas pendientes. En efecto, existe una grave omisión del rol de los descartes –hasta el 30% en volumen de pesca- que afecta en la capacidad de los Comités Científicos Técnicos (CCT) para determinar el rango de las cuotas de pesca. Además, siguen ausentes las definiciones de captura y desembarques en el texto del proyecto de ley, y se insiste gravemente en seguir usando este concepto. En este sentido, no diferenciar las capturas de los desembarques ha sido la principal razón de la situación actual de los recursos pesqueros.

Manifestó que debe ser la captura in situ a bordo de las naves, mediante el programa de observación científica, la que se considere para contabilizar el uso de la cuota y no lo informado en el formulario de desembarque. Los observadores científicos deben ser quienes lleven un registro de capturas, entre otros datos, permitiendo conocer con total certeza las reales capturas de la flota.

La Consejera señorita Soto precisó que se debe fortalecer el rol de los Comités Científicos Técnicos asegurando que siempre deberán ser sus recomendaciones las que determinen las cuotas de pesca. Sin embargo, el texto actual prescinde de ello en algunos casos.

Adicionalmente, el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) debe transformarse en el “hermano grande” de la investigación científica. No obstante, no está asegurado su rol, por cuanto, aún falta un incremento en el presupuesto destinado a investigación. Sin perjuicio de lo anterior, se debe asegurar que la totalidad de las naves lleven observadores científicos al año 2017. Sin esta claridad de compromisos y requerimientos es difícil creer que la nueva visión de sustentabilidad tendrá el apoyo correspondiente.

Concluyó señalando que es de vital importancia, para asegurar la sustentabilidad de largo plazo, que el Estado tenga el control sobre los recursos hidrobiológicos. Además, deben existir claras causales de caducidad para las licencias de pesca, donde criterios de sustentabilidad que involucren buenas prácticas, renovación en tecnologías, evaluación de artes de pesca, entre otras, sean consideradas periódicamente. Actualmente se quiere entregar de forma indefinida licencias a quienes han sido los responsables del actual estado de los recursos, lo cual no da garantías a la sustentabilidad. Finalmente, el Estado debe tener propiedad sobre los recursos hidrobiológicos y debe tener el derecho de retirar licencias a quienes tengan malas prácticas.

El Director Ejecutivo de ECOCEANOS señor Juan Carlos Cárdenas expresó que este segundo trámite se inicia con la falsa premisa de que los recursos pesqueros del país son de quienes ya tienen cuotas pesqueras a través de la ley denominada de Límite Máximo de Captura por Armador. Con esto se busca consolidar un mercado cerrado en perjuicio del conjunto de la sociedad chilena, pequeñas y medianas empresas pesqueras, los derechos de los ciudadanos, pesca artesanal y pueblos costeros originarios, para beneficiar a cuatro conglomerados industriales, quienes poseen el 92% de las cuotas de pesca.

Hizo presente que tanto la conservación como la administración justa y sustentable de los recursos y sus correspondientes ecosistemas marinos, constituye uno de los principales desafíos que debe enfrentar la sociedad chilena de cara al siglo XXI. Lo anterior, en función de que los peces son vitales en la biodiversidad marina y el funcionamiento de los ecosistemas acuáticos, además de jugar un papel clave en la economía nacional, la soberanía alimentaria, la generación de empleo, el desarrollo de las regiones costeras y la identidad cultural, entre otros aspectos. En efecto, actualmente casi el 70% de las principales pesquerías que se administran bajo el sistema de cuotas individuales transferibles de pesca o Límites Máximo de Captura (LMC), se encuentran colapsadas o en proceso de sobreexplotación. Esta situación, además de evidenciar el rotundo fracaso de la institucionalidad y el manejo de las pesquerías, ha comprometido gravemente el patrimonio pesquero de la nación, aumentando por una parte la pobreza, inequidad y la exclusión social en las regiones costeras del país y, a su vez, ha profundizado la concentración económica y la "cartelización" del sector pesquero nacional.

Consideró que ésta es una mala ley, recordando que antes del presente proyecto de ley existió una propuesta más equitativa, que encabezó el anterior Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Juan Andrés Fontaine, que permitía un sistema más participativo para los actores del sector. La actual iniciativa del Ministro Longueira, en cambio, da cuenta de uno de los mayores actos expropiatorios de bienes del Estado, lo cual profundizará la actual crisis de las pesquerías chilenas por efecto de la sobreexplotación industrial, creando inestabilidad social al vulnerar derechos, tanto de la presente como de las futuras generaciones de ciudadanos.

En cuanto a la sustentabilidad, **el Director Ejecutivo de Ecocéanos, señor Cárdenas**, precisó que este concepto se demoró 15 años en aparecer en la legislación pesquera chilena. Sin embargo, a pesar de estar señalado en forma discursiva como el eje del actual proyecto de ley, no se indica cómo se implementarán los conceptos de enfoque precautorio y manejo ecosistémico, lo que es preocupante cuando el 49% de las principales pesquerías del país se encuentren colapsadas y un 18% restante se encuentra en proceso de sobreexplotación. Décadas de continuo saqueo, están dejando en evidencia que las capacidades de recuperación de las principales pesquerías -tales como jurel, merluza común, raya y congrio-, estarían siendo gravemente afectadas.

Agregó que es contradictorio señalar objetivos de sustentabilidad pesquera y utilizar el concepto de Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), donde no existe una mirada de conservación biológica ni de equidad social. Este enfoque, que nació hace medio siglo, ha sido superado desde todo punto de vista. Además, el vincular el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) a un modelo de licitación engañoso, es una burla a la recomendación del Tribunal de Protección de la Libre Competencia, y crea en la propia ley un incentivo perverso para sobreexplotar, ya que si las pesquerías no se recuperan, no hay licitaciones. De esta forma, los grandes tenedores de cuotas pesqueras, evitarían la entrada de nuevos actores al sector y al mercado. Asímismo, para que se alcance el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), se supone que el Estado cuenta con la información adecuada sobre el estado de los recursos y sus ecosistemas, lo cual dista de la realidad. A esto se suman los graves problemas de fiscalización por parte del Servicio Nacional de Pesca y la actual política de externalizar-privatizar las funciones de control sobre el sector pesquero industrial. Todo lo anterior, opinó, aumenta el riesgo de seguir sobreexplotando las pesquerías en aguas nacionales.

Manifestó que se deben establecer plazos y organismos responsables para alcanzar la meta de la sustentabilidad pesquera. El anuncio de establecer 11 comités científicos técnicos, cuyos miembros tendrán un papel consultivo y serán elegidos mayoritariamente por el gobierno, constituye más de lo mismo, por lo cual no se evita la tradicional politización de las decisiones de manejo pesquero, en favor de los grandes intereses económicos. Uno de los mayores desafíos que tiene la sociedad

chilena es el cierre temporal de aquellas pesquerías colapsadas, única herramienta que permitirá su recuperación con un 100% de tasa de éxito. Esto es conocido por los gobiernos, pero no existe voluntad política debido a que es una medida impopular, especialmente en tiempo de elecciones.

Exigió una nueva gobernabilidad para los recursos, sosteniendo que Chile tiene 3,6 millones de kilómetros cuadrados de aguas jurisdiccionales y es el séptimo país con más desembarques pesqueros del mundo. Sin embargo, la legislación pesquera ha permitido que las autoridades de turno actúen de manera excluyente, irresponsable, discrecional y sin transparencia, en la administración de los recursos hidrobiológicos de la Nación. Chile necesita una profunda transformación de la institucionalidad pesquera, construyendo una nueva gobernabilidad para nuestro mar y sus recursos, sobre la base de una amplia alianza de ciudadanos organizados, estudiantes, pescadores artesanales, pueblos originarios, pequeños y medianos empresarios, científicos, académicos y consumidores, la cual, en lo inmediato, impida el intento expropiatorio del patrimonio pesquero del país.

En razón de lo expuesto anteriormente, el Director Ejecutivo señor Cárdenas, propuso:

El reconocimiento de la propiedad del Estado sobre los recursos hidrobiológicos. Se debe reconocer que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de los recursos hidrobiológicos existentes en los espacios marítimos sometidos a su jurisdicción.

Iniciar un amplio proceso de información pública y consulta ciudadana.

Asegurar el derecho de los pueblos originarios al acceso y uso de los recursos pesqueros. Exigió que la Comisión de Pesca y Acuicultura cumpla con la letra y el espíritu del Convenio 169 de la OIT, que a la vez debe estar en concordancia con las normas de la ley N° 20.249, que establece el uso del borde costero para las comunidades lafkenches.

Prohibición de la pesca de arrastre en aguas chilenas. Aseveró que si este proyecto de ley pregona que su eje es la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, se debe promover la selectividad en las artes y métodos de pesca, prohibiendo la pesca de arrastre en aguas chilenas, por afectar la conservación de los recursos pesqueros y su hábitat.

Fomentar la asignación eficiente y equitativa de los derechos de acceso y uso de recursos perteneciente a todos los chilenos. Se deben establecer mecanismos de subasta progresiva de un porcentaje de la fracción de pesca industrial, para asegurar el acceso a los recursos

pesqueros de las plantas procesadoras pequeñas y medianas, pudiendo acceder empresas que sólo realicen procesamientos en territorio nacional.

Fortalecer el papel del Estado y la participación ciudadana en las políticas de protección, acceso y uso sostenible y equitativo de los recursos hidrobiológicos y los ecosistemas acuáticos.

Integrar al sector pesquero a una estrategia nacional de seguridad alimentaria, mediante políticas de promoción de una alimentación sana a la población.

Realizar un manejo basado en el principio precautorio y enfoque ecosistémico de las pesquerías nacionales.

Fortalecer una política de investigación científica pública, autónoma y de carácter vinculante que garantice una administración pesquera sustentable.

Transparencia y control ciudadano sobre las políticas y decisiones públicas. Se requiere eliminar las facultades resolutivas de los consejos nacionales y zonales de pesca, en cuya composición están representados de manera importante y mayoritaria los intereses de los grandes industriales.

Reconocimiento y ampliación de las zonas de uso exclusivo para las actividades de la pesca artesanal. Se requiere declarar como 100% pesquería artesanal, a los recursos sardinas, anchoveta, merluzas, congrios, pejegallo, tollo, raya y jibia, entre otras.

El **Director del Programa de Conservación Marino (WWF) señor Mauricio Gálvez**, indicó estar de acuerdo con la inclusión del principio precautorio y enfoque ecosistémico, no obstante lo cual deben estar presente en forma más visible. El peso de la prueba debe recaer en quienes piden la autorización. Así debiera agregarse un nuevo iii) letra b) al artículo 1ºB, del siguiente tenor: “Ante una solicitud de creación o modificación de una medida de administración, que suponga un daño o perjuicio para los recursos hidrobiológicos o su ecosistema, la carga de la prueba recaerá en el solicitante. La Subsecretaría establecerá los criterios que se utilizarán para valorar dichas pruebas y resolver”. A su vez, debiera modificarse la letra f) del artículo 1ºB para que quede del siguiente tenor: “considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático, especialmente en la fijación de las cuotas anuales de pesca.”

Expresó que el artículo 2º numeral 59) debiera modificarse estableciendo que la definición debe estar dirigida al estado de situación de los recursos pesqueros, no al estado de situación de la

pesquería. La definición propuesta se construye sobre atributos biológicos del recurso, y por lo tanto define la condición biológica del recurso pesquero.

Asímismo, el artículo 2º numeral 61) debiera disponer que el uso sustentable es la utilización responsable de los recursos hidrobiológicos, sin comprometer las oportunidades para el desarrollo de las generaciones futuras.

Señaló que, respecto de las facultades para la administración de las pesquerías, en el número 1, letra c) del artículo 3º debiera establecerse que en la determinación de la cuota global de captura se deberá mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados y los potenciales efectos de la cuota a capturar sobre las especies asociadas o dependientes y el medioambiente acuático.

Manifestó, en relación con la obligación de informar establecida en el artículo 4º A, que la Subsecretaría deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre el estado de situación de los recursos pesqueros y de cada pesquería asociada que tenga su acceso cerrado, declarada en estado de plena explotación, recuperación o desarrollo incipiente. El informe se deberá efectuar de conformidad con las definiciones del estado de situación de los recursos pesqueros contenidas en esta ley, las medidas de administración y la investigación desarrollada durante el periodo. Dicho informe deberá publicarse en su página de dominio electrónico.

El Director señor Gálvez precisó que, respecto a las áreas de manejo de pesquerías, debiera agregarse nuevos objetivos, metas y plazos, en la letra b) del artículo 8° como favorecer la conservación de los ecosistemas marinos sobre los cuales depende el recurso pesquero, la gobernanza y desempeño económico y social de la pesquería. Además, en las estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, prescritas en la letra c) del artículo 8º, debieran agregarse las acciones necesarias para favorecer el desempeño económico y social de la pesquería. Sin perjuicio de lo anterior, para establecer un plan de manejo deberá tener en cuenta los requerimientos financieros, humanos y materiales necesarios para el diseño, ejecución y evaluación del plan de manejo, e identificación de las organizaciones o instituciones que asumirán dichos compromisos.

Añadió que en la composición de los integrantes de los Comités de Manejo se debe considerar un representante de una organización no gubernamental (ONG) de carácter ambiental con interés en la pesquería. Además, este comité deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de dos años de su formulación eimplementación. La Subsecretaría deberá asegurar y proveer las facilidades financieras y logísticas para desarrollar sesiones presenciales del Comité de Manejo.

Sostuvo que el programa de recuperación, deberá evaluar la eficacia de las medidas de administración y conservación y establecer los plazos y cambios que deberían introducirse a fin de lograr el objetivo de la recuperación de la pesquería. Sin embargo, de no lograr la recuperación de un recurso pesquero agotado en los plazos establecidos, dicha especie será clasificada como vulnerable bajo el Reglamento para la Clasificación de Especies a que alude el artículo 37 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Agregó que los programas de investigación elaborados por la Subsecretaría deberán, también, propender a la conservación de los ecosistemas marinos que sustentan estas actividades. Asimismo, el Director Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera debería ser designado por el Subsecretario de Pesca a través del Sistema de Alta Dirección Pública.

Indicó que en las funciones de los Comités Científicos de las Pesquerías, en cuanto, a la determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, se propone que la amplitud de dicho rango, sea tal que el valor mínimo sea igual al que permita el cumplimiento del objetivo de manejo con cero por ciento de riesgo de no cumplirlo y el valor máximo igual al que permita el cumplimiento del objetivo de manejo con 10% de riesgo de no cumplirlo. Además, se propone que participen en las sesiones del comité observadores externos, previa solicitud al Presidente del Comité, quien establecerá los términos y condiciones de la participación de los observadores.

Concluyó señalando respecto del financiamiento de la sustentabilidad, la necesidad de crear una Institución Financiera para financiar la transición de las pesquerías sobrexplotadas a sustentables. Esta Institución Financiera, sobre la base de planes de manejo, entregaría préstamos a los usuarios de las pesquerías para que las medidas de conservación se implementen efectivamente. Estos préstamos debieran garantizarse contra el valor futuro de los stocks recuperados, y debieran pagarse una vez que se logre cierto mínimo de rentabilidad, permitiendo que el capital original se reinvierta en la pesquería. A su vez, se propuso la creación de IDEPA que, entre otras materias, permita aprovechar las oportunidades de los mercados emergentes que privilegian las certificaciones ambientales de pesquerías.

El representante de Marine Stewardship Council (MSC) señor Rodrigo Polanco, expresó que la actual propuesta de proyecto de modificación de la Ley General de Pesca y Acuicultura resulta ser un significativo avance para la administración de las pesquerías que, a través de la incorporación de principios y procedimientos, plenamente acordes con las mejores prácticas internacionales podrán asegurar la explotación sostenible de los recursos pesqueros nacionales.

Agregó que la administración de pesquerías y la conservación de largo plazo de las poblaciones de peces, para su uso sostenible es una situación que no solo atañe a Chile, es más bien una problemática internacional de larga data, donde países pesqueros, países consumidores de productos pesqueros, organizaciones regionales, organizaciones internacionales y otros grupos de partes interesadas han tenido que implementar directrices para la administración de pesquerías. Esto por supuesto es un proceso de mejora continua, donde se aprende y cambia, pero sin lugar a dudas, la experiencia internacional debería ser un referente para la regulación pesquera nacional, pues representa la experiencia de todos, incluido Organizaciones Internacionales, tales como Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), que a luz de todos, busca el bien común.

Alabó la incorporación de la conservación y el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos en el objetivo de esta ley, lo cual es concordante con las tendencias mundiales en administración pesquera, base del manejo actual y promovido por Naciones Unidas, OECD, FAO y todas las Organizaciones Regionales de ordenación pesquera. La aplicación de este objetivo por medio del enfoque precautorio y eco sistémico deberían plasmarse en los aspectos procedimentales de la nueva ley.

Destacó la necesidad de que las medidas de administración tengan objetivos de largo plazo, lo que más allá de todas las recomendaciones internacionales, parece de toda razón, pues de otro modo no es posible asegurar la conservación sostenida en el tiempo, sin entrar a consideraciones cortoplacistas, propias de la variabilidad que pueden ofrecer los sistemas biológicos.

Elogió la incorporación del Rendimiento Máximo Sostenible, como un límite para la explotación de recursos pesqueros. Este límite técnico está validado a nivel mundial e implícitamente evita que la explotación de recursos pesqueros esté sujeto a consideraciones diferentes a la máxima capacidad de explotación que una población de peces puede resistir, sin llegar a su menoscabo, como población. De igual manera llamó la atención acerca del valor de la investigación y de la ciencia, como base fundamental para la toma de decisiones en administración de pesquerías. Los sistemas biológico pesqueros, por encontrase en el océano, tienen por definición una limitada capacidad para obtener información y como principio general la desinformación, es fuente para la discusión tendenciosa y focalizada en los intereses personales.

Precisó que, en el mismo sentido y fundamentado en que habrán significativos avances en la investigación e información biológica pesquera y de los ecosistemas en que viven los recursos pesqueros, el promover que la toma de decisiones se base en la mejor información científica disponible, es el camino correcto para materializar los

objetivos de sustentabilidad de largo plazo, en procedimientos efectivos para alcanzar tal objetivo.

Añadió, sobre la incorporación explicita de los objetos de financiamiento del Fondo de Administración Pesquera, que parece ir en el camino correcto, pues así se evitará la utilización discrecional por parte de la Autoridad de tales fondos, sin embargo, estimó, que su mención resulta ambigua. Es relevante que los programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal, sean consistentes con los objetivos de esta ley, evitando proyectos que promuevan la sobre capacidad de pesca o la presión indiscriminada de pesca.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Horvath** advirtió que se debe tener presente que los problemas sociales no se resuelven con asignación de recursos naturales, como se hizo en algún momento, por ejemplo, con la pesca de investigación, lo que sólo contribuyó a dañar aún más los recursos hidrobiológicos. Por lo tanto, aseveró, en la discusión de la iniciativa se debe dar énfasis a la sustentabilidad y a la recuperación de los recursos, además del establecimiento del principio precautorio para asegurar su protección.

En otro ámbito, informó que sobre la propiedad de los recursos hidrobiológicos, la Comisión ha acordado promover la discusión sobre si es pertinente o no establecer el dominio del Estado sobre éstos.

Respecto de los plazos de las asignaciones de cuotas y las fórmulas para mantenerlas, sostuvo que aquello será un tema a debatir durante la tramitación del proyecto.

También planteó que, en su oportunidad, se tratarán las siguientes situaciones que se relacionan con el presente proyecto de ley: las perforaciones que se producen entre pescadores industriales y artesanales y las que se efectúan en las zonas contiguas; otorgar mayores facultades y recursos al Instituto de Fomento Pesquero; la recuperación de los ecosistemas vinculados a las algas; la generación de una nueva institucionalidad para el sector artesanal, a través del denominado “INDAP pesquero”; la instalación de los posicionadores satelitales; respecto de los pueblos originarios destacó la dictación de la ley que crea el Espacio Marino Costero para los pueblos originarios; la regulación de la pesca de arrastre; la disminución del descarte; la protección de ecosistemas marinos vulnerables; la creación de parques y reservas marinas; la reglamentación de las áreas marinas de uso múltiple, y la integración de los comités científico técnicos.

En conclusión, manifestó que en la discusión de la iniciativa legal se deberán considerar los aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales que caracterizan a la actividad pesquera.

A su turno, **el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira Montes**, valoró las exposiciones que han realizado las organizaciones no gubernamentales y aseguró que las observaciones efectuadas serán analizadas por esa Secretaría de Estado, con la finalidad de perfeccionar el proyecto de ley en discusión.

Enseguida, enfatizó que el establecimiento del principio de la sustentabilidad en la legislación también conlleva situaciones impopulares, como por ejemplo, respecto de la implementación de los posicionadores satelitales en las embarcaciones. Por tanto, solicitó a los miembros de la Comisión mantener una posición equilibrada en la discusión, con el objetivo de lograr mayor transparencia e información en la actividad de pesca.

En cuanto a la solicitud de entrega de un mayor financiamiento del sector pesquero, el señor Ministro sostuvo que el Estado ya le destina bastantes recursos a través de la fiscalización, de la investigación y de la implementación de un aparato administrativo a su servicio, a pesar de que el Estado sólo recibe los ingresos que emanan del sector industrial mediante el pago de patentes. No obstante lo anterior, destacó que en el proyecto de ley hay un esfuerzo importante para aumentar los recursos destinados a la Subsecretaría de Pesca, al Servicio Nacional de Pesca y al Instituto de Fomento Pesquero.

Por otra parte, adujo que se tendrá especial preocupación en promover todas aquellas medidas que tiendan a evitar la captura de la institucionalidad que se crea, con la finalidad de resguardar la mantención del objetivo principal de la iniciativa legal, que es la sustentabilidad de los recursos.

Añadió que, en general, existe una mirada muy positiva de parte de las ONG sobre el avance que se está promoviendo sobre la materia. Además, recalcó que durante la tramitación del proyecto de ley se han logrado consensos importantes en variadas materias, que facilitarán su discusión.

En último término, expresó su deseo de que antes que concluya el presente año quede concluida la tramitación del proyecto sobre protección de ecosistemas marinos vulnerables y de la iniciativa que regula el descarte de especies hidrobiológicas[1].

A continuación, **el Honorable Senador señor Bianchi** expresó que en la medida que se va logrando consensos se puede dar cumplimiento al objetivo de avanzar en la tramitación este importante proyecto de ley.

[1] Boletines N° 6.485-03 y N° 3.777-03.

Luego, reiteró su posición de acercar la discusión de la iniciativa legal a las distintas regiones, para lo cual solicitó a los miembros de la Comisión acordar un cronograma de trabajo en ese sentido.

Enseguida, **el Honorable Senador señor Horvath** ofreció nuevamente la palabra a las organizaciones no gubernamentales que expusieron ante la Comisión, para que realizaran sus comentarios finales.

El señor Director Ejecutivo de OCEANA, señor Alex Muñoz, reforzó la idea de que el presente proyecto de ley es la última oportunidad para recuperar los recursos pesqueros, antes de que sea demasiado tarde. También enfatizó la necesidad de que ciertos recursos que se encuentran en una situación delicada, como la merluza y el jurel, cuenten con una regulación especial que, por ejemplo, impida que sean destinados a la fabricación de harina de pescado, en favor del incentivo al consumo humano.

En otro aspecto, recomendó seguir avanzando en el establecimiento de nuevas áreas marinas protegidas, como la ampliación del Parque marino Motu Motiro Hiva, ubicado en la isla Salas y Gómez. Además, solicitó el respaldo de las autoridades para la reglamentación de las áreas marinas de uso múltiple, que, a su juicio, no ha contado con el debido apoyo por parte del Ministerio del Medio Ambiente.

El asesor de Greenpeace, señor Samuel Leiva, destacó que se debe tener en consideración que el presente proyecto de ley definirá la administración pesquera que regirá en los próximos veinte años, por lo que es necesario otorgar mayor relevancia a la discusión sobre la sustentabilidad y recuperación de los recursos, sobre otras materias.

Agregó que no se debe perder una oportunidad histórica para generar una normativa adecuada, ya que no existe tiempo disponible para seguir aplazando los procesos de recuperación de las pesquerías. Para ello, razonó, es necesario consolidar los mecanismos de control de los recursos hidrobiológicos por parte del Estado, ya que, de otra manera, se repetirán los errores que contiene la normativa vigente, que ha entregado sólo al mercado la regulación de la actividad pesquera, a pesar de que la evidencia empírica ha demostrado justamente lo contrario.

En ese orden de ideas, señaló que el actual panorama de la pesca es peor que el que existía diez años atrás y presenta condiciones muy adversas en la situación de las pesquerías.

Finalmente, señaló que la mayor preocupación de la entidad que representa es que se logre una visión compartida que permita consolidar el principio de sustentabilidad de los recursos, una vez asegurada la recuperación de las pesquerías.

Por su parte, **el Director Ejecutivo de ECOCEANOS, señor Juan Carlos Cárdenas**, reiteró que el objetivo central de la presente iniciativa es la transferencia de la propiedad de los recursos pesqueros de la nación, de manera gratuita y vitalicia, a un pequeño grupo de operadores industriales que han sido, además, los responsables de la actual crisis pesquera. En ese contexto, reflexionó, todos los otros temas tienen un carácter secundario en el proyecto.

Además, recalcó la desaparición del rol del Estado en el proceso de asignación y uso de los recursos pesqueros, transfiriéndolo al mercado, a través de las licencias transferibles de pesca. Todo aquello, opinó, junto con tener vicios de constitucionalidad, afectaría la soberanía del país y la estabilidad social.

En virtud de lo expuesto, indicó que se estaría generando una creciente preocupación en la ciudadanía, por lo que exhortó a los Honorables Senadores a escuchar la voz de la gente.

A continuación, **el Coordinador del Programa Marino de la WWF, señor Mauricio Gálvez,** concordó con la importancia de otorgar un mayor impulso a las iniciativas sobre creación de áreas marinas protegidas y a la que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Silvestres Protegidas.

Seguidamente, sostuvo que la pesca, en general, es un sector altamente contencioso, lo cual es parte, a su juicio, de la naturaleza del sector.

En ese orden de ideas, manifestó que el proyecto tiene carencias en el otorgamiento de gobernanza al sector, lo que, eventualmente, haría que los problemas que actualmente se presentan en los Consejos de Pesca se trasladasen a los comités científicos propuestos en la iniciativa en discusión.

En consecuencia, añadió, es necesario fomentar la investigación y que se establezca un sistema de administración que tome en cuenta a las bases, para lo cual se debiese fortalecer los planes de manejo participativos y otorgarles un adecuado financiamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, reconoció que el proyecto de ley apunta en la dirección correcta al disponer como un objetivo central la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

A su turno, **el asesor de Marine Stewardship Council, señor Rodrigo Polanco**, explicó, en primer lugar, que el proyecto contiene principios valorables que deben ser resguardados, por lo que

exhortó a los Honorables Senadores a tenerlos en consideración al momento de decidir sus posiciones.

En ese contexto, expresó que los objetivos de sustentabilidad y la incorporación del enfoque precautorio deben ser protegidos en la tramitación del proyecto de ley.

El Honorable Senador señor García-Huidobro consultó al señor Polanco sobre las exigencias de certificaciones por parte de los mercados más relevantes en materia de recursos pesqueros y cómo dicho proceso repercute en los competidores del sector.

El señor Polanco señaló que la existencia de certificaciones ha tenido un crecimiento exponencial en los últimos años, en razón de que la pesquería que logra una certificación determinada inmediatamente logra una diferenciación sobre los otros actores, otorgándosele un atributo especial, que es aceptable y deseable en mercados relevantes. Lo anterior provoca, además, que los competidores también requieran esa cualidad.

En último término, mostró su conformidad con la idea que de los pescadores artesanales puedan disponer de fondos para que también puedan participar en los procesos de certificación.

El Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea, reconoció el aporte de las Organizaciones No Gubernamentales al presente proyecto de ley y a otras iniciativas, especialmente en el tema de la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Posteriormente, destacó algunas medidas que se han adoptado en ese sentido, como la creación del Parque Marino en las islas Salas y Gómez y la resolución que recientemente ha dispuesto que se destine un 100% de la producción de jibia al consumo humano.

En relación con la situación del jurel, explicó que actualmente un 85% de su captura se destina a consumo humano, lo que se debe principalmente a la disminución de su cuota. Sin perjuicio de lo anterior, agregó que existe conciencia en la industria de que se debe agregar valor a los recursos capturados y no sólo destinarlo a la harina de pescado.

Sobre la merluza común, destacó que por primera vez se ha implementado un plan para su recuperación, en conjunto con los actores pesqueros.

Por último, respondiendo a la inquietud planteada por el señor Mauricio Gálvez, indicó que el informe financiero del proyecto en discusión contempla fondos para el financiamiento de los planes de manejo de las doce pesquerías fraccionadas por ley.

Finalmente, **el Honorable Senador señor Horvath**, coincidió en que el consumo humano de recursos marinos en nuestro país debe aumentarse, y aseguró que en la discusión del proyecto de ley la Comisión tendrá especial consideración en las condiciones particulares de cada zona del país.

- - -

En sesión celebrada el día 7 de agosto de 2012, la Comisión recibió en audiencia a las entidades gremiales que representan al sector pesquero artesanal, quienes expusieron sus opiniones en relación al proyecto de ley en estudio.

La Presidenta de la Confederación de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), señora Zoila Bustamante Cárdenas, expuso que la asociación que representa ha enfrentado la discusión del presente proyecto de ley organizando talleres ampliados con pescadores artesanales de las distintas caletas de pescadores, reuniones que a la fecha ya se han efectuado en las ciudades de Arica, Iquique, Antofagasta, Caldera, Huasco, Valparaíso, Coronel, Talcahuano y Puerto Montt, lo que ha permitido unificar criterios y conocer la realidad de cada región.

Asimismo, indicó que se han reunido con Honorables Diputados de diversas bancadas y partidos políticos, con representantes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y con el señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, para dar a conocer las demandas del sector que representa.

Agregó que la organización ha venido trabajando la presente iniciativa legal desde el inicio de la discusión legislativa en la Honorable Cámara Diputados, oportunidad en que la CONAPACH presentó más de 50 observaciones al proyecto de ley, algunas de las cuales fueron acogidas, sin perjuicio de insistir ante este Honorable Senado en aquellas que fueron rechazadas y que son emblemáticas para el sector.

Manifestó que la Confederación que representa apoya la idea de legislar porque estiman necesario avanzar en la regulación del sector pesquero, en especial, porque la actual normativa rige hasta el 31 de diciembre de este año.

Hizo presente a la Comisión que las principales demandas acordadas en la última asamblea de dirigentes sostenida en la Caleta Portales de la ciudad de Valparaíso, apuntan en gran medida a implementar los Planes de Manejo, cuyo carácter, a su juicio, debe ser obligatorio, reconociéndose en ellos los caladeros históricos de la pesquería, junto con identificar los conflictos de uso para que sean resueltos; asegurar

la participación del sector artesanal, con la creación de un Comité de Manejo; y remplazar la propuesta de un panel de expertos por un Comité Científico Pesquero.

En este sentido declaró la necesidad de aumentar los cupos a ambos sectores de la actividad, con igualdad de participantes, para dar así una mayor legitimidad a las decisiones. Además, agregó, se debe circunscribir la participación sólo a los actores de la fase extractiva, sin incluir a quienes laboran en las plantas procesadoras, ya que se trata de un comité de manejo de la pesquería, que requiere la opinión de quienes ejercen directamente la actividad.

Continuó **la señora Presidenta de CONAPACH** expresando que las demandas más relevantes del sector pesquero artesanal buscan el reconocimiento de las principales áreas de pesca de la flota y la declaración de exclusividad para el sector en los caladeros habituales, fuera de las cinco millas, evitando la interferencia negativa del sector pesquero industrial. En este último ámbito, manifestó, la pesquería artesanal de la zona central dedicada a la extracción de la especie merluza común se encuentra colapsada, y a su juicio, la única forma de recuperar el recurso es respetando las vedas de extracción, evitando en estos períodos el arrastre de crustáceos.

Algunas propuestas del presente proyecto de ley, recalcó, solo generarán conflictos internos entre los propios miembros afiliados a la Confederación que dirige. Tal será el caso de la entrega de la explotación exclusiva de la primera milla marina a embarcaciones artesanales menores a 12 metros de eslora, ya que el sector artesanal que representa incluye embarcaciones de hasta 18 metros, por tanto manifestó su rechazo a la restricción.

Por otro lado, se mostró partidaria de terminar con la práctica de las perforaciones en las cinco millas marinas y de extender esta zona mediante el cambio en el método de medición, el que toma como base las puntas más salientes de los caladeros y no el borde costero, disposición que se introdujo en la Honorable Cámara de Diputados.

Valoró también la incorporación en el proyecto de ley que se discute, de una definición del contrato de sociedad a la parte, convención típica del sector pesquero destinada a la repartición de los frutos obtenidos en la actividad extractiva. En esta materia, acotó, es necesario incentivar el uso y escritura de este tipo de contratación que permitirá acreditar la habitualidad de la actividad, permitiendo, asimismo, el acceso de los pescadores a beneficios sociales de salud y previsión, evitando el mal uso de los armadores en la deducción de gastos indebidos en la renta.

Como observaciones al presente proyecto de ley, reiteró que la Confederación que dirige no está de acuerdo con impedir la

operación en la primera milla marina a aquellas embarcaciones mayores o iguales a 12 metros de eslora, puesto que consideró que la medida solo generará desempleo en la pesca artesanal, propiciando a su vez, un negocio ilegítimo en torno a una posible venta del acceso a operar en dicha área.

De igual forma, hizo hincapié en mejorar el sistema de declaración de vacantes y regularización de la pesquería artesanal. En la Honorable Cámara de Diputados, indicó, se aprobó la obligación de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de definir, anualmente, la cantidad de vacantes para la pesca artesanal. Esta medida permitiría a un número importante de personas que hoy trabajan en la ilegalidad, postular a esos permisos vacantes. Desde el año 2010 hasta la fecha, graficó, se han caducado 3.800 permisos, sin embargo la autoridad pesquera no efectuado el llamado para la adjudicación de tales autorizaciones.

Un tema delicado del presente proyecto de ley, sostuvo, ha sido la iniciativa del Ejecutivo de incorporar la licitación de cuotas, propuesta a la que se han opuesto en todo momento, principalmente, porque se plantea que el sector artesanal cuide y recupere los recursos marinos para luego licitar una cuota de ellos a terceros actores. Si existe recuperación de especies marinas, concluyó, las cuotas para extraerlas deben ser entregadas al sector pesquero artesanal.

Sobre el Registro Artesanal de Extracción se mostró de acuerdo con mantener el sistema como rige actualmente. En su opinión, será tarea posterior de las organizaciones inscritas en este régimen alcanzar un acuerdo sobre posibles ajustes o modificaciones.

También se manifestó conforme con la idea de reservar una cuota para los pescadores artesanales en especies marinas que se declaren en régimen de desarrollo incipiente y recuperación, adelantando que en esta materia, la Confederación que preside propondrá un mecanismo para incorporar al sector artesanal a las pesquerías ya licitadas como la especie bacalao en el territorio sur del país, y langostino, en la zona norte.

Como representante del sector dedicado a la explotación de recursos bentónicos, solicitó el apoyo de los Honorables Senadores para eximir del pago patente a los artesanales dedicados a las áreas de manejo, lo que permitiría aliviar el costo surgido por la necesidad de vigilar tales áreas, las que se han visto expuestas al accionar inescrupuloso de personas que se apropian indebidamente del recurso. Como complemento, indicó, es indispensable la creación de un tipo penal que castigue la extracción no autorizada de recursos en áreas de manejo, para lo cual también requirió el apoyo de sus señorías.

Finalizando, resumió los diversos problemas que ha generado la iniciativa legal al sector que representa. En primer término, el

cierre de la primera milla marina a embarcaciones superiores a 12 metros de eslora; luego, el uso obligatorio de posicionador satelital, el que afectará a la pesca de la especies bacalao y reineta, evidenciando, a su vez, la existencia de los caladeros en las regiones contiguas; y finalmente, mantener la posibilidad de eximirse del pago de patente.

Como punto final, destacó un tema ausente en la presente iniciativa legal, que corresponde a la posible existencia a futuro de una institución que promueva el desarrollo de la pesca artesanal, promesa presidencial anunciada en el último discurso pronunciado por S. E. el Presidente de la República, el 21 de mayo recién pasado.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath valoró la reciente exposición, y agregó que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado tiene presente solicitar al Ejecutivo el envío de una iniciativa legal que establezca el Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal, para que sea tramitado paralelamente al presente proyecto de ley. Una preocupación similar manifestó por una regulación legal que permita la protección de las algas marinas, cuyo deterioro ha ido en aumento producto de la erosión del suelo marino.

Asimismo, consultó la opinión de la dirigente del sector artesanal por la incorporación de un posicionador satelital, el que, señaló, permite a la autoridad marítima conocer la ubicación geográfica de las embarcaciones pesqueras, beneficiando la seguridad de los propios pescadores.

El Honorable Senador señor Fulvio Rossi consultó acerca de la evaluación que tiene el sector artesanal respecto de los Comités Científicos que incorpora el proyecto de ley. También solicitó aclarar las posibles diferencias que pudieren existir al interior del sector artesanal entre los dueños de embarcaciones inferiores a 12 metros de eslora y aquellas iguales o superiores a esa dimensión, ya que por una parte se exige la no perforación de las cinco millas marinas, que beneficiaría a los últimos, y por otro, se cuestiona la medida de preservar la primera milla marina para los primeros. Otro aspecto por el cual consultó fue por el contrato de sociedad a la parte, que se incluye en la iniciativa legal.

Por último, en el tema de la licitación de las cuotas, pidió precisar las razones de la organización para oponerse a ella, pues, si los recursos hidrobiológicos existentes en el territorio marítimo sujeto a la jurisdicción de Chile pertenecen a todos los nacionales, afirmó, por qué se debiera cerrar el acceso a otros actores de la industria, cuya presencia podría generar una mayor competencia en el mercado, favoreciendo mejores condiciones laborales, exigidas, desde luego, en las propias bases de licitación.

La Presidenta de la Confederación de Pescadores Artesanales de Chile (CONAPACH), señora Zoila Bustamante Cárdenas, respondió las distintas consultas efectuadas por los Honorables Senadores, refiriéndose en primer término al posicionador satelital. Al respecto, declaró que el sector que representa observa esta medida más como una restricción que como un beneficio. La realidad actual, apuntó, demuestra que flotas pesqueras artesanales también desarrollan la actividad fuera de las cinco millas marinas, por tanto, el acceso a esa información por la autoridad marítima solo originará sanciones para el sector, y no los beneficios de seguridad anunciados por el Ejecutivo.

Añadió también, la necesidad de diferenciar las distintas flotas que ejercen la pesca artesanal, algunas de las cuales están imposibilitadas de asumir el costo de la implementación de un posicionador satelital, independiente de la posible rebaja en el pago de la patente propuesta en el presente proyecto de ley. Flotas bentónicas y otras dedicadas a la captura del bacalao, ejemplificó, están hoy impedidas de sufragar los gastos para la adquisición de tales aparatos.

Sobre los Comités Científicos se mostró favorable a la existencia de tales organismos, cuya capacidad técnica debe ser el patrón que gobierne las decisiones sobre la determinación de las cuotas pesqueras, sumado a la existencia de Comités de Manejo que den soporte práctico a las resoluciones que se pretendan adoptar.

Respecto de la reserva de la primera milla marina para un sector de la pesca artesanal, se manifestó en contra de excluir a las embarcaciones iguales o superiores a 12 metros de eslora de esa zona, ya que tal medida solo dividiría al sector que representa. Al efecto, expresó que en la actualidad existen flotas con embarcaciones inferiores a la medida mencionada que no están desarrollando la actividad pesquera porque aguardan el establecimiento de la limitación propuesta en la iniciativa legal, para luego negociar la entrada de embarcaciones mayores a 12 metros de eslora a la zona de la primera milla marina, como lo permitiría el presente proyecto de ley. Además, recalcó que en gran parte de la zona costera del país la primera milla marina está contaminada por industrias salmoneras y de celulosa, como también por centrales termoeléctricas.

Se refirió asimismo al contrato de sociedad a la parte, donde explicó que las partes involucradas en la recolección o capturas de ciertas especies marinas, trabajan dividiéndose por porcentajes las ganancias de la actividad. En el caso del loco, expuso, los frutos se dividen entre los buzos, los marinos y el dueño de la embarcación, asumiendo este último los gastos de la operación (combustibles, aceites, trajes especiales, etc.). El problema es que ciertos armadores deducen descuentos indebidos disminuyendo la ganancia total obtenida, lo que reduce los ingresos de los pescadores. El objetivo perseguido con la definición legal, puntualizó, es una

repartición más equitativa que incluya beneficios sociales, previsión de salud y contratación de seguros personales.

Por último, en cuanto a la licitación declaró que la preocupación del sector artesanal, que como ya se ha expuesto extrae el 53% de los recursos marinos, es la posible subasta en un futuro próximo de cuotas pertenecientes a dicho sector. Recordó a los presentes, que el sector industrial ya ha manifestado la voluntad de recurrir al Tribunal Constitucional para requerir la licitación de las cuotas de todo el sector, no solamente el industrial, solicitud que en caso de resultar favorable, perjudicaría evidentemente al sector artesanal.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Pablo Galilea Carrillo, pidió la palabra para complementar los comentarios de la dirigente del sector artesanal. Primero, expresó que desde el inicio de la actual administración se han promovido nueve iniciativas legales que establecen beneficios directos para el sector de la pesca artesanal, los que se han trabajado de manera conjunta con las diferentes organizaciones representativas del sector.

Luego, en cuanto a la presente iniciativa legal explicó que los Comités Científicos que se proponen son once, ocho de pesca y tres de acuicultura, diferenciados por los principales tipos de especie.

Sobre el posicionador satelital acotó que hoy se trata de un instrumento tecnológico, accesible económicamente, cuyo costo varía entre $700.000.- y $1.000.000.-, inversión que será descontable en un 100% del valor de la patente, junto con la posibilidad de deducir el 50% de los gastos de implementación. Agregó que solo 1.168 de las 13.073 embarcaciones artesanales existentes en la actualidad se verían obligadas a incorporar un posicionador satelital, puesto que solo obliga el uso del aparato a las naves mayores de 12 metros de eslora que utilizan cercos y a las mayores de 15 metros que ejercen la actividad con otras artes. Respecto a las embarcaciones dedicadas a la extracción de recursos bentónicos, aclaró que el presente proyecto de ley no las obliga al uso del posicionador. La razón de obligar a las grandes embarcaciones, apuntó, radica en que el 90% de la pesca artesanal es desembarcada por este tipo de naves.

Finalmente, explicó que la propuesta de la reserva de la primera milla marina para los pequeños pescadores artesanales, es decir, para las más de 11.000 embarcaciones de menor eslora, es ayudar al sector más desvalido de la actividad pesquera y promover el desarrollo sustentable de los recursos, debido a que gran parte del proceso reproductivo de las especies se origina en esa zona. No obstante lo anterior, agregó que en cada región, sobre la base de los acuerdos entre los propios pescaderos, se puede autorizar el acceso de embarcaciones superiores a 12 metros de eslora a la primera milla marina.

El Presidente de la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos de Pescadores Artesanales de Chile (CONFEPACH), señor Hugo Arancibia Zamorano, a su turno, expresó que en el país el sector de la pesca artesanal se agrupa en diferentes organizaciones, como ha quedado en evidencia en la discusión de la iniciativa legal en estudio, por ello solicitó a los presentes que cuando existan referencias a dicho sector se interprete exclusivamente la opinión de la organización que la manifiesta, y no del sector en general, porque entre las distintas asociaciones existen divergencias que cabe tener presente al momento de legislar.

Continuó la exposición señalando que la Confederación que dirige es una organización esencialmente propositiva, y que en representación de la mayoría de los pescadores artesanales organizados del país, viene en presentar a los Honorables Senadores que componen esta Comisión, los análisis y planteamientos que reflejan los diferentes ámbitos del sector, desde el nivel local al nacional, solicitando desde ya que sean considerados en el presente proyecto de ley.

Desde hace bastante tiempo, agregó, la CONFEPACH ha puesto en la discusión de la institucionalidad pesquera, la necesidad de existencia de un nuevo marco legal, aunque lamentablemente, afirmó, solo el recrudecimiento del estado de las pesquerías les ha permitido ser escuchados. Esta complicada situación, añadió, les ha motivado a participar aún más de todas las instancias de la discusión legislativa, manteniéndoles firmes en la defensa de las particularidades de la gente y del trabajo que el sector pesquero artesanal ha realizado históricamente.

Por lo anterior, conminó a sus señorías a diseñar un nuevo marco regulatorio de la actividad pesquera a través de una nueva ley de pesca y acuicultura. Los recursos hidrobiológicos, subrayó, no pueden permanecer a la espera de acuerdos sectoriales o de un clima político más conveniente. El sector pesquero, aseveró, requiere de medidas urgentes para comenzar la recuperación de las especies marinas, y alcanzar así, la anhelada sustentabilidad.

La Confederación que representa, declaró, reconoce en el presente proyecto de ley un esfuerzo real por aprender de los errores pasados y perfeccionar la normativa pesquera vigente. Añadió que les parece acertado que la iniciativa legal comprenda herramientas de administración de pesquerías con horizontes de tiempo a largo plazo (20 años), logrando de esta forma una mayor seguridad y garantía para avanzar en el desarrollo de la actividad pesquera artesanal.

Más en detalle, explicó que son materias de consenso del presente proyecto de ley para la CONFEPACH, el fraccionamiento de las cuotas pesqueras entre el sector artesanal e industrial, el seguro de vida obligatorio, las regulaciones al registro pesquero,

el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB), los planes de manejo, entre otros.

Por otra parte, mostró preocupación por ciertos aspectos de la iniciativa legal, tales como: el posicionador satelital, el mecanismo para el acceso a recursos pesqueros por parte de nuevos actores, las incorporaciones de particularidades regionales, los caladeros históricos del sector pesquero artesanal, entre otros. Para la revisión de estos temas propuso generar nuevas discusiones, invitando a los Honorables Senadores de la Comisión a participar en los eventos regionales que la Confederación que dirige organizará para reunir, en terreno, las indicaciones finales al presente proyecto de ley.

Al pormenorizar los aspectos de la iniciativa legal que involucran al sector de la pesca artesanal, se mostró favorable a que la primera milla marina sea reservada para la operación de embarcaciones artesanales menores a 12 metros de eslora, no obstante, precisó, la aplicación debe ser focalizada, ya que ciertas zonas, regiones o macro zonas presentan distintas características, y en algunas de ellas, la medida no presenta justificación, como el caso de la zona norte. Por tanto, consideró indispensable que el presente proyecto de ley incorpore herramientas facilitadoras de la operación extractiva en la primera milla según las particularidades regionales.

Sobre las cinco millas, acotó, es de suma importancia para el sector que dirige el cierre definitivo de ellas, desde el límite norte del país hasta la latitud 41° 28.6', porque en regiones del país, como la zona norte, se mantienen todavía las perforaciones de ese límite.

Respecto de las áreas de manejo, manifestó la conformidad de la CONFEPACH con las regulaciones que pretende establecer la iniciativa legal, pues representan los planteamientos de la confederación.

En cuanto al fraccionamiento de las cuotas entre el sector artesanal e industrial, opinó que los porcentajes establecidos en el presente proyecto de ley también representan la posición de la Confederación. El fraccionamiento propuesto, puntualizó, es idéntico al que fuera elaborado por la entidad y acordado con el sector industrial en la denominada Mesa Pesquera convocada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Pese a la resistencia inicial manifestada por ciertos parlamentarios sobre la labor del grupo de trabajo convocado, hizo hincapié que el objetivo perseguido por el cometido realizado por ese grupo no fue otro que mantener las dos principales actividades laborales inmersas en el sector pesquero, pensando siempre en el bien común del país.

En el tema del posicionador satelital, estimó la necesidad de discutir una alternativa más favorable, puesto que para el sector que representa el aparato utilizado por la industria no es una buena solución. En la actualidad existen instrumentos con tecnología más avanzada en la materia que dan mayor confiabilidad en caso de ocurrir algún siniestro, por otra parte, tales avances permiten una fiscalización más eficiente de las regulaciones que se pretenden incorporar, por tal motivo propuso como opción un sistema de posicionamiento satelital, más económico y más simple. Asimismo consideró, el dispositivo debe exigirse solo en embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, y según la pesquería en que participe, debido a que existen situaciones especiales que requieren ser consideradas, como el caso de la extracción de bacalao al sur de la latitud 47°.

Referente a la certificación de los desembarques de naves, expresó que la preocupación del sector apunta a los criterios sobre los cuáles se efectuará el cobro de dicho servicio, ya sea por salida, captura, tiempo o especie. Probablemente, indicó, el tarifado corresponderá al mismo que actualmente se aplica al sector industrial, sin embargo, refutó, la diferencia de los niveles de captura entre ambos sectores no son comparables, encareciendo innecesariamente los costos de la actividad artesanal.

En relación con las pesquerías en régimen de desarrollo incipiente, los planes de manejo de las pesquerías y las zonas contiguas se mostró de acuerdo con la fórmula aprobada en la Honorable Cámara de Diputados. Sobre la última, precisó, entre quienes históricamente se han dedicado a la pesca artesanal existe amplio consenso de no utilizar la zona contigua sin hacer las mediciones técnicas básicas, cuya responsabilidad debiera recaer en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, manifestando además que la autorización del uso o no de la zona contigua debiera definirse en los Consejos Zonales de Pesca.

En otro ámbito, apoyó la idea de establecer un seguro de vida obligatorio para los pescadores artesanales, que cubra riesgos como la muerte accidental o la invalidez, debiendo exigirse el cumplimiento previo al zarpe de las naves. Sin perjuicio de lo anterior, estimó que debiera otorgarse un plazo de dos años para la implementación. Asimismo, agregó, la normativa sobre el seguro debiera complementarse con una legislación en materia previsional para el sector artesanal.

Sobre el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) valoró el sistema como una herramienta efectiva para administrar pesquerías en la pesca artesanal, aunque es necesario, aseguró, recopilar las distintas realidades regionales para implementarlo a lo largo del país.

Para el resguardo de los caladeros históricos de pesca y de las áreas de procesos biológico-pesqueros sensibles, en aguas interiores de la zona sur austral, declaró que conforme a la experiencia del

sector, resulta más efectivo aplicar medidas de regulación en caladeros tradicionales de pesca que en una extensa zona o en toda una macro zona.

Planteó también, que para delimitar las áreas de protección debiera implementarse una mesa público-privada, con participación de organizaciones de pescadores artesanales, quienes serían llamadas a constituirse como tales. Luego, señaló, se les solicitaría a las organizaciones constituidas proponer en un mapa temático las áreas potenciales de resguardo, de actividades como la acuicultura y la pesca de cerco, las cuales servirían de base para el pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca y la propuesta final a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien, finalmente, debería emitir un dictamen determinando las áreas que serán objeto de protección.

En el caso de despidos de trabajadores de la industria pesquera, como consecuencia de la implementación de un nuevo marco regulatorio de pesca, indicó que no debe repetirse el error de años anteriores, cuando a ex trabajadores se les subsidiaba en calidad de cesantes, no obstante haberse reintegrado a la actividad como pescador artesanal. Asimismo, estimó justo contemplar los mismos beneficios y programas para los trabajadores del sector artesanal, en caso de despidos masivos o catástrofes.

En materia de fiscalización pesquera, llamó a replantear el rol hacia una orientación más preventiva. El Servicio Nacional de Pesca debe proceder con eficacia al momento de fiscalizar el cumplimiento de la normativa pesquera, y a su juicio, la incorporación de un sistema de posicionamiento satelital no lo garantiza.

Finalmente, en cuanto a investigación pesquera, solicitó incorporar bajo la dependencia directa del Estado, al Instituto de Fomento Pesquero, sin que este pierda la facultad de investigar, cuando así sea requerido por otras instancias. Además, alegó sobre la necesidad del Estado de armar, al menos, dos buques científicos pesqueros dotados de la más alta tecnología, cuyos diseños debieran orientarse, en un caso, a la investigación en las cercanías de costas, evaluando recursos pelágicos, sobre todo en periodo de reclutamiento, y el otro, para la investigación en altamar.

Por último, acotó que la investigación pesquera debiera generar información a nivel local, para así sustentar regulaciones focalizadas que contribuyan a la recuperación de las pesquerías.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath agradeció la presentación de la CONFEPACH, y reiteró la voluntad de avanzar en un marco regulatorio pesquero basado en la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y el fortalecimiento de la institucionalidad.

El Presidente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G., señor Nelson Estrada, por su parte, explicó en primer término, que la organización que integra nació como consecuencia de las diferencias existentes al interior de la confederación a la cual pertenecían, ya que no se sentían representados por las opiniones manifestadas por los dirigentes.

A continuación, **el Director del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G., señor Honorino Angulo,** se refirió al presente proyecto de ley, manifestando el desacuerdo con la iniciativa, pues desde el inicio de la discusión, la opinión de quienes ejercen la actividad pesquera artesanal no fue oída, así, calificó los mentados acuerdos de la Mesa Pesquera como una realidad aparente, siendo el nuevo marco regulatorio pesquero propuesto una normativa propicia solo para el sector industrial.

A juicio del dirigente, el mayor objetivo del Consejo por la Defensa del Patrimonio Pesquero es luchar por evitar la desaparición del sector pesquero artesanal, luego que consideró que los recursos hidrobiológicos pertenecen a todos los chilenos, por tanto, la administración debe ser una obligación del Estado.

En relación con la sustentabilidad que se pregona en el presente proyecto de ley, cuestionó que dicha finalidad pueda ser alcanzada con las medidas planteadas en la iniciativa legal, dado que no se extiende a todo el país el límite de las cinco millas marinas reservadas para la pesca artesanal, no se pone fin a las perforaciones de esta reserva, se mantienen los artes de pesca, entre ellos, la pesca de arrastre, se entregan licencias indefinidas para la pesca a quienes han contribuido al deterioro de los recursos pesqueros, comprometiendo gravemente el futuro del pueblo pesquero, la cultura y la forma de vida.

Respecto a las consecuencias en materia de empleo, expresó que el presente proyecto de ley no protege los puestos de trabajo en la actividad pesquera, abriendo espacios para que las fusiones empresariales continúen produciéndose, dado que no se limita la concentración de cuotas industriales, lo que conducirá a más despidos. Aseguró que las propias cifras de la Inspección del Trabajo avalan lo declarado, ya que sólo entre los años 2010 a 2012 se registran más de 22.000 despidos. La iniciativa legal, afirmó, condenará al sector artesanal a estancarse por 20 años, con un fraccionamiento de cuotas injusto e ilegítimo, por tal razón, indicó, con la propuesta legal solo se administrará pobreza para las 85.000 familias que viven de la pesca artesanal.

Señaló que la iniciativa en estudio se basa en hechos que no son efectivos. Por ejemplo, destacó, se ha afirmado por las autoridades del sector que los desembarques artesanales son mayores que los industriales, alcanzando un 52% de la pesca en Chile. Eso pasa hoy,

alegó, sin embargo, en los últimos 10 años los desembarques industriales han superado ampliamente a los artesanales, quienes se han comprometido a ejercer la actividad de manera sustentable. En el 2011, aseveró, el sector artesanal solo desembarcó el 38% de la pesca total.

Continuó observando que otras de las afirmaciones que suele repetirse constantemente es que el arte de pesca conocido como pesca de arrastre emplea a más de 90.000 trabajadores, cifra que desconoció, ya que aseguró que en Chile no existen más de 30 embarcaciones industriales de arrastre.

Otras de las aseveraciones, prosiguió, es la licitación de las cuotas del sector artesanal, hecho que a su juicio solo fue utilizado como una herramienta para dividir al sector, y justificar el otorgamiento de las licencias de pesca al sector industrial, sin subasta previa.

Por otro lado, aseguró, el denominado acuerdo histórico de la Mesa Pesquera no constituye más que una ficción, puesto que la gran mayoría de los pescadores artesanales no tuvo representación y nada pudo acordar, desconociendo por tanto, la legitimidad del compromiso. Se ha intentado realzar el acuerdo elogiando el traspaso en cuotas de US$34 millones desde el sector industrial al artesanal, pero se ha omitido que en base al mismo acuerdo se entregan, gratuitamente, cuotas al sector industrial por US$743 millones.

Finalmente, señaló, se ha indicado que quienes se manifiestan en las calles no son pescadores artesanales pequeños, sino de mayor envergadura, semindustriales, lo que en su opinión, es solo una estrategia más para dividir al sector.

Concluyó que la propuesta de la organización que representa se dirige a un fraccionamiento de cuotas mayor entre industriales y artesanales, para dar sustento a las 85.000 familias que se dedican a labor pesquera artesanal, que en su mayoría extraen recursos marinos para consumo humano.

Como condiciones para la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y de la actividad pesquera, solicitó la extensión a todo el territorio del país de las cinco millas marinas de reserva para la pesca artesanal, obligar al sector industrial a finalizar con las perforaciones en la zona de las cinco millas marinas mencionada, cesar el arte de pesca conocido como pesca de arrastre, rechazar las zonas contiguas sin acuerdo de los propios pescadores, y proteger a través de una mayor fiscalización las áreas de manejo de las especies bentónicas y algas.

En el ámbito de la comercialización, exigió condiciones más favorables a una sana competencia que les permita acceder a precios más justos. En la actualidad, acotó, el sector industrial fija

el precio de la adquisición de los recursos marinos extraídos por el sector artesanal, creando en varios casos verdaderos monopsonios como se puede apreciar en el comercio de los productos en las regiones del norte, del Bío Bío, de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, donde existe un solo poder comprador. Para evitar estas conductas propuso la licitación del sector industrial y la subasta de primera venta para los productos extraídos por el sector artesanal.

Observó también, la necesidad de considerar las diferencias existentes en los diversos sectores de la actividad pesquera, al momento de generar políticas públicas para regular la industria, de lo contrario, las medidas propuestas solo dividirán a los pescadores. El presente proyecto de ley, concluyó, mantiene posiciones en la administración del sector pesquero que, en su opinión, pueden ser fuente de potenciales actos de corrupción. En último término, invitó a sus señorías a visitar cada una de las regiones dedicadas a la actividad pesquera artesanal para conocer la realidad de las caletas de pescadores.

El Director del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero de Chile A.G., señor Jorge Bustos, complementando la exposición del dirigente que le antecedió en el uso de la palabra, recordó a los presentes que fue una organización de pescadores artesanales de la Décima Región la que planteó, por medio de una misiva dirigida a S.E. el Presidente de la República, la creación de un Instituto de Desarrollo Pesquero, similar al que existe en materia agropecuaria, idea que ellos respaldan, por lo que solicitó a los integrantes de la Comisión impulsar la creación de tal iniciativa.

Asimismo, hizo hincapié en la obligación del Estado de asumir la protección social de los pescadores artesanales. Concordó con los demás expositores que la creación de un seguro de vida en favor de los trabajadores de la actividad es una buena medida, pero subrayó, debe observarse exclusivamente como el primer paso hacia la búsqueda de fórmulas que permitan una protección integral del pescador y su familia, ya sea, en situaciones de vejez, muerte o accidente laboral.

El Honorable Senador señor Horvath, compartió la preocupación por la protección social de los pescadores artesanales, señalada recientemente, la que, sostuvo, no puede ser solucionada con cargo a los recursos pesqueros, dado que esa vía es la que ha deteriorado aún más la actividad pesquera.

- - -

En sesión celebrada el día 8 de agosto de 2012, la Comisión escuchó a los representantes del sector pesquero industrial, quienes expresaron sus opiniones en relación a la iniciativa en análisis.

El Representante de la Federación de Industrias Pesqueras del Sur Austral (FIPES), señor Carlos Vial, expuso que la actividad pesquera de la Federación que representa se concentra en las Regiones X, XI y XII (Macro Zona Sur Austral), dedicada a la captura de peces que constituyen la denominada Pesquería Demersal Sur Austral (PDA), actividad que ejercen aproximadamente desde fines de los años 80.

Agregó que es una industria estable dedicada a la extracción de especies marinas destinadas al consumo humano, especialmente, a recursos hidrobiológicos como la merluza austral, la merluza de cola, la merluza de tres aletas, el congrio dorado y el bacalao de profundidad. Asimismo, indicó, la industria se dedica a la extracción de la fauna acompañante de las especies antes mencionadas, específicamente a la cojinova, la reineta, la cabrilla, la brótula, recursos marinos que no cuentan con medidas de administración pesquera específicas. La captura total de todas las especies durante el año 2010, señaló, ascendió a 105 mil toneladas, cantidad que se ha mantenido estable durante los últimos años.

Continuó la presentación destacando la estabilidad del sector industrial que representa, el cual, sostuvo, se ha adaptado a las distintas normativas que han regulado la actividad pesquera. Graficó lo anterior, mostrando cómo a partir del inicio de la vigencia de la ley que estableció el Límite Máximo de Captura por Armador (LMC) en el año 1999, se diversificó la actividad extractiva hacia especies de menor valor como la merluza de tres aletas o la merluza de cola, apartándose la operación industrial de la especie merluza del sur, que era la única pesquería desarrollada por la industria a esa fecha. Con ello, subrayó, se puso término a la denominada carrera olímpica, lo que permitió enfocar esfuerzos hacia la captura de otros recursos marinos.

A su vez, hizo un diagnóstico de la Macro Zona Sur Austral, donde se desarrolla la industria de los pesqueros que representa, resaltando la capacidad del sector de integrarse a un verdadero *cluster* de carácter regional, formado por autoridades locales, científicos, trabajadores y pescadores artesanales. Lo anterior, acotó, ha permitido el desarrollo de una relación armónica entre la industria y el sector artesanal, en especial, porque en la mayoría de los casos, el fraccionamiento de las cuotas para la captura de especies se divide entre ambos sectores por iguales mitades, y también, por la transferibilidad de recursos hidrobiológicos que no son extraídos por un sector, habilitando al otro a capturarlas. Por lo anterior, consideró que el sistema de cuotas individuales en la zona sur austral ha funcionado correctamente.

Como punto final del análisis, recalcó la creación del Centro de Estudios Pesqueros (CEPES), que colabora en la toma de decisiones sobre la extracción de las diversas pesquerías, definiendo de forma más técnica las resoluciones sobre las cuotas de captura. Es un

trabajo científico, añadió, que se ha anticipado a la necesidad del sector y que requiere una expansión.

En relación a la iniciativa legal en estudio, comentó que la opinión del sector que representa acerca de los eventuales cambios legales del marco normativo que regula la industria pesquera, deben considerar los aspectos positivos que ha tenido la normativa vigente, manteniéndolos, y perfeccionar los ámbitos donde se ha demostrado una respuesta legislativa ineficiente. Sobre esto último, destacó tres grandes temas a enfrentar: fortalecer la institucionalidad del Estado para asegurar la sustentabilidad de los recursos; prospectar una normativa que promueva el aumento del valor de las especies capturadas, en vez de incrementar el número de desembarques; y fortalecer la actividad productiva de impacto regional.

En estos aspectos, reconoció que la iniciativa en estudio es un avance, ya que en el ámbito de la institucionalidad incorpora un mayor rigor técnico en la determinación de las cuotas de pesca, con la creación de los Comités Científicos. Asimismo, declaró, el establecimiento de los planes de manejo abre los espacios de participación y diálogo entre los actores, y se incorporan también, instrumentos de fiscalización como el posicionador satelital y la certificación de capturas. Por otro lado, apuntó, se fortalece el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), permitiendo un mayor acceso a información científica, vital para la toma de decisiones sobre los recursos marinos.

En cuanto a una normativa que incremente el valor de las especies capturadas, valoró la asignación de los recursos a los agentes productivos, estableciendo derechos sobre las cuotas fijadas en todos los sectores de la actividad pesquera (Régimen Artesanal de Extracción, áreas de manejo y licencias transables de pesca), cuotas que adquirirían el carácter de transferible y cedible, entre los sectores y dentro de ellos, fomentando el cuidado y crecimiento de las biomasas. De igual forma, destacó la certeza, descentralización y la visión de largo plazo de las regulaciones propuestas.

Sobre el fortalecimiento de la actividad con impacto regional, destacó el reconocimiento de los acuerdos regionales arribados en la Mesa Pesquera convocada por el Ejecutivo, en especial, en materia de no licitación de cuotas industriales; fraccionamiento de cuotas entre los sectores, incrementando las del sector artesanal; transferencias de cuotas entre actores con asignación; y mantener el uso del arte de pesca conocido como pesca de arrastre.

Por otro parte, se refirió de manera más específica a las licencias transables de pesca (LTP) comprendidas en la iniciativa legal, destacando la continuidad del marco regulatorio pesquero, cuyo origen, recordó, puede encontrarse en las autorizaciones de pesca otorgadas a los armadores industriales el año 1991, cuyo carácter era indefinido y sujeto a

causales de caducidad. Posteriormente, indicó, la ley 19.713 introdujo los Límites Máximos de Captura por Armador (LMC), medida que puso término a la práctica conocida como carrera olímpica, por la existencia de las cuotas globales de captura entre los distintos agentes tenedores de autorizaciones de pesca. En el presente proyecto de ley, concluyó, se perfeccionan los derechos existentes, estableciendo el carácter de divisibilidad, transferibilidad, transmisibilidad de los mismos, y la posibilidad de ser objeto de todo negocio jurídico.

Un punto esencial para el sector que representa, enfatizó, es otorgar a las licencias transables de pesca la condición de indefinidas. En este sentido, explicó, las licencias en la iniciativa legal se presentan como una opción para los armadores industriales. Al optar, prosiguió, el titular renuncia a las condiciones actuales de la autorización de captura de especie que posee, para cambiar a un nuevo régimen, pasando de una autorización indefinida a una temporal. Si las licencias, señaló, tendrán un plazo de vencimiento, no se observa con claridad el incentivo para renunciar al derecho de pesca vigente, de carácter indefinido y sujeto a causales de caducidad, debilitando las características que facilitan las transferencias, y con ello la inversión.

Sobre los acuerdos regionales, especificó, el fraccionamiento de las cuotas de pesca entre el sector artesanal e industrial, responde al compromiso suscrito entre los actores representativos de la Pesquería Demersal Austral en la mesa constituida legítimamente para tales efectos. Más en detalle, graficó que en la pesquería de la especie merluza austral, se acordó incrementar la fracción artesanal del 50% actual a un 60%, y en la especie congrio dorado, del 20% actual al 50%. Dichos porcentajes, solicitó, deben ser ratificados mediante la aprobación del artículo quinto transitorio propuesto en el presente proyecto de ley.

Agregó que de los US$30 millones al año que cedería el sector industrial al artesanal, si se aprobare la presente iniciativa, la zona sur austral contribuiría con un 21% de esa cesión, destacando que solo cuatro empresas, las que integran la asociación industrial que representa, aportarían un quinto del valor total transferido, no obstante disponer solo del 4,8% de las toneladas de cuotas del país.

Por otro lado, manifestó que FIPES se opone a las licitaciones de cuotas, debido a que los acuerdos de fraccionamiento adoptados en la Mesa Pesquera se lograron sobre la base de respetar otros aspectos del marco regulatorio, como la no licitación, contexto sin el cual no se habría alcanzado nunca el objetivo, por ello pidió observar los acuerdos como un todo, dado que una visión parcial podría atentar contra los compromisos mencionados. En este ámbito, añadió, temen el costo social implícito en la disrupción de la actual actividad regional — ya sea en materia de precarización o eventuales pérdidas de empleo —, pues, recordó, ciudades de la Región de Aysén dependen potentemente de la actividad

pesquera. Es probable, acotó, que si se licitan las cuotas de la zona sur austral las empresas adjudicatarias de ellas no se instalen en la región, a diferencia de la realidad actual donde existen plantas de proceso de las empresas asociadas a FIPES ubicadas en Aysén y Porvenir.

Respecto a las áreas de pesca, expresó que la opinión de la asociación que dirige es que no sean modificadas, por el contrario, declaró, lo que se necesita es el fomento de los acuerdos entre los distintos actores del sector sobre la materia. Hoy, explicó, la actividad industrial se desarrolla fuera de la línea de base recta, reservándose para el sector artesanal todas las aguas interiores de las regiones X, XI y XII, sin perforaciones por parte de la flota industrial. Solicitó mantener el estado anterior sin alteraciones, por ello se mostró en desacuerdo con la propuesta legal que modifica el método de medición de las cinco millas marinas reservadas para la pesca artesanal, remplazando las líneas de base normales por las puntas más salientes de la costa, desconociendo así los acuerdos alcanzados en la Mesa Pesquera.

Referente a las transferencias de cuotas entre los distintos actores, declaró que es de suma importancia agilizar la incorporación del mecanismo en el sistema, lo que de alguna forma se reconoce en las licencias transables de pesca, y permitir asimismo, transferencias, cesiones o arrendamientos intersectoriales. Agregó que la realidad regional donde se desenvuelve FIPES demuestra que no es conveniente asimilar la situación que acontece en el resto del país, porque cada región tiene sus propias particularidades. Más que una intervención del Estado, apuntó, lo que se debe buscar son acuerdos entre los actores del sector privado, como ha ocurrido en la Macro Zona Sur Austral.

Sobre el arte de pesca conocido como pesca de arrastre, expresó que, como es conocido por los presentes, se ha intentado en múltiples ocasiones prohibir el uso, sin embargo, aclaró que toda la actividad extractiva de especies marinas para el consumo humano se ejerce con este arte, por tanto, terminar con la pesca de arrastre significaría terminar con la actividad artesanal en la zona sur, con las repercusiones económicas y sociales que ello implica.

Finalmente, observó que la nueva causal de caducidad relacionada con prácticas antisindicales establece una sanción desproporcionada al poner término a las autorizaciones, permisos o licencias por estas malas prácticas laborales. Si bien reconoció el valor de fomentar las buenas relaciones entre empleadores y trabajadores, por medio de las distintas organizaciones sindicales y patronales que los representan, argumentó que una sanción que caduca la totalidad del permiso o licencia por haberse cometido una conducta antisindical en una sola nave, centro de cultivo o planta de proceso, no es proporcional, razón por la cual, sostuvo, solo debiera ponerse término al permiso o licencia relativo a la nave, centro o planta infractora.

A continuación, **el Gerente de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), señor Luis Felipe Moncada,** expuso el punto de vista de la asociación gremial que dirige sobre el presente proyecto de ley. Primero, explicó a los presentes que tal organización fue fundada en el mes de mayo de 1950, y que representa empresas pesqueras que abarcan desde las regiones IV a X. Mediante un gráfico indicó cómo, durante las últimas décadas, la actividad industrial pesquera ha reducido sistemáticamente la participación en el sector, pasando desde un 90% en 1991 a un 30% proyectado hacia el 2013, con el consecuente crecimiento relevante del sector artesanal. Lo anterior, también se demuestra con la disminución significativa de la flota pesquera industrial, desde 147 embarcaciones en el año 2000 hacia las 52 existentes en el año 2012.

Agregó que en la zona centro sur, donde se desempeña la flota de embarcaciones de las industria que representa, muestra nítidamente los beneficios de la aplicación de los límites máximos de captura (LMC) por armador, establecido como régimen legal en el año 2000 y que regirá hasta el 31 de diciembre de 2012, tanto desde el punto de vista de la conservación, como desde la óptica de incorporar mayor valor a los productos obtenidos del mar, destinando cada vez más las capturas de especies marinas al consumo humano. El mejor ejemplo de ello, acotó, es el destino de las capturas de la especie jurel, la que pasó de un 8% destinado al consumo humano el año 1994 a un 85% en el año 2011. Asimismo, se refleja lo anterior, en el número de plantas existentes al 26 de febrero del año 2010, donde se observa un crecimiento ostensible de las plantas de proceso de alimento destinado al consumo humano, como conservas y congelados, sin construirse ninguna planta procesadora de harina de pescado entre el año 2000 y esa fecha.

Sobre el presente proyecto de ley, en particular, comentó que el marco legal que requiere el país para regular la actividad pesquera debe basarse en tres pilares fundamentales: sustentabilidad, estabilidad y solidez jurídica. Para el desarrollo de la industria, y en especial, para la subsistencia de ella, se requiere la conservación y recuperación de los recursos marinos. La estabilidad, agregó, permite fomentar la inversión y otorgar puestos de trabajo de mayor calidad. Y desde luego, añadió, la solidez jurídica entrega certeza a las inversiones de largo plazo, con los consecuentes beneficios para los trabajadores del sector.

Respecto a los aspectos positivos de la iniciativa legal, valoró en el ámbito de la conservación, la eliminación del Panel de Expertos, fortaleciendo los Comités Científicos Técnicos como organismos asesores en la administración por pesquería, cuya labor será resolver las consultas sobre aspectos esenciales de la actividad, tales como, el estado de las pesquerías, la formulación de los planes de manejo, los programas de investigación, entre otros. Dicha iniciativa recoge los planteamientos de ASIPES, recordando a su vez, que la creación del primer centro privado de

investigación pesquera en Chile fue fundado por empresas asociadas a ese gremio, a fines de 1980 en la ciudad de Talcahuano.

Prosiguió, señalando que en materia de asignación de cuotas, el presente proyecto de ley reconoce el sistema de cuotas individuales como el régimen adecuado para el país, extendiendo la existencia del mismo. A su vez, indicó, perfecciona la transferibilidad de las cuotas, facilitando el ingreso de nuevos actores, tal como lo recomendaba el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC). Asimismo, declaró, siguiendo tal recomendación, la iniciativa legal crea un régimen de licencias transables de pesca (LTP) divisibles, transferibles y transmisibles. Por último, apuntó, se incluye el acuerdo de fraccionamiento de cuotas suscrito en la Mesa Pesquera.

Sostuvo también, que la estabilidad del sector pesquero en general depende de cuatro tópicos, cuya permanencia ha sido tensionada por indicaciones legales que pretenden modificarlos. Primero, señaló, es esencial la conservación del estatus jurídico de *res nullius* de los bienes susceptibles de ser capturados. Luego, continuó, es importante que las licencias transables tengan el carácter de indefinidas, porque actualmente los permisos de pesca gozan de tal característica. Enseguida, indicó, la inconveniencia de la licitación de las cuotas de pesca, y finalmente, el respeto a la forma de medir las cinco millas marinas reservadas a la pesca artesanal.

Sobre el carácter fundamental de la conservación del estatus jurídico de los peces, cabe preguntarse, profundizó, la necesidad de cambiar el régimen de *res nullius* establecido en el Código Civil por la propiedad sobre ellos del Estado de Chile, como se planteó mediante una indicación presentada en la Honorable Cámara de Diputados, que fuera rechazada, y que se pretende insistir ante este Honorable Senado. Los peces, afirmó, en estado de libertad no pertenecen a nadie, o en estricto rigor, no son objeto de derecho de propiedad sino hasta el momento de la pesca, mediante el modo de adquirir el dominio denominado ocupación. La Ley de Pesca y Acuicultura vigente, puntualizó, establece que el Estado debe regular la actividad como un sujeto que administra, no en calidad de propietario, por tal razón aquel otorga una autorización a un sujeto de derecho para ejercer la actividad de pesca, y en definitiva, para que ese sujeto pueda adquirir los peces por ocupación.

Respecto a la importancia de otorgar a las licencias transables la condición de indefinidas, insistió en que las autorizaciones de pesca actuales son indefinidas, transferibles, transmisibles y sujetas a caducidad por causales señaladas en la ley. Tales autorizaciones son autónomas y la vigencia no depende de los regímenes de administración pesquera que el Estado ha establecido para conservar los recursos y ordenar la captura. El presente proyecto de ley, añadió, propone a los titulares de autorizaciones de pesca sustituirlas por licencias transables de pesca (LTP),

también de duración indefinida, si no fuere así, la industria no tendría incentivos para trasladarse de un sistema a otro.

Referente a la licitación de las cuotas de pesca, recordó a los presentes, que todos los actores del sector pesquero que han expuesto hasta el momento se han manifestado en contra de subastar las asignaciones. Citó como fundamento el libro “La tragedia de los comunes” (1968), del autor Garrett Hardin, quien sostenía que la razón de la extinción de los elefantes en el continente africano se debía a que no tenían propiedad, si hubiera dominio sobre ellos, agregaba el autor, el dueño se preocuparía de cuidarlos. Basado en ese razonamiento, concluyó, es indispensable asignar propiedad sobre las especies. Así, reafirmó, si todos pescan, el recurso colapsa, por tal motivo la forma de resolver el dilema en los principales países pesqueros ha sido la asignación de derechos de captura. Dichos derechos se han entregado vía cuotas a quienes históricamente los han ejercido, de lo contrario, podría incurrirse en un acto expropiatorio por parte del Estado. Ningún país pesquero perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), acotó, licita cuotas de pesca.

En último término, solicitó mantener el mecanismo con el que actualmente se miden las cinco millas marinas reservadas para la pesca artesanal. Recordó a los miembros de la Comisión que dicha reserva se creó para que ambos sectores, industrial y artesanal, pudiesen acceder a las mismas pesquerías, pero suprimiendo las interferencias entre ellos. No obstante lo anterior, expresó, la plataforma continental a lo largo de la costa del país es demasiado angosta, y a escasas millas marinas de ella se puede tener en Chile más de 400 metros de profundidad. Apuntó que muchos de los principales recursos marinos, como merluzas, langostinos, camarones, sardinas, anchovetas y otras especies, habitan mayoritariamente entre los 50 y 200 metros de profundidad, es decir, cerca de la plataforma continental. Por lo tanto, agregó, si se modifica la forma de medir las cinco millas marinas el sector industrial perderá tales recursos hidrobiológicos, reduciendo los puestos de trabajo del sector e impidiendo que la materia prima se comercialice en mercados extranjeros. Modificar la manera de medir las cinco millas marinas, insistió, vulnera de manera inconsulta los acuerdos de la Mesa Pesquera.

El Presidente de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), señor Jan Stengel, complementó la exposición, ratificando el compromiso de la asociación gremial con la sustentabilidad del sector pesquero, hecho avalado por la creación del instituto de investigación pesquera financiado por ASIPES, pese a la responsabilidad que debiera asumir el Estado en la materia. Aquella, argumentó, se diluye en la burocracia administrativa sin llegar los recursos a los investigadores o fiscalizadores que necesita el sector. Hoy, apuntó, el Estado posee solo un buque de investigación científica que funciona a la mitad de la capacidad total. Por esta razón, solicitó a los miembros de la Comisión, que por su

intermedio, se insista en el aumento de los montos destinados a investigación pesquera, en la discusión del presupuesto de la Nación.

En segundo término, hizo hincapié que la actividad extractiva del sector industrial en la zona centro sur destina las capturas, en un alto porcentaje, a consumo humano. Además, a los 8.000 trabajadores que representan la industria de la zona, sostuvo, se deben sumar las personas que desempeñan labores asociadas indirectamente a la pesca (empaques, diseños de productos, mantención, certificación, etc.), población que según un estudio de la Universidad de Concepción correspondería a más del doble de la cifra.

El Gerente General de la Sociedad Nacional de Pesca, señor Héctor Bacigalupo, por su parte, expuso que el país necesita un modelo de administración pesquera basado en, al menos, cuatro elementos esenciales: un marco legal de largo plazo que promueva la estabilidad económica y la certeza jurídica; una institucionalidad sólida, transparente, participativa y equilibrada; una investigación de calidad orientada al manejo de las pesquerías; y una fiscalización efectiva.

Sobre la iniciativa legal, valoró el esfuerzo desplegado por la autoridad sectorial para originar un proyecto de ley que ubica a la sustentabilidad como eje del manejo de los recursos pesqueros, incluyendo un fortalecimiento de la institucionalidad y la investigación. También calificó positivamente la incorporación de las sugerencias de la Fiscalía Nacional Económica (FNE) y del Tribunal de la Libre Competencia (TDLC), referentes a la necesaria estabilidad de largo plazo del sector y la transferibilidad de las cuotas de pesca. Por último, destacó el diálogo y la participación entre los distintos actores, reflejado en los acuerdos alcanzados en la Mesa Pesquera.

Sobre los aspectos centrales de un nuevo marco regulatorio para el sector pesquero, consideró indispensable otorgar el carácter indefinido a las licencias transferibles de pesca, ya que son continuadoras de los actuales permisos de pesca, cuyo carácter es permanente, sujeto a causales de caducidad legal. Aparte de lo ya expresado al respecto, mencionó que no se observa razón para diferenciar a actores de un mismo sector. Si la inscripción en el Régimen Artesanal de Extracción, aseguró, es de carácter indefinido, cuál sería el motivo para que las licencias transables no lo fueran. Lo mismo sostuvo respecto de establecer diferencias entre sectores de la economía con similares características, como el otorgamiento de derechos de agua, de frecuencias de radio y televisión, y derechos de emisión. Por último, manifestó, la recomendación del TDLC fue establecer cuotas individuales de pesca de mayor duración que la actual, no descartándose, incluso, que sean indefinidas.

Luego, abordó la propuesta de otorgar al Estado de Chile la propiedad de los recursos marinos, agregando a los argumentos ya expresados, que una iniciativa de esa índole puede acarrear, inclusive, implicancias internacionales. Un informe en derecho del abogado señor Santiago Montt, explicó, sostiene que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) establece que la Zona Económica Exclusiva (ZEE) otorga a Chile un derecho económico, pero no de carácter patrimonial, y por tanto, estima el autor, asignar la propiedad de los peces al Estado vulneraría el acuerdo internacional.

A continuación, hizo referencia al trabajo de la Mesa Pesquera, valorando, al igual que los representantes que lo antecedieron en el uso de la palabra, los acuerdos logrados en materia de fraccionamiento de cuotas. Sin embargo, afirmó, mediante la presentación de diversas indicaciones al presente proyecto de ley se ha intentado alterar, indirectamente, los compromisos suscritos. Por ejemplo, aludió a la especificación de caladeros exclusivos para la pesca artesanal, repartición ya efectuada cuando se estableció el límite de reserva de las cinco millas marinas, por ende, modificarlos implicaría expulsar de los caladeros al sector industrial, vulnerando los acuerdos de fraccionamiento de cuotas. Misma lógica, apuntó, se observa en la ampliación de las cinco millas marinas por medio del cambio en el método de medir la extensión, y en la posible prohibición de ciertos artes de pesca, en especial, la pesca de arrastre.

Referente a la licitación de las licencias transables de pesca (LTP), concordó con las expresiones de rechazo manifestadas por los distintos actores del sector pesquero, pero destacó además, las variables geopolíticas que pudieren estar involucradas. En este sentido, teniendo presente la demanda limítrofe interpuesta por Perú ante el Tribunal de La Haya, aún sin resolución, consultó, si Chile está dispuesto a permitir que las empresas pesqueras de nacionalidad peruana participen de la licitación, involucrando recursos hidrobiológicos asociados al área marítima actualmente en disputa.

Por otro lado, preguntó, si, considerando el Acuerdo sobre Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur (ORP), recientemente ratificado por Chile, se dará acceso a las empresas internacionales que no respetan las medidas dispuestas por la ORP, que a su juicio han causado la sobrexplotación de la especie jurel, a participar en las eventuales licitaciones, operando en la Zona Económica Exclusiva del país y ocupando puertos nacionales.

En el mismo ámbito, pero en materia de reciprocidad, hizo presente que las grandes potencias extranjeras incentivan el acceso a los recursos naturales de pequeños países, sin embargo, analizó, ¿pueden las empresas chilenas participar en licitaciones de países como EE. UU, Noruega, China o Japón?

Finalmente, se refirió a los tres grandes mitos que se han generado en torno al sector pesquero industrial. Primero, se ha afirmado, insistentemente, que el sector pesquero renta miles de millones de dólares al año. En este sentido, aseveró que la pesca extractiva vinculada a los límites máximos de captura (LMC) obtiene ingresos brutos del orden de US$413 millones al año (desembarques valorizados a valor sanción), con una utilidad promedio de 4,6% en los últimos 6 años, cifra inferior a otros sectores de la economía nacional.

Seguidamente, refutó también, la frase reiterada de que las cuotas de pesca se entregarían gratuitamente. Afirmó al respecto que la industria pesquera paga patentes, técnicamente impuestos específicos, más elevados que otros sectores, considerando las patentes asociadas a un derecho de uso en la economía chilena, representando las patentes pesqueras, apuntó, un 7,6% de las ventas brutas del sector pesquero industrial respecto de las cuotas asignadas.

En último término, sobre las supuestas siete familias que dominan el sector, o el denominado cartel de la pesca, expresó que el 53% de la actividad pesquera es ejercida por la pesca artesanal, el 47% restante correspondiente al sector industrial, aseveró, lo operan 35 empresas que hacen uso de los límites máximos de captura (LMC). Además de ello, manifestó, existen 500 empresas dedicadas a las plantas de procesos y cientos de ellas dedicadas a la exportación. Por otra parte, de las siete empresas más grandes del sector, todas corresponden a empresas abiertas a la bolsa de comercio, con participación accionaria de las Administradoras de Fondo de Pensiones (AFP), y extraen en su conjunto menos del 40% del total de la pesca en Chile. A modo comparativo, graficó que en los sectores más relevantes de la economía nacional (generación eléctrica, farmacias, AFP, supermercados, grandes tiendas), los tres principales actores concentran entre el 80% y el 95% del mercado, en cambio, en el sector pesquero solo asciende a un tercio del total.

Como punto aparte, puntualizó que la licitación de las cuotas de pesca no genera el ingreso de nuevos actores, y que la propia recomendación del TDLC señala que no es estrictamente necesario implementar un mecanismo de este tipo para asignar cuotas de pesca, agregando que un sistema plenamente transferible de cuotas, plasmado en el actual proyecto de ley, es, en su opinión, la manera más simple para que nuevos actores ingresen al mercado de la pesca.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, agradeció las presentaciones, y recordó a los expositores que, como consecuencia del colapso de las principales pesquerías del país por pretender resolver problemas sociales o políticos con cargo a los recursos naturales, la Comisión ha promovido como centro de gravedad de las políticas públicas en la materia, la sustentabilidad de los

recursos marinos y de los ecosistemas asociados. En este sentido, reiteró que la Comisión también ha solicitado al Ejecutivo incorporar los aspectos principales en los distintos proyectos de ley que regulen la materia, como el establecimiento del Instituto de Desarrollo Pesquero y el refuerzo del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), solicitado por los pescadores artesanales, y por otro lado, la creación de los Comités Técnicos Científicos y la recuperación y fomento para el repoblamiento de las algas, que interesa a todo el sector.

En cuanto a la propiedad de los recursos marinos, manifestó que es de su interés evitar las consecuencias que ha tenido el sistema de otorgamiento de derechos de agua en el país, que ha conducido, en la actualidad, a que todos los derechos no consuntivos pertenezcan a extranjeros.

Sobre el carácter indefinido de las licencias transables de pesca, llamó a los actores a buscar una fórmula para fomentar el ingreso de nuevos actores.

Destacó también, la participación de la industria pesquera en la Organización Regional del Pacífico Sur, incentivando la actuación de Chile en la instancia.

A su vez, consultó si la causa en el aumento del porcentaje de destinación al consumo humano de la especie jurel, se debe a la disminución sustancial de la cuota pesquera asignada, o bien, porque las plantas de proceso o el mercado se han enfocado en ello. Preguntó asimismo, por la existencia de información referente a la ubicación de los principales caladeros de pesca.

El Honorable Senador señor García-Huidobro valoró también las exposiciones efectuadas, y se comprometió a desempeñar un rol de cámara revisora en la tramitación del presente proyecto ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados. Por la importancia de la materia solicitó al Presidente de la Comisión aprobar en general la iniciativa legal, y escuchar los planteamientos restantes, en la discusión particular del proyecto.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, explicó a Su Señoría que la presente sesión no ha sido convocada con el objeto de pronunciarse sobre el presente proyecto de ley, sino con el fin de escuchar a las diferentes organizaciones. Igualmente, recordó al Honorable Senador señor García-Huidobro que a la fecha aún faltan organizaciones de diversa índole por exponer, quienes también han solicitado audiencia para plantear sus inquietudes.

El Honorable Senador señor Bianchi agradeció las presentaciones realizadas por los representantes del sector industrial, y valoró el trabajo realizado por la Mesa Pesquera convocada por el Ejecutivo,

no obstante ese esfuerzo por aunar criterios y obtener consensos, declaró que hubiese preferido que el Congreso Nacional también hubiese integrado las conversaciones, lo que hubiera permitido un avance más expedito en la tramitación del presente proyecto de ley.

Con respecto a la solicitud del Honorable Senador señor García-Huidobro, manifestó su rechazo a la petición, ya que está pendiente recibir a otras organizaciones que han solicitado audiencias a la Comisión, entre ellas, la de los trabajadores de la industria pesquera.

Sobre las consultas efectuadas por los Honorables Senadores, **el Gerente de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), señor Luis Felipe Moncada,** respondió que respecto al colapso de las pesquerías del país, la administración de ellas es responsabilidad del Estado, los Consejos Zonales de Pesca, apuntó, solo pueden aprobar o rechazar las propuestas que se someten a su consideración.

Respecto a la ubicación de los principales caladeros, es una información que debiera disponer la autoridad sectorial, y en su caso, los capitanes de los barcos pesqueros, quienes también están invitados a exponer la visión del presente proyecto de ley.

En cuanto al aumento del consumo humano de la especie jurel, explicó a los presentes que al momento de ocurrir el terremoto del año 2010, el jurel ya se destinaba en un 55% a 60% a consumo humano. Reconoció sí, que el incremento hasta un 85% puede verse influido por el componente de la disminución del volumen, pero la tendencia hace dos años ya era nítida, y en su opinión, irreversible.

El Presidente de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), señor Jan Stengel, a su turno, complementó la respuesta recién expresada, señalando que con el aumento incesante de la población mundial, cada día existe mayor demanda por productos proteicos de origen marino, factor que seguirá influyendo en un aumento de la extracción pesquera con destino al consumo humano. Además de la especie jurel, afirmó que en otras especies hace muchos años el destino del consumo humano alcanza el 100%.

El Gerente de la Asociación de Industriales Pesqueros (ASIPES), señor Luis Felipe Moncada, retomó el uso de la palabra para referirse a las propuestas de supresión del arte de pesca conocido como pesca de arrastre. Al efecto, mencionó que la pesca de arrastre se ejerce en el país hace más de 60 años, si solo ella fuese la culpable de la desaparición de determinados recursos hidrobiológicos, aseveró, ellos habrían desaparecido hace bastante tiempo. Hoy, el arte de arrastre, aseguró, ha implementado importantes avances tecnológicos, por ello el daño que se le atribuye causaría, no tiene relación directa con este

arte de pesca, sino más bien, con la administración de las pesquerías que han otorgado volúmenes de cuotas más allá de lo recomendable.

A propósito de los ecosistemas marinos vulnerables, manifestó que el Congreso Nacional ha discutido un proyecto de ley bastante acucioso, próximo a ser promulgado. Hizo presente a la Comisión que los ecosistemas marinos vulnerables reconocidos por las Naciones Unidas son principalmente tres: los montes submarinos, las fuentes hidrotermales y los arrecifes coralinos. Agregó que existen estudios en el país, encargados en algunos casos por el Fondo de Investigación Pesquera (FIP), que demuestran que el 97% del fondo marino de Chile corresponde a arena, fango y rocas, por tanto, no se dan en el país las características para destruir las condiciones del fondo marino, como sí pueden encontrarse en otras latitudes.

Respecto a la depredación de especies marinas, acotó que las dos principales afectadas, la merluza común y el jurel, se deben a factores exógenos. En el primer caso, expuso, estudios de la Universidad de Concepción demuestran que el gran responsable ha sido la especie jibia, molusco depredador que apareció en primera instancia en la Región de Valparaíso, y luego avanzó hacia el sur, produciendo un problema de carácter permanente. Con respecto al jurel, manifestó que el año 1996 comenzó una crisis de la extracción de la especie que se presenta con la aparición de un alto número de especies juveniles, primera señal que indica la aproximación de una crisis en la pesquería. En ese momento, indicó, el Océano Pacífico sur era azotado por uno de los eventos más intensos del fenómeno climático denominado la corriente del niño, discrepando el mundo científico si la desaparición de las especies adultas se debía a la depredación o al fenómeno mencionado. Cuando el Estado de Chile se convence de la sobrexplotación del jurel, establece el año 1999 una cuota global de captura, y luego, durante toda la primera década del siglo XXI, fija una cuota equivalente a un tercio de lo extraído a mediados de la década del 90, con el objeto de recuperar el recurso. No obstante ello, aparecen a partir del año 2003, una flota de barcos factorías fuera de la zona de las 200 millas, llegando a existir más de 50 barcos hasta hace dos años atrás. Ese motivo, sostuvo, dañó el recurso marino y no la extracción del sector industrial.

El Gerente General de la Sociedad Nacional de Pesca, señor Héctor Bacigalupo, compartió la visión del Presidente de la Comisión sobre la sustentabilidad, y señaló que el sector que representa ha colaborado en otras medidas legislativas como el proyecto de ley que regula el descarte y el marco normativo que protege los ecosistemas marinos vulnerables.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Pablo Galilea, ratificó el compromiso del Ejecutivo de cumplir con la creación del Instituto de Desarrollo Pesquero, anunciado en mayo pasado por el

Presidente de la República, evaluándose actualmente si se incorpora en el presente proyecto de ley, o bien, en una iniciativa legal independiente.

Sobre el consumo humano de los recursos marinos, puso de manifiesto las cifras que reflejan que este año la flota artesanal desembarcará más recursos pelágicos que el sector industrial, y el 100% de ellos extraídos por la pesca artesanal, subrayó, son destinados a harina de pescado. La razón, explicó, se debe a que la flota artesanal no está preparada para asegurar la entrega del producto marino en condiciones de ser consumido por la población. Se requiere, recalcó, tomar decisiones para favorecer las inversiones necesarias que permitan, efectivamente, destinar los recursos marinos al consumo humano.

Por otro lado, si bien reconoció la responsabilidad del Estado en la administración de las pesquerías, el sector artesanal e industrial, aseguró, también son responsables del estado de los recursos.

Comentó asimismo, que en un reciente artículo de la revista *The Economist,* referente a la recuperación de las pesquerías en Estados Unidos, se mostraba como principal factor de tal logro, la remoción de los actores de la industria del proceso de toma de decisiones, por tal motivo, sostuvo, el marco regulatorio del sector pesquero debiera aproximarse aún más, en materia de decisiones, al ámbito científico.

El Honorable Senador señor Rossi, por su parte, mencionó que los expositores manifestaron la existencia de ciertas materias acordadas, como la no licitación de las licencias transables de pesca, comprometidas durante la negociación del fraccionamiento de las cuotas pesqueras, en la Mesa Pesquera. Al respecto, reparó que la labor representativa y de diálogo encomendada al Congreso Nacional no puede íntegramente ser remplazada, por ello justificó el malestar y desconocimiento de algunos Honorables Senadores respecto de ciertos temas que habrían sido tratados en el mencionado grupo de trabajo, solicitando para ello, que el Ejecutivo informe la efectividad de lo señalado.

- - -

En sesión celebrada el día lunes 13 de agosto de 2012, la Comisión escuchó a dirigentes del sector laboral pesquero de carácter nacional y regional, y a dirigentes de la pesca de arrastre del sector artesanal de la Región de los Lagos, oportunidad en que expusieron las personas que se señalan, en representación de las entidades que se indicarán.

La Presidenta de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Industria Pesquera de la Región del Bío Bío FESIP, señora Juana Silva, coincidió con el Ejecutivo en cuanto a que la conservación debe ser la columna vertebral de la nueva legislación que

regirá al sector, ya que sólo de esta forma la actividad tendrá futuro, y en tal sentido la Federación apoya la propuesta.

Señaló que la Federación es contraria a la creación del Panel de Expertos propuesto por el Ejecutivo en el Mensaje, siendo partidaria de reforzar los Comités Científicos Técnicos.

Con respecto al fraccionamiento de las cuotas de pesca entre los sectores, señaló que solamente piden el estricto cumplimiento de la mesa de diálogo convocada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en agosto del año 2011, oportunidad en la que el Ejecutivo se comprometió a incluir en el proyecto en estudio una sólida Plataforma Social. Puntualizó que en esta mesa se definió el fraccionamiento de las especies compartidas entre sector pesquero industrial y artesanal, beneficiando a éste último sector en desmedro del sector industrial, concluyendo que cualquier intento de modificar estos acuerdos repercutirá de manera directa en los empleos del sector que representa.

La señora Juana Silva, Presidenta de FESIP, se refirió a la licitación de las cuotas de pesca señalando que con la subasta se pondrá en peligro las fuentes laborales, ya que los trabajadores de las empresas que no ganen la subasta, perderán sus empleos y no habrá otra empresa que los contrate, precisando que esta situación se sumaría a la importante baja que ha sufrido el jurel, principal recurso de la pesquería de la Octava Región. Hizo presente que la pérdida de los puestos de trabajo conllevaría la pérdida de los beneficios sociales obtenidos en las empresas que se desempeñan y que como trabajadores industriales les ha costado años obtener.

Enseguida se refirió a la disposición que modifica la forma cómo se calculan las 5 millas para la pesca artesanal, dejando fuera a caladeros históricos donde la industria ha operado por más de 70 años, lo que significará una merma en la pesca de la merluza común, de la sardina y de la anchoveta, perjudicando a los trabajadores de la pesca industrial y a las jefas de hogar que trabajan en las plantas pesqueras que procesan la merluza para consumo humano.

Aseveró que en materia social, no se ha considerado a los trabajadores de las plantas de proceso, y que el Fondo de Administración Pesquera FAP, quién tiene a su cargo la administración de los planes de mitigación social y la entrega de los beneficios económicos a los trabajadores que a consecuencias de la vigencia de esta ley perdieran su trabajo, solamente ha considerado a los trabajadores de la flota, dejando fuera a los trabajadores de plantas de proceso.

Concluyó señalando que es preciso mejorar la plataforma social que contiene el proyecto, y considerar la propuesta efectuada por la Federación que preside en orden a crear un Fondo de

Estabilización, Fomento y Desarrollo para los trabajadores de la plantas de proceso, destinado a financiar un retiro administrativo (puente de jubilación) para todos los trabajadores que tengan 45 años de edad y 10 años de servicios en las plantas de procesos y sean desvinculados con posterioridad al 31 de diciembre de 2012.

Agregó que el 80% de los trabajadores de las plantas procesadoras ha obtenido su enseñanza media y el 20% ha logrado una tecnificación, añadiendo que la iniciativa no ha considerado una realidad encubierta, que consiste en que cientos de mujeres son aquejadas por enfermedades profesionales que no son reconocidas por las mutuales de trabajadores, concluyendo que la creación de este Fondo vendría a otorgar una solución integral a los problemas que afectan al sector que representa.

En relación a lo expuesto, **el Honorable Senador señor Horvath** puntualizó que el eje de la iniciativa legal se encuentra en la recuperación de los recursos hidrobiológicos y en su mantención futura, señalando que prueba de ello es que paralelamente a esta iniciativa se está tramitando en el Congreso Nacional el proyecto de ley sobre descarte, y el que establece la obligación para las naves de contar con observadores científicos a bordo.

Agregó que también la Comisión que preside ha planteado al Ejecutivo que incorpore en el proyecto en estudio el compromiso de crear el Instituto de Desarrollo Pesquero (Indap pesquero); asimismo la Comisión está trabajando para encontrar el mecanismo jurídico que permita establecer que los recursos pesqueros son de propiedad del Estado, y finalmente se estudia una iniciativa legal para el repoblamiento de las algas.

El Presidente de la Asociación Gremial de Oficiales de Pesca Industrial, AGOPESI, señor Jaime Acuña, señaló que la entidad que preside representa a los oficiales de la pesca de arrastre que se efectúa desde la Región de Atacama a la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, aseverando que existe preocupación por la estabilidad laboral de sus asociados.

Expresó que la Asociación apoya una plataforma social que cubra las necesidades de los trabajadores, pero que no existe nada que pueda reemplazar al empleo, necesitando para ello una estabilidad laboral que defienda la pesca de arrastre. Hizo presente que no hay sustento técnico para eliminar este tipo de pesca, y que, en el mundo más del 80% de la pesca para consumo humano se efectúa con arrastre. Añadió que 21.700 personas dependen de manera directa de esta actividad, y que su sector ha estado trabajando con redes de arrastre que son un arte de pesca altamente selectivo en comparación a otros (espinel, cerco, enmalle), ya que utilizan mallas de 40, 20 y mínimo 10 cms., además de mallas de escape en todos los buques, aseverando que además cuentan con

posicionador satelital y llevan observadores del IFOP a bordo en todas las embarcaciones.

Continuó **el señor Presidente de AGOPESI** solicitando que se respete y cumpla el acuerdo de fraccionamiento alcanzado en la Mesa de Pesca, a la que convocó el Ministerio de Economía, que reunió a artesanales, industriales y al sector laboral. Precisó que el referido acuerdo aumenta la participación artesanal en las capturas de 52% a 55%, y reduce la cuota industrial de 48 a 45%, acotando que respecto de la merluza gallo ya se hizo una entrega de un 5%, afirmando que no están en condiciones de ceder nada más, ya que lo contrario significaría pérdida de sus puestos de trabajo.

Enseguida se refirió a la licitación de las cuotas de pesca, opinando ser contrario a ellas, toda vez que les preocupa la inestabilidad laboral que ocasionará la transferibilidad de las mismas, y el ingreso de nuevos actores que, en su opinión, son meramente capitalistas, aseverando que éstos no tendrán interés en la conservación de las pesquerías y en la generación de empleo en nuestro país. Además, el proyecto del Ejecutivo pretende licitar especies en recuperación, lo que significaría que los actuales actores estarán obligados a cuidar pesquerías que después se llevarían otros interesados.

En relación a la modificación que introdujo la Cámara de Diputados sobre la manera de medir los caladeros históricos, señaló que preocupa sobremanera al gremio que representa, ya que si se modifica el área o los límites de los caladeros históricos que han tenido por décadas, alteraría significativamente sus áreas de pesca y también el acceso a las pesquerías que existen en dichas áreas. Señaló que no entiende la finalidad de esta norma, ya que la línea divisoria de los caladeros propuesta tampoco favorece a los pescadores artesanales, ya que actualmente puedan pescar más afuera, en tanto que la pesca de arrastre no podría hacerlo en el futuro. En este aspecto precisó que la pesca de arrastre no puede efectuarse más adentro de las cinco millas ya que el fondo marino en nuestro país, particularmente en el norte, es de poca profundidad, señalando que la totalidad de los peces demersales se encuentran a menos de 100 metros de profundidad.

El señor Jaime Acuña también se refirió a la plataforma social, señalando que la mayor parte de los tripulantes del sector lleva 20 o 30 años laborando, realizando periódicamente capacitaciones para ir ascendiendo en sus puestos de trabajo, constituyendo un personal altamente calificado, no obstante lo cual, si se retiran de la actividad y pretenden desempeñarse en un trabajo en tierra se les considera solamente como egresados de la enseñanza media, lo que es preocupante para el sector. Por ello la importancia de establecer una plataforma social que considere la situación de los trabajadores de 45 o 50 años, que se han desempeñado toda su vida laboral en el sector, que son desvinculados de la

actividad y no pueden acceder a otros trabajos, atendida su edad u otros factores.

La Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé - ASARCECHI AG; Sindicato de Pescadores Artesanales Pelágicos SIPESRAYEN; Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Cerqueros PECERCAL, y Asociación Gremial de Pescadores Artesanales ASOGPESCA ANCUD AG, gremios de la Xa Región, entidades representadas por el señor Mario Carrillo, quién aseveró que representa a pescadores artesanales históricos de la Región de Los Lagos que desarrollan sus actividades en las aguas interiores, específicamente en el archipiélago de Calbuco, Chiloé y Estuario de Reloncaví. Agregó que se dedican a la extracción de pesquerías pelágicas, principalmente sardinas, anchoveta y jurel, la que realizan con 82 embarcaciones artesanales, generando un empleo indirecto para aproximadamente 1.500 personas.

Enseguida señaló que la flota está compuesta por 38 embarcaciones menores (botes y lanchas hasta 12 metros de eslora); 17 embarcaciones medias (lancha superior a 12 metros y hasta 15 metros de eslora), y 28 embarcaciones mayores (lancha entre 15 metros y hasta 18 metros de eslora).

Precisó que esperan que esta iniciativa legal contenga normas que efectivamente garanticen la sustentabilidad y desarrollo productivo de las pesquerías pelágicas que extraen; que la adopción de decisiones en materia de administración pesquera sea debidamente fundada en información científica; que se promueva la descentralización en el manejo de la pesca artesanal; que se reconozca la diversidad de la pesca artesanal en las distintas regiones del país; que se tenga presente la diferencia existente entre la pesca artesanal e industrial, particularmente en el aspecto cultural, y la existencia de un plan de investigación integral para pesquerías artesanales y no sólo para aquellas compartidas con la pesca industrial.

Enseguida, precisó que las entidades que representa son contrarias a la restricción de operación de la primera milla para embarcaciones de eslora superior a 12 metros, por cuanto históricamente así ha operado la flota en aguas interiores de la Región de Los Lagos.

Aseveró que esta limitación carece de sustento, expresando que los mayores conflictos y efectos negativos en los ecosistemas costeros los han generado la industria del salmón, la de mitilidos y la contaminación industrial y domiciliaria. Asimismo, estimó que la restricción es contradictoria por cuanto se permite la perforación de la flota industrial de las cinco millas en el norte y en aguas interiores del sur del país. En este aspecto concluyó señalando que la restricción de operación de la

primera milla y en aguas interiores, en ningún caso debe afectar a los pescadores artesanales.

Respecto al área de reserva de la pesca artesanal, valoró la modificación que se propone para medir el área desde las puntas más sobresalientes.

A continuación, **el señor Manuel Machuca**, en representación de las mismas entidades, se refirió a las zonas contiguas señalando que constituye un avance que el proyecto considere la intervención de los pescadores involucrados en la toma de decisiones, acotando que se debe precisar que se trata de los pescadores artesanales que efectivamente se encuentren inscritos y operando en la pesquería respectiva, debiendo excluir la intervención de los consejos zonales de pesca.

Expresó su desacuerdo con las nuevas facultades que se otorgan al Subsecretario de Pesca en el artículo 48 A, en orden a fijar horarios, números de viajes y lugares de pesca, que se suman a la que actualmente tiene para fijar días de pesca, ya que con ellas se estaría restringiendo la operación de la flota, señalando que, además, son discriminatorias para el sector artesanal puesto que al sector industrial no se le impone este tipo de restricciones.

Respecto a la instalación de posicionador satelital en todas las embarcaciones, expresó que existen nuevas tecnologías que permiten un mejor desarrollo de la flota, señalando que sería suficiente contar con un sistema que permita saber con precisión donde se encuentran las naves. Señaló que en el caso que el posicionador deje de emitir la señal reglamentariamente la nave debe volver a puerto, consultando si el Estado se haría cargo de los costos de bencina, de personal y otros en que debió incurrir el armador o propietario de la embarcación para regresar.

Opinó que la certificación de los desembarques artesanales debe continuar siendo efectuada por el Servicio Nacional de Pesca, ya que la práctica ha dejado en evidencia que la certificación privada de desembarques industriales no ha contribuido a la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Finalmente se refirió a los Planes de Manejo, señalando que constituyen un real avance, agregando que estos deben contribuir a descentralizar la toma de decisiones, proponiendo se establezcan subplanes de carácter regional con participación de los Consejos Zonales de Pesca.

El señor Mariano Villa, en representación del Sindicato de Tripulantes de Puerto Chacabuco SINTRINAVES se refirió a la sustentabilidad, expresando que el eje central de la Ley N° 18.892, de

1991, fue la administración, el acceso y el cierre de las pesquerías, aseverando que el Consejo Nacional de Pesca hizo bien su trabajo, no así la Subsecretaría de Pesca.

Enseguida opinó que el sector artesanal debe pagar patente ya que es una actividad que genera ingresos económicos, más aún si se considera que este sector es el único beneficiado con la capacitación que otorga el Estado, agregando que los trabajadores del sector industrial también requieren de una efectiva plataforma y protección social. Respecto al posicionador satelital estimó conveniente su obligatoriedad, no obstante lo cual estima que no es equitativo que el Estado pague los costos de esta obligación al sector artesanal, ya que hay embarcaciones de más de 15 metros que ni siquiera tienen contratos de trabajo con sus empleados, en circunstancias que se trata de embarcaciones que facturan aproximadamente $ 300.000.000 anuales.

Señaló que el acuerdo sobre fraccionamiento pesquero debe respetarse en su plenitud, vale decir debe acogerse en su integridad, señalando que éste abarca otras materias a las cuales no se ha hecho referencia.

Concluyó manifestando su desacuerdo con la licitación de cuotas al igual que con el concepto de Rendimiento Máximo Sostenible.

El Presidente de la Federación de Trabajadores de la Industria Pesquera Región del Bío Bío, FETRAPES, señor Juan Montecinos, expresó que la entidad mantiene socios que se desempeñan en conserverías, transportes, congelados, plantas de harinas, tripulantes de cerco y tripulantes de arrastre e investigación pesqueras que se desempeñan en las empresas Blumar, Camanchaca, Bío Bío, Transportes Pacífico, Food Corp Chile, Lota Protein y otras de la Región.

Añadió que la Federación participa en el Consejo Nacional de Pesca, en el Consejo Zonal de Pesca, y que es vocero del Consejo de Sindicatos de Exportación y de ChilePesca.

En primer término, afirmó que esta iniciativa no resuelve las necesidades particulares de los trabajadores del sector pesquero, que es un sector esencialmente precario y presenta malas condiciones laborales, aseverando no comprender cómo el Gobierno pretende resolver el problema de empleo del sector a través de la licitación de cuotas.

Añadió que no es efectivo que la puesta en marcha de esta ley no traerá consigo despidos, señalando que la industria funciona actualmente con un mínimo de empleados debido a la

concentración industrial, al escaso valor agregado y a la sobreexplotación de los recursos por parte de los mismos empleadores.

A continuación, solicitó a esta Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura considere incorporar una norma referida a la propiedad de los recursos pesqueros, estableciendo que son de propiedad de todos los chilenos, sin admitir que se apele a derechos históricos sobre los mismos; asimismo solicitó el fortalecimiento de la investigación y fiscalización pesquera, con miras a la sustentabilidad de los recursos.

Enseguida se refirió a la necesidad de establecer una efectiva plataforma social, la que debe considerar el respeto a los derechos laborales, el cumplimiento de la normativa sanitaria, las normas de seguridad social, y el reconocimiento de que éste es un trabajo pesado. Refirió que la legislación vigente considera a la pesca industrial como trabajo pesado, reconociendo que por cada 5 años de desempeño deben rebajarse 2 años, agregando que lamentablemente cuando el trabajador recurre a esta ley para acogerse a jubilación no tiene fondos previsionales para obtener una pensión.

Por lo tanto, solicitó se considere las ayudas sociales para paliar aquellas situaciones en que el trabajador, debido a las propias patologías que conlleva la actividad, debe dejar su trabajo y no está en condiciones de jubilar.

Manifestó que los empleadores que no respeten los derechos laborales de los trabajadores deberían ser sancionados severamente, señalando que las cuotas de pesca deben estar asociadas al cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social por parte del titular de la licencia o cuota de pesca.

Señaló que debiera otorgarse a los exonerados del sector un bono puente para aquellos trabajadores mayores de 50 años y que tengan más de 15 años de antigüedad, que debiera ser financiado por el mismo sector, para lo cual, entre otras, no debiera efectuarse una rebaja tan significativa de las patentes del sector artesanal y contribuir con esos recursos al financiamiento de este bono.

Concluyó su intervención señalando que las licencias de carácter indefinidas que contempla el Mensaje impiden la fiscalización y hacen aún más precario el trabajo en el sector, preguntando qué ocurre con los trabajadores de una empresa que vende o entrega en garantía sus cuotas de pesca.

El Presidente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Planta de Consumo Humano, FESTRACH, señor Raúl Morales, señaló que la entidad es una organización compuesta por

Sindicatos de Trabajadores activos de la Industria Pesquera de la Región del Bio Bío, con sedes en Talcahuano y Coronel, mencionando entre sus afiliados al Sindicato de Trabajadores ORIZON, al Sindicato de Trabajadores Congelados del Pacífico S.A., al Sindicato Nº2 El Golfo de Trabajadores BLUMAR S.A., al Sindicato Independiente de Trabajadores Nº1 GRIMAR, y al Sindicato de Trabajadores Food Corp N° 2.

También refirió que representa a FETRAPEC "Federación de Trabajadores Pesqueros de Coronel", quien tiene los siguientes sindicatos afiliados: Sindicato Unitario de Trabajadores Pesquera Grimar, Sindicato de Trabajadores Geomar, Sindicato de Trabajadores Alimex, Sindicato de Trabajadores Tubul, y Sindicato de Trabajadores Camanchaca y Tamarugal.

Precisó que la Federación cuenta con aproximadamente 400 trabajadores y 600 adherentes, alcanzando una cifra estimada de 1.000 trabajadores activos.

A continuación hizo una reseña de la legislación de pesca desde el año 1990 en adelante, señalando que al inicio de la década de los 90 no existía una cuota establecida de captura, lo que hacía presumir que tarde o temprano habría efectos negativos en la Industria Pesquera; es así como la Autoridad establece vedas esporádicas y por períodos, ocurriendo que al momento de levantar la veda, la captura se realizaba de forma descontrolada (Carrera Olímpica), completándose la cuota otorgada en pocos días, lo que implicaba trabajar solamente algunos días en el mes, afectando en consecuencia las remuneraciones y la estabilidad laboral de los empleados.

Además, la denominada "carrera olímpica" produjo la captura indiscriminada de los escasos recursos existentes, destinándose los recursos extraídos a la elaboración de harina de pescado lo que producía saturación de las plantas, generando malos olores y problemas medioambientales. A su vez, la pesca descompuesta provocaba accidentes en flota y planta por el ácido sulfhídrico que generaba.

Luego, se estableció el sistema de Límite Máximo de Captura por Armador (LMC), que expira en diciembre del año 2012, cuya finalidad fue establecer un ordenamiento en el sector pesquero, asegurar la sustentabilidad de los recursos, y terminar con la carrera olímpica. Señaló que dicha administración se basó en recopilaciones, informaciones y experiencias de otros países, con situaciones similares que concluyeron en una legislación que rebajó la cuota global de captura y cuotas por empresa.

A pesar de lo antes mencionado, el sector pesquero se ve nuevamente enfrentado a una situación compleja, cual es la escasez del recurso, debido a que el objetivo de la ley no se cumplió, lo que

atribuye principalmente a una mala administración por parte de las autoridades pesqueras de los distintos gobiernos.

A continuación señaló las deficiencias que ha habido en la administración pesquera, mencionando la entrega por parte de la autoridad pesquera de cuotas sociales disfrazadas de investigación, permisos y autorizaciones para captura de jurel bajo la talla mínima, aplicación de vedas biológicas de reproducción y desove a un solo sector, fijación de cuotas por sobre lo recomendado por los estudios, y captura indiscriminada por parte de las flotas extranjeras.

Además, la referida ley contempló la creación de un Fondo de Administración Pesquera (FAP), destinado a financiar programas de investigación; de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; de vigilancia; de fiscalización y administración de actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que durante el período de vigencia de la referida ley N° 19.713 hubieren perdido su empleo, y de capacitación permanente para trabajadores activos de la industria pesquera extractiva y de procesamiento.

Este Fondo es financiado en forma directa a través de las patentes pesqueras, cuya recaudación asciende a 32 millones de dólares anuales.

Comentó que los trabajadores de las plantas de proceso, nunca han sido considerados dentro de las capacitaciones que se otorgan con cargo a este Fondo, no obstante que la norma contempla como beneficiarios a los trabajadores activos de las mismas.

En cuanto a los trabajadores que fueron separados de sus cargos los años 2001 y 2002, al entrar en vigencia la ley que estableció el Límite Máximo de Captura por Armador, refirió que aquéllos no recibieron ayuda social alguna, según lo determinaban las bases establecidas en el Consejo de Administración Pesquero, aseverando que sólo han recibido capacitaciones para trabajadores activos y cesantes los años 2009, 2010 y 2011, las que calificó de precarias, y en lo que respecta a la ayuda social nunca se otorgó algún tipo de indemnización a sus afiliados.

Continuó refiriéndose al fraccionamiento entre sectores industrial y artesanal que estableció la LMC, con respecto a los recursos que participan, trayendo a colación que hoy estos fraccionamientos o porcentajes entre sectores artesanal e industrial, se han acordado a través de una mesa pesquera, donde la industria traspasa parte de su cuota al sector artesanal, alcanzando éste un 55% aproximadamente, expresando que el acuerdo les merece preocupación, ya que podría afectar la continuidad de algunos puestos de trabajo por la aplicación de este nuevo fraccionamiento.

Enseguida, aludió a la licitación de los recursos pesqueros, manifestando su desacuerdo con el mecanismo, por cuanto le asiste la convicción que licitar no resuelve el tema del cuidado de las especies, y que tal procedimiento sólo apunta al ingreso de nuevos actores, sin ninguna conciencia e interés en la preservación del recurso, lo que produciría desvinculaciones e inestabilidad en la industria debido a la disminución en la proyección de tal actividad.

Destacó la importancia de una adecuada fiscalización como asimismo el fortalecimiento de la investigación y su vinculación a las decisiones en la administración.

A continuación**, el Presidente de la Federación de Sindicatos de Trabajadores de Planta de Consumo Humano, FESTRACH, señor Morales** se refirió a la pesca de arrastre, afirmando que está comprobado científicamente que en la Región del Bíobío no daña el fondo marino, añadiendo que su prohibición o restricción ocasionaría un aumento de la cesantía afectando a numerosas familias que dependen de esta fuente laboral.

Enseguida señaló que para la Federación que representa es valioso que el proyecto considere la creación de un "Fondo de Fomento, Desarrollo y Estabilización para los Trabajadores de las Plantas de Proceso", de características similares al ya existente para el sector de la pesca artesanal, establecido en el artículo 56 de la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura.

El señalado Fondo de Estabilización, que deberá tener la misma vigencia que la ley, debiera considerar un Subsidio de Estabilización para los Trabajadores Activos, que otorgue una indemnización de 25 unidades de fomento al trabajador, a todo evento, y por una sola vez, en el momento de ser desvinculado, con el objeto que estos recursos cumplan la función de un capital semilla inicial.

También debe contemplar becas de estudios para los hijos de los trabajadores cesantes, y la existencia de un consejo de administración del Fondo, integrado por trabajadores e industriales que determinen los proyectos a los cuales se les asignarán los recursos.

Enseguida, se refirió a la necesidad de contemplar la categorización de "trabajo pesado", para efectos de enfermedades ocasionadas a causa o por efecto de la actividad laboral, debiendo establecer beneficios retroactivos a todo evento para trabajadores activos y desplazados del sector, desde Enero del año 2010 en adelante.

El Presidente del Sindicato Interempresas de Trabajadores Oficiales de Naves Especiales y Regionales de la Marina Mercante Nacional, señor Juan Carlos González, comenzó su intervención

señalando que les preocupa la norma que establece una nueva forma de medir las 5 millas de la reserva artesanal, ya que dejaría al margen todos los caladeros históricos de la pesca industrial, precisando que la pesca a la cual se accede actualmente siempre se sale de las 5 millas de la reserva. Añadió que en la zona correspondiente a las Regiones IX a la XIV se pierden completamente los caladeros históricos del jurel y de la sardina anchoa, cuya consecuencia será el despido de personal que trabaja en la industria pesquera.

Afirmó que el sector que representa, ya ha sufrido un desmedro económico debido al acuerdo de fraccionamiento de la Mesa de Trabajo del Ministerio de Economía, señalando que en el caso de la sardina se rebaja la cuota de un 30% a 22%, y tratándose de jurel del 95% al 90%, situación a la cual no hace referencia el proyecto en estudio.

Luego abordó el sistema previsional al que se encuentra afecto el personal que representa, el que no reconoce la actividad como de riesgo, en crcunstancias que este oficio produce un acelerado deterioro físico, encontrándose sus afiliados en un escenario en el cual son jóvenes para jubilar y viejos para reconvertirse. Añadió que el sistema previsional actual descansa en dos grandes pilares, edad y cantidad de dinero en el fondo de pensión, destacando que la Caja de Previsión de la Marina Mercante, entidad a la que estaban afiliados, a través de su Comisión Evaluadora, determinaba si el personal estaba en condiciones de continuar desempeñándose en el mar y, además, se jubilaba por años de servicio y no por edad.

En relación a la licitación de los recursos, aseveró que no se referirá en detalles ya que ha quedado clara la posición de los trabajadores en las anteriores exposiciones, agregando que le parece injusto que los trabajadores hagan el esfuerzo por recuperar el recurso y otros actores se lo lleven.

Respecto a la plataforma social, discrepa de quienes señalan que ésta no debe incorporarse en la presente iniciativa, ya que no se puede desvincular la responsabilidad del Estado máxime si se considera que como consecuencia de la dictación de una ley habrán cantidades importantes de despidos, debiendo la misma legislación hacerse cargo de las consecuencias laborales.

El Presidente del Sindicato Interempresas de Oficiales Motoristas de la Marina Mercante Nacional, señor Eric Riffo, señaló que la entidad agrupa a más del 90% de los trabajadores de la industria pesquera de la zona centro-sur del país.

Afirmó que estima conveniente que se establezca un sistema que sea definitivo o que tenga una larga vigencia, ya que si una empresa o actividad se proyecta en el tiempo, también lo hacen sus

trabajadores, manifestando que las críticas más fuertes y recurrentes que se hacen a la actual legislación se efectúan al carácter cortoplacista que tiene.

Señaló que el sindicato rechaza la licitación de las cuotas de pesca, ya que, afirmó, cada vez que se efectúa una licitación en alguna actividad los perjudicados son los trabajadores, quedando un número importante de trabajadores cesantes o bien, con trabajos precarios, perdiendo asimismo los logros obtenidos en negociaciones colectivas.

Enseguida, afirmó que el reemplazo de una regulación que ha tenido vigencia tantos años, necesariamente debe considerar aspectos laborales que resguarden los legítimos derechos e intereses de los trabajadores.

Respecto a la nueva forma de medir las cinco primeras millas que se reservan al sector artesanal, expresó que da cuenta del desconocimiento de la actividad y de la inconsistencia en el articulado del proyecto, toda vez que no se puede, por una parte, otorgar una autorización de pesca, y por la otra, impedir el acceso físico-geográfico a las zonas donde se opera sobre dicho recurso, solicitando que en este trámite constitucional se rechace dicha norma. Agregó que la norma en comento, también ocasionará un cese en la operación de una gran cantidad de la flota pesquera industrial con el consiguiente desempleo en la actividad.

Finalmente señaló que existe una deuda con el sector laboral industrial, expresando que por muchos años han solicitado se modifique el sistema previsional de los trabajadores a bordo, señalando que una buena cantidad nació al alero de un sistema acorde con la actividad, agregando que lamentablemente fueron traspasados a un sistema previsional que los deja en la indefensión, por lo cual estiman que es necesario que la nueva ley de pesca evolucione hacia una discusión de fondo en el tema previsional.

El Honorable Senador señor Horvath, expresó que la Comisión que preside solicitará al Ejecutivo una evaluación del trabajo pesado que realizan quienes se desempeñan en todas las áreas de la actividad pesquera, al igual que una revisión del régimen previsional.

Asimismo, solicitará información acerca de la manera como se ha administrado, y en qué se han utilizado los recursos del Fondo de Administración Pesquera (FAP), ya que 10 años atrás se señaló que estos recursos estaban destinados a investigación, fiscalización, capacitación y apoyo social a consecuencias de la reducción del esfuerzo pesquero ,y de la disminución de trabajadores debido a la dictación de la Ley que estableció el Límite Máximo de Captura por Armador, agregando que se ha observado una alta rotación en la Dirección del Fondo, existiendo casi un Director por año.

Puntualizó que se ha solicitado al Ejecutivo un estudio sobre la manera cómo afectará a los caladeros históricos la nueva forma propuesta para medir las cinco millas de la reserva artesanal.

- - -

En sesión efectuada el día 14 de agosto de 2012, la Comisión recibió en audiencia a los representantes de las entidades que se señalan a continuación.

El Presidente del Sindicato de Tripulantes de Naves Industriales de la Región del Bio-Bío, señor Mario Carrillo, anticipó que la preocupación principal del sector que representa, dice relación con la modificación aprobada en la Honorable Cámara de Diputados, que cambia la forma de medir las cinco millas marinas reservadas a la pesca artesanal. Sobre el particular, manifestó que los trabajadores embarcados de la VIII Región temen que la actividad que desempeñan desaparezca como consecuencia de la extensión de la zona de reserva para la pesca artesanal. Explicó que si se aplica esta medida, en conjunto con las contenidas en la iniciativa legal sobre asociación de pescadores artesanales, inscripción de recursos marinos y extensión de área de operación artesanal (Boletín N° 8.389-03), el sector industrial debiera traspasar toda la cuota de pesca al sector artesanal, perjudicando directamente al personal embarcado, por tal motivo expresó el total rechazo a la citada modificación, solicitando su revisión por el Honorable Senado.

Agregó que ingenuamente se cree que una medida como la mencionada beneficia verdaderamente al sector artesanal, no obstante, declaró, los únicos favorecidos con este cambio serán los pescadores a quienes la industria decida traspasar la cuota, en especial a una categoría minoritaria de ellos no aludida en la Ley de Pesca y Acuicultura, conocida como los lancheros: embarcaciones de mediano tamaño, intermedias entre el pequeño pescador artesanal y su bote, y el sector industrial.

A continuación se refirió a los acuerdos de la Mesa Pesquera, enfatizando que la transferencia de cuotas de pesca del sector industrial al sector artesanal hasta completar un 78% de la extracción total de recursos marinos, se traducirá en un alto número de desempleos que debe ser asumido por la denominada plataforma social. Al respecto, apuntó que los montos de los beneficios sociales ofrecidos en las distintas propuestas del Ejecutivo son insuficientes, por lo que requirieron un incremento considerable de las cantidades en la discusión del presente proyecto de ley ante este Honorable Senado. Añadió que, en el mismo ámbito de beneficios sociales, la capacitación que se propone entregar a quienes pierdan los empleos debe estar orientada a una de tipo técnico-profesional, de al menos dos años de duración, que le permita al trabajador insertarse en un rubro diferente al sector pesquero.

Luego, comentó que existe un tema pendiente acordado en la Mesa Pesquera, referido a la conformación de una mesa tripartita, integrada por el Ministerio del Trabajo y de Previsión Social, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y los trabajadores del sector pesquero. Dicha comisión, acotó, abordaría materias relacionadas con la actividad pesquera que no podían ser incorporadas en el presente proyecto de ley, y por ende, serían promovidas en iniciativas legales diferentes. No obstante ello, y encontrándose este proyecto de ley en segundo trámite constitucional, la mencionada mesa aún no ha sido convocada.

Finalmente, se mostró en desacuerdo con las licitaciones de las cuotas de pesca, debido a que el sector que representa observa con temor que la adjudicación en tales procesos corresponda a grandes empresas transnacionales, quienes ejercen la actividad pesquera mediante buques factorías, que extraen, procesan y distribuyen los recursos marinos en altamar, por tanto, acotó, nunca más los buques nacionales ejercerán la actividad de captura de las especies ni los trabajadores se desempeñarán en las plantas de proceso y comercialización existentes hoy en la zona.

El Representante de la Federación de Trabajadores de la Industria Pesquera de Aysén (FEDETRAP), señor Rubén Leal, a su turno, manifestó que a través de las diferentes normativas que regulan la actividad pesquera, se ha mantenido un constante decrecimiento en el número de trabajadores del sector industrial. Agregó que el arte de pesca mayoritariamente utilizado en la industria corresponde a la pesca de arrastre, la que ha evolucionado, en especial, con medidas como el descarte de especies.

Posteriormente, se refirió en términos generales a la historia de la regulación pesquera nacional. En particular, mencionó que en el año 1991, con la dictación de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se fijan cuotas globales de pesca que permiten la incorporación de los contratos de temporadas en las plantas de proceso. Después, con el establecimiento de los límites máximos de captura (LMC), puntualizó, se implementan los contratos colectivos basados en las cuotas de pesca que, al menos, durarían diez años, dando cierta estabilidad a los trabajadores del sector industrial.

Como consecuencia de lo anterior, y ante la disminución en el empleo del sector pesquero, se crea el Fondo de Administración Pesquera (FAP), cuyos únicos beneficiarios han sido los pescadores artesanales, desatendiendo los problemas sociales y económicos que han afectado a los trabajadores de la industria pesquera. Por ello, reconoció los avances incorporados a la fecha que permiten a los trabajadores del sector industrial, por lo menos, postular a fondos de capacitación.

También comentó la incorporación de Chile a la Organización Regional del Pacífico Sur (ORP), solicitando a las autoridades enviar al personal científico calificado que represente de buena manera los intereses del sector pesquero nacional.

Asimismo, expresó que el cuadro normativo elaborado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el año 2010 marcó un rumbo para obtener la ansiada sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, sin embargo, precisó, se deben considerar también los estudios científicos de las universidades, de los expertos de la industria y del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) al momento de tomar las decisiones, especialmente, en materia de vedas extractivas.

Se manifestó conforme con extender en el tiempo los límites máximos de captura (LMC), y perfeccionar la transferibilidad de las cuotas de pesca, para así garantizar la sustentabilidad de la actividad. Igualmente, se mostró de acuerdo con optimizar los recursos de las patentes pesqueras, incluyendo a los trabajadores del sector industrial en las capacitaciones, y no solo a los pescadores artesanales.

Respecto de la pesca artesanal, declaró que la exigencia del uso de posicionador satelital y el control efectivo de los desembarques, asimila los principios y normas que rigen al sector industrial, sobre todo a embarcaciones artesanales de mayores dimensiones, facilitando la fiscalización de la normativa pesquera. Sobre el Régimen Artesanal de Extracción, expresó que a los trabajadores de embarcaciones artesanales, por lo menos en el caso de la Región de Aysén, también se les han asignado cuotas de pesca, por tanto la situación socioeconómica de los mismos no es tan deteriorada como en otras zonas del país.

Solicitó asimismo, una mayor investigación en las pesquerías del sector artesanal, con el objeto de optimizar y diversificar los mercados, disminuyendo los riesgos de comercialización.

En cuanto a la plataforma social, exigió una legislación que resguarde a los trabajadores del sector pesquero. Es inconcebible, acotó, que los derechos y obligaciones emanados de los contratos colectivos celebrados no surtan los efectos jurídicos perseguidos cuando las empresas empleadoras se fusionan entre sí. Para tal evento, requirió un recargo de 1,5 veces la indemnización por años de servicio. En caso de modificaciones legislativas que afecten la fuente laboral, el Estado, aseveró, debe asumir la indemnización laboral de los trabajadores despedidos cubriendo el pago de todos los años de servicios sin tope.

En el ámbito de la entrega de beneficios para los trabajadores de la actividad pesquera, compartió las inquietudes manifestadas por otros dirigentes, solicitando el fortalecimiento de la formación en competencias laborales conducentes a títulos técnicos de nivel

superior, los cuales pueden ser financiados con los remanentes de los Organismos Técnicos Intermedios para la Capacitación (OTIC) pertenecientes a las empresas con Reconocimiento de Aprendizaje Previo (RAP). De igual forma, pidió para aquellos trabajadores que postulen a una carrera técnica en un proceso normal de admisión, considerar una beca del FAP o del fondo solidario del seguro de cesantía. Para aquellos trabajadores que no opten por estudiar, propuso una capacitación en administración básica que les permita formar un emprendimiento, la cual podría ser financiada por el mismo FAP.

Continuó, refiriéndose a la solicitud de aporte de fondos extraordinarios, para que aquellos trabajadores del sector industrial de más 50 años de edad y que tengan 20 años de servicios puedan obtener una pensión anticipada. El aporte, añadió, debiera efectuarlo el Estado o las empresas empleadoras a los fondos de la cuenta de Ahorro Previsional Voluntario (APV) de cada empleado beneficiado.

Relató que en un seminario sobre pensiones realizado recientemente, se aludió a dos sistemas aplicados en Argentina con posterioridad a la crisis del año 2001 y que pueden ser replicados en Chile. El primero, explicó, consiste en sumar las horas de trabajo extraordinario de cada trabajador y computarlas para el anticipo de las pensiones, utilizando una fórmula que deduce las horas de sobretiempo trabajadas de la edad legal de jubilación. Así, un hombre en Chile cuya edad de jubilación corresponde a los 65 años, puede disminuir esa edad restando el número total de horas extraordinarias trabajadas en su vida laboral activa, anticipando la pensión.

Si no fuere procedente el sistema anterior, otro mecanismo, sugirió, podría ser el de anticipar el pago de la pensión y continuar deduciendo el descuento previsional,incrementando con ello los fondos previsionales hasta completar los 65 años.

Finalmente, respecto de las licitaciones de las cuotas de pesca, reiteró la amenaza para la estabilidad social y económica de los trabajadores de la industria, si las cuotas son asignadas a terceros y no a los actuales empleadores.

El señor Luis Saavedra, en representación del Grupo de Sindicatos de Personal Embarcado de Arica, Iquique y Mejillones, recordó que la actividad pesquera nace en el norte del país en la década del 60 con ocasión del derrumbe de la actividad salitrera, señalando que la primera absorbió la cesantía que dejó la crisis del salitre. Agregó que sus afiliados representan a la cuarta generación que se desempeña en el sector.

Expresó que la Zona Norte alcanzó un total acuerdo entre las Regiones XV, I y II, para el fraccionamiento y

funcionamiento pesquero en la macro zona del norte, tal como quedó establecido en la Mesa de Trabajo a que convocó el Ministerio de Economía, solicitando que se respeten en su integridad los acuerdos en ella alcanzados.

Añadió que los sectores artesanal, laboral e industrial rechazaron el sistema de licitación de cuotas en la mesa pesquera, acuerdo que calificó como histórico, ya que refleja la total cohesión de los sectores que trabajan en la actividad pesquera en la zona.

Seguidamente, se refirió a las razones por las cuales se oponen a la licitación señalando que éstas atentan contra la sustentabilidad de los recursos, y que tarde o temprano se volverá a la denominada “carrera olímpica”; además, el mecanismo de subasta menoscaba la estabilidad y los ingresos del sector que representa.

Agregó que la licitación constituye la puerta de ingreso para nuevos actores que explotarán los recursos que por generaciones han cuidado, señalando que los trabajadores asociados a su Federación en el momento que observan que un recurso pesquero está en período de desove o reclutamiento, de inmediato solicitan a la autoridad pesquera su veda. Aseveró que en la micro zona del norte, la actividad pesquera siempre se detiene antes de la dictación del decreto de veda, que es dictado con un desfase de aproximadamente 10 o 15 días.

Manifestó que no divisa cuál sería el interés que podrían tener las empresas foráneas que liciten cuotas en orden a preservar los recursos, afirmando que la motivación que los guiará será la de recuperar la inversión efectuada, con la consiguiente presión sobre los recursos pesqueros.

Luego afirmó que las Licitaciones Tipo B obligarán a sus asociados a reducir para siempre sus ingresos en un 15%, debiendo, en años malos, compartir pobreza con las nuevas empresas que liciten, en tanto que, en el caso de Licitaciones de Tipo C no podrán aumentar sus ingresos en años buenos, impidiéndoles ahorrar para los períodos negativos.

Refirió que en la macro zona han sido pioneros en materia de ajustes y fusiones de empresas, precisando que el costo lo terminan pagando los trabajadores con despidos y pérdidas de beneficios, y que estos ajustes voluntarios han permitido que la actividad se mantenga en el tiempo sin las crisis que ocurren en el sur.

Luego hizo un recuento de la pesquería histórica y del ajuste de la flota, señalando que en la zona norte desde fines de la década del 90 hacia atrás, existían 106 barcos, en tanto que actualmente sólo cuentan con 64 naves en la flota industrial, reiterando que bajo la vigencia del LMC, al norte le correspondió sufrir la crisis del niño,

obteniéndose como promedio de pesca 300.000 toneladas anuales, y es por ello que hoy se le asignan cuotas que no guardan relación con la realidad.

Señaló que las eventuales licitaciones traerían consigo nuevos ajustes que, en definitiva, serían de cargo de los trabajadores, puesto que la reinserción laboral es un mito, agregando que los cambios de empleadores, por efecto de la licitación o posterior enajenación de las cuotas, harían perder los beneficios laborales y sindicales que han demorado años en obtener.

Luego expuso acerca de la realidad de la pesquería del norte, señalando que si bien ésta es multifacética, está basada principalmente en la anchoveta y en menor proporción en jurel y caballa, refiriendo que normalmente la anchoveta viene acompañada de entre un 30% y un 40% de jurel no deseado, el que debe ser botado para no ser objeto de sanciones. A esto se suma que no obstante la abundancia de jurel, se les otorga una cuota muy baja, lo que frena la pesca de la anchoveta e impide la pesca del jurel, el cual en la práctica está vedado para los chilenos y es aprovechado por Perú.

Enseguida comentó el desaprovechamiento de recursos en el norte, señalando que el año 2011 no se pudo capturar jurel como especie objetivo debido a que la cuota asignada fue muy baja, incluso para la mezcla con anchoveta; es así como se observó que el norte extrajo un 80% menos de dicho recurso, asumiendo el peso del ajuste de la suscripción a la Organización Regional del Pacífico Sur (ORP), en circunstancias que nuestros vecinos de Perú tuvieron una captura 15 veces superior a la del año 2010, y la flota del sur realizó pesca en el límite norte de la Región de Atacama.

Destacó que los distintos actores pesqueros del norte están de acuerdo en mantener las actuales áreas de penetración a las 5 millas, situación que nace de una convivencia armónica de más de dos décadas entre industriales y artesanales y que es propia de la zona.

Respecto a la clasificación que efectúa la ley, señaló que debe distinguirse entre artesanales, semi industriales e industriales, ya que frecuentemente se observan embarcaciones clasificadas como artesanales que compiten con el sector industrial.

En lo relativo a las sanciones, precisó, que algunas de ellas son desmedidas para la estabilidad laboral, citando la de suspensión de licencia pesquera por un año que, obviamente, dejaría al infractor sin su fuente de trabajo.

Concluyó señalando que la plataforma social debe ser eficaz, y que no divisa razón alguna para que sus disposiciones no se incluyan en esta normativa.

El Honorable Senador señor Horvath expresó que para la Comisión que preside reviste la mayor importancia diferenciar las realidades de cada Región, al igual que las materias que debe contener la plataforma social, que en su concepto, debe considerar temas como el de trabajo pesado, aspectos previsionales, quién pagas los ajustes, y otros que, aseveró, hará presente al Gobierno.

El señor Raúl Morales, en representación de las Plantas de Proceso de la Zona Norte refirió que la industria pesquera en la zona otorga más de 6.000 empleos y que cuenta con una antigüedad de 50 años, añadiendo que la pesca es la única actividad industrial existente en la ciudad de Arica.

Enseguida, aludió a la condición limítrofe de la zona, afirmando que existe una óptica centralista de la actividad que no considera la realidad regional, y la circunstancia de que los pescadores diariamente ejercen soberanía en sus aguas. Lamentó que nuestro país, dando cumplimiento al convenio suscrito con la Organización Regional del Pacífico Sur (ORP), se hubiera autoimpuesto una baja en la captura del jurel, medida que benefició directamente a nuestro vecino país.

Manifestó el desacuerdo de los asociados con las licitaciones pesqueras, ya que éstas ocasionarán inestabilidad laboral y atentarán contra la sustentabilidad del recurso. Agregó que la sustentabilidad necesariamente debe ir asociada a un manejo diferenciado por cada macrozona, y que el norte ha sido incansable en el cuidado de los recursos, como lo prueba la circunstancia que en múltiples ocasiones han paralizado la actividad antes que la autoridad pesquera decrete la veda correspondiente.

Expresó que el principal recurso de la zona es la anchoveta, que es eminentemente costero, razón por la cual es vital tanto para artesanales como industriales, mantener indefinidamente las 5 millas de perforación.

Señaló que la ley debe potenciar la investigación a objeto que las decisiones sean adoptadas en base a ello, siendo necesario también que se fortalezca la investigación regional, como asimismo asegurar la participación de las regiones en los Comités Científicos, y entregar un rol resolutivo a los Consejos Zonales de Pesca.

En lo que respecta a la plataforma social enfatizó que es el momento para incluir un Fondo de Estabilización que proteja a los trabajadores desvinculados por fuerza mayor, y buscar una fórmula que permita jubilar a aquéllos trabajadores de 55 años de edad y que cuenten con recursos suficientes en sus respectivos fondos de pensiones.

El señor Héctor Souza, representante del Grupo de Sindicatos Artesanales del Norte explicó que el norte se ha formado como una macrozona, aunque no esté considerada así en la legislación.

Señaló que para su sector la reserva de la primera milla artesanal no representa un gran beneficio, ya que no se ha considerado la contaminación existente en toda la costa, especialmente la de las termoeléctricas que carecen de regulación mediombiental.

Luego aludió a la pesca desleal que ejercen pescadores artesanales provenientes del sur, quienes además de extraer recursos con artes de pesca no contemplados en la ley, comercializan grandes cantidades de pescados y mariscos provenientes del sur en sus ciudades del norte. Añadió que en la macrozona del norte no se producen disputas entre el sector artesanal y el industrial, ya que han trabajado de manera consensuada y sin interferencias por más de 20 años, señalando que la legislación debe considerar las diversas realidades existentes en el país.

El señor Francisco Mujica, Presidente de la Asociación de Industriales Pesqueros del Norte, inició su exposición señalando que tal como se ha planteado por los diversos representantes de la zona, ésta es una Región que tiene un gran sentido de unión, en la cual conviven armoniosamente el sector artesanal, el industrial y los trabajadores que en ellos laboran.

Expresó que el sector artesanal ha ido creciendo paulatinamente, prueba de ello es que en la Mesa de Trabajo convocada por el Gobierno se llegó a un acuerdo final de fraccionamiento de la participación que alcanza a un 55% para el sector artesanal y a un 45% para el industrial, habiendo este último traspasado recursos por aproximadamente US$ 34 millones al sector artesanal para el año 2013.

Añadió que comúnmente se demoniza al sector industrial, señalándolo como los dueños de la pesca chilena, lo que no es así, precisando que actualmente el sector industrial representa un 45% de la pesca nacional con una flota de 384 naves, incluyendo a las plantas de proceso, las que, destacó, compran la materia prima al sector artesanal. Refirió que la incorporación de nuestro país a la Organización Regional del Pacífico Sur (ORP) trajo consigo la rebaja de la cuota de pesca del jurel, lo que para el norte ha significado el cierre de algunas plantas por inviables, dejando sin trabajo a un número importante de trabajadores.

Refirió que este proyecto tiene su origen en los Acuerdos de la Mesa Pesquera Nacional, donde se hizo especial énfasis en la conservación y uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, pidiendo al

Congreso que se respeten estos acuerdos en su totalidad dado el carácter nacional y transversal de los consensos obtenidos.

Enseguida, refirió que los señalados acuerdos tratan de un nuevo fraccionamiento industrial artesanal y la no licitación de las pesquerías, no obstante lo cual el Ejecutivo intentó incorporar las subastas en el proyecto, siendo afortunadamente objeto de un rechazo en la Sala de la Cámara de Diputados. También los acuerdos incluyen la mantención de las actuales ventanas de perforación a las 5 millas en las Regiones XV a IV, precisando que nunca han tenido inconvenientes ni interferencias en la zona norte.

Destacó que la mantención en la zona norte de las 5 millas está refrendada en un acuerdo que debe ser respetado, advirtiendo que la norma que modifica la manera como se efectúa la medición de las referidas 5 millas, constituye una contravención al acuerdo. Continuó afirmando que la modificación aprobada en la Cámara de Diputados, que establece que la medición se efectúa desde las puntas más salientes atenta contra el espíritu de la norma, añadiendo que la enmienda que se introdujo, además, tiene connotaciones geopolíticas que deben ser consideradas por el legislador.

El Presidente de ASIPNOR, señor Mujica reiteró lo manifestado respecto de las licencias de pesca señalando que debe continuar el sistema establecido en la ley que establece el Límite Máximo de Captura por Armador, ya que de lo contrario continuará la denominada carrera olímpica, agregando que se debe reponer el LMC otorgándole un carácter transable e indefinido, lo cual resuelve lo señalado por el Tribunal de la Libre Competencia, ya que permitirá el ingreso de nuevos actores al sector.

Precisó, además, que la licitación de las licencias de pesca tiene un carácter expropiatorio respecto de los actuales actores, indicando que en esta materia el proyecto del Ejecutivo fija un punto biológico que corresponde al promedio de captura durante un tiempo determinado, llamado Rendimiento Máximo Sostenible, señalando que desde ese punto biológico hacia arriba se efectúa la subasta con Licencias Tipo C, es decir, impide aprovechar los años buenos que tiene una pesquería, gatillando, además, el 15% en que prácticamente termina restando el 50% de la cuota a las industrias que la tienen actualmente, todo lo cual, en su opinión, lleva a que la industria actual tienda a desaparecer.

Añadió que la desaparición de la industria tiene un efecto colateral en la pesca artesanal, ya que este último sector no tendrá a quien entregar y comercializar los recursos que captura.

Respecto del impacto de las patentes y del impuesto específico, aseveró que si bien lo considera excesivo, es un

aspecto en el cual no se explayará, ya que, a su juicio existen temas más relevantes como el de las licitaciones, sobre el cual es cual es preciso centrar el debate.

Enseguida se refirió a las utilidades versus patrimonio del sector, señalando que desde el año 1999 a la fecha, las utilidades arrojan un 4,7% anual, afirmando que si se efectúa una simulación que considere las licitaciones y el impacto del royalty se llegará a una rentabilidad de -3,2% anual, de carácter permanente, con el consiguiente desempleo en el sector.

Concluyó su intervención señalando que se requiere mantener como eje del proyecto la sustentabilidad y la administración de los recursos con criterio científico; dar cumplimiento en su integridad a los acuerdos de la Mesa Pesquera Nacional, especialmente la no inclusión de las licitaciones; respetar los acuerdos de las macrozonas y, en especial, las ventanas de perforación de las 5 millas en el norte, y reponer en el proyecto las licencias de pesca de carácter indefinido y plenamente transables.

Además, opinó que el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados es considerablemente superior al presentado por el Ejecutivo, manifestando su interés por la aprobación del mismo en iguales términos.

El señor Sergio Vera, Presidente del Sindicato de Tripulantes de Naves Arrastreras de la Región del Bío Bío, expresó que el Sindicato cuenta con 210 socios, precisando que la actividad pesquera de arrastre es ejercida a lo largo del país por 13 naves, señalando que las embarcaciones grandes son de propiedad de Pesquera Blumar, Pesquera Bío Bío y Pesca Chile, en tanto que las naves pequeñas corresponden a la IV Región, que, en su mayoría, se dedican a la pesca del camarón y del langostino.

Precisó que la actividad se ejerce desde el año 1960, refutando los argumentos de aquellas asociaciones de pescadores artesanales y otras entidades que señalan que la pesca de arrastre producirá el exterminio de las especies, ya que si tal afirmación fuera verídica los recursos hidrobiológicos se hubieran agotado hace tiempo.

Añadió que este arte de pesca no está prohibido en ningún país pesquero del mundo y que todas las especies que se capturan son destinadas a consumo humano, enfatizando que es la actividad que entrega más trabajo en las plantas procesadoras.

La actividad se ejerce en la zona comprendida entre la VI y IX Región principalmente, y en parte de la IV Región, ocupando el 0,3% de la superficie de la Zona Económica Exclusiva, agregando que

detractores de esta arte de pesca arguyen que los pescadores arrastreros pasan las redes de Arica a Punta Arenas, lo que no es efectivo y se puede corroborar con estadísticas elaboradas por la Subsecretaría de Pesca.

Discrepó de la enmienda aprobada en la Cámara de Diputados que modifica la manera como se calculan las 5 millas de la reserva artesanal, afirmando que su aprobación terminaría con la actividad que representa, ya que quedaría vedada la zona donde ejercen esta pesquería. Agregó que las naves chilenas tienen una tecnología de punta, de alta selectividad para capturar las especies que buscan.

Destacó la no interferencia con los ecosistemas marinos vulnerables, de manera que celebran la aprobación del proyecto de ley que establece su protección, señalando que si se efectúan investigaciones científicas serias que permitan demostrar que la actividad daña esos ecosistemas se abstendrían de ejercer la pesca de arrastre allí. Añadió que el único estudio sobre la materia lo realizó el año 2005 el Fondo de Investigación Pesquera, concluyendo que los fondos marinos están constituidos principalmente de roca y arena.

Por otra parte, afirmó, si se quiere cuidar la sustentabilidad de los recursos, el Estado debiera invertir más recursos en investigación, de manera que se otorgue certeza a quienes se desempeñan en la actividad, señalando que la investigación actualmente es de buena calidad pero muy insuficiente. Afirmó que en la materia la autoridad pesquera continúa cometiendo errores, y que prueba de ello es el aumento de la cuota de pesca en el mes de abril del recurso sardina, en circunstancias que este se encontraba en veda.

Señaló que el proyecto de ley en estudio no solo debe considerar la sustentabilidad de los recursos sino que, además, debe velar por la estabilidad de los empleos en el sector tanto industrial como artesanal, siendo relevante contemplar en la presente iniciativa una plataforma social que proteja efectivamente los derechos laborales y previsionales de los trabajadores del sector.

En lo que atañe al descarte, expresó, que es necesario disminuir las sanciones aplicables, especialmente en lo que respecta a la captura incidental de las especies prohibidas, que, a su juicio, no debiera ser objeto de sanción, proponiendo en su reemplazo, establecer la obligación de dar aviso a la autoridad competente a objeto que ésta decrete la veda correspondiente.

Se mostró partidario de la obligación que se impone a la pesca artesanal en orden a dotar a sus naves de un posicionador satelital, ya que, precisó, al entrar en vigencia este proyecto de ley el sector artesanal desembarcará el 60% de la pesca del país, y por lo tanto deberá ser objeto de una adecuada fiscalización.

Comentó lo expuesto en el Mensaje en relación al uso indebido que se ha hecho de la pesca de investigación, manifestando que las autoridades pesqueras han sido las responsables de esta práctica.

Concluyó señalando que la entidad que representa se opone a la licitación de las cuotas, y a la plena transferibilidad de las mismas en forma separada de las naves, ya que la compra o enajenación de ellas puede llevar a los trabajadores a perder sus conquistas laborales y de seguridad social y transformar el sector en un grupo de trabajadores temporeros.Recordó que en la Mesa de Trabajo hubo un compromiso del Gobierno sobre la materia.

El Consejero Nacional de Pesca, señor Hugo Roa, señaló que hace más de diez años que integra el Consejo Nacional de Pesca y que en tal calidad representa a todos los tripulantes del país. Luego aseveró que el Consejo debe ser objeto de una reestructuración, ya que hay sectores que cuentan con una representación desproporcionada y otros, como el gremio que representa que tiene una mínima representación como ocurre con los tripulantes de naves, que sólo tienen un Consejero.

Destacó la importancia de establecer una efectiva plataforma social, señalando que el sector laboral industrial es muy vulnerable ya que si un empleado es despedido queda fuera de toda protección social. Al mismo tiempo expresó su satisfacción por cuanto aprecia que esta Comisión se encuentra sensibilizada en relación al tema.

El Honorable Senador señor Horvath acotó que para la Comisión el tema social es parte de la aprobación general del proyecto, añadiendo que si es necesario se invitará a la señora Ministro del Trabajo para debatir estas materias.

- - -

En una segunda sesión efectuada el mismo día 14 de agosto de 2012, la Comisión escuchó los planteamientos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en relación a una eventual consulta a los pueblos originarios, en virtud del Convenio 169 de la OIT, suscrito y ratificado por Chile.

La Coordinadora Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Alejandra Voigt Prado, comenzó la intervención reseñando que el Ejecutivo ha trabajado desde hace dos años, en conjunto con las comunidades indígenas, en la elaboración de un reglamento que regule el procedimiento por el cual se debe hacer efectiva la consulta establecida en el Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado y ratificado por Chile.

Respecto de la eventual consulta que correspondería efectuar con ocasión de la tramitación del presente proyecto de ley, informó que la repartición que representa ha prestado asesoría a las comunidades indígenas, concluyéndose que no procedería la consulta en este caso, puesto que no se regulan materias específicas que puedan afectar directamente a los pueblos originarios.

En ese contexto, explicó que, de adoptarse una posición contraria, la mayoría de los proyectos de ley debiesen ser sometidos a la consulta antes señalada, por cuanto de una u otra manera pueden tener una incidencia indirecta en dichas comunidades, por ser parte de la población nacional.

Agregó que el criterio adoptado está en el marco de la interpretación seguida por la Organización Internacional del Trabajo (administradora del Convenio), por el Relator Especial de la Organización de Naciones Unidas en temas indígenas y por las legislaciones más avanzadas en la regulación de la consulta, que han determinado dos requisitos para su procedencia:

a) Que se esté dando ejecución a alguna de las disposiciones del Convenio Número 169 de la Organización de las Naciones Unidas, a fin de darles aplicación en la normativa nacional, y

b) Que en la referida aplicación de las disposiciones haya una afectación directa y específica a los pueblos indígenas.

En conformidad con lo expuesto, razonó, es pertinente distinguir si el carácter de una norma es de alcance general o específico, es decir, si pretende regular alguna de las materias de interés directo para los pueblos indígenas.

Añadió que en el caso del proyecto de ley en discusión, se ha determinado que las comunidades indígenas de identidad Lafkenche pretenden que se les conceda una cuota especial de pesca, lo que pugna con el objetivo de la iniciativa, que es regular las cuotas artesanales e industriales a nivel nacional.

Dicha pretensión, a su juicio, constituye una mera expectativa de la referida comunidad y no corresponde a una afectación directa de los intereses indígenas, lo que, en definitiva, hace improcedente la consulta.

A continuación, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath,** hizo presente que, en su oportunidad, serán escuchadas en la Comisión las comunidades indígenas que ejerzan actividad pesquera.

El Honorable Senador señor Sabag, a su turno, agradeció la relación efectuada y comprometió un estudio acabado de los antecedentes para adoptar una posición sobre la materia, aunque adelantó que, en una primera instancia, hay argumentos importantes para sostener la opinión de que no procedería la consulta en este caso.

La Coordinadora Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Alejandra Voigt Prado, precisó que no existe incompatibilidad para que los miembros de las comunidades indígenas, en cumplimiento de las normas generales, opten a la asignación de las cuotas de pesca artesanal, si pueden demostrar un uso pesquero consuetudinario. Añadió que no existe incompatibilidad alguna para que un integrante de una comunidad lafkenche sea pescador artesanal y, además, ejerzan los derechos asignados mediante la ley N° 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos indígenas.

En ese contexto, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath,** recordó que existen países que han otorgado, por ley, cuotas de pesca a los pueblos originarios.

La Coordinadora Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Alejandra Voigt Prado, si bien reconoció la situación señalada por su señoría, expresó que el Ejecutivo ha adoptado una posición distinta, basada en una regulación de carácter general, que, eventualmente, puede incluir la participación de las comunidades originarias.

- - -

A la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2012, concurrieron la Asociación Gremial de Funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, representantes de la Identidad Cultural Lafkenche, del Comité de Defensa del Patrimonio Pesquero, de las Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Auto Convocados y de la Asociación de Profesionales Indígenas.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, recordó al inicio que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura ha planteado al Ejecutivo, al menos, cinco líneas de acción para la aprobación del presente proyecto de ley. Primero, indicó, la creación del Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal, luego, incorporar en el marco normativo un proceso que facilite y estimule el repoblamiento de las algas, posteriormente, garantizar que los propietarios de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas sean nacionales, además, definir una fórmula para que los permisos o licencias de pesca no sean indefinidos, y finalmente, establecer un mecanismo para que determinados porcentajes de las cuotas de pesca puedan ser licitados.

A continuación, **el Presidente de la Asociación Gremial de Funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (AFUS), señor Ricardo Villalobos,** hizo uso de la palabra para exponer la visión general de los funcionarios de la institución sobre el presente proyecto de ley. En primer término, explicó los orígenes del organismo, señalando que el Servicio Nacional de Pesca se creó el año 1979 como organismo dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el decreto ley N° 2.442, con el objetivo de constituirse en el organismo estatal fiscalizador de las actividades pesqueras y acuícolas del país.

Continuó, expresando que con la promulgación de la ley 18.892 se encomiendan al Servicio ciertas funciones específicas, como ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar el cumplimiento de las normativas que regulan la actividad. Además, relató, se le encomendó velar por la calidad sanitaria de los productos pesqueros destinados a mercados internacionales, proponer planes de desarrollo para la pesca deportiva, ejercer la tuición de parques y reservas marinas, proveer estadísticas oficiales del sector pesquero chileno y dirigir el Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA), actuando como Secretaría Ejecutiva.

Actualmente, agregó, el presente proyecto de ley asigna una serie de nuevas tareas y funciones a la ya sobrecargada dotación del organismo, motivo por el cual solicitó un análisis detallado de la estructura del Servicio y de la dotación, atribuciones y remuneraciones del personal para afrontar los nuevos desafíos institucionales.

Para graficar la situación del personal del Servicio, comentó que el año 2011, el Ejecutivo encargó dos consultorías referidas al Servicio Nacional de Pesca, la primera, encomendada por la propia institución, abordaba el análisis de cargas de trabajo, y la segunda buscaba idear un plan de fortalecimiento institucional, solicitado en este caso por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a la consultora JEC. Ambos estudios, acotó, concluyeron que el pilar fundamental en el accionar institucional es el recurso humano, tanto la dotación, las políticas internas en la materia como las problemáticas del personal en relación a las tareas institucionales.

Luego, se refirió a la descripción de las principales labores del organismo, conceptualizándolas en la definición de los tres procesos macros que se reflejan en el siguiente cuadro:

Proceso	Producto	Cliente/Usuarios
Autorización y Certificación de exportaciones	Exportación autorizada y certificada	• Exportadores de pesca extractiva y acuicultura
Fiscalización de condiciones sanitarias y ambientales en la acuicultura	Condiciones ambientales y sanitarias adecuadas	• Productores acuícolas • Comunidades • Prestadores de Servicios
Fiscalización de capturas en pesca extractiva	Recurso pesquero sustentable	• Industria Pesquera • Pescadores Artesanales • Pescadores Recreativos

Los otros productos institucionales que complementan el cuadro, añadió, corresponden a la difusión de la normativa y las políticas pesqueras y acuícolas, la atención de usuarios en los trámites realizados ante el Servicio, el control de la pesca recreativa, la información estadística sectorial, las reservas marinas y parques, y el rescate y rehabilitación de las especies acuáticas protegidas.

Posteriormente, aludió al Plan Estratégico 2012-2017 elaborado por las autoridades del organismo en colaboración con las asociación de funcionarios que preside, en el cual se estableció como misión del Servicio Nacional de Pesca, fiscalizar el cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura; proveer servicios para facilitar la correcta ejecución de las normas por parte de los usuarios, entregando información, desarrollando programas de difusión y proponiendo mejoras en la normativa; y realizar una gestión sanitaria eficaz, a fin de contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente.

La visión de futuro a que aspira el organismo, afirmó, es ser reconocidos nacional e internacionalmente como una institución que contribuye a un efectivo cumplimiento de las normas, sustentado en la aplicación de un modelo integral de fiscalización y gestión

sanitaria, y en la prestación de servicios de alta calidad, disponiendo de equipos humanos competentes, comprometidos y dotados de las tecnologías necesarias para todos los procesos estratégicos.

Para el año 2017, aseguró, el sector pesquero y acuícola reconocerá y valorará los logros de la institución a través de la existencia de un servicio expedito y eficiente, potenciando la imagen del organismo y la satisfacción de los usuarios. Asimismo, aseveró, se fortalecerán los procesos de fiscalización y gestión sanitaria, ya que todos los procedimientos asociados al cumplimiento de la normativa de pesca y acuicultura, y a la gestión sanitaria serán desarrollados de manera integral en pos de la eficacia y eficiencia de los mismos.

De igual forma, apuntó, existirá una gestión institucional eficiente, dado que se reforzará el área de recursos humanos, la aplicación de tecnologías de la información y se perfeccionará la infraestructura de apoyo a los servicios. Igualmente, se robustecerá el rol de la institución en la gestión de las normas, contribuyendo activamente a un buen diseño y evaluación de las mismas a nivel nacional e internacional.

Para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos, prosiguió, la estructura del Servicio Nacional de Pesca se organiza por medio de una dirección centralizada y una distribución territorial que, actualmente, considera 15 Direcciones Regionales, 45 oficinas provinciales y comunales, incluidas dos oficinas insulares (Isla de Pascua y Juan Fernández) más una Oficina de Coordinación ubicada en Santiago. La dotación total de la institución, informó, es de 752 funcionarios distribuidos en las 47 oficinas a nivel nacional, con un presupuesto asignado para el año 2012 de $20.240.000.000.-, aunque, destacó, $4.000.000.000.- se destinan directamente al Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal (FFPA). Este presupuesto, indicó, no ha registrado mayores incrementos en los últimos cinco años.

Respecto a la calidad jurídica del personal que presta servicios en la institución, reveló que solo el 7% pertenece a la planta de funcionarios, el 93% restante se divide entre funcionarios a contrata, 61%, y a honorarios, 32%. Recalcó que los funcionarios a honorarios no gozan de las atribuciones administrativas para el ejercicio de las funciones públicas ni están sujetos a la responsabilidad administrativa establecida en el estatuto que rige a los funcionarios públicos. Pese a lo anterior, subrayó la alta calificación profesional de la dotación del Servicio, pues como se observa en un gráfico entregado por el dirigente, el 88% de los funcionarios son profesionales o técnicos.

Ahora bien, en cuanto a la antigüedad de los mismos funcionarios, lamentó que el 64% de ellos haya ingresado al organismo solo hace 5 años o menos, incluso. Tal situación, expresó, implica una rotación permanente del personal, motivada por las bajas

remuneraciones y las malas condiciones laborales, optando los funcionarios por cambiarse al sector privado, en especial, en la zona sur del país. Este panorama empeora, apuntó, si se considera que un alto número de funcionarios que renuncian a la institución han sido capacitados por ella, provocando tal retiro un perjuicio económico significativo para el Estado.

Por otra parte, señaló, la actividad pesquera registrada se divide actualmente en: Registro Nacional Industrial, 356 naves pesqueras industriales; Registro Nacional Artesanal, 10.083 botes pesqueros, 4.470 lanchas y 83.673 pescadores artesanales; y Registro de Plantas, 755 plantas. Además, apuntó, se deben considerar 2.500 centros de cultivo, 20.000 pescadores deportivos y 2.700 comercializadoras.

También, manifestó, existe otro componente correspondiente al modelo de estrategia y vigilancia sanitaria, el que funciona en dos niveles: previo al ingreso de los productos a la frontera nacional, evitando el ingreso de enfermedades; y posterior al traspaso de la frontera del país, detectando precozmente las enfermedades y eliminando los peces enfermos del agua, todo ello, afirmó, con la más oportuna información y transparencia.

En el ámbito del comercio exterior, profundizó, los controles sanitarios se efectúan en centros de cultivo, en embarcaciones, en establecimientos pesqueros y en laboratorios, verificando el cumplimiento de las normas internacionales y certificando, finalmente, los productos marinos a exportar. Durante el año 2010, acotó, se inspeccionaron 124 áreas de extracción de moluscos bivalvos, 1.268 embarcaciones, 1.726 plantas pesqueras, 167 laboratorios, practicando 1.454 muestreos y controlando 1.439 embarques.

En los últimos cinco años, recordó, la institución se ha visto enfrentada a tres contingencias de gran magnitud para todos los agentes involucrados en la cadena productiva, y lamentablemente, sostuvo, se observó un Servicio sin los recursos y competencias necesarias para afrontar los nuevos desafíos.

Los dos primeros eventos, señaló, fueron la presencia del ectoparásito *Caligus* y la anemia infecciosa del salmón, conocida comúnmente como virus ISA, ambas en la industria acuícola. Tales sucesos demostraron que la institucionalidad no estaba acorde con una industria en permanente desarrollo, porque ni los medios del organismo ni las normativas existentes permitían salvaguardar el patrimonio sanitario de los recursos hidrobiológicos, ni menos regular tal crecimiento en base a la sustentabilidad de la actividad económica generada.

Luego, un tercer suceso indicó, fue la aparición en algunos cursos y cuerpos de agua de la especie alga denominada *Didymo*, que a partir de la detección el año 2010, ha abierto un nuevo flanco

institucional por ausencia de una visión gubernamental adecuada y la falta de herramientas y medios para enfrentar la diseminación en la zona sur del territorio nacional, con posible riesgo ambiental de otros cursos y cuerpos de agua, junto con la probabilidad de afectar gravemente el turismo local.

Por otro lado, agregó, las pesquerías extractivas pelágicas, demersales y bentónicas en Chile están, prácticamente, colapsadas, siendo los principales factores, a su juicio, la captura por sobre las cuotas autorizadas y la dudosa información entregada de las cantidades de pesca extraída, disminuyendo, en consecuencia, considerablemente la biomasa y originando una significativa pérdida social y económica para el país.

En cuanto a la sustentabilidad, aclaró, que una deficiente fiscalización implica una pérdida de beneficio social medible por medio de las siguientes reglas: definir con precisión los derechos de propiedad sobre los recursos hidrobiológicos y fiscalizar tales derechos para que sean efectivos.

En el presente proyecto de ley, acotó, el compromiso apunta a erigir como columna vertebral la sustentabilidad. La propuesta legal del Ejecutivo, declaró, pretende constituir una nueva gestión de la actividad pesquera nacional, cuyo objetivo es aplicar un sistema de administración y conservación con metas de largo plazo centradas en la explotación óptima del potencial productivo de los recursos hidrobiológicos, sin poner en riesgo el aprovechamiento de futuras generaciones.

Es tarea urgente del país, afirmó, comprometerse no solo con un sistema de administración pesquera basado en el rendimiento máximo sostenible, sino también con un organismo fiscalizador dotado de los recursos necesarios acorde a los nuevos tiempos. Tal proceso, aseguró, solo se logrará si se toman decisiones basadas en el ritmo de cambio de la industria, para lo cual resulta esencial reunir a todas las partes relacionadas con el correspondiente proceso decisorio. De igual forma, agregó, resulta decisiva la incorporación explícita de opiniones científicas autónomas en el proceso de toma de decisiones.

La nueva realidad del sector pesquero en Chile, aseveró, enfrenta desafíos económicos, sanitarios y sustentables, y desafortunadamente, las funciones del organismo no se han ejercido de acuerdo con las atribuciones y retribuciones que se esperan de los agentes del Estado que supervisan la actividad del sector.

Consecuente con lo anterior, planteó a los miembros de la Comisión las expectativas de los funcionarios del Servicio Nacional de Pesca para que sean consideradas en el presente proyecto de ley. Primero, sostuvo, los medios de la institución para fiscalizar son insuficientes, por ello se necesita incrementar el presupuesto del organismo para dotarlo de los medios operativos necesarios para ejecutar tal labor en

forma eficaz y eficiente, asegurando, así, la sustentabilidad de los recursos pesqueros.

Asimismo, solicitó dar el carácter fiscalizador al Servicio, concediéndole al personal las atribuciones legales y las retribuciones económicas que ello implica. Lo anterior, expresó, contribuiría a optimizar la labor fiscalizadora, incrementaría las rentas del personal, disminuiría la rotación de funcionarios, y potenciaría la anhelada sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos y de la actividad pesquera del país. El costo aproximado, estimó, correspondería a $2.000 millones.

Otra alternativa, propuso, es elevar las remuneraciones de los funcionarios por medio del ascenso de grados en los respectivos escalafones. Por ejemplo, señaló, si se sube un grado a cada funcionario, el monto de la medida ascendería a $496.000.000.-, aplicable cada tres años. Otra opción, indicó, es subir el grado de ingreso de los funcionarios, de nivel 15 a 13, en el escalafón profesional, y de nivel 18 a 16, en el escalafón técnico y administrativo, medida que costaría $540.000.000.-, estimativamente. Una tercera solución, manifestó, sería elevar el grado de ingreso de los profesionales a nivel 10, de los técnicos a nivel 13 y de los administrativos a nivel 14; asimilando las remuneraciones de los funcionarios del Servicio Nacional de Pesca a los salarios de los funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con un costo aproximado de $1.470.000.000.-.

Declaró además, que se requiere un presupuesto acorde para instaurar una política de recursos humanos que propenda a mantener, capacitar y perfeccionar los equipos de trabajo, con rentas similares a otras instituciones del Estado que ejercen idénticas funciones, solicitando asimismo, el desarrollo del concepto de una escuela para inspectores integrales, siguiendo el modelo del Servicio de Impuestos Internos.

Demandó también, incorporar al Servicio en calidad de contrata al 80% del personal a honorarios que actualmente ejerce funciones en programas anuales de trabajo, con los derechos, deberes y facultades que ello significa, considerando como nivel mínimo de ingreso el grado 13 de la Escala Única de Sueldos (E.U.S.). El costo total aproximado de la medida ascendería a $1.500.- millones. Asimismo, pidió contratar 115 profesionales adicionales para labores de fiscalización en terreno, medida basada en los estudios de dotación realizados el año 2011, justificó. La incorporación de los nuevos profesionales, apuntó, tendría un costo cercano a los $2.387.- millones.

En resumen, manifestó, en el presente proyecto de ley no se visualiza una intencionalidad clara del Estado de modernizar sustancialmente el Servicio Nacional de Pesca con miras a una fiscalización efectiva del marco regulatorio. Necesariamente, expresó, se requiere aplicar

una reingeniería en el organismo, consolidar la planta fiscalizadora, incrementar las remuneraciones y beneficios de los funcionarios, ampliar la dotación por cada región del país y acelerar el cambio de calidad jurídica de los funcionarios a honorarios de la institución.

Si bien, reconoció, la iniciativa legal otorga recursos adicionales al Servicio, destacó que tales ingresos se destinarán a la aplicación de las nuevas facultades que se establecerán con las modificaciones legales, sin considerar las actuales demandas de los funcionarios de la institución.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, valoró la visión institucional del principal organismo fiscalizador en materia pesquera y acuícola, recordando a los presentes que, en su opinión, uno de los ejes fundamentales del nuevo marco regulatorio debe ser el fortalecimiento de dicha institucionalidad. Por otra parte, preguntó si el nivel de remuneraciones y el porcentaje de personal a honorarios es similar a otros organismos que cumplen labores fiscalizadoras como el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

El Honorable Senador señor García-Huidobro, a su turno, reconoció el esfuerzo de los funcionarios del organismo por mostrar la realidad institucional y proponer medidas para cumplir cabalmente con las funciones fiscalizadoras que les competen. A su vez, consultó a los dirigentes de los funcionarios si existe conocimiento de la cantidad actual de especies capturadas sobre las cuotas autorizadas, tomando en consideración que la ausencia de fiscalización por falta de recursos implica necesariamente un porcentaje de extracción superior a la permitida.

El Honorable Senador señor Sabag, por su parte, agradeció también la presentación, pero hizo presente a los dirigentes gremiales que un alto porcentaje de las medidas propuestas en la exposición son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por ello, no obstante compartir las inquietudes manifestadas, es indispensable que tales planteamientos puedan ser suscritos por el Ejecutivo, declaró.

El Presidente de la Asociación Gremial de Funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (AFUS), señor Ricardo Villalobos, respondió a las consultas de los Honorables Senadores. Primero se refirió a los niveles de las remuneraciones de los funcionarios y los porcentajes de personal a honorarios. Dentro del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del cual dependen, afirmó, el nivel es el más bajo a nivel nacional. Ahora bien, acotó, en un análisis comparativo con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, organismo relacionado y dependiente del mismo Ministerio mencionado, las diferencias en remuneraciones corresponden a las ya indicadas en la exposición, reiterando que el nivel de ingreso al escalafón de profesionales en uno y otro Servicio difiere en cinco grados.

Sobre las capturas efectuadas fuera del límite establecido en las cuotas máximas, declaró que es difícil establecer el porcentaje de extracción no autorizada, sin embargo, existen indicadores demostrativos de tal conducta. Como ejemplo, mencionó lo acontecido con el recurso jurel, cuya disminución en un año ha devenido de una cuota máxima de captura de tres millones de toneladas a una de trescientos mil. Si bien reconoció la existencia de otros factores en la reducción de la cuota, uno de los componentes implícitos es la explotación sobre los límites máximos de captura autorizados. De acuerdo a tales factores, estimó que el monto de la extracción no autorizada de recursos marinos podría alcanzar, incluso, el 20% de las cifras oficiales en algunas especies.

El Secretario de la Asociación Gremial de Funcionarios del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (AFUS), señor Eduardo Fuentes, complementó la respuesta, señalando que además, las cifras ocultas de cantidades de captura no autorizada se disimulan informando tales extracciones como especies distintas de las realmente capturadas, por ello, reafirmó, un organismo sin los medios suficientes para fiscalizar los desembarques solo proveerá información incompleta y no fidedigna. Los esfuerzos de los funcionarios del Servicio, apuntó, han quedado de manifiesto en sucesos graves que han debido afrontar, como el caso del funcionario que falleció en un procedimiento de fiscalización en la VIII Región, cuando la avioneta en que viajaba capotó. Otro caso delicado, sostuvo, ocurre en la VII Región, donde, sin perjuicio de la calidad de fiscalizadores que ostentan todos los funcionarios del organismo, es de público conocimiento que en la práctica solo un funcionario ejerce labores en el programa de fiscalización.

Agregó que el organismo carece también de embarcaciones propias para ejercer las funciones fiscalizadoras, dependiendo exclusivamente de la colaboración prestada por la Armada de Chile, institución con la cual existe un convenio firmado que a la fecha se ha cumplido de manera exitosa.

Por otro lado, valoró que el presente proyecto de ley radique funciones jurisdiccionales para el caso de aplicación de sanciones en materia pesquera en los Directores Regionales, ya que en el sistema actual se han iniciado una serie de procesos ante la justicia civil para perseguir la aplicación de multas en contra de infractores de la ley de pesca y acuicultura, que se han dilatado por falta de profesionales que aceleren los trámites judiciales.

A continuación, **el Representante de la Comunidad Identidad *Lafkenche*, señor Adolfo Millabur,** manifestó a los miembros de la Comisión que días atrás enviaron una misiva al Presidente del Senado, Honorable Senador señor Camilo Escalona, sin haber recibido respuesta oficial hasta el momento.

Hizo hincapié que la presencia de los representantes de la comunidad en la sesión de la Comisión, no remplaza en modo alguno, la necesidad de consulta a los pueblos originarios establecida en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. La presente exposición, insistió, solo obedece a la invitación cursada por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado.

A su vez, solicitó enfáticamente que la Comisión suspenda la discusión del presente proyecto de ley, mientras no se efectúe el proceso de consulta ya mencionado. Sustentó dicha solicitud en varias razones jurídicas que pasó a exponer. Primero, sostuvo, existe una normativa vigente, la ley 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, zona que comprende, apuntó, del Golfo de Arauco a la Provincia de Palena.

Además de la normativa citada y del propio Convenio N° 169 de la OIT, especificó que la petición también se sostiene en: la ley 19.253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI); en la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, especialmente en los artículos 25 y 26; el Convenio sobre la Diversidad Biológica de las Naciones Unidas; y en las palabras de Su Excelencia el Presidente de la República, quien en el discurso del 21 de mayo de 2012, anunció un nuevo trato a los pueblos originarios para integrarlos al desarrollo nacional, respetando su identidad, cultura, lengua y tradiciones.

Aseguró que de no mediar previamente el proceso de consulta, el Estado de Chile, y en el caso particular, el Senado, incurrirá en un grave vicio de ilegalidad. Al respecto, subrayó que el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT establece claramente el derecho de los pueblos originarios a ser consultados respecto de todas aquellas medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente.

De acuerdo a lo anterior, consultó a los presentes si es posible sostener que la ley de pesca y acuicultura no afecta a la comunidad *Lafkenche*, expresión mapuche que en lengua mapudungun significa, precisamente, gente del mar. Más todavía, declaró, si la propia ley 20.249 crea un borde costero marino de los pueblos originarios, y las modificaciones a la ley de pesca y acuicultura en discusión regulan el acceso a los recursos hidrobiológicos, recursos que habitan, también, dicho borde costero marino.

Detalló que la ley 20.249 reconoce la costumbre como fuente de derecho, así, el uso consuetudinario de los espacios costeros por la comunidad *Lafkenche* fue reconocido. Expresó además, que

a diferencia de la asignación individual de cuotas de la ley de pesca y acuicultura, aquella normativa permite la administración colectiva del espacio solicitado, y también, la coadministración con otros no indígenas (terceros), ya que, destacó, el acceso de los pueblos originarios a los recursos pesqueros convive en armonía con la pesca artesanal, porque la aspiración de las comunidades indígenas no es excluyente, menos aún, con quienes en muchos casos se vinculan familiarmente. En este sentido, afirmó, la normativa comentada respeta los derechos constituidos por terceros.

Al mismo tiempo, profundizó, no solo el Convenio N° 169 de la OIT obliga a la consulta, como se ha dicho, sino la misma ley 20.249, la que establece el ejercicio de diferentes usos en el borde costero marino de los pueblos originarios: recreativo, religioso, medicinal, simbólico y productivo. Acaso, consultó, la pesca no es un uso productivo. Y, continuó, la ley expresamente señala que los pueblos originarios pueden usar productivamente el borde costero marino, pero en la ley de pesca y acuicultura, que regula el acceso a los recursos pesqueros, los pueblos indígenas no tienen cabida. Simplemente una contradicción, concluyó.

Resumiendo, manifestó, los pueblos originarios deben ser consultados porque han usado los espacios del borde costero desde tiempos ancestrales, tanto para el sustento material como espiritual. La ley 20.249, añadió, otorgó espacios marinos para usos pesqueros, pero, paradojalmente, sin incluir la pesca de tipo pelágica.

Para ejercer el derecho de consulta en la iniciativa legal en estudio, hizo presente a los miembros de la Comisión, que desde el inicio de la tramitación del proyecto han solicitado el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT, de esta forma, en noviembre de 2011 presentaron al Ministro de Economía, Fomento y Turismo una solicitud planteando la problemática, que no ha sido respondida. Luego, en igual mes se entregó idéntica petición al Presidente de la Cámara de Diputados de ese entonces, el Honorable Diputado señor Patricio Melero, también sin responder.

Posteriormente, en junio de 2012 se reunieron con el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Pablo Galilea, y solicitaron por escrito la consulta previa de los pueblos originarios, requerimiento que tampoco fue contestado. En la misma fecha, también se entrevistaron con representantes de distintas bancadas parlamentarias para plantear la inquietud, sin embargo, no fueron escuchados en la Cámara de Diputados.

Seguidamente, durante los meses de junio y julio de 2012, se reunieron con la Directora del Instituto de Derechos Humanos, con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados y con el Arzobispo de Concepción. En el mismo mes de julio reiteraron la petición al Presidente de la Cámara de Diputados, y finalmente, en agosto de 2012 se reunieron con el Presidente

del Senado, insistiendo en la petición de consulta, que a la fecha no se ha concretado. Como se observa, finalizó, se ha perseguido perseverantemente el cumplimiento del derecho de consulta previa que les asiste, establecido en el Convenio N° 169 de la OIT, sin ser oídos.

Luego, **el Dirigente de la Comunidad Identidad *Lafkenche*, señor Miguel Cheuqueman,** ratificó los planteamientos expuestos anteriormente, y a su vez, destacó que el Instituto de Derechos Humanos evacuó un informe solicitado por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Cámara de Diputados, donde, categóricamente, determina la necesidad de consultar a los pueblos indígenas en la tramitación del presente proyecto de ley. A ello, agregó, la Corte Suprema en una sentencia referente a la afectación de unas comunidades diaguitas por el proyecto minero Pascua Lama, resolvió de igual manera.

Lamentó que el Ejecutivo no haya aprovechado la ocasión para consultar a los pueblos originarios, no obstante, enfatizó, el Senado, como órgano autónomo del Estado de Chile, no se exime por dicha circunstancia de la obligación de efectuar la consulta. Tampoco es excusa, añadió, la ausencia de un mecanismo para proceder a la consulta, porque la necesidad de efectuarla debe mover a los poderes del Estado a generar un procedimiento, reconocido por los pueblos originarios, que permita cumplir con el Convenio N° 169 de la OIT.

Finalmente, expresó, no se comprende cómo un poder del Estado, el Congreso Nacional, puede infringir una ley, sin que ello importe consecuencias jurídicas en su contra, porque, agregó, el convenio internacional mencionado fue ratificado y suscrito por Chile, por tanto, la aplicación directa del mismo no es discrecional, sino obligatoria. Incumplimientos como estos, finalizó, crean altos grados de frustración en la sociedad.

En seguida, **el Dirigente de la Comunidad Identidad *Lafkenche*, señor Rolando Huenchunao,** ratificó los planteamientos de los otros integrantes de la comunidad y reiteró la necesidad de ser escuchados como pueblos indígenas, porque además, les asiste la convicción que como pueblos originarios costeros dedicados a la extracción de recursos marinos, deben ser incluidos en el presente proyecto de ley.

Por último, **el Representante de la Comunidad Identidad *Lafkenche*, señor Adolfo Millabur,** retomó el uso de la palabra, y puso de manifiesto que la petición específica de la comunidad es solicitar al Senado un pronunciamiento sobre la legalidad del cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT en la discusión de la presente iniciativa legislativa.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, aclaró a los representantes de la Comunidad Identidad *Lafkenche*, que la carta remitida por ellos al Presidente del Senado fue puesta en conocimiento de la Comisión, la que resolvió invitarlos para escuchar las proposiciones. A su vez, basado en la ausencia de un procedimiento para efectuar la consulta a los pueblos originarios establecida en el Convenio N° 169 de la OIT, preguntó a los representantes ¿cuál sería la fórmula, tiempo y lugar para proceder a la consulta?, porque recordó a los presentes, que para la validez del proceso, este debe ser reconocido por los pueblos indígenas. Asimismo, los conminó a presentar las indicaciones al presente proyecto de ley que reflejen la forma en que las comunidades de los pueblos originarios se sientan incorporados en la normativa, con el objeto que sean discutidas en la tramitación de la iniciativa legal en debate.

El Representante de la Comunidad Identidad *Lafkenche*, señor Adolfo Millabur, manifestó la voluntad total de colaborar en la creación de un instrumento válido que sea reconocido por las comunidades indígenas como proceso de consulta.

A continuación, **la Presidenta de la Asociación de Profesionales Indígenas y Coordinadora del Encuentro de Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Auto Convocados, señora Sandra Huentemilla,** explicó que hace más de un año la organización trabaja en asumir las dificultades que se han observado por parte del Estado de Chile, en la implementación del Convenio N° 169 de la OIT, principalmente, el deber de consultar a las autoridades representativas de los pueblos indígenas, asegurando la participación de todas las comunidades que existen en el país.

Señaló que uno de los mayores problemas que han enfrentado con respecto a la consulta, es la falla del Ejecutivo en el cumplimiento de los estándares internacionales de la aplicación del Convenio N° 169 de la OIT. Entre ellos, apuntó, principios básicos como el consentimiento previo, libre e informado, que deben estar insertos en todas las etapas de formación de una política pública o de un proyecto de ley.

Comentó que se inició un trabajo en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas Cámaras, donde se finalizó en una reunión nacional de todos los pueblos indígenas, lográndose la conformación de una Comisión Bicameral para regular en los diferentes reglamentos del Poder Legislativo la consulta a los pueblos originarios, asumiendo la obligación del deber de consulta previa. Tal discusión aún se encuentra en desarrollo y solo faltaría el pronunciamiento del Presidente de la Cámara de Diputados para incorporar el procedimiento de consulta a los reglamentos de las Corporaciones.

Considerando que todavía no se ha determinado en el Congreso Nacional un proceso de consulta a los pueblos indígenas,

afirmó que todos los proyectos de ley ahora en discusión no han sido consultados a las comunidades originarias, ni por el Ejecutivo ni por el Parlamento, asumiendo el Poder Judicial un rol garante al paralizar ciertos proyectos por no haberse efectuado la mencionada consulta.

Añadió que las reuniones informativas donde se solicita la opinión de los pueblos originarios es un piso mínimo, pero insuficiente para cumplir con los estándares requeridos. Los niveles de participación que involucra el Convenio N° 169 de la OIT, declaró, incluyen no solo consultar la opinión sobre un proyecto o medida, sino también codecidir, evaluar y suscribir acuerdos bilaterales que pueden ser favorables o desfavorables al tema consultado.

Lamentablemente, afirmó, a la fecha la consulta previa no ha sido considerada en un sinnúmero de proyectos relacionados con la minería, la generación eléctrica, el acceso a los recursos, entre otros, y en el caso del presente proyecto de ley, solo la presión constante de las comunidades ha permitido incorporarse tardíamente a la discusión legislativa.

El Representante del Comité de Defensa del Patrimonio Pesquero y miembro de las Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Auto Convocados, señor Boris Hualme, a su turno, expuso que representa a la comunidad indígena y pesquera de Mehuín, Región de los Ríos, comunidad que manifiesta el rechazo absoluto al acuerdo de la Mesa Pesquera por no incluir a los pueblos originarios y aceptar solo los planteamientos de las organizaciones de pescadores artesanales CONAPACH y CONFEPACH.

Reafirmó el derecho de las comunidades indígenas *lafkenches* para acceder a los recursos marinos, derecho que muchas veces ha sido negado, en su opinión, por intereses económicos de grupos dominantes. Los pueblos originarios, aseguró, desde tiempos inmemoriales han poblado los territorios costeros del país y explotados los recursos naturales, mucho antes, incluso, de la existencia del Estado de Chile. Asimismo, recordó a los presentes que el pueblo mapuche suscribió numerosos tratados con la Corona Española cuando el territorio nacional era parte de la colonia hispana, y acuerdos con el propio Estado chileno, como el suscrito el año 1825.

Con respecto a la consulta previa, manifestó que la participación no es solo invitar a las comunidades a exponer un punto de vista en una reunión con las autoridades representativas del Estado, requiere también, consultar a los pueblos originarios en los territorios involucrados, visitar las localidades donde habitan comunidades indígenas, respetando los estándares internacionales establecidos en la materia. Como prueba fehaciente del incumplimiento de Chile del Convenio N° 169 de la OIT, manifestó que la comunidad de Mehuín ha demandado al Estado ante la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por todos los motivos referidos, solicitó, de igual forma que los representantes de las comunidades indígenas que lo antecedieron en el uso de la palabra, que se suspenda la discusión de la presente iniciativa legal, y se proceda a efectuar la consulta previa a los pueblos originarios.

El Dirigente de las Autoridades Tradicionales y Dirigentes de los Pueblos Indígenas Auto Convocados, señor Juan Valeria Quilapán, por su parte, explicó brevemente los fundamentos jurídicos que sustentan la petición, en el presente proyecto de ley, de la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas.

El primer aspecto al cual se refirió fue la afectación directa de los pueblos originarios por la iniciativa legal en estudio. Sobre el particular, manifestó que el Estado de Chile no puede decidir, unilateralmente, si una medida administrativa o un proyecto ley afecta o no a una comunidad indígena, tal como fue planteado en una presentación efectuada ante esta Comisión por un funcionario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La legislación internacional, acotó, reconoce la existencia de un pueblo cuando se acepta la presencia de una identidad con instituciones y organizaciones propias. Tal aceptación ya fue admitida en la ley 19.253 del año 1993, donde se reconoce la existencia de los pueblos originarios en Chile, reafirmado por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el propio Convenio N° 169 de la OIT, ya mencionado.

Asimismo, expresó que la ley 20.249, conocida también como ley *lafkenche*, establece nítidamente el reconocimiento del Estado chileno del derecho consuetudinario de las comunidades indígenas al uso y explotación del borde costero. Por ejemplo, agregó, el artículo 2° de la ley, define en la letra e), espacio costero marino de pueblo originario, cuya administración es entregada a comunidades indígenas. De igual forma, acotó, los artículos 3° y 6° reconocen el derecho consuetudinario de los pueblos originarios, entendiendo por tal, las prácticas o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad, según corresponda, de manera habitual, y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de la cultura indígena.

Respecto al Convenio N° 169 de la OIT, declaró, los artículos 6° y 7° establecen, imperativamente, el deber de consulta previa a los pueblos originarios, especialmente, a las autoridades representativas. Además, puntualizó, se reconoce el derecho a participar de los programas, políticas y proyectos del Estado, tanto en la génesis y formulación de ellos, como en la implementación y evaluación de los mismos.

Por último, sostuvo, el Ejecutivo ha cometido un grave error al postular que el presente proyecto de ley no afecta a los pueblos originarios, por cuanto ha invocado la aplicación del Decreto N° 124, del Ministerio de Planificación, que reglamentó la consulta y la participación de los pueblos indígenas, norma inconsulta y obsoleta. Por lo demás, afirmó, el Tribunal Constitucional el año 2000 falló que los artículos 6° y 7° del Convenio N° 169 de la OIT son autoejecutables, por ende, no requieren decreto o reglamentación adicional para ser implementados, la observancia es obligatoria e inmediata.

Al finalizar la presentación, reiteró la petición expresa de la comunidad que representa de exigir el derecho a la consulta previa, libre e informada establecida en el Convenio N° 169 de la OIT.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, recordó que la invitación solo obedece al interés de la Comisión por escuchar los planteamientos de los pueblos originarios, y con el objeto de facilitar la participación hace entrega de un documento denominado “Normativa Pesquera: historia, situación actual y proyecto en discusión”, elaborado por la BCN, que se anexa al presente informe y forma parte del mismo.

- - -

A la sesión celebrada el 3 de septiembre de 2012, asistieron las siguientes entidades: Programa Legislativo del Instituto Igualdad; Instituto de Fomento Pesquero (IFOP); Agrupación de Sindicatos Unidos del Instituto de Fomento Pesquero IFOP; Integración Pesquera de la Región de Coquimbo; Sector Artesanal Crustáceo (SIEPAR) de la Cuarta Región; Asociación de Armadores de Buques Pesqueros y Empresas Procesadoras de Productos del Mar ANAPESCA, y la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Empresarios de la Región del Bío-Bío PYMEPES.

El Honorable Senador señor García Huidobro recordó que en dos oportunidades ha solicitado que se proceda a la votación en general del proyecto, señalando que la iniciativa se encuentra con urgencia “suma” desde el 29 de agosto en curso. Agregó que la Comisión ha escuchado a las entidades más representativas de los sectores involucrados, pidiendo se adopte en la sesión de hoy el acuerdo para fijar la sesión en que se votará en general el proyecto.

El Honorable Senador señor Bianchi expresó que entiende que el acuerdo de la Comisión es el de efectuar visitas a regiones y, posteriormente, proceder a la votación del proyecto, ya que esa fue la respuesta que dio el Presidente de la Comisión al requerimiento del Honorable Senador señor García Huidobro.

Ante una consulta del Honorable Senador señor García Huidobro sobre el tema, la Secretaría señaló que no se ha adoptado acuerdo que supedite la votación en general a la realización de visitas a regiones, aseverando que si bien se ha señalado que la Comisión se

compromete a visitar algunas ciudades, no se ha señalado en qué oportunidad se efectuarán las visitas.

El Honorable Senador señor Bianchi expresó que ha habido conversaciones para viajar a regiones e interiorizarse de la realidad del sector en terreno, enriqueciendo de esta manera el conocimiento de los Senadores de esta Comisión, lo cual no retrasará en más de una o dos semanas la tramitación del proyecto, razón por la cual y sin el ánimo de entorpecer o dilatar, señala que no dará el acuerdo para fijar día y hora para la votación en general del proyecto, ya que se debe valorar el trabajo en regiones.

El Honorable Senador señor Sabag recordó que la ley 19.713 vence el 31 de diciembre del presente año, añadiendo que los plazos para la tramitación de esta iniciativa legal se están estrechando, máxime si se tiene presente que los meses de octubre y noviembre se destinan casi exclusivamente a la tramitación de la Ley de Presupuestos de la Nación, razón por la cual se manifestó partidario de votar -el día martes 4 o el día miércoles 5- la idea de legislar, sin perjuicio que con posterioridad a ello la Comisión se traslade a regiones.

A continuación, **el Coordinador del Programa de Asesoría Legislativa, del Instituto Igualdad, señor Gabriel de la Fuente**, se refirió a la visión general que tiene el Instituto sobre el proyecto, señalando, en primer término, que la iniciativa legal no guarda coherencia entre los propósitos expresados en el Mensaje y su expresión normativa; respecto al diagnóstico del estado de los recursos pesqueros, precisó, que no aborda ni evalúa los procesos que han llevado a la crisis actual de las pesquerías más importantes del país, y finalmente, la falta de claridad de los reales problemas que se presentan en la administración de los recursos pesqueros del sector lleva a proponer cambios que, a su juicio, son superficiales e insuficientes.

Manifestó que la administración de los recursos pesqueros debe darse dentro de un contexto en el cual se considere que los recursos hidrobiológicos son patrimonio de todos los chilenos, como asimismo la existencia de ecosistemas involucrados, recursos naturales y sustentabilidad, geopolítica y geoeconomía, desarrollo integral del borde costero y sus comunidades.

A continuación, exhibió un gráfico, cuya fuente es la Subsecretaría de Pesca, que demuestra como desde el año 2002 al año 2010 se han desatendido las recomendaciones de carácter científico del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), respecto de las cuotas globales de captura, y en definitiva, la cuota final asignada por el Consejo Nacional de Pesca ha excedido con creces la cantidad recomendada científicamente, lo que prueba cómo se han administrado las pesquerías en nuestro país.

Aseveró que para avanzar en el sentido correcto es preciso mejorar la institucionalidad del sector en tres aspectos, a saber: toma de decisiones para mejorar la sustentabilidad de los recursos, investigación y fiscalización.

Respecto a la toma de decisiones, precisó, que el Ejecutivo recogió la propuesta de institucionalizar los Comités Científicos Técnicos por Pesquerías, radicando en dichos organismos la toma de decisiones en materia de determinación de la cuota global de pesca, no obstante, afirmó, si bien se trata de un avance aún es insuficiente. Expresó que falta establecer el financiamiento adecuado de los mismos, regular los conflictos de interés y establecer normas que garanticen su independencia, garantizando que sus miembros no sean capturados por ningún sector.

En relación a los Planes de Manejo, advirtió que ya se encuentran contemplados en la actual ley, que los define como un "compendio de normas y conjunto de acciones que permiten administrar una pesquería basados en el conocimiento actualizado de los aspectos bio-pesquero, económico y social que se tenga de ella". Añadió que hasta la fecha los Planes de Manejo nunca han sido implementados por la Subsecretaría de Pesca.

Advirtió que los Planes de Manejo son una herramienta eficaz para la administración y explotación de los recursos pesqueros en la medida que sean obligatorios y vinculantes.

En cuanto a la determinación de las cuotas, señaló que en un procedimiento óptimo la cuota debiera ser aquella que luego de una investigación determine el Instituto Científico correspondiente; luego aludió a la situación actual, señalando que el IFOP efectúa una proposición referida a la cuota recomendable a capturar, luego ésta pasa a la Subsecretaría de Pesca, y es derivada al Consejo Nacional de Pesca, entidad que en definitiva resuelve la cuota a asignar. Destacó que el Consejo Nacional de Pesca está integrado por actores de la industria y del sector, de manera que la cuota es fijada bajo cierta presión.

Continuó señalando que el proyecto pretende innovar en cuanto a quién determina la fijación de la cuota, explicando que la determinación la efectuarán los 11 Comités Científicos Técnicos que propone el proyecto (uno por cada pesquería), de acuerdo a una propuesta que efectúan al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, advirtiendo que no obstante el avance que ello significa, le asisten dudas respecto al financiamiento, responsabilidad e independencia de los Comités señalados.

El Coordinador Legislativo de la Fundación Igualdad, se refirió también a la investigación científica, aseverando que si el objetivo del proyecto de ley es la administración sustentable de los recursos pesqueros del país, es necesario la pronta creación de un Instituto Nacional

de Pesca y Acuicultura, (INPA) que debiera ser el sucesor legal del actual IFOP, afirmando que el Estado está en condiciones de crear esta entidad, máxime si se considera que la actividad pesquera es una de las principales actividades productivas del país.

Prosiguió señalando que el Instituto que se crearía debiera ser autónomo, financiado por la Ley de Presupuestos del Sector Público y en él debieran ser considerados los Comités Técnicos que se propone crear.

Señaló que el Instituto será el responsable de generar la información necesaria para la administración de las pesquerías, independiente de cualquier clase de interés, y su principal función será la de definir las cuotas para cada recurso pesquero mediante informes técnicos vinculantes para la autoridad, en el marco de un proceso transparente con la debida contrastación de resultados y base de datos de carácter público.

Afirmó que en tanto no se cree el Instituto a que aludió, se debe reforzar el rol que desempeña el IFOP en el desarrollo de la investigación científica, otorgándole los recursos financieros y los instrumentos para ello.

Luego aludió a la fiscalización, señalando que ésta debe ser fortalecida con un rediseño del Servicio Nacional de Pesca, potenciando los recursos humanos y financieros para que realice las funciones que le encomienda la ley. Acotó que en una materia de tanta relevancia como es la sustentabilidad de los recursos pesqueros, externalizar la fiscalización constituye un serio error.

Enseguida, analizó la regulación del sector pesquero industrial que el proyecto propone, calificándolo como el tema más complejo que se suscitó en el debate que hubo en el primer trámite constitucional, aseverando que no se construyeron mayorías para resolver adecuadamente esta materia.

Enfatizó que las licencias de pesca extractiva que se otorguen deben tener un carácter transitorio, ya que es la única manera de asegurar la sustentabilidad, agregando que los recursos pesqueros pertenecen a todos los chilenos, de manera que no se entiende que éstos se entreguen de manera indefinida a particulares.

Destacó que las licencias deben estar asociadas, además, a estrictas causales de caducidad, relacionadas con la sustentabilidad, comportamiento ambiental y laboral de las empresas, de lo contrario sería incomprensible que se renovaran licencias a quién, por ejemplo, incumple la normativa previsional.

Precisó que también hay que establecer límites a la concentración de la propiedad, debiendo crearse un mecanismo de asignación de la cuota industrial, de carácter transparente y que permita el acceso a todos los chilenos.

Señaló que la propuesta del proyecto de ley posibilita la licitación de un 15% de la cuota industrial en el evento que se produzca una medición que tiene que ver con los Rendimientos Máximos Sostenibles, esto es al llegar a una medida, que corresponde a un valor biológico, se gatillaría una decisión que, en su opinión, es de carácter económica, poniendo de relieve que la asignación de la cuota entre los que participan de esta actividad es una decisión de carácter política y económica que no debiera estar condicionada por determinantes biológicas, ya que las determinantes biológicas debieran estar al inicio, esto es al fijar la cuota global permisible.

Sostuvo que si verdaderamente se quiere permitir la entrada de nuevos actores, se debe aplicar el actual artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, haciéndolo operativo, refutando a aquellos que creen que por esta vía se estarían vulnerando ciertos derechos, ya que la señalada disposición establece claramente que se respeta la historia de los que han estado haciendo el esfuerzo pesquero.

Enseguida abordó la recaudación, expresando que se debe estimular un mayor ingreso fiscal, aseverando que estima que se paga y se recauda poco, que las medidas propuestas son insuficientes, incluso si se considera la incorporación del impuesto específico que se introduce en el proyecto, recordando que en el primer trámite constitucional el señalado impuesto ya fue objeto de una disminución.

El Coordinador Legislativo de la Fundación Igualdad, abogado señor Gabriel de la Fuente, se refirió finalmente al mundo de la pesca artesanal, aseverando que la visión que el Gobierno ha expuesto tanto en la Cámara de Diputados como en esta Comisión es, a su juicio, estigmatizadora y ha pretendido generar divisiones, al interior del sector, perdiendo el foco en aquello importante, cuál es cómo se genera competencia efectiva en el sector artesanal.

Precisó que el sector artesanal ha sido muy responsable en el manejo de los recursos que se le asigna y de las cuotas que la autoridad pesquera le ha entregado, relevando el hecho que quienes tienen mayor participación en las pesquerías hayan bajado su participación, precisamente, porque no han sido capaces de tener un comportamiento que permita la sustentabilidad de los recursos que se les han otorgado.

Enseguida, señaló las modificaciones que el proyecto introduce al sector artesanal, destacando las nuevas obligaciones

que se les impone, tales como la obligación de contar con seguro de vida, la de instalar posicionador satelital y la de certificar externamente las capturas.

Destacó también la diferencia que se hace respecto de quienes pueden operar en las cinco millas, que apunta a la eslora de las naves.

Precisó que es imprescindible mejorar el fraccionamiento propuesto por el Gobierno entre artesanales e industriales, ya que existen espacios para que se destinen especies exclusivas para el consumo humano y también para la pesca artesanal; también se debe establecer la reserva de las cinco millas para la pesca artesanal en todo el territorio nacional y el término de las perforaciones industriales; asimismo, es indispensable establecer una regulación específica para los protección de los caladeros históricos del sector; impedir legalmente la transferencia de cuotas entre sectores, salvo situaciones calificadas por ley; regular la pesca de arrastre, reemplazándola por otras artes de pesca más selectivas; regulación de zonas contiguas, en cuya fijación solamente deben tener participación los pescadores artesanales involucrados, y establecer una regulación adecuada para que los pueblos originarios puedan acceder a cuotas de pesca.

El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señor Jorge Antonio Toro manifestó que el Instituto que dirige, hoy tiene el desafío de revisarse internamente y conectarse con una discusión sobre su institucionalidad, que se plantea desde el desafío de la investigación de excelencia.

Refirió que el IFOP, desde su creación, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuyo rol público es apoyar al desarrollo sustentable del sector pesquero y acuícola del país. Durante sus primeros años, por mandato del Estado, se dedica a fomentar el crecimiento de la actividad pesquera y durante muchos años se vuelca a buscar procesos y desarrollar nuevas y distintas pesquerías. Luego que se inicia la explotación de nuevos productos, aparece en Chile algo que actualmente parece antiguo, pero que entonces no lo era, que constituyó una forma de manejar los recursos, que son las vedas biológicas, las tallas mínimas de los recursos, iniciándose así la administración y manejo de los recursos hidrobiológicos.

El manejo se puede considerar formalmente iniciado desde el momento en que el modelo de asignación de la administración de los recursos se funda en una cesión individual más que en una responsabilidad del Estado.

Puso de relieve que el IFOP siempre ha estado dedicado a cumplir una función pública, la que ha ido cambiando de la misma manera en que han ido variando las necesidades de administración que el país tiene, de modo que parece razonable que esta discusión vuelva a ocurrir

en momentos en que se plantea un nuevo modelo de administración pesquera.

El señor Toro se refirió a las tareas que efectúa el IFOP en las pesquerías, refiriendo que le corresponde evaluar el estado de los recursos pesqueros, monitorear el comportamiento de las capturas, y efectuar el seguimiento del uso de los recursos; en la acuicultura evalúa el comportamiento ambiental y sanitario de los fármacos como también los efectos ambientales de la actividad.

Además, realiza otros roles de carácter público, mencionando entre ellos el monitoreo de la presencia de marea roja conforme al Reglamento de Plagas e informa sobre ello a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, y certifica el uso de antioxidantes en harina de pescado.

Continuó señalando que hoy la investigación pesquera para el manejo de los recursos debe responder de manera más explícita ciertas variables, que a primera vista pueden parecer obvias y que son las siguientes: a) confiable, vale decir debe utilizar metodologías propias de la investigación científica pesquera construida sobre programas de alta calidad de trabajo; b) oportuna, esto es que sus reportes estén disponibles al momento que la toma de decisiones lo requiera, debiendo ser efectivamente comunicados; c) permanente, lo que significa que se debe efectuar periódicamente garantizando información de largo plazo; d) validada, ello implica que la comunidad científica nacional y los actores interesados revisen y respalden sus métodos y resultados, y que tenga un enfoque participativo que ayude a su legitimización e implementación, y e) veraz, vale decir, debe garantizar que representa adecuadamente el estado de las pesquerías y la acuicultura estableciendo credibilidad sobre el largo plazo.

Puntualizó que para realizar dichas tareas el IFOP cuenta con un equipo de 520 funcionarios que comprende profesionales, técnicos y administrativos que cubren el ejercicio de la actividad pesquera y la acuicultura a lo largo de todo el país, con bases instaladas en las cercanías de los puertos más importantes; además es el responsable de administrar el Buque de Investigación Abate Molina, que cuenta con una tripulación de 22 oficiales y tripulantes especializados en investigación científica; tiene 2 pisciculturas, una en Coyhaique y la otra en Puerto Chacabuco; cuenta con un laboratorio de bio-ensayos para uso de fármacos en peces ubicado en Hueihue, Chiloé, y un laboratorio para análisis de marea roja en Punta Arenas, y otro de monitoreo ambiental en Putemún, Chiloé.

Luego abordó las limitaciones que tiene el Instituto para avanzar hacia esa necesidad país en términos de investigación de excelencia a la que ya se ha referido.

En primer término, señaló que nunca el rol público del IFOP ha sido objeto de un mandato legal, históricamente ha sido objeto de convenios de distinta naturaleza, agregando que el Instituto no cuenta con autonomía financiera y que su financiamiento lo ha obtenido a través de convenios con distintas organizaciones como la Subsecretaría de Pesca, la Corporación de Fomento de la Producción, el Ministerio de Salud, careciendo de una estructura financiera autónoma, generándose restricciones y condicionamientos que afectan la estabilidad de su investigación

Refirió que además de estar sujeto a un modelo de convenios, el Instituto no cuenta con un financiamiento basal que garantice la continuidad de su trabajo, permita el perfeccionamiento de sus investigadores y técnicos, así como la actualización de su equipamiento de investigación.

Añadió que el IFOP es miembro con derecho a voto de los consejos Zonales y Nacional de Pesca, lo cual ha contribuido a desnaturalizar su rol técnico, habiendo sido objeto de emplazamientos por participar en decisiones de manejo que son propias de la autoridad política.

Finalmente, señaló que la información para el manejo debe estar a disposición de los científicos nacionales sin censura alguna, garantizando así la creación de una masa crítica y el acceso al mejor conocimiento disponible.

El Director, señor Jorge Toro manifestó que para obviar las deficiencias reseñadas es preciso avanzar en los siguientes aspectos: en primer término, explicitar en la ley el mandato del Instituto, asegurando la estabilidad y oportunidad de los bienes públicos que aporta, evitando la competencia con la investigación académica; dotar al Instituto de un financiamiento basal, que le otorgue autonomía financiera, y que permita asegurar la calidad y confiabilidad en la investigación para el manejo de los recursos pesqueros, relatando que ha habido años en que ciertas pesquerías por falta de recursos financieros no han podido ser objeto de evaluación.

Finalmente, acotó, es preciso proveerlo de independencia en la gestión de producción de información para el manejo, explicando que el Instituto debería migrar de una entidad que produce informes, a un Instituto que le presta servicios al Estado en un modelo más científico y más abierto, de manera que se produzca una discusión en la calidad de los servicios que presta el IFOP, evitando los conflictos de interés derivados de su dependencia financiera y de la evaluación de sus reportes por agentes con otros intereses.

Destacó que en el Instituto debe recaer la responsabilidad de hacer pública la información científica para el manejo de la pesca y la acuicultura, administrando y disponiendo las bases de datos y

los reportes ante la comunidad científica nacional, generando con ello la debida transparencia, que es consustancial a la ciencia.

Continuó señalando que existe una gran discusión acerca de cómo se garantiza la calidad en una entidad de esta naturaleza, señalando que el mundo científico lo resolvió hace un buen tiempo estableciendo un modelo reglado de revisión por pares, según estándares aceptados internacionalmente. Al respecto, opinó, que la revisión por pares es una materia que debe quedar consignada en la ley.

A continuación comentó que el proyecto incorpora elementos de uso sustentable en la explotación de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, del enfoque ecosistémico, que es algo complejo de abordar en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.

Asimismo, establece objetivos de largo plazo para la administración y el manejo de las pesquerías, incorporando, además, dentro de la institucionalidad, la responsabilidad de establecer Planes de Manejo para cada pesquería, la transparencia de los informes técnicos y la creación de los Comités Científicos Técnicos, como entidades técnicas en el proceso de generación de información científica.

Específicamente en lo que refiere al Instituto que dirige, acotó, el proyecto establece un mandato claro en la ley, ejecutando el programa de investigación de continuidad o básica para la regulación y el manejo de las pesquerías. Además, señala expresamente que debe contar con un presupuesto basal consultado anualmente en la Ley de Presupuestos de la Nación para la realización y ejecución de los programas de investigación.

Aseveró que no obstante los avances que incorpora el proyecto, aún subsisten carencias y, además, desde el punto de vista formal el proyecto merece observaciones, citando el caso del artículo 91 propuesto que habla de investigación “permanente y ocasional”, en circunstancias que la investigación que se al pide al Instituto es aquella denominada “básica”.

A continuación, **el Presidente de la Integración Pesquera Regional de Coquimbo, señor Jorge Santos**, conminó a los integrantes de la Comisión a visitar las regiones donde se desarrolla la actividad pesquera, destacando la importancia para las comunidades locales de expresar en terreno las inquietudes que los aquejan. Luego, declaró que la agrupación que representa comprende a un número significativo de pequeños y medianos empresarios pesqueros y a las caletas pesqueras ubicadas desde el río Limarí hasta Punta de Choros, en la IV Región de Coquimbo.

Expresó que la entidad que preside representa plantas procesadoras de productos marinos que no tienen asignadas cuotas de extracción, por tanto, diariamente pugnan por acceder a la compra de los recursos. Las personas que se desempeñan en las plantas de proceso asociadas son, aproximadamente, 800, y atendido que los recursos marinos para la producción total de las industrias asociadas se adquieren directamente a los pescadores artesanales de la zona, afirmó que en conjunto pueden sumar más de 4.000 trabajadores directos.

La opinión del sector que representa, sostuvo, es que el presente proyecto de ley no favorece en absoluto la actividad pesquera, ya que solo mantiene el statu quo de la actividad, continuando con las asignaciones arbitrarias de los recursos hidrobiológicos, sin destinar cuota alguna a los pequeños y medianos empresarios de la zona que representa. Reconoció ciertos avances de la Mesa Pesquera, pero analizando el fraccionamiento de cuotas acordado, aseguró, se puede apreciar la mezquindad del compromiso, ya que el sector industrial se desprendió de cuotas de pesca de especies prácticamente extinguidas.

La situación descrita anteriormente, subrayó, conllevó a la desaparición paulatina de la pequeña y mediana industria procesadora pesquera en la zona norte del país. De Coquimbo al norte, recalcó, la única empresa dedicada a procesar productos marinos para consumo humano está ubicada en la ciudad de Iquique, las demás son solo plantas reductoras de alimentos para animales.

Observó también, una ausencia absoluta en el presente proyecto de ley de medidas que propendan la equidad y la justicia social, y eviten las concentraciones económicas. Por el contrario, aseveró, se pretende establecer a perpetuidad los derechos de cuota de pesca asignados actualmente, sin considerar la falta de cuidado de los recursos marinos que el sector industrial pesquero ha demostrado. La única pesca sustentable en el período de vigencia de la ley de pesca y acuicultura, aseveró, ha sido la pesca artesanal.

Por último, se mostró en desacuerdo con los actuales regentes de la industria pesquera, quienes se oponen a la licitación de las cuotas de pesca, impidiendo el acceso a nuevos actores en el mercado.

El Dirigente del Sector Artesanal de Integración Pesquera Regional de Coquimbo, señor Pascual Aguilera, a su turno, expresó que en su opinión, los peces son un recurso natural perteneciente a todos los chilenos, correspondiendo al Estado la propiedad y administración.

El sector que representa, señaló, demanda al Ejecutivo incrementar, en beneficio de la pesca artesanal, el fraccionamiento de cuotas acordado en la Mesa Pesquera. Por el momento, indicó, tanto las

pequeñas y medianas industrias y el sector artesanal de la Región de Coquimbo se sustentan por la explotación de la especie jibia, no obstante, declaró, se observa con preocupación el futuro de la pesca extractiva por la posible extinción o emigración de dicho recurso marino.

En el mismo ámbito, impugnó la validez y legitimidad del denominado “acuerdo nacional”, pues, afirmó, nunca se les informó los alcances de los porcentajes de cuotas de pesca transados con el sector industrial. Los dirigentes que representaban al sector artesanal en la Mesa Pesquera, sostuvo, firmaron el acuerdo ignorando las consecuencias y sometidos a una enorme presión. Los incrementos en el fraccionamiento de cuotas de pesca, manifestó, debieran apuntar a los recursos marinos en plena explotación, como el jurel.

Luego, declaró que la situación observada en la industria pesquera nacional, se replica en la pesca artesanal a nivel regional, concentrándose la extracción de los recursos marinos en unas cuantas embarcaciones semindustriales, con un remanente ínfimo para el resto de los pescadores artesanales de naves menores. Así, graficó, de las 2.662 toneladas de jurel -cuota de pesca asignada al sector artesanal de la IV Región-, Cercopesca, dueña de 33 embarcaciones medianas, captura el 80% del recurso, el otro 20%, destacó, debe ser extraído por las 298 pequeñas embarcaciones artesanales restantes.

También reclamó por la determinación de precios justos en la comercialización de los recursos marinos, puesto que la concentración económica ha sometido a la pesca artesanal de la Región de Coquimbo a la fijación de precios realizada por un solo oferente. Por ello, aseveró, la licitación de la cuota industrial se avizora como una medida que permitiría el acceso de nuevos actores al mercado pesquero, estableciendo máximos a la concentración y garantizando el acceso a las pequeñas y medianas empresas pesqueras.

Criticó, a su vez, el uso del factor desempleo de los trabajadores del sector industrial como argumento para mantener las actuales asignaciones de cuotas de pesca. En la Región de Coquimbo, afirmó, no se desempeñan más de mil personas en la industria pesquera, cifra de trabajadores bastante similar a los empleados en las pequeñas y medianas empresas y en la pesca artesanal.

Agregó que es necesario proteger el área de las cinco millas marinas reservadas para la extracción de recursos naturales por el sector artesanal. En la IV Región, sostuvo, el sector industrial accede indirectamente a la zona reservada a la pesca artesanal a través de las embarcaciones de más de 12 metros de eslora, que si bien son artesanales, apuntó, el total de las especies extraídas son comercializadas a la única industria existente en la zona. Por tal motivo, se manifestó a favor de la indicación aprobada en la Cámara de Diputados que modifica la forma de

medir las cinco millas marinas, desde las puntas más salientes de la costa, y no de la línea de base como establece la ley vigente.

Asimismo, solicitó aprobar la indicación que reserva la primera milla marina a las embarcaciones artesanales menores a 12 metros de eslora, autorizándose solo a los pescadores artesanales involucrados a suscribir acuerdos de acceso para las embarcaciones mayores, sin la intervención de terceros. De igual forma, pidió una mayor fiscalización para la flota de embarcaciones de 12 hasta 18 metros de eslora, aprobando las indicaciones que les exigen el uso de posicionador satelital, la certificación de pesca y el pago de patente.

Igualmente, exhortó a los integrantes de la Comisión a reflexionar sobre los artes de pesca utilizados en la industria, en particular, el arte denominado pesca de arrastre, demandando el fin de tal sistema. La experiencia nacional e internacional, aseguró, ha demostrado el enorme daño en el ecosistema marino causado por la pesca de arrastre, siendo uno de los principales efectos nocivos, la pesca incidental. Afirmó que un estudio del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) mostró que 59 especies eran afectadas por la pesca de arrastre, 26 de las cuales corresponden a recursos que explota el sector pesquero artesanal de las Regiones III y IV, especialmente, las especies anguila, blanquillo, merluza, jurel, lenguado, congrio, raya y jibia.

Finalmente, solicitó la creación de un Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal, que destine el 50% de los recursos originados en las licitaciones para el establecimiento de fondos de asignación regional orientados a potenciar la actividad artesanal en cada región; y otorgar asistencia técnica, créditos y apoyo a las organizaciones de pescadores artesanales, asesorándolas para que, por ejemplo, puedan constituirse en sociedades de responsabilidad limitada o cooperativas. De igual forma, requirió el destino de recursos para fondos de retiro de los pescadores artesanales y becas para hijos de trabajadores del mar.

El Presidente del Sector Artesanal Crustáceo de la IV Región, SIEPAR, señor Gonzalo Zúñiga, relató por su parte, que el 7 de septiembre de 2011 el sector que representa, fue compelido a firmar un acuerdo de fraccionamiento de cuotas con el sector industrial, condicionados por la noticia de licitación de las cuotas asignadas actualmente al sector artesanal.

Agregó también, que la firma del acuerdo estaba sujeta al traspaso de cuotas industriales correspondientes al año 2011, que no pudieron capturarse por el cese de perforación de la zona reservada a la pesca artesanal. Las cuotas, indicó, correspondían a 260 toneladas de camarón nylon, 440 toneladas de langostino amarillo y 430 toneladas de langostino colorado, que a la fecha no han sido transferidas.

Tales acuerdos, manifestó, ni siquiera están reflejados en el presente proyecto de ley, que mantiene las actuales cuotas de pesca del sector industrial en la Región de Coquimbo, sin fraccionamiento alguno, como sí ocurre en otras zonas del país. Los acuerdos de fraccionamiento de cuotas de pesca entre el sector artesanal y el industrial debieran estar expresados en la ley, por tanto, solicitó incorporar en el presente proyecto de ley los acuerdos relacionados con la extracción de recursos crustáceos en la Región de Coquimbo.

El dirigente del Sector Artesanal Crustáceo de la IV Región, SIEPAR, señor Mario Morozin, a su vez, planteó la inquietud del sector por la propuesta de reservar la primera milla marina para las embarcaciones menores de 12 metros de eslora. Al respecto, expresó, la medida perjudicaría a las embarcaciones dedicadas a la extracción de crustáceos, por ser de mayor dimensión que la mencionada.

Además, alegó la falta de representatividad de los pescadores artesanales dedicados a la captura de crustáceos en los Consejos Zonales de Pesca, por ello, pidió incorporar en la integración del referido consejo un representante del sector artesanal crustáceo. Asimismo, instó por el cese de la perforación de las cinco millas marinas reservadas a la pesca artesanal.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Pablo Galilea, declaró que la Subsecretaría ha tomado conocimiento del asunto anteriormente expuesto, y coincidió con los pescadores artesanales dedicados a la extracción de crustáceos, en incorporar en el presente proyecto de ley los acuerdos suscritos entre el sector industrial y artesanal de la Región de Coquimbo, motivo por el cual se comprometió a reunirse con los actores involucrados para definir una fórmula normativa satisfactoria para todos.

Posteriormente, **el Presidente de la Asociación de Armadores de Buques y Empresas Procesadoras de Productos del Mar, ANAPESCA, señor Rodrigo Vial,** expuso que los puntos esenciales del presente proyecto de ley son tres: sustentabilidad, institucionalidad y asignación de cuotas de pesca por subasta. La sustentabilidad, señaló, dependerá exclusivamente de la institucionalidad y la ciencia aplicada al servicio del sistema pesquero, apoyo científico que debiera ser público y sujeto a revisión. Si bien reconoció los avances del presente proyecto de ley en la materia, siguen siendo mínimos.

Por otro lado, la institucionalidad en la toma de decisiones de las asignaciones de cuotas y los planes de manejo, indicó, son elementos fundamentales de la administración pesquera, por ello deben ser realizados por un ente íntegramente imparcial y autónomo, sin influencia de intereses políticos ni económicos. Tal es el camino, apuntó, seguido por los

países europeos, quienes han suscrito acuerdos basados exclusivamente en criterios científicos.

Hoy, afirmó, no se justifica asignar recursos por ley o por concesión graciosa del Estado. Es indispensable, sostuvo, un acceso abierto a los mercados con iguales condiciones para cualquier persona. Por ello, aseguró, se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, que determina la licitación de las cuotas de pesca, en forma progresiva, de un 5% hasta un 50%. La subasta, expresó, es un método conocido en materia económica y ampliamente utilizado en diferentes mercados, así, se licitan herencias, empresas fallidas, bonos soberanos, etc., razón por la cual, desestimó los argumentos esgrimidos en contra de tales procesos.

La licitación de las cuotas de pesca, ratificó, permitirá la creación de las condiciones necesarias para la existencia de una demanda plural de los productos marinos extraídos por la pesca artesanal. En la actualidad, mencionó, los pescadores artesanales de ciertas zonas del país se han visto obligados a comercializar a una sola industria los recursos extraídos, posición económica dominante que ha influido negativamente en la determinación de los precios de compra.

Como aspecto adicional, comentó que la pesca artesanal se extinguirá si no se establecen los mecanismos de protección necesarios. Desde la experiencia acumulada durante los años trabajados en la industria, observó que uno de los problemas más serios que aquejan a los pescadores artesanales es el sobreendeudamiento contraído con las empresas. Anualmente, subrayó, aumenta sucesivamente el número de pescadores cautivos de la industria, quienes, sin capacidad de negociar, se transforman posteriormente en trabajadores de las empresas, apoderándose ellas de las cuotas de pesca pertenecientes a los pescadores. La única solución al problema, concluyó, es la subasta de cuotas de pesca artesanal.

Luego, **el Gerente General de la Asociación de Armadores de Buques y Empresas Procesadoras de Productos del Mar, ANAPESCA, señor Santiago Gacitúa**, concordó con los demás expositores respecto al derecho de los estados ribereños sobre los recursos marinos, establecido en la CONVEMAR, complementando lo expuesto con la recomendación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), de licitar las cuotas de pesca en vez de asignarlas discrecionalmente, de esta forma, señaló, se permitiría obtener para la sociedad en general una parte de la renta de los recursos extraídos.

En este ámbito, refutó los supuestos derechos históricos invocados por ciertos actores para ser asignatarias de cuotas de pesca y el carácter indefinido de los mismos. Precisó que las autorizaciones de pesca, conforme a la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, expiran por el solo ministerio de la ley desde la fecha en que se declara una

pesquería en régimen de recuperación. Asimismo, fundamentó, el artículo 14 de la misma ley, señala expresamente que el establecimiento del límite máximo de captura por armador no constituye derecho alguno en asignaciones de cualquier tipo que se efectúen en el futuro.

Por otra parte, reiteró la importancia de la sustentabilidad y la institucionalidad como ejes centrales del marco regulatorio pesquero, y afirmó que la única forma de asegurar la anhelada sustentabilidad es por medio de la creación de un Instituto Pesquero de Chile, como una entidad autónoma, con una estructura similar a la del Banco Central. Tal instituto, insistió, debe ser independiente de los intereses políticos y económicos.

La investigación seria, independiente, pública y contrastable, continuó, debe determinar la cuota global de pesca, para luego ser administrada en forma inclusiva, transparente y responsable por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Posterior a ello, debe existir una fiscalización oportuna, presencial y efectiva. Estos tres elementos, puntualizó, permitirán asegurar la sustentabilidad de los recursos marinos.

El Instituto Pesquero de Chile, prosiguió, tendría que ser el continuador legal del actual Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), y debiese ser financieramente autónomo, independiente y transparente. Además, acotó, debiera integrarse por funcionarios públicos responsables administrativamente, y tendría que encargase de determinar las cuotas globales de pesca y los planes de manejo. Las funciones del instituto, finalizó, debiesen auditarse periódicamente.

Por otra parte, manifestó, la sustentabilidad y la asignación de recursos no tienen relación alguna. Un aspecto, afirmó, es el establecimiento científico de los límites máximos de pesca, y otro bien distinto, es la administración de tales cuotas por la autoridad. De esta forma, insistió, la licitación es el método de asignación más transparente de los recursos pesqueros.

Sobre el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS), adelantó que tal nivel nunca se logrará con las condiciones del presente proyecto ley, porque siendo los mismos actores que explotarán los recursos marinos, siempre mantendrán un nivel por debajo del RMS para evitar así la licitación de cuotas de pesca, y con ello, el ingreso de nuevos actores al mercado.

En su lugar, propuso hacer efectivo el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura vigente, obligando al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a licitar el 50% de las cuotas de pesca, asegurando el ingreso de nuevos actores, sin perjuicio de la participación de las actuales empresas, siempre que ellas abonen un impuesto igual al valor promedio de las cuotas subastadas, evitando así un incremento deliberado

de los precios para bloquear el acceso de nuevos actores al mercado. Mencionó que países como Estados Unidos, Islandia, Inglaterra, Nueva Zelandia, Rusia y Georgia, licitan, satisfactoriamente, cuotas de pesca.

Respecto a la pesca artesanal, coincidió con los representantes de la zona norte, en cuanto a la concentración de la compra de los productos extraídos en una o pocas empresas, fijando monopólicamente los precios y condiciones de adquisición. La solución del gremio que representa, planteó, es la subasta de primera venta, sistema de acceso abierto a los recursos marinos extraídos por la pesca artesanal, estimulando la competencia del mercado.

El Presidente de la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Empresarios Pesqueros, PYMEPES, señor Enrique González, expuso a su turno, que la asociación gremial que representa data del año 2006 y está integrada por 11 plantas procesadoras de recursos pesqueros destinados al consumo humano, emplazadas en la Región del Bío Bío. Los asociados del gremio, acotó, forman parte del sector Pyme pesquero del país y la actividad en temporada beneficia a más de 600 trabajadores y sus familias.

La actividad productiva de la asociación, declaró, se orienta exclusivamente al consumo humano y el área de negocios comprende la elaboración y proceso de productos en conservas, frescos y enfriados; congelados y apanados, dirigidos al mercado interno y extranjero. Concordó con el expositor anterior, en cuanto a que la principal dificultad del sector es no tener acceso formal a los recursos pesqueros, principal materia prima de la actividad.

Asimismo, reiteró lo expresado por otras organizaciones, manifestando que los recursos hidrobiológicos pertenecen a todos los chilenos, correspondiendo al Estado la propiedad y la administración, razón por la cual comparte el espíritu de la indicación presentada en la Cámara de Diputados que pretendía establecer el dominio del Estado sobre todos los recursos marinos.

Se refirió también, a la necesidad de la industria de acceder directamente a los recursos marinos. En reiteradas ocasiones, expresó, las industria procesadoras han debido importar productos del mar provenientes del extranjero para dar cumplimiento a los contratos celebrados.

En este sentido, alegó que la integración vertical de la industria pesquera ha afectado significativamente a los pequeños y medianos empresarios, así, las grandes empresas son dueñas de cuotas de captura de especies, que una vez extraídas del mar, son faenadas en plantas pertenecientes a los mismos dueños y comercializadas por empresas de su propiedad.

Continuó, señalando que la evidencia empírica demuestra a nivel país, que el sector de la pequeña y mediana empresa pesquera ha sufrido una contracción. Solo en la Región del Bío Bío, agregó, han desaparecido desde el año 2000 a la fecha, 7 de cada 10 empresas. A diferencia de lo anterior, la gran industria se ha expandido mediante la fusión de las plantas procesadoras y comercializadoras, controlando el precio de los productos e impidiendo la innovación y la competencia en el mercado pesquero.

Luego indicó que la asociación gremial que preside presentó, durante la tramitación del presente proyecto de ley en la Cámara de Diputados, una indicación solicitando reservar de manera exclusiva para empresas de menor tamaño definidas en la ley 20.416, un 5% del total de la cuota global industrial de las pesquerías en plena explotación. Si bien reconoció el apoyo suscitado en un grupo amplio de Honorables Diputados, la indicación fue finalmente rechazada, por tal motivo pidió a los Honorables Senadores respaldar la iniciativa, insistiendo en la propuesta.

De prosperar la solicitud, prosiguió, la cuota de pesca de la pequeña y mediana industria debiera ser extraída por los pescadores artesanales, socios históricos de la asociación gremial que representa.

Para la asignación de las cuotas de pesca reservada a las distintas industrias de menor tamaño, propuso llamar a licitación a los diversos actores del mercado, posibilitando el ingreso de nuevos emprendimientos. La medida, señaló, también fortalecería a las pequeñas y medianas empresas, incrementaría la elaboración de productos del mar destinados al consumo humano, generaría mayor empleo en las zonas donde funcionan las industrias procesadoras y contribuiría a la recuperación del sector artesanal.

Finalmente, lamentó la competencia desigual en el sector pesquero entre las industrias de menor tamaño y las grandes empresas del rubro, ya que ambas están sometidas a las mismas exigencias técnicas, laborales, de certificación y operación de plantas, pero la diferencia más importante, apuntó, es el acceso privilegiado de las grandes empresas a los recursos marinos, privando a los pequeños y medianos emprendedores de competir en similares condiciones.

El Gerente General de la Asociación Gremial de Pequeños y Medianos Empresarios Pesqueros, PYMEPES, señor Alfredo Irarrázaval, explicó a su vez, que los puntos principales que la asociación gremial aspira con el presente proyecto de ley, dicen relación con: el acceso de las pequeñas y medianas empresas a una cuota de pesca reservada para el sector, licitación de las cuotas de pesca del sector

industrial, la sustentabilidad del sector pesquero y la creación de un Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal.

Por otro lado, consultó a los Honorables Senadores de la Comisión sobre la capacidad de Chile para constituirse en una potencia alimentaria. Al respecto, recalcó las cifras nacionales que dan cuenta del alto nivel de obesidad infantil y el bajo consumo de pescado per cápita. Tal objetivo, destacó, podría alcanzarse si las industrias procesadoras de recursos marinos, cuyos productos son destinados al consumo humano, pudiesen acceder directamente a la extracción de especies hidrobiológicas mediante la asignación de cuotas de pesca por licitación pública.

En este aspecto, reiteró la solicitud de reservar un 5% de la cuota industrial para las empresas de menor tamaño, ello impediría la integración vertical actual de las grandes empresas y reanimaría el alicaído sector artesanal.

También, exhibió a la Comisión un gráfico comparativo entre una industria dedicada a la reducción de productos del mar para la elaboración de harina de pescado y una planta procesadora de recursos marinos destinados al consumo humano. En la ilustración, puntualizó, se aprecia como 1.000 toneladas de jurel se reducen en 8 horas en una planta industrial de gran tamaño. En cambio, subrayó, con la misma materia prima las plantas dedicadas a la elaboración de productos marinos para el consumo humano pueden funcionar un año completo.

Un estudio de la Universidad de Concepción, agregó, refrenda el análisis comparativo mencionado. En dicha investigación, señaló, se analizó la cantidad de empleo generado en distintas plantas que procesaban igual cantidad de toneladas de jurel, arrojando resultados similares a los ya expuestos.

Por otro parte, recordó que en el programa de gobierno de la actual administración, se prometió un apoyo decisivo a las pequeñas y medianas empresas, comprometiéndose a no implementar ninguna nueva política, ley o reglamento que no sea evaluada previamente según el impacto en este tipo de emprendimientos.

Asimismo, llamó la atención sobre las contradicciones presentes en la iniciativa legal en estudio, que en su opinión, han dañado profundamente la paz social, generando el amplio rechazo de la ciudadanía. Más en detalle, apuntó al acuerdo originado en la Mesa Pesquera convocada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, acuerdo que no dudó en calificar de ilegítimo.

Antes del arribo del acuerdo, recordó, la asociación gremial de empresas de menor tamaño había sostenido diversos encuentros con personeros y autoridades de gobierno, en busca de

soluciones para el sector industrial pequeño y mediano, y también para el sector artesanal. Así, sostuvieron reuniones con el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Pablo Galilea; la Primera Dama, señora Cecilia Morel; y el ex Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Juan Andrés Fontaine. No obstante, puntualizó, las propuestas del gremio no fueron atendidas.

Por otro lado, destacó que importantes economistas, entre ellos el ex Ministro mencionado, sostuvieron la necesidad de abrir el sector pesquero mediante la licitación de las cuotas de extracción, sin embargo, tal opinión técnica no fue considerada.

Finalmente, valoró la moción parlamentaria presentada por un conjunto de Honorables Senadores, Boletín 7926-03, sobre el fortalecimiento de la pesca artesanal y la regulación de la explotación pesquera. En dicho proyecto de ley, afirmó, se propone la licitación del 100% de la cuota industrial. Asimismo, acotó, se establecen una cuota social y una para las pequeñas y medianas empresas, y se evita la concentración de la industria, fijando como máximo de acumulación de cuotas de pesca un 15% por unidad de pesquería.

Concluida la exposición, la comisión acordó por la unanimidad de los Honorables Senadores presentes señores Bianchi, García-Huidobro y Sabag, someter a votación general el presente proyecto de ley, el día 3 ó 4 de septiembre de 2012.

- - -

La Comisión en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2012, escuchó la opinión de los académicos invitados, el Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Chile, doctor Juan Carlos Castilla, y el Profesor de la Facultad de Medicina de la misma Casa de Estudios Superiores y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Salud del Colegio Médico de Chile, doctor Andrei Tchernitchin.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath ratificó el compromiso de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura para visitar las Regiones I, VIII, IX, X, XI, XII y XIV entre el 24 y 29 de septiembre de 2012. Asimismo, informó a los presentes que ha sostenido reuniones con el Ejecutivo para acordar los temas generales que deben ser abordados en la discusión del presente proyecto de ley.

Al respecto, indicó que entre los puntos conversados están: definir la propiedad de los recursos hidrobiológicos, establecer un período de duración para las licencias de pesca, el fortalecimiento institucional de los organismos estatales vinculados a la actividad, la creación del Instituto de Desarrollo para la Pesca Artesanal, la elaboración de un programa de fomento para repoblar las algas en el borde

costero submarino, la promoción de una plataforma social en ayuda de los trabajadores de la actividad pesquera, la participación de los pueblos originarios y la formulación de un mecanismo de licitación para la apertura a nuevos actores en el mercado pesquero.

Asimismo, recordó a los asistentes la voluntad de someter a aprobación general la iniciativa legal en estudio, el 3 de octubre de 2012.

A continuación, **el Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Católica de Chile, Dr. Juan Carlos Castilla,** expuso en términos generales sobre las principales observaciones al presente proyecto de ley. Primero, hizo referencia a la creación de un índice de salud aplicado a los océanos para conocer el estado en que se encuentran, tema que fuera expuesto en la Comisión de Desafíos del Futuro del Senado. Sobre el particular, destacó que concluido el análisis de los 10 indicadores más importantes (pesquerías, contaminación, acuicultura, turismo, etc.) aplicado a 177 países, Chile obtuvo una 4,2 en una escala de puntuación que va del 1 al 7.

Específicamente sobre la iniciativa legal en estudio, señaló que el análisis que expone se basa principalmente en la experiencia académica desarrollada en trabajos sobre la pesca artesanal y situaciones pesqueras de orilla, de modo que la presentación se centra en dicho núcleo.

Como precedente, se refirió a las claves principales de la Ley General de Pesca y Acuicultura aprobada el año 1991, destacando los siguientes seis elementos fundamentales: definición de las dos unidades de flotas, industrial y artesanal; reserva de las cinco primeras millas marinas para el uso exclusivo de la pesca artesanal; creación de las áreas de explotación y manejo de recursos marinos; declaración de 12 especies en régimen de explotación plena, administrando tales pesquerías mediante la asignación de cuotas; facultad del Ejecutivo de reservar anualmente el 5% de las cuotas para ser subastadas, incrementándose progresivamente hasta un 50%, disposición que no fuera utilizada; y creación del Consejo Nacional de Pesca.

Luego, mostró un gráfico de los desembarques pesqueros en Chile antes de la entrada en vigencia de la Ley General de Pesca y Acuicultura del año 1991, cuyas tendencias generales exhiben un desembarque total de 6 millones de toneladas de recursos, desglosados en 5 millones de toneladas de desembarque industrial y 1 millón de desembarque artesanal.

Si se comparan los desembarques desde el año 1970 a la fecha, apuntó, la línea gráfica de desembarques totales muestra un descenso paulatino a partir del año 1994, disminución que, a su juicio, se

explica por la insostenibilidad en el tiempo de una curva infinita de producción del recurso marino, más que por la entrada en vigencia de la ley. Asimismo, acotó, se aprecia a partir de igual fecha, el declive de los desembarques industriales y el incremento sostenido, pero leve, de los desembarques pesqueros artesanales.

No obstante lo anterior, expresó, el panorama es bien diferente si en la estadísticas de los desembarque se incluye o no la especie jurel. El jurel, añadió, representaba al año 1995 el 60% del desembarque pesquero total. Si uno apreciara la extracción de los recursos marinos sin considerar la especie jurel, afirmó, es una actividad relativamente estabilizada en el tiempo.

Volviendo sobre las principales claves de la ley de pesca y acuicultura del año 1991, destacó el trabajo científico de investigación desarrollado por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en la Estación Costera de Investigaciones Marinas, ECIM, ubicada en el sector de Las Cruces. En tal lugar, subrayó, se estudió la creación de áreas de manejo y explotación de recursos marinos administrados por la propia comunidad, idea que fuera incorporada posteriormente en dicha ley.

Explicó que en las áreas de manejo cerradas como la estación de investigación mencionada suceden repoblaciones naturales, reproducciones que se extienden hacia el exterior a través de las larvas, por ello, concluyó, generar áreas de reservas es importante para las áreas adyacentes porque en dicho lugar se encuentran los mayores reproductores de recursos hidrobiológicos. De igual manera, agregó, estudios recientes han demostrado que al interior de las áreas de manejo se incrementa la biodiversidad, objetivo que inicialmente no fuera planificado por la ley, pero que es una herramienta indispensable para el manejo y conservación de los recursos marinos.

La zonificación, como la reserva de las cinco millas náuticas o la delimitación de áreas de manejo, es un elemento de avanzada en materia de administración pesquera, por tal motivo defendió el cierre de la primera milla marina para las embarcaciones artesanales de menos de 12 metros de eslora.

Conforme al presente proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados, consideró como las ratificaciones más importantes del sistema actualmente vigente, la existencia de los dos subconjuntos de flotas, industrial y artesanal; la mantención de 12 ó 13 especies en estado de plena explotación, con la necesidad de evaluar periódicamente el stock y asignar cuotas; la reserva de las primeras cinco millas marinas para el uso exclusivo de la pesca artesanal, aunque en su opinión, hubiese preferido que se extendieran a siete millas náuticas; el no ingreso de la flota pesquera industrial en el área de las cinco millas marinas por un período de 20 años, con excepción de las Regiones IV y XV; continuar con las áreas de manejo y

explotación, incluyendo la iniciativa legal en estudio, la zona intermareal rocosa o de arena; y la posibilidad que el Estado licite parte de las cuotas de pesca, aunque sea aún un tema en discusión.

Por otro lado, acotó, los aspectos más novedosos corresponden a la reserva de la primera milla marina para el uso exclusivo de embarcaciones artesanales de una eslora inferior a 12 metros; la operación de embarcaciones artesanales más allá de la extensión de las cinco millas náuticas, aunque estarán obligados al uso de un posicionador satelital, medida interesante, señaló, ya que la flota artesanal en la actualidad desembarca 2 millones de toneladas, sin saber con exactitud qué cantidad proviene del interior del área de las cinco millas marinas, y cuánto proviene de fuera de tal extensión; el incremento de varios porcentajes de participación de la cuota artesanal en la cuota de captura actualmente asignada al sector industrial; el pago de una patente anual por los armadores artesanales de embarcaciones superiores a 14 metros de eslora; y la creación de un Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal.

Se refirió también a las disposiciones generales del presente proyecto de ley, señalando que continuará existiendo el Consejo Nacional de Pesca, pero se modifican varias de las atribuciones y facultades del organismo. Se crea también, un Panel de Expertos Pesqueros. En este punto manifestó preocupación, debido a que, a su juicio, la pesca artesanal debe ser considerada como una actividad socio-biofísica, de tal modo, indicó, los expertos no son solo científicos, sino también quienes la ejercen, por lo que no debieran ser excluidos los pescadores artesanales del panel.

Asimismo, declaró que las características y potencialidades de manejo, sustentabilidad y conservación en la implementación de un área reservada para el uso exclusivo de embarcaciones artesanales menores, correspondiente a la primera milla marina, son variadas. Primero, dicha área es la zona más accesible desde la costa, por ello, sostuvo, es de vital importancia para recolectores de orilla, buzos orilleros a resuello, buzos autónomos que acceden hasta 30-35 metros de profundidad mediante embarcaciones y hasta 100 metros por medio del uso de trampas.

Agregó que la pesca pelágica en la primera milla marina hace uso de diferentes artes de pesca (redes, enmalle, transmalle, etc.) y aparejos (espinel, anzuelos, etc.). Igualmente, acotó, en la primera milla marina operan todos los pescadores artesanales que capturan recursos bentónicos y peces de orilla.

Como segundo aspecto positivo, resaltó que la primera milla marina es biológicamente la zona de mayor biodiversidad de los océanos, ello debido, principalmente, a la ausencia de luz en las zonas más profundas. Por la misma razón, apuntó, es la zona más productiva del país, ya que se extraen la mayor cantidad de especies de uso diario y local.

Las primeras cinco millas marinas de Chile y Perú, aseveró, son las más productivas del mundo.

Luego, agregó, en cuanto a pesca y áreas de manejo, la primera milla es fundamental, aunque lamentablemente, expresó, la pesca de investigación establecida en la ley de pesca y acuicultura del año 1991 fue mal utilizada, error que fue abordado por la ley 20.560, publicada en el diario oficial del 3 de enero de 2012, dado que incorpora nuevas áreas de manejo dentro de la zona de la primera milla marina que no existían en la ley 18.892.

Respecto a conservación, continuó, en la primera milla náutica están localizados todos los instrumentos legales de conservación marina costera de Chile: Reservas Marinas, Parques Marinos, Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), zonas de concesión de investigación, etc. Para mayor claridad, expuso a los presentes que en su opinión, entiende la conservación como el uso racional de los recursos, y no la prohibición de acceder a ellos, como mal se ha entendido por ciertos sectores, por ello es partidario de promover las áreas de conservación en la primera milla marina ya mencionadas.

Posteriormente, se refirió nuevamente a la ley 20.560, destacando como aspectos relevantes de ella, la redefinición de la pesca de investigación, que reiteró, fue mal utilizada, conceptuándose ahora como una actividad sin fines de lucro; se crea, asimismo, una nueva figura de manejo pesquero artesanal denominado Plan de Manejo Específico para parte de una Región o Regiones; se reabre la inscripción en el Registro Artesanal; y se establece la posibilidad de aplicar mecanismos novedosos dentro de los planes ya aludidos, los cuales serán sometidos a consulta pública. Si bien reconoció que esta ley es diferente a la iniciativa legal en estudio, destacó el carácter complementario de la misma.

Finalmente, aludió a ciertos aspectos negativos de la actividad pesquera en la primera milla marina. Primero, lamentó la sobrexplotación de los peces de roca. Al respecto, señaló la existencia de estudios que demuestran la pesca indiscriminada de distintas especies de este tipo desde la Región V hacia al norte del país, deteriorando una fauna típicamente chilena. Sobre el particular, hizo presente la necesidad de recuperar esta fauna implementando medidas, que han sido recomendadas a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como la prohibición de la pesca de especies de roca con arpón.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, agradeció la presentación, y a su vez, instó a trabajar por la protección de la primera milla marina. Asimismo, consultó por la implementación de esta medida en la zona de Puerto Montt al sur de Chile, ya que este sector del país reviste características geográficas diferentes a las otras regiones.

Recordó asimismo, la vigencia de la legislación que promueve la Zonificación del Borde Costero, que obliga a arribar acuerdos sobre los distintos usos del borde (turismo, áreas de pesca recreativa, áreas de conservación de recursos, etc.).

También, aprovechó la ocasión para plantear al Ejecutivo el estudio de un marco legal regulatorio de las áreas marinas protegidas de borde costero de uso múltiple.

Luego, **el Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Salud del Colegio Médico de Chile, Dr. Andrei Tchernitchin,** expuso sobre los efectos en la salud humana de la contaminación en el mar.

En su presentación se refirió a los principales procesos industriales contaminantes de aguas superficiales, marinas y productos alimenticios de origen marino. Entre ellos, destacó los procesos mineros extractivos y post-extractivos; la molienda, fundición, transporte y almacenamiento de concentrados; los tranques de relaves (previo y post cierre de actividades mineras); la minería del oro (uso de mercurio); la industria celulosa, causante de dioxinas, furanos, bifenilos policlorinados; los accidentes en plantas termonucleares; la salmonicultura intensiva (que favorece la presencia de marea roja); la contaminación indirecta (cementeras, termoeléctricas), en especial, por el uso de *petcoke*, diesel de mala calidad, neumáticos, desechos hospitalarios, guano de ave, etc.

Como consecuencia de la contaminación, indicó la existencia de enormes daños para la salud humana. Como ejemplo, graficó lo sucedido en Japón, en la tragedia de Minamata, donde enormes concentraciones de mercurio en el mar provocaron que el consumo humano de peces contaminados causara malformación en el nacimiento de bebés.

Prosiguió, señalando que en Chile no existen mayores estudios sobre los efectos de la gran minería en la salud humana, pero expuso un reciente estudio de los posibles daños causados por los tranques de relaves de la minera Los Pelambres, en la zona de Illapel, donde se ha descubierto en los cursos de agua del sector destinados a consumo humano, enormes concentraciones de arsénico, selenio, manganeso, fierro, plomo y cadmio, sustancias nocivas para la salud.

De los efectos más dañinos, recalcó que la exposición crónica al arsénico puede producir cáncer bronco-pulmonar, enfermedades coronarias, manchas en pieles oscuras y blancas, neuropatía periférica, diversas enfermedades respiratorias y abortos. En períodos prenatal, perinatal o infantil, agregó, puede causar bronquiectasias y malformaciones congénitas. El plomo, por su parte, puede generar infertilidad.

La exposición al molibdeno, agregó, puede ocasionar cáncer broncopulmonar, mutaciones, alteraciones testiculares, vesículas seminales, epidídimo, próstata y alteraciones en los espermios, disminuir la capacidad de detoxificacion de otros compuestos, alteraciones óseas y articulares, contracción de arterias cerebrales y daño neurológico.

A su vez, acotó, el manganeso puede causar síndrome de Parkinson, alteraciones conductuales, psicosis, déficit neurocognitivo y neumonía. La intoxicación crónica por cadmio puede generar insuficiencia renal y pulmonar, dolores reumáticos y mialgia, hipertensión arterial, aumentar la incidencia de cáncer de próstata, trastornos en la fertilidad (hombres y mujeres) y trastornos mentales.

Finalmente, advirtió, la intoxicación crónica por mercurio puede producir nefrotoxicidad, ototoxicidad (pérdida de la audición), neurotoxicidad, disminución de memoria, alteraciones psíquicas, demencia u otros desórdenes mentales, insomnio, disminución de conducción nerviosa periférica, parálisis espástica y desórdenes en el movimiento.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, destacó la presentación del profesor Tchernitchin, dado que la reserva de la primera milla marina no tendría razón de ser, si al momento de destinar el uso exclusivo de la zona para la pesca artesanal, esta ya se encuentra completamente contaminada. De ello, concluyó, es tan importante proteger la primera milla marina no solo del uso indiscriminado de los agentes, sino también de la contaminación de las actividades productivas.

El Honorable Senador señor García-Huidobro agradeció la presentación de ambos expositores, reconociendo el aporte del profesor Tchernitchin en los trabajos de descontaminación en Codelco- El Teniente, fundamentalmente, en la contaminación derivada del arsénico.

- - -

En sesión efectuada el día 12 de septiembre de 2012 , la Comisión recibió a la Empresa Lota Protein.

La Gerente de Asuntos Corporativos de Lota Protein S.A., señora Riola Solano, comenzó su exposición señalando que el proyecto de ley en discusión marcará la forma en que el Gobierno y el Congreso Nacional administrarán los recursos naturales del país en el futuro.

Agregó que la entidad que representa tiene la convicción de que la iniciativa legal debe consagrar expresamente que los recursos pesqueros pertenecen a todos los habitantes del país. Además, debe ser el reflejo del tipo de sociedad que se pretende construir, es decir, una sociedad justa, de oportunidades y donde existan mercados

competitivos, que respeten el medio ambiente y promuevan el bienestar social.

Conforme a lo expuesto, explicó, rechazan la entrega de los recursos pesqueros a un grupo privilegiado de grandes industriales y, por el contrario, apoyan decididamente las licitaciones de la cuota industrial, que reconocen que el dueño de los recursos pesqueros es Chile y su gente.

A continuación, informó que, a su juicio, las licitaciones son el mecanismo unánimemente recomendado por los especialistas para asignar recursos naturales escasos, por cuanto se conceden a los actores más eficientes del mercado y no a los poderosos. Asimismo, dicho procedimiento permitiría allegar importantes recursos públicos, avaluados por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en casi US$750.000.000 al año. Por ello, destacó, es un mecanismo transparente, ajeno a las presiones y que legitima la asignación de las cuotas frente al país.

En relación a la situación de la entidad que representa, precisó que se trata de una empresa mediana de la Región del Biobío, que captura el 1% de las cuotas industriales. Además, los sueldos que paga a sus trabajadores se encuentran entre los más altos de la industria, a pesar de tener la cuota más pequeña, junto con otorgar trabajo de calidad y con los más altos estándares a los habitantes de la ciudad de Lota.

No obstante, puntualizó que la situación que distingue a Lota Protein S.A. de sus competidores es que compran entre el 80% y el 90% de la pesca que procesan a pescadores artesanales de la referida región, a un precio de mercado.

Por lo anterior, reflexionó, la empresa no le teme a que se establezca un proceso de licitación de cuotas, puesto que sabe que la pesca es una actividad rentable, aunque deba pagarse por la materia prima. En ese sentido, culminó, Lota Protein S.A. es la prueba viviente de que Chile no necesita regalar sus recursos para tener una industria pesquera pujante y sólida.

En otro aspecto, llamó la atención sobre la actual situación del sector pesquero, toda vez que aporta apenas el 0,4% del Producto Interno Bruto del país, a pesar de que Chile es la séptima nación con más descargas pesqueras del mundo, todo lo cual da cuenta de una industria rentista que no genera el valor agregado que debiera.

Seguidamente, hizo presente que, desde el año 2001, no ha ingresado ningún nuevo actor a la actividad, puesto que no es atractivo invertir en la pesca si no existe acceso a la materia prima. Lo

anterior continuará, según su opinión, de aprobarse la iniciativa que se despachó en la Cámara de Diputados.

Por otra parte, aseveró que se ha producido también una enorme concentración en el sector, por cuanto cuatro empresas controlan el 91,3% de las cuotas industriales. En consecuencia, es posible prever que una nueva entrega de las cuotas a los mismos actores sólo profundizará la concentración y producirá que en el resto del país pase lo mismo que actualmente ocurre en el norte, donde un solo poder comprador fija los precios de los productos artesanales.

En materia laboral, informó que, desde el mes de marzo del año 2010 a la fecha, la industria pesquera ha cursado más de 21.500 despidos, pese a que, después del servicio doméstico, la agricultura y el comercio, los trabajadores del sector tienen los ingresos más bajos de la fuerza laboral de nuestro país.

Finalmente, en cuanto a sustentabilidad de los recursos, aseguró que un pequeño grupo de empresas ha sobreexplotado los recursos a niveles nunca antes vistos.

En definitiva, concluyó, la principal causa del lamentable estado de la actividad pesquera chilena es su deficiente regulación.

Respecto de la efectividad de los procesos licitatorios, argumentó que desde el año 1991 se sabe que la política pública correcta es la licitación de la cuota industrial. Lo anterior, recordó, ya fue discutido en su oportunidad y generó un consenso que se tradujo en un acuerdo parlamentario que permitió impulsar un proyecto de acuerdo, suscrito por el entonces Senador señor Sebastián Piñera y por el fallecido Senador señor Jaime Guzmán, entre otros.

No obstante, en lugar de aquello, en el año 2001 se entregaron los recursos pesqueros a quienes los explotaban en esa época, mediante la introducción de cuotas individuales, las que, si bien dieron término a la denominada “carrera olímpica”, se traducen en una medida injusta e ineficiente, que debe ser corregida en el presente proyecto de ley.

Agregó que, felizmente, el Congreso Nacional limitó la referida entrega de los recursos a un plazo determinado, que vence este año. Sin embargo, tal como lo previó en su momento el entonces Senador señor Alejandro Foxley en la discusión parlamentaria, actualmente los beneficiados con las cuotas están usando todos los medios para que el regalo se perpetúe.

En otro aspecto, explicó que parte de la industria ha afirmado que poseerían autodenominados derechos históricos sobre los recursos pesqueros, lo que, a su juicio, no tendría asidero, puesto que la ley N° 19.713, que estableció los límites máximos de captura por armador, en su artículo 14[2] dispuso que esa asignación temporal no constituirá derecho para futuras asignaciones. Es decir, es la misma ley vigente la que priva a los actuales titulares de las cuotas de los derechos sobre la asignación que hoy debe hacer el Congreso Nacional.

Asimismo, para justificar la titularidad sobre ciertos derechos, la industria invoca también el sistema de las autorizaciones de pesca. Esta alegación, razonó, es aún más insostenible, por cuanto las referidas autorizaciones no crean derechos de propiedad sobre las cuotas, a diferencia de los permisos de pesca, que poseen otra naturaleza jurídica.

En ese orden de ideas, enfatizó que la única razón por la cual sólo unos pocos tienen autorizaciones de pesca es porque, año a año, se dicta un decreto que suspende la recepción de solicitudes de nuevas autorizaciones, cuyo fundamento es la protección de los recursos hidrobiológicos y no la existencia de supuestos derechos de propiedad de los titulares de las autorizaciones. En definitiva, la exclusividad deriva de una medida meramente administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, manifestó que se está en presencia de una oportunidad histórica para evitar la asignación de derechos de propiedad sobre los recursos del mar a las empresas industriales.

De ocurrir lo contrario, añadió, se generarán enormes dificultades para el país y se judicializará la tramitación de la presente iniciativa de ley, a través de demandas de los pueblos originarios basadas en sus derechos ancestrales y de todo aquel que estime afectado su derecho constitucional a desarrollar cualquier actividad económica lícita, o mediante requerimientos ante el Tribunal Constitucional, tal como aconteció en el año 1991.

En último término, adujo que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) dispone que los países son soberanos para administrar y explotar sus recursos y, bajo ese precepto, Chile debe definir la fórmula que mejor convenga a los intereses del país.

[2] Artículo 14.- El establecimiento del límite máximo de captura por armador a que se refiere este título no constituirá derecho alguno en asignaciones de cualquier tipo que se efectúen en el futuro.

A continuación, y luego de reiterar que las riquezas que proporciona el mar pertenecen a todos los habitantes de la nación, hizo presente que la unanimidad de los economistas independientes han apoyado la idea de licitar las cuotas de pesca industrial, toda vez que, estiman, es el sistema más eficiente de asignación de los recursos y, por otra parte, favorece el ingreso de nuevos actores, generando con ello mayor transferibilidad de las cuotas.

En ese contexto, acotó que no es suficiente la adopción de medidas destinadas a separar la cuota de pesca de la embarcación o que aquellas se puedan dividir a fin de poder transferirse pequeñísimas partes de la misma y así los industriales vendan parte de sus cuotas. Eso es una falacia, concluyó.

De hecho, sostuvo, es tan irreal como pensar que las cadenas de farmacias van a vender sus locales sucesivamente si así se les permite. En un mercado tan concentrado como el referido, reseñó, ninguna de las medidas que propone el proyecto para el ingreso de nuevos actores será efectiva. En cambio, mencionó que las licitaciones con límites de acumulación de cuotas sí son una herramienta efectiva para el ingreso de nuevos actores, tal como ocurrió en la licitación de la telefonía móvil de nuestro país.

Además, aseguró que los procedimientos licitatorios permiten una mayor recaudación fiscal, ya que, de acuerdo a lo que habría informado el señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo ante esta Comisión, las cuotas entregadas a la industria tendrían un valor cercano a los US $ 743.000.000 anuales. Sin embargo, el proyecto propone un pago anual de apenas US$ 28.000.000, es decir, un 3,7% de la cifra anterior.

Finalmente, destacó que la propuesta de la entidad que representa es que, una vez fijada la cuota global de acuerdo a criterios científicos, ésta se licite en un proceso transparente.

Seguidamente, manifestó su opinión sobre el Consejo Científico Técnico que propone la iniciativa legal, lo cual consideró un avance. Sin perjuicio de lo anterior, reparó que sus miembros debiesen tener una remuneración acorde a la responsabilidad de sus funciones, similar al diseño con el que cuentan el Consejo del Banco Central o el Consejo para la Transparencia.

Luego, detalló las ventajas del establecimiento de un sistema de licitación de las cuotas de pesca industriales:

1.- La licitación no afecta la sustentabilidad, porque no significa más captura. Es sólo un método de asignación de la cuota científicamente fijada.

2.- La licitación favorece la sustentabilidad, toda vez que la fijación de una cuota seria y real es esencial para que existan interesados en participar en los procesos concursales. Este modelo de asignación es un incentivo para fijar la cuota correctamente.

3.- Las licitaciones además permiten regular cómo el país quiere que sus recursos pesqueros se exploten, pudiendo exigirse, entre otras materias, que toda la pesca asignada sea procesada en suelo chileno, para proteger el empleo; que se establezcan máximos de acumulación de cuota, para evitar la concentración del sector, y que todo aquel a quien se le asigne una cuota, deba mantener los más altos estándares en material ambiental, laboral y social, so pena de perderla.

Por el contrario, argumentó que las licitaciones serán un incentivo a la sobre explotación si se relacionan al Rendimiento Máximo Sostenible, tal como se dispone en la iniciativa de ley, puesto que, en ese caso, quienes estén explotando una pesquería no tendrán incentivos para que ésta se recupere, ya que, de esa forma, evitarán la licitación.

Enseguida, dio cuenta de la experiencia internacional sobre la materia. En ese contexto, señaló que a partir del año 2004 las licitaciones de las cuotas de pesca son la tendencia mundial, ya que dicho procedimiento se realiza con éxito en Nueva Zelanda, Estados Unidos, Rusia y Georgia y la única razón por la que este proceso no ha sido más rápido es porque varios países, hace 30 o 40 años, entregaron las cuotas en propiedad a las empresas industriales.

Por ello, ejemplificó, en Nueva Zelandia sólo se licitan las pesquerías que no se entregaron en propiedad o bien las cuotas que el Estado recupera por caducidades o en el caso de aumentos de cuota. En tanto, otros países, para licitar, previamente han comprado cuotas a sus dueños, como ocurrió en el Estado de Maine, Estados Unidos, el año pasado. En Georgia, donde no se entregaron en propiedad las cuotas, se licitan desde el año 2006.

Finalmente, hizo notar que la entidad que representa pudo haber caído en el juego de ser la “octava familia” del sector industrial. Sin embargo, manifestó que tienen la convicción de que el sistema de licitaciones es el más adecuado para asignar legítimamente los recursos del mar, además de estar plenamente alineadas con el bien común. En definitiva, destacó que el único interés de Lota Protein S.A. es tener la oportunidad de competir por el acceso a los peces de un mar que le pertenece a todos los chilenos.

Luego, recalcó que en Chile se ha comprobado que la competencia es positiva y que, en cambio, la colusión no lo es; que la actividad económica debe ser sustentable; que se debe avanzar hacia una

sociedad de oportunidades, y que no se pretende una sociedad de privilegios.

En relación a este último aspecto, planteó que, al entregársele nuevamente los recursos al reducido grupo de empresas que hoy las tienen, se les privilegia nuevamente, en perjuicio de los siguientes actores del sector: las pequeñas empresas de la industria pesquera; los pescadores artesanales, a quienes la industria, les fijará los precios de sus productos; las pequeñas y medianas empresas pesqueras que, sin acceso a la materia prima, terminarán por desaparecer; los emprendedores, para quienes el sector pesquero estará cerrado; el Fisco, que no recaudará lo que realmente valen sus riquezas pesqueras, y, finalmente, la sociedad en su conjunto.

A su turno, **el Honorable Senador señor Horvath** comentó que la legislación vigente contempla la posibilidad de que se efectúen procesos licitatorios, aunque no se han utilizado de manera relevante. Incluso, agregó, ciertas pesquerías incipientes y en recuperación, como las del alfonsino, el orange roughy y la del bacalao, se han licitado y que, no obstante ello, también han colapsado.

Por lo tanto, expresó que, si bien las licitaciones permiten la entrada de nuevos actores al mercado, para que sean un mecanismo que garantice un correcto funcionamiento de la actividad, deben acompañarse de otras medidas, como la investigación y la debida fiscalización.

En último término, aclaró que la tarea prioritaria debe ser la recuperación de las pesquerías y alcanzar los rendimientos máximos sostenibles y luego debe analizarse la posibilidad de efectuar procesos licitatorios.

El Honorable Senador señor Rossi llamó la atención sobre la inexistencia de la posibilidad de que en una actividad económica puedan participar actores distintos de quienes han tenido por largo tiempo el privilegio de extraer las riquezas del mar.

En ese sentido, consultó la opinión de la empresa Lota Protein S.A. sobre el mecanismo de licitación que contempla el proyecto de ley en comento y sobre la experiencia internacional sobre la materia, en especial, respecto del procedimiento denominado “subasta de primera venta”.

Por su parte, **el Honorable Senador señor García-Huidobro** preguntó si los procesos de licitación propuestos también se aplicarán a la pesca artesanal.

A su vez, **el Honorable Senador señor Sabag** requirió información sobre los propietarios de los capitales que conforman la empresa Lota Protein S.A. y si en el país de Noruega se efectúan procedimientos de licitación de las cuotas de pesca.

Ante dichas consultas, **el Subsecretario de Pesca, señor Pablo Galilea Carrillo**, señaló que la posición de su repartición es que el mecanismo de licitación presentado en la iniciativa de ley tiene como base fundamental la recuperación de las pesquerías que, por lo demás, debiese ser la principal preocupación del país.

En ese ámbito, reseñó que el sistema de asignación de los recursos, independiente de la forma que adopte, no se relaciona con el actual estado de las pesquerías, que tiene como origen el hecho que el proceso de toma de decisiones se haya efectuado según consideraciones políticas y electorales y no en conformidad a principios biológicos, técnicos y científicos. Además, hizo presente que las pesquerías que se han licitado, tal como lo señaló el Honorable Senador señor Horvath, se encuentran en un estado de colapso, al igual que otras que se han asignado bajo el sistema de límite máximo de captura.

Por lo anterior, en el proyecto de ley se ha ideado un sistema que abre el ingreso a nuevos actores y fomenta la competencia, una vez alcanzados los rendimientos máximos sostenibles. En efecto, en la medida de que sea posible lograr una administración cercana a los principios técnicos se podrá licitar.

No obstante lo expuesto, el señor Subsecretario de Pesca advirtió que debe considerarse en la normativa un adecuado reconocimiento a los derechos históricos de quienes han ejercido la actividad, ya que los pescadores artesanales, que capturan más del 50% de los recursos pesqueros del país, también tienen asignados derechos indefinidos. En definitiva, razonó, debe equilibrarse adecuadamente el respeto a los derechos históricos y la posibilidad de que se licite cierto porcentaje de la cuota de pesca.

Respecto de la supuesta concentración que afectaría al mercado de la pesca, manifestó que el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ha dispuesto lo contrario, al resolver un requerimiento efectuado por empresas para solicitar la apertura de procedimientos de licitación.

Seguidamente, **la señora Riola Solano** sostuvo que el estado de una pesquería depende de su correcta administración y de los criterios por los cuales se fije la cuota global de captura, ya que si se establece de forma excesiva necesariamente se va a llevar la actividad a su colapso.

Por lo anterior, recalcó que para la recuperación de las pesquerías es necesario que se asegure que las cuotas se fijen bajo criterios científicos y que tengan la protección de una adecuada institucionalidad para su debido respeto.

Sin embargo, el hecho de que una pesquería se encuentre colapsada, no tiene relación con la posibilidad de que sea licitada, puesto que este procedimiento sólo es una de las formas de asignación de la cuota que se determine previamente bajo criterios técnicos. Por ello, la licitación solamente determinará quién pescará las riquezas del mar, junto con otorgar una mayor eficiencia y legitimidad al proceso de asignación.

En otro aspecto, añadió que deben revisarse en el proyecto de ley las disposiciones que reconocen supuestos derechos históricos de pesca a ciertas empresas, puesto que los recursos marinos pertenecen a todos los chilenos. En ese contexto, destacó que su propuesta sólo contempla la licitación progresiva y periódica de las cuotas que se otorgarán al sector industrial y no de aquellas destinadas a los pescadores artesanales.

Respecto de la afirmación del señor Subsecretario de Pesca sobre los porcentajes globales de captura del sector artesanal, puntualizó que la iniciativa en discusión sólo permite el fraccionamiento de ciertas especies y no de todas las que recolectan los artesanales, que son las que hacen que el porcentaje supere el 50% del total de la captura.

Por tanto, razonó, lo que se debe analizar es la forma en que se repartirán las cuotas entre los pescadores industriales y los artesanales, respecto de las especies que serán fraccionadas y no tomar en consideración la totalidad de los desembarques, ya que, en general, el sector artesanal lleva muchos años pescando las mismas especies, en virtud de que sus pesquerías están sanas. Por el contrario, la industria no descarga toda la cuota que se le asigna, por cuanto la mayoría de sus pesquerías se encuentran colapsadas.

En relación con la situación de la subasta de primera venta, que se aplica en el 80% de los países de Europa y en Japón, explicó que dicho procedimiento, que se originó en razón de que la mayoría de los países había entregado gran parte de los recursos al sector privado, significa que los barcos pesqueros, al desembarcar, no pueden entregar su cargamento libremente, sino que deben hacerlo al comprador que se asigne la subasta que se realice sobre esos recursos. Opinó luego que es un adecuado sistema para mantener abierto el negocio pesquero, además de permitir que los pescadores obtengan los mejores precios para la venta de las especies capturadas.

Por último, señaló que la matriz noruega de la entidad que representa no posee una cuota asignada, por lo que los recursos

los obtiene de las subastas de primera venta o de la compra de los desechos que generan otras plantas procesadoras dedicadas al consumo humano, que son posteriormente convertidos en harina de pescado.

Sobre lo dictaminado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la señora Solano precisó que dicha instancia estudió el tema pesquero durante el año 2010, fecha en que no se habían producido las tres grandes fusiones que concentraron aún más el mercado.

Además, acotó que el referido tribunal no señaló la forma en que debían asignarse las cuotas, sino que dispuso que en el proceso de discusión parlamentaria debiera establecerse cómo la subasta podría cumplir algún fin de política pública.

Finalmente, informó que Lota Protein S.A. es una empresa de capitales noruegos cuya planta de trabajadores está compuesta en un 100% por chilenos y reside en su totalidad en la ciudad de Lota. Además, y pese a que la empresa que representa compra entre el 80% y el 90% de los recursos que procesa, aseguró que demuestra alta eficiencia y rentabilidad.

A continuación, **el señor Subsecretario de Pesca** indicó que, para ser coherentes con la afirmación de que las riquezas marinas pertenecen a todos los chilenos, no podría establecerse un sistema de reconocimiento de derechos históricos en favor de los pescadores artesanales, debiendo licitarse todos los recursos del mar y no sólo aquellos destinados al sector industrial.

Por último, exhortó a los miembros de la Comisión a revisar detalladamente lo dictaminado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, ya que dichos fundamentos están recogidos en su totalidad en la presente iniciativa de ley, especialmente en lo referido a las cuotas individuales transferibles, separadas de la embarcación, que amplían la posibilidad de entrada de nuevos actores al mercado pesquero. Culminó su intervención advirtiendo que si se considera que el fallo del tribunal no recogió la situación actual del mercado, nada obsta a que se pueda realizar un nuevo requerimiento en ese sentido.

A su vez, **el Honorable Senador señor Rossi** recalcó que al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia no le corresponde legislar, por lo que serán los parlamentarios quienes deberán determinar los mecanismos que aumenten la competencia del sector.

Sin perjuicio de aquello, reafirmó su convicción de que en el ámbito de la pesca industrial debe implementarse un sistema que legitime la asignación de recursos que pertenecen a todos los habitantes del país, y que derribe las barreras de entrada que posee ese mercado.

En último término, mostró su posición contraria a las normas que disponen términos indefinidos a las licencias transables de pesca.

- - -

VII. VISITA A REGIONES

Vuestra Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura celebró sesiones y reuniones con organizaciones vinculadas a la actividad pesquera, en diversas ciudades del sur del país.

El día 24 de septiembre de 2012, sesionó en la ciudad de Punta Arenas, con asistencia de los Honorables Senadores señores Bianchi, Horvath y Muñoz Aburto (Rossi).

En la oportunidad, se escuchó la opinión de las siguientes personas:señor Óscar Muñoz Vera, miembro Consejo Zonal de Pesca de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en representación de los Armadores Artesanales, señor Víctor Aguilar, representante de los pescadores artesanales de Puerto Natales; señor Humberto Camelio Contreras, en representación de los industriales de plantas procesadoras de productos pesqueros; señor Heraldo Muñoz, Presidente del Sindicato de Trabajadores Independientes de Recursos Demersales-Bentónicos de Punta Arenas; señora Tamara Oyarzo Montenegro, representante de pescadores artesanales de Bahía Chilota, Porvenir; señor Dalivor Eterovic Díaz, Presidente de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT) Provincial Magallanes; señorJosé Hernández Villarroel**,** representante de los tripulantes de naves especiales de Punta Arenas; señor Juan Carlos Tonko, representante de la comunidad Kawesqar, residente en Puerto Edén; señora Valeria Carvajal Oyarzo, Gerente General FIPES; señor Fernando Carmona**,** Presidente de Asociación Gremial de Punta Arenas y Antártica Chilena y Dirigente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero (CONDEPP); señor Andrés Franco Enríquez, miembro del Centro de Estudios Pesqueros (CEPES), y señor Milton Ojeda, Director del Centro General de Padres del Liceo Luis Alberto Barrera.

A) SECTOR ARTESANAL

Los representantes del sector artesanal de la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena agradecieron la visita de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, oportunidad que les permite exponer los planteamientos particulares de la Región.

Los representantes del sector artesanal enfatizaron que la situación de la actividad pesquera en Magallanes difiere de otras zonas del país, pues, en la toma de decisiones debe considerarse el mayor costo de vida de la Región. En este sentido, tanto el sector artesanal

como el industrial, resaltaron la necesidad de separar la Región de Magallanes, de la Macrozona Sur Austral, con el objeto de administrar de manera independiente las pesquerías de la zona.

Hicieron ver que en muchas localidades apartadas de la Región, como Puerto Edén, Puerto Williams o Porvenir, no existe poder comprador, que solo llega a los puertos principales, viéndose los pescadores artesanales obligados a vender sus productos al precio que ofrece el único comprador del lugar. Por tal motivo, plantearon la necesidad de generar una plataforma comercial que permita a los pescadores artesanales vender los productos extraídos a un precio justo.

Asimismo, no hubo una posición unánime sobre la obligación del uso del posicionador satelital en las embarcaciones artesanales de más de 12 metros de eslora. Por una parte, fue considerada como una herramienta eficaz para evitar que pescadores de otras regiones capturen recursos, de manera ilegal, en aguas de la Región de Magallanes. No obstante, un grupo de pescadores artesanales sugirió continuar con el uso de cuadrantes de navegación, método elaborado en conjunto con la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, porque temen que mediante el uso de posicionador satelital se filtre la información de los caladeros históricos de pesca.

También, mostraron preocupación por la integración e independencia del Panel de Expertos y el Comité Científico Técnico, cuya constitución debe considerar a académicos de cada región y evitar la designación de profesionales que hayan asesorado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Asimismo, insistieron en la necesidad de incrementar la investigación científica pesquera, incorporando a las Universidades.

Pusieron de manifiesto la falta de representatividad y desacuerdo con las personas que firmaron el documento de la Mesa Pesquera, puesto que ni la dirigencia de la CONAPACH ni de la CONFEPACH los interpreta.

Como observaciones generales al presente proyecto de ley, propusieron reconocer la propiedad del Estado de Chile sobre los recursos marinos, para que asigne cuotas de captura conforme a la evolución de la biomasa.

Reclamaron por la existencia de concentración económica en la actividad pesquera nacional, sin que la iniciativa legal en estudio contemple soluciones para evitarla. De igual manera, se oponen a la entrega indefinida de las licencias transables de pesca al sector industrial, las cuales deben ser asignadas mediante licitación.

Por otro lado, solicitaron mejorar el fraccionamiento de cuotas acordado en la Mesa Pesquera, principalmente, en las especies sardina, bacalao, merluza de cola y de tres aletas, ya que, hoy, no se asignan cuotas para el sector artesanal porque fue sobreexplotada por el sector industrial. Como ejemplo, señalaron, del 10% de aumento de la cuota de merluza austral para la Macrozona Austral, solo un 14% de ese porcentaje le corresponde a Magallanes.

En otro ámbito, pidieron extender a todo el país la protección de las cinco millas marinas vigente desde el paralelo 41°S hacia el norte, y excluir a las consultoras de las labores de certificación y fiscalización, dado que tales funciones deben ser ejercidas por organismos públicos como el SERNAPESCA.

Como último punto de carácter general, expresaron preocupación por el tema social, tanto por la temporalidad de los trabajos desempeñados en las plantas pesqueras, sin que la ley provea de mecanismos para resguardar los derechos laborales, como también, por la ausencia de una plataforma social destinada a ir en ayuda de los pescadores artesanales y sus familias, mediante subsidios y capacitación.

Por todas estas razones, solicitaron retirar la urgencia al presente proyecto de ley, dado que no considera la realidad de la pesca artesanal, de esta forma, aseveraron, se puede promover un nuevo diálogo que incluya las demandas de todos los actores de la actividad.

En temas de índole regional, se mostraron inquietos por el desconocimiento de los efectos de la salmonicultura en los canales de la Región. También reclamaron por las exiguas cuotas de productos extraídos en la zona (erizos, centollas, ostiones), para lo cual pidieron realizar investigaciones que permitan evaluar de buena forma la administración de tales recursos, en particular, en materia de fijación de vedas. Otro tanto sucede, declararon, con la especie merluza austral, porque los informes no han sido entregados a los pescadores artesanales.

Asimismo, reclamaron el incumplimiento del artículo 12 transitorio actual, que obliga a empresas pesqueras industriales que pretendan optimizar las naves, a invertir en instalaciones terrestres y marítimas. Por ejemplo, pusieron de manifiesto la situación que acontece con las licencias provisorias otorgadas a la empresa Globalpesca, que no ha hecho ninguna inversión en el país.

Otro aspecto demandado, fue la posibilidad de sustituir las embarcaciones dedicadas a la pesca artesanal de la merluza, de bote por lancha, opción que les permite introducir una mayor habitabilidad en las naves, mejorando la situación de los pescadores embarcados. Igualmente, solicitaron no caducar la licencia de un pescador artesanal, en caso de no declarar pesca por un siniestro o reparación de la nave.

B.- SECTOR INDUSTRIAL

Los representantes del sector reiteraron las peticiones expuestas en las diferentes sesiones de la Comisión, en Valparaíso y Santiago. Principalmente, insistieron en otorgar el carácter indefinido a las licencias transables de pesca; no licitar la asignación de cuotas, y respetar el fraccionamiento, y no prohibir el arte de pesca de arrastre.

Por otra parte, representantes de la industria local dedicada a la extracción de la especie centolla, expresaron que la realidad de las Regiones de Magallanes y Aysén es similar, puesto que son dos Regiones con una presencia importante de recursos marinos, pero con pocas cuotas de pesca asignadas. En general, manifestaron, el presente proyecto de ley está destinado a Regiones de mayor extracción de recursos, como la VIII Región. Por ello, sostuvieron, el problema es no abordar la actividad pesquera con una visión regional.

En la Región, continuaron, se ha logrado organizar los desembarques de pesca, pero la disyuntiva es opinar sobre especies cuya realidad no conocen, como la sardina anchoveta. Además, en Magallanes se han cuidado los recursos, a diferencia de otras Regiones, por ello no es posible que la asignación de cuotas sea nacional y no regional.

Sobre el posicionador satelital, declararon, no existe acuerdo, ya que, si bien muestra un lado favorable evitando que pescadores de otras regiones capturen recursos sin autorización, existe también el temor de revelar la ubicación de los caladeros históricos.

Se mostraron en desacuerdo con la creación de zonas discontinuas, y reclamaron también, por la existencia de problemas para exportar, ya que se requiere cumplir con el Programa de Sanitización de Moluscos Bivalvos (PSMB), y en la Región solo existen dos habilitados, a pesar de la abundancia de los recursos marinos.

En el caso de la extracción de centolla, la industria se provee en un 100% con la actividad ejercida por la pesca artesanal. El volumen total de captura del año 2011, fue de 4.800 toneladas de centolla.

C.- PUEBLOS ORIGINARIOS.

Finalmente, los representantes de pueblos originarios hicieron presente que la participación en la reunión no constituye consulta en los términos del artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT, porque no cumple con los estándares internacionales mínimos exigibles en la materia. En Magallanes, agregaron, existen pueblos originarios como los

kaweskar y yaganes, por ello el Estado debe respetarlos y cumplir con el tratado internacional.

El día 25 de septiembre de 2012, la Comisión sesionó en la comuna de Puerto Aysén, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Bianchi, Horvath, Muñoz Aburto y Walker, don Patricio, (Honorable Senador señor Sabag).

En la oportunidad participaron las entidades que se indican, representadas por las siguientes personas: señor Rubén Leal, Presidente del Sindicato de Trabajadores de la empresa Fríosur; señor Héctor Barría, Presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de Puerto Aysén (Sindicato Aysén); señor Mariano Villa, Presidente del Sindicato de Tripulantes Naves Especiales de Puerto Aysén; señor Honorino Angulo, Director de la Comisión Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero y Presidente de la Asociación Gremial de Organizaciones de Pescadores Artesanales de Puerto Aysén (Puerto Gala, Aguirre, Gaviota, Puyuhuapi, Melinka); señora Marcia Nahuelquín, representante de los pueblos originarios, los señores José Ascencio, Néstor Millar y José Mayorga, pescadores artesanales, y el señor Jorge Barría, Presidente Federación de Trabajadores de la Industria Salmonera.

A.- SECTOR ARTESANAL

Los representantes del sector agradecieron la visita a la Región, ya que por el alto costo económico y la distancia, no siempre es posible trasladarse hasta Valparaíso para exponer los planteamientos del sector.

Entre los tópicos generales, destacaron la importancia de establecer la sustentabilidad como principio rector del nuevo marco regulatorio, sin embargo, lamentaron la ausencia en el presente proyecto de ley de mecanismos reales para cautelar la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

Por otra parte, reclamaron la forma de asignación de cuotas de captura de pesca por Macrozona, porque de esta forma, aseveraron, se recompensa a quienes han sobreexplotado los recursos marinos, perjudicando a los actores que han preservado las especies.

Respecto a la zona reservada para el uso exclusivo de la pesca artesanal, pidieron el respaldo para mantener la modificación aprobada en la Cámara de Diputados, que mide las cinco millas marinas desde las puntas más salientes, por ello, se manifestaron en desacuerdo con el representante de los trabajadores de la industria, quien estuvo por mantener la línea de base, como punto de medición de la zona de

reserva. Asimismo, demandó la extensión de las cinco millas marinas a todo el país, y no hasta el paralelo 41°S, como lo establece la ley vigente.

Por otro lado, se mostraron contrarios a la propuesta de exigir el uso de posicionador satelital a las embarcaciones artesanales de más de 12 metros de eslora, tema en el cual difieren también, con el representante de los trabajadores de la industria.

También, manifestaron la voluntad de insistir ante el Senado en la aprobación de la indicación que establece la propiedad del Estado sobre los recursos marinos, punto de vital importancia para el sector.

En el tema social, solicitaron mayor preocupación por las consecuencias socioeconómicas de la iniciativa legal en estudio. El Estado, afirmaron, debe hacerse cargo del problema, puesto que la pesca artesanal entrega un enorme aporte al país, y quienes se desempeñan como pescadores no quieren ser indigentes ni cargas del Estado, solo exigen protección social.

Solicitaron la eliminación del arte de pesca conocido como pesca de arrastre, por el grave daño que causa en los ecosistemas marinos, además, sostuvieron, otros países marítimos, como Perú y Ecuador la están eliminando, y Chile debiera seguir la misma senda.

Piden una desconcentración de la actividad económica, pues la falta de compradores los obliga a vender los productos que extraen al precio fijado por el único comprador. En este tema, reclamaron el apoyo del Estado para abrir la posibilidad a nuevos mercados, ingresando nuevos compradores que les permita ofrecer los productos a precios justos.

Sobre el nuevo Régimen Artesanal de Extracción (RAE), alegaron la falta de consulta a los pescadores artesanales, en el nuevo sistema solo se les preguntará a los armadores para ser inscritos. Por tal motivo, demandaron la inclusión en el artículo 55 I del presente proyecto de ley, de los pescadores artesanales. Un pescador aunque no sea dueño de una embarcación, argumentaron, es de todas formas pescador. Por eso, declararon, si a un pescador sin nave se le solicita la acreditación de desembarques de pesca para ser inscrito en el nuevo RAE, no podrá justificarlo por el solo hecho de no ser propietario, injusticia que exigieron sea corregida.

Rechazan la invasión del sector industrial en aguas interiores de la Región, y alegaron, además, por los efectos de la alimentación de los salmones en especies que usualmente capturan, como es la merluza.

Al igual que en la Región de Magallanes, se quejaron por el actuar de las consultoras, y pidieron que en el presente proyecto de ley se establezca la facultad de optar entre el SERNAPESCA o la consultora.

Finalmente, si bien reconocieron la necesidad de buscar un marco regulatorio de la actividad pesquera beneficioso para el país, también reclamaron por una legislación favorable a los intereses de la Región.

B.- SECTOR LABORAL INDUSTRIAL

Los representantes de los trabajadores de la industria también valoraron la visita de la Comisión, y reiteraron los planteamientos expuestos en las sesiones de la Comisión en que participaron. En lo principal, al igual que los representantes del sector artesanal, se mostraron a favor de establecer como principio rector de la nueva legislación pesquera, la sustentabilidad de los recursos, para lo cual, expresaron, se requiere de una investigación científica permanente.

Por otro lado, insistieron en las críticas al Fondo de Administración Pesquero (FAP); y apoyaron la exigencia del uso de posicionador satelital a las embarcaciones artesanales de una eslora superior a los 12 metros, medida indispensable para una fiscalización más efectiva. En el área reservada para el uso exclusivo de los pescadores artesanales, no estuvieron conforme con la indicación aprobada en la Cámara de Diputados, que modificó la forma de medir las cinco millas náuticas.

Plantearon como necesidad, reformular la institucionalidad del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y reforzar las herramientas fiscalizadoras del SERNAPESCA, que a modo de ejemplo, señalaron, posee en la Región de Aysén, una sola lancha para cumplir tales labores.

Destacaron también, la importancia de cerrar las zonas contiguas y discontinuas, en especial, para embarcaciones de las Regiones VIII y X, que pescan ilegalmente en la zona.

En el ámbito social, el presente proyecto de ley debe incorporar a los trabajadores de la industria en la plataforma social, dado que si el Estado promueve cambios legislativos que causen desempleo, debe hacerse responsable de los trabajadores cesantes. Una forma, sostuvieron, es la incorporación de los trabajadores de la industria a los programas de capacitación del Servicio Nacional de Capacitación (SENCE)

Por último, reafirmó la preocupación de los trabajadores del sector industrial, por la posibilidad de adjudicar cuotas de

captura de pesca a terceros, mediante el proceso de licitación propuesto en la iniciativa legal en estudio.

C.- PUEBLOS ORIGINARIOS.

Los representantes de los pueblos originarios, hicieron presente la ausencia de consulta en el proceso legislativo del presente proyecto de ley, obligación establecida en el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT. El mismo Convenio, afirmaron, habla de usos y derechos consuetudinarios, y entre ellos, destaca la pesca artesanal como medio de sobrevivencia de las comunidades indígenas de la zona.

También reclamaron la falta de difusión de la ley 20.249, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios, conocida también, como ley *Lafkenche*.

La Comisión sesionó en la ciudad de Puerto Montt, el día 25 de septiembre de 2012, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Bianchi; Horvath; Escalona (Honorable Senador señor Rossi) y Muñoz Aburto (Honorable Senador señor Rossi), y Küschel (Honorable Senador señor García Huidobro).

En la oportunidad participaron las personas que se indican, en representación de los organismos que se señalan: señor Pablo González, representante de las pequeñas y medianas empresas; señores Miguel Cheuqueman y Erick Vargas, representantes de la Identidad Territorial Lafkenche; señores Simón Díaz y Marco Salas, representantes de Prodelmar; señor Rodrigo Aguilar, Asociación Gremial Pescadores Artesanales Demersal Región de Los Lagos (Puerto Montt, Calbuco, Hualaihué, Palena, Chiloé); señor Juan García, representante de CooperMontt; señora Zoila Bustamante, Federación Bentónica Bahía Estaquilla, Los Muermos; señor Jorge Bustos, Presidente COREPA; señor Héctor Morales, Presidente del Consejo Provincial de Pescadores Artesanales de Chiloé; señor Sergio Mayorga, Dirigente de la pesca artesanal de Chiloé; señor Custodio Serón, Dirigente de la pesca artesanal de Maullín; señor José Verdugo, Presidente de Confesur; señor Rubén Castillo, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de Maullín; señor Héctor Kol, biólogo marino y los señores José Miguel Chávez y José Montt, Merexport.

1.- SECTOR ARTESANAL

Los representantes de la pesca artesanal y de los pequeños y medianos empresarios, agradecieron, en primer término, la visita de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado. Visitar las regiones y dialogar con las bases, añadieron, enaltece la labor del Parlamento.

Respecto a los planteamientos, artesanales y pequeños empresarios estuvieron de acuerdo en destacar la riqueza pesquera concentrada desde la Bahía de Puerto Montt hasta el Cabo de Hornos, criticando la administración centralizada de los recursos. Cerca del 60% de los trabajadores de la industria pesquera y del 50% de la pesca artesanal, afirmaron, se ubica en la zona mencionada.

También estuvieron contestes en fortalecer la administración de las pesquerías; la obligatoriedad de los Planes de Manejo; asignar las cuotas de captura conforme a criterios científicos; respeto a las cinco millas marinas y protección total de las aguas interiores, sin excepción; la creación de un Fondo de Protección Social, independiente de los pagos de patente, royalties o posibles licitaciones; y la creación inmediata del Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal.

En conjunto se manifestaron en contra de la entrega de licencias de pesca indefinidas para el sector industrial, proponiendo limitar a 10 años renovables las asignaciones de cuotas de pesca industriales, sujetas a metas de sustentabilidad y causales de caducidad. De igual modo, solicitaron la licitación de las cuotas de pesca asignadas a la industria, y evitar así la concentración económica de la actividad pesquera.

Por su parte, los representantes de la pesca artesanal reclamaron, conjuntamente, la eliminación de pescadores de los registros artesanales por haber incorporado una cabina a la embarcación, medida que otorga más seguridad a la navegación. Pidieron también, la eliminación de la distinción entre botes y lanchas, proponiendo definir ambas naves como embarcaciones artesanales de hasta 12 metros de eslora.

Igualmente, exigieron la habitualidad como requisito para ser considerado pescador artesanal, el no pago de patentes para las áreas de manejo, por el gasto importante destinado a la vigilancia de las áreas; tipificar como delito el robo de especies dentro de las áreas de manejo; apoyar la medición de las cinco millas marinas desde las puntas más salientes; y reformular el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y el Sernapesca.

En conjunto se mostraron en desacuerdo con la exigencia del posicionador satelital para las embarcaciones artesanales y con el uso de la pesca de arrastre como arte de pesca.

Por otro lado, criticaron firmemente el desarrollo de la industria salmonera que en sectores como Calbuco ha contaminado las aguas interiores, por una falta de regulación sanitaria en el cultivo de los peces. La gran mayoría reclamó por los productos químicos vertidos por la

industria salmonera en las aguas interiores, causando la contaminación de la zona y la muerte o emigración de los recursos marinos.

Además, para procesar una tonelada de salmones solo se necesitan 10 personas, en cambio, aseguraron, para faenar la misma cantidad de erizo se necesitan 200 personas. Si se privilegia esta última industria podría existir un mayor ingreso de dineros en cada localidad, ya que los dineros obtenidos por esos trabajos se gastarían en la comuna.

La industria de la harina y el aceite de pescado, agregaron, también ha sido dañina, ya que han devastado especies como la sardina anchoveta y la anchoa, que son destinadas a la alimentación de animales en industrias de producción de cerdo, pavo y pollo, sin privilegiar el consumo humano de proteína proveniente del pescado.

Están de acuerdo con la facultad de transferir las cuotas de la pesca artesanal, pero lamentablemente, la lista de registro pesquero nunca avanzó. Los pescadores artesanales fallecen, caduca el registro y los hijos no pueden heredar la inscripción.

Insistieron en la importancia de que los pescadores artesanales de la zona sean quienes acuerden o no el ingreso de flotas pesqueras de otras Regiones. Todos conocen, aseguraron, el ingreso de un número considerable de naves provenientes de la VIII Región, porque en dicha zona existen muchas embarcaciones sin cuotas asignadas obligadas a buscar el recurso en otras Regiones del país.

Del mismo modo, hubo consideraciones dispares entre algunas organizaciones de pescadores artesanales. Por ejemplo, un grupo de ellos se mostró escéptico por la zona reservada para el uso exclusivo de la pesca artesanal, ya que, señalaron, un pequeño número de embarcaciones semindustriales, no más de 30, simularon la extracción de especies mediante cuotas de pesca de investigación, arrasando con los recursos marinos de la zona.

En cuanto a la realidad local, este mismo grupo indicó que en los últimos 35 años se han sobreexplotado los recursos en las aguas interiores (pirén, semilla de chorito, calamar) por causa de una mala administración de las pesquerías y la incorporación de la salmonicultura (alimentación y antibióticos).

Por otro lado, este grupo de representantes de la pesca artesanal alegó que por disputas entre pescadores de las Regiones X y XI, se perjudicó a los buzos bentónicos. Lamentaron de sobremanera la situación, porque localidades como Quellón y Melinka siempre trabajaron en forma unida, como consecuencia de un acuerdo entre ambos poblados. Así, graficaron, el 95% de los recursos bentónicos de Melinka son extraídos por

pescadores de Quellón, producto de un Plan de Manejo pionero consensuado entre ambas zonas contiguas.

La mayor flota nómade, agregaron, pertenece a la localidad de Quellón, por ende, la derogación del artículo 50, que les reconocía el derecho a ambas localidades a trabajar en conjunto, perjudicaría a los habitantes de Melinka, porque en esa zona aislada no existe un poder comprador.

Añadieron que muchas veces los pescadores artesanales extraen los recursos hidrobiológicos y los comercializan a un precio miserable, con el único objeto de acreditar captura de especies y no ser eliminados de los registros. Por ello, sostuvo, la peor estadística del país la lleva el SERNAPESCA, puesto que las personas deben inflar las cifras para no perder los registros de pesca.

Demandaron también, la incorporación de la flota dedicada a la captura de la especie merluza, en los registros artesanales, especialmente, de raya, congrio y reineta, recuperando las cuotas de extracción perdidas con la pesca de investigación.

Igualmente, se opusieron a la asignación de cuotas de pesca para las plantas de proceso, las cuotas de captura, sostuvieron, deben ser asignadas a la pesca artesanal.

A diferencia del otro sector de la pesca artesanal, este grupo de dirigentes valoró la aprobación de la ley Miscelánea II, como también, haber aumentado las cuotas de captura del congrio y la reineta, que favorecerán a casi 2.000 pescadores artesanales de la Región. De igual forma, destacaron el fraccionamiento de cuotas con el sector industrial, que aumentó la cuota artesanal de la merluza austral del 50% al 60%.

Ahora bien, apuntaron, para una mejor distribución del incremento, las mayores cuotas deben ser otorgadas a la flota de embarcaciones de hasta 12 metros de eslora, por ello, propusieron facultar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para distribuir la cuota entre botes y lanchas, impidiendo que las últimas agoten el recurso.

Finalmente, exigieron para la pesca artesanal una cuota de captura de sardina destinada a carnada y consumo humano, la que fue negada, mientras al sector industrial se les aumentaba la cuota de extracción para producir harina de pescado.

El otro grupo de representantes de la pesca artesanal, principalmente reunidos en e**l Consejo Nacional de la Defensa del Patrimonio Pesquero (CONDEPP),** se mostró en desacuerdo con el fraccionamiento de cuotas obtenido en la Mesa Pesquera. En el mismo sentido, reclamaron por la precipitación con que se discutió el presente

proyecto de ley en la Cámara de Diputados, en especial, en la última sesión celebrada hasta altas horas de la madrugada. Por lo anterior, sostuvieron, consideran indispensable suspender la tramitación de la iniciativa legal en estudio con el objeto de convenir una nueva propuesta de fraccionamiento entre el sector industrial y artesanal.

Si no se modifica sustantivamente el presente proyecto de ley, continuaron, la pesca artesanal desaparecerá en 15 años. Por ello, insistirán en reponer la indicación del artículo 1°, rechazado en la Cámara de Diputados, que considera a los recursos marinos de propiedad del Estado de Chile, disposición que consideraron fundamental para un nuevo marco regulatorio pesquero.

Entre otras peticiones, solicitaron extender las cinco millas marinas reservadas para la pesca artesanal, a todo el país, porque en la zona geográfica ubicada al sur del paralelo 41°S grandes flotas capturan especies en las salidas de los canales Guafo, Chacao, Guamblin y Darwin, disminuyendo la población de recursos marinos en las aguas interiores.

Por último, demandaron la declaración de la captación de semillas de choritos y algas como pesquerías artesanales.

B. PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS

Por su parte, un grupo de pequeños y medianos empresarios expusieron que luego de adjudicarse un proyecto financiado por el programa de fomento estatal, Capital Semilla, cuyo fin era investigar la producción de anchoa y sardina para consumo humano, fracasó, a pesar de la innovación, porque todas las especies extraídas son destinadas a la producción de alimentos para animales. En lugares de Europa, como Galicia, existe la subasta de primera venta para consumo humano.

También, pequeños y medianos empresarios dedicados a la exportación de merluza austral, afirmaron trabajar de manera conjunta con los pescadores artesanales, comprando las especies capturadas por ellos, ya que no tienen cuota de extracción, razón por la cual, solicitan se considere a las pequeñas y medianas empresas en la asignación de cuotas de pesca.

Además, indicaron que usaban embarcaciones de 18 metros de eslora para trasladar merluza austral desde la Región XI a las plantas de proceso ubicadas en Chiloé, pero el SERNAPESCA de la ciudad de Aysén prohibió dicho traslado, manifestando la disconformidad con la medida. Además, indicaron, las lanchas para ser certificadas son obligadas a pasar por Melinka, y luego por Quellón, demorando innecesariamente el proceso de exportación.

Por último, se quejaron por el trabajo realizado por las consultoras, a quienes deben pagar $120 por kilo de merluza austral, cantidad que se descuenta del precio pagado a los pescadores artesanales. Dicha labor debiera efectuarse gratuitamente por un organismo del Estado.

En otro ámbito, el biólogo marino, **señor Héctor Kol**, hizo hincapié en los efectos nocivos de la manipulación de alimentos y antibióticos en la industria salmonera, permitiendo la aparición de Caligidosis en los salmones, enfermedad tratada con un insecticida conocido como Cipermetrina, que afecta la síntesis del calcio, y con efectos desconocidos para la salud humana.

C.- PUEBLOS ORIGINARIOS

Finalmente, los representantes de los pueblos originarios, si bien agradecieron el gesto de reconocer la existencia del pueblo originario mapuche huilliche en la zona, invitándolos a participar de esta sesión, reclamaron el cumplimiento del derecho a consulta establecido en el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT, para ello, solicitaron un tiempo prudente para participar de la discusión del presente proyecto de ley, por lo que exigen detener la tramitación de la iniciativa legal en estudio. Los pueblos originarios, sostuvieron, gozan de un derecho consuetudinario a la pesca, el que debe ser respetado.

- - -

La Comisión, el día 26 de septiembre de 2012, en una primera reunión, escuchó en caleta Mehuín, comuna de San José de la Mariquina, Región de los Ríos a las siguientes organizaciones y personas: señor Luis Llanquiman**,** Presidente de Asociación de Comunidades de Mehuín (Rehue-Lafken, Villa Nahuel, Lenfumapu, Huinculmapu, Piutril, Puringue, Nogal, Puringue Pobre y Mehuín Alto); señor Boris Hualme, representante pueblos originarios, sector Mehuín Alto; señor Jaime Nahuelpan**,** representante pueblos originarios, sector Rehue-Lafken; señor Gino Bavestrello**,** Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de Corral (FEPACOR), y señores René Norambuena, Gustavo Sepúlveda y Elíaf Viguera, pescadores artesanales.

Los representantes de los pueblos originarios agradecieron la visita del Presidente de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, no obstante, lamentaron la falta de acuerdo de la comunidad para efectuar una sola reunión. Ello, señaló, es un reflejo de la división causada por el proyecto de construcción de un ducto emisario de desechos de la industria forestal, perteneciente a la empresa Celco.

La comunidad manifestó preocupación por los temas ambientales, ya que, afirmaron, existen antecedentes de contaminación tanto del mar como de los ríos Cruces y Lingue.

Los pueblos originarios, apuntaron, son respetuosos del ambiente donde habitan. Mehuín, declararon, es un territorio mapuche cultural, una comunidad Lafquenche, que además de la pesca, observa en el turismo un polo de desarrollo sustentable para la comunidad. Las comunidades mapuches costeras, insistieron, viven de la pesca y las algas, recursos marinos que son destinados al consumo humano, al uso medicinal y espiritual.

Además, recordaron que los pueblos originarios gozan de un derecho consuetudinario a la pesca, por ello, es obligatorio, sostuvieron, cumplir con el derecho a consulta establecido en el artículo 6° del Convenio N° 169 de la OIT, consulta que debe ser efectuada en un tiempo prudente. El presente proceso legislativo, concluyeron, ha sido inconsulto y sin participación de las comunidades de pueblos originarios. Igualmente, sostuvieron, hoy está vigente la ley que crea el borde costero marino de los pueblos originarios, ley 20.249, que entrega recursos en administración a las comunidades, por ende, puntualizaron, se debe entregar cuotas a los pueblos originarios.

Asimismo, se manifestaron en desacuerdo con la entrega a perpetuidad de licencias de pesca al sector industrial, ya que han arrasado con la biodiversidad, comportamiento similar al desarrollado por la actividad forestal en la Región. De igual manera, solicitaron terminar con el arte de pesca conocido como pesca de arrastre.

Por otro lado, señalaron que el presente proyecto de ley, no considera el repoblamiento de los recursos en alta mar. Al respecto, reclamaron la intromisión en las aguas territoriales de la XIV Región, de flotas pesqueras provenientes de la VIII Región.

Sobre el particular, exigieron una redefinición de pescador artesanal, ya que tales flotas poseen embarcaciones de hasta 18 metros de eslora, constituyéndose en verdaderos empresarios, la distinción, agregaron, debiera incluir artesanales, semindustriales e industriales.

Más todavía, añadieron, si en los registros artesanales de la Región XIV se han caducado 2.000 permisos de pesca, sin posibilidad de renovación. En el caso de Mehuín, acotaron, también deben considerarse los ríos y lagos navegables, puesto que en opinión de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dichas aguas interiores no entran en los espacios costeros marinos, por ende, se rechazan las solicitudes. Una alternativa, propusieron, es incorporar la categoría de pescador de río.

En otro punto, alegaron que en las solicitudes de permiso se les exige la determinación de coordenadas geográficas mediante cartografías, cuyo costo bordea los $500.000, cifra imposible de solventar.

Por otro lado, reclamaron que la autoridad regional desconoce la existencia de comunidades mapuches en la Región, y la propia Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha trabado la aplicación de leyes, como la ley *Lafquenche*. La comunidad desea un diálogo franco y directo, sin embargo, hicieron presente que, si no se reconocen los derechos de los pueblos originarios, se verán obligados a ejercer acciones nacionales e internacionales para el resguardo de sus derechos.

El representante de los pescadores artesanales compartió varios de los puntos expuestos por los dirigentes de las comunidades presentes. A ello, agregó, la importancia de declarar como propiedad del Estado los recursos hidrobiológicos.

De igual forma, estuvo de acuerdo con incorporar como principio rector del nuevo marco regulatorio, la sustentabilidad, basando las decisiones en la materia, en criterios estrictamente técnicos.

Asimismo, solicitó incrementar en favor del sector artesanal, el fraccionamiento con el sector industrial, y asignar las cuotas de captura de pesca de la industria, mediante licitación.

Por otro lado, se mostró de acuerdo con la indicación aprobada en la Cámara de Diputados, que mide las cinco millas marinas reservadas para la pesca artesanal, desde las puntas más salientes. En este punto, pidió el cierre definitivo de la zona reservada.

Reclamó por el trabajo efectuado en la zona por las consultoras, exigiendo el ejercicio de las funciones fiscalizadoras solo por entes del Estado. Además, demandó la eliminación del arte de pesca conocido como pesca de arrastre y la redefinición del sector artesanal, que reconozca la diferencia entre las distintas embarcaciones. Por último, exigió la creación de una plataforma social que incluya a los pescadores artesanales y sus familias.

- - -

El mismo día 26 de septiembre de 2012, en una segunda reunión, se escuchó en caleta Mehuín a las siguientes organizaciones y personas: señor Marcos Ide, Presidente de la Federación de Pescadores Artesanales de Valdivia (FIPASUR); señores Raúl González, Sergio Soulodre y José Mora, Dirigentes de la Asociación de Demersales de Valdivia (ADEMARVAL);señor Manuel Machuca, Presidente del Sindicato de Tripulantes Cerqueros de Valdivia (ACERVAL); señor Juan Santana, Presidente del Sindicato de Tripulantes Artesanales de Valdivia (SITCAM); señor Joaquín Vargas, Presidente de Federación de Pescadores Artesanales de Mehuín (FEPACOM), y señor Sergio Agüero, Presidente del Sindicato Caleta El Piojo, Niebla.

El representante de la Federación Interregional de Pescadores Artesanales del Sur-Valdivia (FIPASUR), expuso que la asociación fue fundada en Niebla, el 7 de julio de 1990, y representa en la actualidad, a más de 1.150 pescadores artesanales, asociados en 22 sindicatos, una cooperativa, y una asociación gremial.

El rango jurisdiccional de la Federación, agregó, son las 4 comunas costeras de la Región de los Ríos: San José de la Mariquina, Valdivia, Corral y La Unión.

Sobre el presente proyecto de ley, opinó que la Mesa Pesquera debería haber sancionado y firmado acuerdos por cada una de las pesquerías fraccionadas y no haber suscrito un solo acuerdo nacional. La razón, argumentó, porque hubo disidentes, como el caso de Nelson Estrada, que solo estaban en desacuerdo con las cuotas de las especies jurel y sardina-anchoveta de la Macrozona V- X regiones. Había un acuerdo de un 85%, sostuvo.

Respecto a la propiedad de los recursos marinos, observó con precaución la solicitud de declararlos como propiedad del Estado, ya que, recordó, los permisos de pesca artesanales también son indefinidos y heredables. El Registro Artesanal de Extracción (RAE), añadió, es el símil al Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA), por tanto, también se han entregado los recursos marinos a un grupo pequeño de armadores, como el caso de la sardina en la VIII región, allí, afirmó, el RAE tiene un plazo de vigencia de 15 años y se inscribió a 250 armadores aproximadamente.

Por otro lado, se manifestó contrario a la moción parlamentaria presentada en el Senado bajo el Boletín 7926-03. Sobre el particular, llamó la atención por la complejidad del tema, la incertidumbre y división que provoca en el sector pesquero artesanal.

Luego, se refirió a las causas del estado actual de las pesquerías, entre las cuales destacó, la falta de información pesquera para la toma de decisiones, la ausencia de fiscalización en el cumplimiento de las cuotas y de las prácticas pesqueras y la falta de voluntad política del Estado de Chile para defender en el ámbito internacional el patrimonio pesquero.

En cuanto a los temas centrales del presente proyecto de ley, resaltó la importancia de la certificación para el adecuado control de las cuotas asignadas. Luego, la necesidad del fortalecimiento de la institucionalidad pesquera, sobre todo, en materia de fiscalización y control. La iniciativa legal en estudio, agregaron, solo establece excesivas regulaciones para la pesca artesanal, en especial para el mundo pelágico.

Como ejemplos de falta de fiscalización, mencionó el caso de la especie congrio dorado, que operan en las 2 unidades de pesquerías versus las capturas fuera de la unidad de pesquería (FUP); y por otro lado, la situación de la especie raya, donde embarcaciones de otras regiones operan en la XIV Región, cuando está en veda.

Otro aspecto elemental, acotó, es la necesidad de refundar el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), ya que, sostuvo, la institución no ha podido enfrentar los requerimientos del sector pesquero. El IFOP debe efectuar una investigación pertinente, oportuna, de calidad, trasparente y cercana.

Sobre el Régimen Artesanal de Extracción, solicitaron una distribución más equitativa entre los pescadores artesanales de los incrementos acordados en la Mesa Pesquera. A su juicio, puntualizó, las mayores cuotas de captura logradas en el acuerdo de fraccionamiento debieran destinarse a las embarcaciones menores.

Por otra parte, valoró la obligación de contratar un seguro de vida para los pescadores artesanales, pero manifestó preocupación por la situación de aquellas personas mayores de 65 años, para las cuales pidió extender el beneficio.

Expresó la complejidad de la aplicación de la norma que obligará al uso del posicionador satelital, ya que en el país existe una diversidad en la pesca artesanal y realidades pesqueras distintas en las diversas Regiones. Como ejemplo, indicó, los bacaladeros deben cumplir con tal exigencia, para poder exportar los productos a países como Estados Unidos, no obstante, declaró, no existe unanimidad sobre el tema.

Sobre el pago de patentes, declaró que si se aprueba la modificación legal propuesta para embarcaciones artesanales, los recursos fiscales debieran incrementar el Fondo de Fomento a la Pesca Artesanal (FFPA). Asimismo, exigió la creación inmediata del Instituto de Desarrollo Pesquero.

Finalmente, solicitó el respeto absoluto de la zona reservada para la pesca artesanal, sin excepciones; extender la zona de las cinco millas marinas a todo el país; y aprobar la medición de dicha área desde las puntas más salientes de la costa.

Concluyó la exposición, abogando por la creación de un Ministerio del Mar.

Por su parte, los representantes de la organización que agrupa a los pescadores de la especie bacalao, explicaron que el recurso marino era desconocido hasta fines de 1950, y fue descubierto, precisamente, por pescadores artesanales de la zona sur austral.

Por tal motivo, lamentan la depredación del recurso marino, en especial, por el mal uso de las cuotas de captura para investigación, las que ilegalmente se destinaron a la extracción y comercialización del bacalao.

Después de 20 años, declararon, no comprenden cómo la captura de la especie continúa considerándose pesca incipiente. La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, acotaron, se ha negado sistemáticamente al cambio de categoría, sin dar mayor razón de su actuar.

La unidad de pesquería, expresaron, necesita medidas urgentes de resguardo. Detrás de las mencionadas cuotas para la investigación se esconde un fin económico, por ello, insistieron, no puede mantenerse en categoría de pesca incipiente. Bajo esa premisa, aseguraron, empresas como Globalpesca capturó más de 3.000 toneladas el año anterior, cifra inexplicable para un rubro de investigación.

El problema aludido, manifestaron, se complementa con la falta de información sobre la pesquería del paralelo 47°S al sur. A ello, agregaron, se suma la declaración de pesca en plena explotación, desde dicho paralelo al norte.

Como propuesta recordaron las dos indicaciones presentadas a la iniciativa legal en estudio, aprobadas en la Cámara de Diputados, donde se establecía el fraccionamiento de la cuota de captura de las especies en recuperación y desarrollo incipiente, como sería el caso del bacalao, asignando un 50% a la pesca artesanal, y el 50% restante se licitaría. Lamentablemente, apuntaron, se aprobó al mismo tiempo un artículo décimo cuarto transitorio, que establece que las modificaciones incorporadas regirán con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

De esta forma, prosiguieron, solo podrán fraccionarse las cuotas de especies que en el futuro sean declaradas en recuperación o en desarrollo incipiente, por ende, las cuotas de captura de la especie bacalao no podrán ser distribuidas conforme a tal fraccionamiento, razón por la cual, solicitaron al Senado rechazar la indicación que incorpora el artículo décimo cuarto transitorio mencionado.

Por último, se mostraron en desacuerdo con la entrega a perpetuidad de licencias de pesca para el sector industrial, y con la administración de las cuotas de pesca de investigación, cuya forma, exigieron, debe ser revisada. Asimismo, solicitaron incorporar a los pescadores artesanales dedicados a la extracción del bacalao, pertenecientes a las Regiones XI y XII.

A su turno, los representantes de las organizaciones de pescadores artesanales pelágicos, se manifestaron en

contra de la restricción para operar embarcaciones de eslora superior a los 12 metros dentro de la primera milla marina, pues, históricamente han interactuado en dichas áreas, sin que se generen conflictos con las embarcaciones menores.

Declararon que resulta contradictoria la restricción, toda vez que se permite la perforación de la flota industrial en las cinco millas marinas del norte del país y en las aguas interiores del paralelo 41S al sur.

Como propuesta, plantearon la eliminación de la restricción, estableciéndose en su lugar la facultad del Consejo Zonal respectivo para establecer zonas de exclusión para la flota mayor de 12 metros de eslora, en caso de existir conflictos con embarcaciones menores.

Asimismo, solicitaron la extensión de las cinco primeras millas náuticas a todo el país, medidas desde las puntas más salientes, tal como se aprobara en la Cámara de Diputados.

Por otro lado, se mostraron en desacuerdo con las modificaciones que el presente proyecto de ley introduce en el artículo 48 A, que permitirían a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fijar horarios, viajes y lugares de desembarque, restringiendo la operación de la flota. Tales limitaciones, apuntaron, ni siquiera son exigidas al sector industrial.

En este punto, proponen limitar las facultades aludidas a restringir los lugares de desembarque, solo fundado en razones de tipo sanitarias.

Asimismo, se mostraron disconformes con el procedimiento de certificación privada de desembarques que se pretende imponer al sector artesanal, dado que en el sector industrial no ha significado ningún aporte a la sustentabilidad de las pesquerías, y ha sido fuertemente cuestionado.

Si bien declararon su conformidad con el objetivo de la certificación de desembarques, el ejercicio de tal función, indicaron, debe corresponder exclusivamente al Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA).

En otro ámbito, manifestaron su acuerdo con la creación de los Planes de Manejo, pero a su vez, pidieron que en caso de unidades de pesquerías extensas (reineta, jurel, sardina y anchoveta Macro-Zona V-X Regiones), los acuerdos de manejo circunscritos a ciertas Regiones deben ser adoptados solamente por los involucrados en dichas Regiones, y no por todas las Regiones involucradas en la unidad de pesquería.

Igualmente, solicitaron establecer planes regionales o birregionales con el fin de hacer más efectivas las medidas que se adopten, descentralizando así, la toma de decisiones pesqueras y potenciando los roles de los consejos zonales de pesca. Para ello, agregaron, se pueden crear subunidades de pesquerías, que colaborarían a un manejo más adecuado a una parte del territorio, ejemplo, en la fijación de vedas.

Finalmente, estuvieron en contra del nuevo artículo 55 N propuesto, que dispone una doble sanción para el caso del asignatario RAE que sobrepase la cuota asignada, imponiendo una multa y el descuento de toneladas autorizadas. Ello, sostuvieron, porque atenta contra la asignación colectiva de cuota, pilar solidario de la pesca artesanal.

A su turno, el representante de los pescadores artesanales de Mehuín, al contrario de los dirigentes que le antecedieron en el uso de la palabra, se mostró de acuerdo con la protección de la primera milla marina para las embarcaciones menores a 12 metros de eslora.

Por otro lado, rechazó el apoyo de los dirigentes a los pueblos originarios del sector, ello porque solo 5 personas, basadas en la ley 20.249, conocida como ley Lafquenche, piden la reserva de todo el borde costero de la zona de Mehuín, siendo que, afirmó, más del 70% de los pescadores inscritos en el Registro Artesanal de Pesca de la zona son descendientes indígenas. Con la misma preocupación, consultó por el futuro de la pesca artesanal, si se aprueba la solicitud de los pueblos originarios para reservar las primeras 12 millas marinas a las comunidades indígenas.

Al finalizar la reunión, el representante de la Caleta El Piojo, de Niebla, solicitó una mayor fiscalización en la zona para evitar la intromisión de flotas pesqueras provenientes de otras Regiones. Hizo hincapié también, en la dificultad que representa para los pescadores artesanales, la reconversión laboral, puesto que la preparación académica de los pescadores de Niebla y Corral es deficitaria.

El día 26 de septiembre de 2012, se escuchó en caleta Queule, comuna de Toltén, a las siguientes organizaciones y personas: señor Patricio Olivares**,** Presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de Queule; señor Aldo Ulloa, Presidente del Sindicato de Pescadores Artesanales de La Barra; señor Hernán Machuca**,** Presidente de la Organización de Armadores y Pescadores Artesanales de Queule (SIARPESCA); señores Manuel Garrido y César Purquillanca, Dirigentes de la Caleta Queule, y señor Alfredo Caniullán**,** representante de los pueblos originarios.

A la señalada visita, asistió, además, el Honorable Senador señor José García Ruminot.

En primer término, los representantes del sector artesanal, destacaron que el 80% de la biomasa pelágica del país se ubicaba en la zona de Queule, principal proveedor de estas especies en la zona centro-sur. La caleta Queule no es mono productora, afirmaron, ya que es abundante en biodiversidad (jibia, cojinova, reineta, corvina, vielagay, etc.)

Sobre el presente proyecto de ley, sostuvieron que la base del nuevo marco regulatorio debiera sustentarse en la declaración de los recursos marinos como propiedad del Estado de Chile. Por tal motivo, agregaron, rechazan la entrega a perpetuidad de licencias transables de pesca para el sector industrial.

Asimismo, declararon sentirse representados por el Consejo Nacional de Defensa del Patrimonio Pesquero (CONDEPP), por ello, apoyan las medidas solicitadas por tal organización, en especial, el rechazo al fraccionamiento de cuotas de pesca acordado entre el sector artesanal y el industrial en la Mesa Pesquera convocada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. En la Región, aseguraron, las otras dos organizaciones no consultaron a ningún representante.

Igualmente, piden la extensión de las cinco millas marinas reservadas para el uso exclusivo de la pesca artesanal a todo el territorio nacional, sin perforaciones del sector industrial. Dicha zona reservada, alegaron, debe ser medida desde las puntas más sobresalientes, tal como se aprobó en la Cámara de Diputados. También exigen la eliminación del arte de pesca conocido como pesca de arrastre.

Un punto importante, agregaron, es la protección de la primera milla marina para embarcaciones de menor eslora. Además, expresaron que, no obstante, aprobar la exigencia de certificar los desembarques, se manifiestan en desacuerdo con el uso del posicionador satelital.

Del mismo modo, solicitan el reconocimiento de los derechos históricos de los pescadores artesanales, a quienes también debe asignarse cuotas de pesca, y no solo a los armadores.

Por otra parte, rechazan la negativa del Ejecutivo a efectuar la consulta a los pueblos originarios en los términos previstos en el Convenio N° 169 de la OIT.

Como Región, sostuvieron, rechazan categóricamente la aprobación de zonas contiguas de pesca. Si Regiones como la VIII ó XIV, apuntaron, sufren una crisis pesquera se debe exclusivamente a la mala administración de los recursos marinos, permitida por el modelo instaurado en la actual ley de pesca y acuicultura. Es importante, afirmaron, no legislar solo para la VIII Región.

En el mismo plano, rechazaron el uso de naves transportadoras, de común ocurrencia en la zona de Queule, dada la abundancia de especies marinas en el sector.

En este aspecto, demandaron una distribución más equitativa, tanto a nivel regional como local, de los fraccionamientos que pudieren acordarse con el sector industrial, debido a que en la actualidad se aprecia una enorme diferencia entre las cuotas asignadas a la VIII Región (80%) y IX Región (0,8%). Otro ejemplo, acotaron, es la distribución de la cuota de captura de la anchoveta, donde se destina solo un 0,9% a la IX Región, siendo que la presencia de la especie es de un 60% en ambas Regiones.

En otra materia, demandaron, la apertura del Registro Artesanal de Extracción (RAE), tal como se abrió en otras Regiones del país. Además, solicitan declarar como pesquería artesanal la captura de especies salmónidas. En La Barra, apuntaron, desde hace un tiempo se ha comenzado a extraer salmón, porque en la IX Región no existe interferencia con la industria salmonera.

Dos problemas locales que los afectan, manifestaron, es la presencia del lobo marino, pues, ni el Estado ni los privados le otorgan protección, y la presencia descontrolada de tales mamíferos causa grave daño a la pesca artesanal, por lo que urge tomar medidas de resguardo o buscarle un valor agregado a su existencia.

El otro problema, acotaron, es la prohibición de pesca en los estuarios decretada por el D.S. N° 1.184, puesto que dicha pesca es sumamente relevante para la zona de Queule, comunidad ubicada en la desembocadura de un río, y cuya actividad pesquera se confunde con el mar. Por lo anterior, solicitaron reconocer en la definición de pescador artesanal, al pescador de estuario.

Finalmente, pidieron la creación de un instituto pesquero regional, de comités científicos autónomos y el desarrollo de una política alimentaria nacional basada en el consumo proteico de pescado.

El dirigente de los pueblos originarios expresó que representa a 12 comunidades de la comuna de Toltén, donde existe preocupación por el presente proyecto de ley, el cual no ha sido consultado en los términos del Convenio N° 169 de la OIT. En el mismo acto, pidió a los legisladores someter a consideración de las comunidades las normativas que se discuten en el Parlamento, evitando así futuros conflictos ciudadanos.

El día 27 de septiembre de 2012, se escuchó en Temuco, a las siguientes organizaciones y personas: señor Moisés Vilches,

representante de Identidad Lafquenche, IX Región; señores Florindo Painecura y Osvaldo Nahuelpan, representante de Identidad Lafquenche, Puerto Saavedra; señor José Felipe Huenuman, representante de Identidad Lafquenche, Teodoro Schmidt; señora Mirta Ñancuñar y señor Juan Manquehuil, representante de Identidad Lafquenche, Toltén, y señores Carlos Fleite, Alcalde (S) Puerto Saavedra, y Pedro Vera, Alcalde de Carahue.

A la reunión, asistió, el Honorable Senador señor José García Ruminot.

Los representantes de los pueblos originarios agradecieron la presencia de los Senadores en la Región, tomando en cuenta el parecer de las comunidades indígenas. No obstante, advirtieron, la voluntad de los pueblos originarios presentes es el ejercicio del derecho a consulta en los términos establecidos en el Convenio N° 169 de la OIT, es decir, una consulta de buena fe, informada y con el tiempo suficiente para conocer las normativas que se pretenden implementar.

Reclaman que desde el mes de noviembre de 2011, han solicitado la aplicación de la normativa internacional, sin obtener respuesta favorable. El derecho a consulta de los pueblos originarios, añadieron, será cada vez más relevante, en particular, en temas relacionados con el medio ambiente, o una posible discusión sobre un nuevo Código de Aguas.

Declararon que la falta de compromiso del Ejecutivo ha impedido el avance de temas indígenas. Por ejemplo, sostuvieron, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura respondió negativamente una solicitud de asignación de cuotas para pueblos originarios.

Por las razones anteriores, piden al Senado suspender la tramitación del presente proyecto de ley, para efectuar una consulta a las comunidades, conforme a los procedimientos que determinan los propios pueblos originarios.

Es importante, destacaron, reconocer la variedad cultural de las comunidades indígenas costeras, acostumbradas desde hace siglos a vivir en dicha zona, desarrollando actividades productivas pesqueras, principalmente de pesca de extracción y recolección de luga.

Asimismo, el mar es para el pueblo mapuche Lafquenche una fuente de espiritualidad, donde se desarrollan distintas rogativas ancestrales que deben ser respetadas.

El desarrollo y adquisición de nuevas formas de pescar, continuaron, no prescinde de los métodos culturales propios de sus

pueblos. Como comunidades, concluyeron, aspiran a la aplicación de la ley 20.249, o ley Lafquenche, reconociendo la protección de las primeras 12 millas marinas para los pueblos originarios.

A continuación, los alcaldes presentes valoraron la visita y el diálogo con las comunidades de las comunas costeras de la IX Región. Los consensos, sostuvieron, permiten la promulgación de leyes justas, y la justicia trae consigo la paz y el progreso.

Asimismo, solicitaron considerar la asignación de cuotas para los pueblos originarios, asentados en las caletas de Nehuentúe y Puerto Saavedra.

Por otro lado, valoraron la instalación de la Capitanía de Puerto Carahue, en Puerto Saavedra, pero insistieron en una mayor fiscalización.

Por último, demandaron una política de desarrollo para las zonas costeras que permita el crecimiento de las comunas y mayores oportunidades laborales, evitando así, la disminución poblacional observada en el último Censo Nacional 2012.

El día 27 de septiembre de 2012, la Comisión se reunió en Lebu, Región del Biobío con las siguientes organizaciones y personas: señores Adolfo Millabur, Carlos Huaiqui, Fernando Fren, Jaime Millán e Iván Carilao**,** representantes de Identidad Lafquenche, VIII Región; señor Herminio Castro**,** Presidente de Pescadores Artesanales de Origen Mapuche; señor Sergio Maldonado**,** Presidente de Asociación de Armadores de Pescadores Artesanales de Lebu; señor Leonel Lucero**,** Presidente de Federación de Pescadores Artesanales de Arauco (FEPARAUCO); señor Saúl Lagos**,** Presidente de Mesa Comunal de Pesca de Lebu, y señor Lester Chávez**,** asesor técnico Mesa Comunal de Pesca de Lebu.

A la señalada reunión asistieron, además, el Honorable Senador señor Mariano Ruíz-Esquide, y el Honorable Diputado señor Manuel Monsalve.

A.- PUEBLOS ORIGINARIOS

Agradecieron la visita de los Senadores y la oportunidad de ser escuchados en las propias comunidades donde viven. Afirmaron que normativas de carácter indígena, como la ley 20.249 que crea el espacio costero marino para los pueblos originarios, conocida también como ley Lafquenche, es una legislación que debiera proteger los intereses de las comunidades originarias costeras, especialmente, las comunidades que se encuentran asentadas desde el Golfo de Arauco hasta Palena.

Lamentablemente, expresaron, la participación en el presente proyecto de ley no ha sido considerada, vulnerando el Convenio N° 169 de la OIT. El Estado, sostuvieron, debe reconocer el derecho a consulta que les asiste, en los términos que establece el artículo 6° del Convenio Internacional mencionado, continuaron señalando que dicho Tratado Internacional reconoce a los pueblos originarios, por ende, si el Senado no responde a las peticiones de los mismos, continuará vulnerándose la Convención.

Deploraron también, la negativa del Ejecutivo para ser escuchados, agradeciendo de paso, la defensa infructuosa ejercida por el Diputado Monsalve, para ser oídos en la Cámara de Diputados.

Valoran la visita, no obstante ello señalaron que en cuatro días no se puede cumplir con el derecho que les asiste a ser consultados. El propio Convenio, aludieron, exige el cumplimiento de estándares internacionales que no se han cumplido a la fecha. La consulta, sostuvieron, debe ser previa, libre e informada, de buena fe, y efectuada a través de organizaciones representativas de los pueblos originarios.

Pusieron de manifiesto que este acto no constituye consulta, y si pende un plazo de vigencia de la actual ley de pesca y acuicultura, sugirieron se dicte un ley provisoria que resuelva dicha urgencia, en tanto se efectúa la mentada consulta. Los mapuches, manifestaron, tienen códigos que respetar, y desarrollan la vida en tiempos diferentes a los demás connacionales, por ello, reclamaron el respeto del Estado chileno a la forma de tomar decisiones de las comunidades indígenas.

Les interesa sobremanera, insistieron, participar en la discusión de la iniciativa legal en estudio. Hace 130 años, apuntaron, se repartió la tierra, y solo fue entregada a nacionales y extranjeros, despojando a los pueblos originarios de sus derechos ancestrales. Tal es el ejemplo de Contulmo y Capitán Pastene. En ese tiempo fueron tratados de flojos y borrachos, y hoy son acusados de terroristas.

Solicitaron cuotas de pesca, pero se les negaron, razón por la cual se sienten condenados a vivir en la pobreza, sobre todo, si carecen de acceso a los recursos marinos.

En resumen, piden suspender la tramitación del presente proyecto de ley, con el objeto de efectuar la consulta establecida en el Convenio N° 169 de la OIT.

B. SECTOR ARTESANAL

A su vez, los representantes de los pescadores artesanales solicitaron registrar la calidad de pescador artesanal a nivel nacional, posibilitando el ejercicio de la actividad en todo el país. Asimismo,

pidieron compensaciones económicas para aquellos adultos mayores que se desempeñaron en su vida laboral activa como pescadores artesanales.

Por otro lado, manifestaron dudas sobre el uso del posicionador satelital, y pidieron, para el caso que sea aprobada la exigencia del instrumento, aplicar como criterio de exigencia el tamaño de la embarcación y los recursos que extraen.

En otro ámbito, declararon la disconformidad con la entrega a perpetuidad de licencias de pesca para el sector industrial, exigiendo a la vez, eliminar la posibilidad de dividir, trasmitir y someter a cualquier negocio jurídico, las mencionadas licencias.

Además, si bien se mostraron de acuerdo en certificar los desembarques, rechazaron la intervención de entes privados en esta materia, debiendo recaer tales funciones, exclusivamente en órganos públicos.

Pidieron la eliminación de la pesca de arrastre y enfatizaron las diferencias de los pescadores artesanales propiamente tales, de las embarcaciones mayores que operan como verdaderos pescadores semindustriales.

Finalmente, demandaron la protección de los recursos naturales de la Isla Mocha, el resguardo para las embarcaciones menores de la primera milla marina, y la declaración de la especie reineta, como altamente migratoria.

El día 28 de septiembre de 2012, se escuchó en caleta Lo Rojas, Coronel, a las siguientes organizaciones y personas: señor Rosendo Arroyo, Presidente de Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos de Coronel (SIPARBUCOR); señor Claudio Villarroel**,** Presidente de Asociación Gremial Caleta Lo Rojas, Coronel; señores Cornelio Vallejos, Miguel Anjarí y Gustavo Sansara y señoras Edita Leiva, Paola Poblete y Sara Garrido, pescadores artesanales de Caleta Lo Rojas, Coronel, Lota y Coliumo; señor Patricio Santibáñez**,** Presidente del Sindicato de Pescadores de Caleta Tumbes; señor Hernán Cortés, Presidente Federación de Tripulantes de Arauco (FENASPAR), Coronel; señor Manuel Núñez, Presidente del Sindicato de Pescadores de Isla Santa María, y señor Nelson Estrada, Dirigente del Consejo Nacional por la Defensa del Patrimonio Pesquero (CONDEPP).

Los representantes de los pescadores artesanales reunidos, en general, estuvieron de acuerdo en los planteamientos expuestos. Primero, lamentaron la desaparición de actividades extractivas extinguidas por causa de la sobrexplotación.

Señalaron que la iniciativa en estudio se discutió sin considerar la opinión de los representantes de la zona, ya que, sostuvieron, el acuerdo suscrito en la Mesa Pesquera no refleja el espíritu de la pesca artesanal, por ende, no se sienten representados. El incremento acordado en el fraccionamiento será absorbido, en opinión de los presentes, por el aumento del costo operativo debido a las nuevas exigencias para la actividad (patente y posicionador satelital).

Además, afirmaron que no es posible aceptar situaciones como las acaecidas en el norte del país, donde una sola persona es dueña del 68% de la cuota de extracción total. Por motivos como los aludidos, pidieron prorrogar el actual sistema para buscar una fórmula más satisfactoria para todos los actores de la actividad.

Dentro de las medidas para un nuevo marco regulatorio de la actividad pesquera, solicitan fortalecer la institucionalidad, en especial del Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) y la creación de un instituto de investigación pesquero financiado por el Estado

Se refirieron también, a los altos niveles de contaminación causados por las empresas termoeléctricas ubicadas en la zona, tanto así, que dudan del real alcance de la protección de la primera milla marina, ya que, declararon, nada extrañaría que fuera destinada a la instalación de nuevas centrales termoeléctricas o para áreas de manejo asignadas al sector industrial.

Se mostraron de acuerdo con el área de reserva exclusiva de la primera milla si fuera destinada al uso exclusivo de las embarcaciones menores, no obstante, los representantes de las organizaciones de pescadores pelágicos, que usan el cerco como arte de pesca, se oponen a la medida, ya que el 80% de los recursos marinos que capturan habitan en dicha zona, como el caso de la sardina anchoveta.

Sobre el arte de pesca conocido como pesca de arrastre, una posición mayoritaria estuvo por la eliminación, sin embargo, hubo quienes propusieron mantener el arrastre, pero reservando espacios para el repoblamiento de los recursos marinos.

En su mayoría también, estuvieron contestes en declarar la propiedad estatal de los recursos hidrobiológicos, la creación de un Instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal, medir la zona de las cinco millas marinas desde las puntas más sobresalientes, y establecer como principio rector de la nueva normativa pesquera, la sustentabilidad.

Asimismo, hubo acuerdo en rechazar el uso del posicionador satelital, las cámaras de video a bordo de las embarcaciones, el pago de patentes y las certificaciones de desembarques efectuadas por entes privados.

Un aspecto que generó consenso y fue reiteradamente solicitado por las diferentes organizaciones fue la mantención del criterio de unificación de pesca de la sardina y la anchoveta, aplicada por el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) hasta el año 2011, de lo contrario, aparecerá el descarte en la pesca artesanal y no podrán extraer completamente la cuota asignada de la especie faltante, una vez completada la cuota de captura de una de ellas.

También expresaron la disconformidad con crear una categoría intermedia entre artesanales e industriales, denominada semindustriales. Al contrario, solicitaron apoyo a las embarcaciones de mayor dimensión para posibilitar la pesca aguas afuera.

Finalmente, un representante de los boteros de la Isla Santa María, solicitó agilizar el reglamento de sustitución que lleva varios meses en estudio sin ser promulgado, petición que fue apoyada, firmemente, por los presentes. Asimismo, pidió el respeto de los acuerdos de interferencia operacional, convenidos en 10 días, acuerdo que podrían establecerse en el texto legal en discusión. Igualmente, puso énfasis en una solicitud que los aqueja desde el terremoto del año 2010, que destruyó el único muelle y rampa de la isla, y aún no se reconstruye, por ello pidió oficiar al Ministerio de Obras Públicas, o al organismo estatal correspondiente, para que se cumpla con el requerimiento de los pobladores de la isla.

Por último, los distintos dirigentes hicieron hincapié en la creación de una plataforma social, con programas de fomento para la pesca artesanal y programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria.

- - -

A la sesión celebrada el día 1° de octubre de 2012, asistieron invitados por la Comisión, el Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices; la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), señora Julia Ortúzar; el Presidente del Sindicato de Observadores Científicos del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señor Sergio Delgado; el Dirigente del Sindicato de Trabajadores de Lota Protein, señor Oscar Sáez, y el Dirigente del Consejo de Defensa del Patrimonio Pesquero, señor Nelson Estrada.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, expuso sobre el despoblamiento y repoblamiento de algas. Al respecto, se refirió a la importancia actual del mercado generado por la producción de tales organismos, cuya valoración asciende a US$ 6.000

millones anuales, con una valoración global de la industria de US$ 3.000 millones y un crecimiento anual de 4% a 6%.

El uso de las algas, indicó, se destina en un 75% a la producción de alimentos para el consumo humano. En un segundo ítem, señaló, se usan en la preparación de un gel denominado *ficocoloides*, extraído de las paredes celulares de los organismos. Además, se ocupan para la elaboración de nutracéuticos, en la alimentación de animales (erizos, abalones, etc.), de alimento humano fresco, como fertilizantes orgánicos y para la producción de cosméticos.

Entre los usos, destacó el consumo nacional de *sushi nori*, cuyo componente principal es una especie de alga relacionada con el luche. También llamó la atención sobre la capacidad de los geles extraídos de las algas, para aumentar la viscosidad de los líquidos. Asimismo, apuntó, hoy se usan gelatinas de algas para enriquecer los componentes de carnes expendidas en conocidos locales de comida rápida a nivel mundial.

En los últimos años, acotó, ha habido importantes descubrimientos de productos de importancia farmacológica derivados de las algas, tales como antibióticos, antivirales, vermífugos, fuentes de yodo y vitaminas, usos anticancerígenos, entre otros.

En cuanto a la importancia ecológica de las algas, expresó que el tamaño de las mismas origina ambientes que sirven de hábitat para diversos organismos subacuáticos. En otros casos, añadió, la presencia de algas permite la existencia de un número importante de invertebrados (jaibas, locos, poliquetos, piures, etc.), panorama apreciable en las áreas rocosas de la zona central de Chile. Por ello, puntualizó, todo uso indiscriminado repercute no solo en la vida de las algas, sino también en la fauna que habita a su alrededor.

Respecto a los usos de las algas en Chile, explicó que el principal destino es la producción de geles (agar, alginate, *carrageenans*). La producción nacional total, apuntó, asciende a US$ 90 millones. Si bien reconoció que se ha trabajado lentamente en la incorporación de tecnologías para el cultivo de algas, existe ya en Chile la capacidad técnica necesaria para el repoblamiento de estas especies en la superficie marina adyacente al territorio nacional. Prueba de ello, graficó, es la zona de Piedra Azul, cercana a la ciudad de Puerto Montt, donde se ha introducido la especie pelillo para el cultivo, en un sector de la bahía que favorece el trabajo debido a las aguas tranquilas del lugar.

Otro uso que destacó, fue la producción de biocombustible a base de algas mediante la generación de alcohol por la fermentación de los organismos. Con la funcionalidad múltiple de las algas, argumentó, es posible pensar en un futuro próximo en el cultivo masivo de

tales especies, en especial, en la zona de Puerto Montt al sur, tal como ocurre hoy en la bahía de Tokio, en Japón. Para la zona norte y central del país, señaló, también existen soluciones tecnológicas usadas en otros países, como es el caso del cultivo en estanque utilizado en Alemania.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, reconoció el significativo aporte del doctor Santelices en la investigación del repoblamiento de algas, tema de sumo interés para la Comisión, ya que se enlaza con la preocupación por resguardar el borde costero marino. Recordó las presentaciones de los profesores Dres. Castilla y Tchernitchin, quienes expusieron sobre la necesidad de preservar la primera milla marina y evitar la contaminación del mar.

Agregó también, que se conocen antecedentes sobre la erosión del suelo marino por la extracción irresponsable de algas, como ha ocurrido en ciertas zonas de la bahía de Quintero. Por tal motivo, expresó que ha sostenido conversaciones con el Ejecutivo para incorporar en el presente proyecto de ley, mediante una moción parlamentaria, un subsidio para estimular el repoblamiento de algas, y desde luego, buscar fórmulas comerciales para agregar valor al cultivo de dichos organismos, en la misma línea que ha ilustrado a la Comisión el doctor Santelices.

El Honorable Senador señor Rossi se sumó a los reconocimientos para el profesor Santelices y consultó a su vez, por los elementos esenciales que debieran contemplarse en una posible iniciativa legal sobre el repoblamiento de algas en el mar.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, respondió a Su Señoría que la primera necesidad a considerar es un conocimiento científico acabado de las algas, herramienta que permitirá tomar las decisiones de políticas públicas adecuadas para elaborar un plan de manejo sustentable del recurso y un control regulado de la actividad, sin incurrir en los errores cometidos en la explotación de otras especies marinas.

El Honorable Senador Sabag preguntó por su parte, por los efectos causados por las centrales termoeléctricas instaladas a orillas del mar que vierten las aguas utilizadas en los procesos productivos a una temperatura superior al hábitat marino receptor.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, manifestó que el daño es nocivo, no obstante, la clave para conocer la extensión del mismo es investigar la velocidad a la cual se disipa el agua caliente vertida y el territorio al que se expande el calentamiento. Ello, explicó, porque los organismos marinos del borde costero marino viven

en temperaturas que fluctúan entre los 6°C y 14°C, dependiendo de la latitud geográfica, y el agua vertida supera los 25°C, por tanto, afecta a las algas y a los organismos que viven asociados a ella. El otro efecto que debe ser estudiado, opinó, es la sobrevivencia de las especies succionadas por los ductos de las centrales termoeléctricas al extraer agua desde el mar hacia la planta, materia sobre la cual no existen estudios en Chile.

El Honorable Senador señor Bianchi manifestó, a su turno, preocupación por la poda y recolección descontrolada de algas, sin la fiscalización de los organismos estatales. Sobre el particular, expresó la necesidad de regular la actividad y establecer sanciones en caso de una explotación indiscriminada de los organismos, facultad que debiera radicarse en el Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA).

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, concordó con el Honorable Senador Bianchi, ya que no existe marco regulatorio para el cultivo y extracción de algas, y reiteró la insuficiencia de investigación científica sobre la materia. Por ejemplo, apuntó, no se conocen los calendarios de reproducción y dispersión de las algas. Además, expresó, una vez que se han estudiado los organismos y se ha creado una normativa sobre la materia, es necesario implementar los mecanismos de control, en particular, para una costa como la de Chile, con más de 6.000 kms. de longitud.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, consultó por la información actual sobre la potencialidad de las algas para generar energía. Por otro lado, con el objeto de integrar al mundo académico relacionado con las algas, hizo presente al Dr. Santelices, la restructuración del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y la creación del Panel de Expertos Científicos, planteadas en el presente proyecto de ley.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, declaró que en materia de generación energética, recientemente se ha comenzado a investigar en Chile el posible potencial de las algas como biocombustible, por tal razón, apuntó, aún se desconoce la capacidad y rentabilidad de la producción energética basada en ellas. Comentó que en países como Israel, Argentina, Estados Unidos y Alemania han funcionado los proyectos de generación energética en base a biomasa proporcionada por las algas, por ende, se confía en una pronta incorporación de Chile en el emprendimiento de tales proyectos.

El Honorable Senador señor Bianchi consultó por los efectos de la disminución de la capa de ozono en las algas del borde costero de la Región de Magallanes.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, reconoció la existencia de ciertos estudios emprendidos por científicos de la Universidad de Magallanes, cuyo objetivo ha sido caracterizar los mecanismos defensivos utilizados por las algas para protegerse de los rayos ultravioletas, pero declaró desconocer los resultados.

El Director del Instituto de Ecología Política, señor Manuel Baquedano, preguntó al doctor Santelices por la significación de los servicios ambientales producidos por las algas.

El Profesor de la Facultad de Ciencias Biológicas, de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Dr. Bernabé Santelices, respondió que las algas absorben una cantidad de dióxido de carbono (CO^2), sin embargo, no son tan eficientes en esta materia como algunas plantas terrestres tropicales. Ahora bien, destacó que si se desarrolla un cultivo de cierta dimensión de algas se obtiene como incentivo, un derecho a bono de carbono.

A continuación, **la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), señora Julia Ortúzar,** expuso sobre el Censo Pesquero y Acuícola efectuado por el organismo entre los años 2008-2009. En primer término, señaló que los datos del censo pueden complementar los antecedentes entregados por el Dr. Santelices, puesto que la información recabada entrega una estadística sobre la mano de obra dedicada a la actividad pesquera y acuícola.

Por ejemplo, indicó, el censo mostró que 71.900 personas se dedican a la pesca artesanal. En el caso de recolección de algas, acotó, el número es de 13.711 personas, que corresponde a un 18% de los trabajadores del sector pesquero artesanal. Ahora bien, expresó, si solo se considera la actividad pesquera artesanal de extracción, el porcentaje se incrementa a un 25%.

Destacó que el censo fue el primero de carácter sectorial elaborado en Chile, cuyo mandante fue la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. El año 2007, agregó, se sostuvieron diversas reuniones entre el Instituto y la Subsecretaría con el objeto de coordinar los requerimientos del estudio solicitado. Luego, añadió, en la Ley de Presupuesto del año 2008 se incorporó un ítem específico en el erario nacional para elaborar el censo, cuyo levantamiento de datos se realizó, finalmente, entre los años 2008-2009.

El objetivo general del censo, continuó, fue disponer de información demográfica, social, cultural, económica y tecnológica, que permitiera caracterizar al sector pesquero y acuicultor del país. En cuanto a los objetivos específicos, aclaró, la idea fue cuantificar el universo de personas que participan en la actividad pesquera y acuicultora,

clasificadas por: recurso, lugar, temporalidad, género y arte y/o aparejo de pesca.

Además, declaró, era importante obtener información social, económica y cultural de la población vinculada directamente a la actividad pesquera y acuicultora, como también, sobre la infraestructura física (instalaciones), equipamiento (maquinarias y equipos) y tecnología de la actividad productiva. Finalmente, resaltó, era necesario obtener información agregada sobre la producción y los costos.

Asimismo, explicó que la investigación estadística correspondió a un censo de derecho, por tanto, el empadronamiento de todas las unidades involucradas se dividió en dos grandes sectores: empresariales y no empresariales. A su vez, precisó, cada uno fue separado por los siguientes subsectores de estudio, empresariales: industria de transformación, acuicultura empresarial, armadores industriales y acuicultura de menor tamaño; por su parte, las no empresariales se agruparon en: organizaciones de pescadores artesanales y pesca artesanal.

El universo de estudio del censo pesquero y acuicultor, especificó, incluye todos los establecimientos que funcionen en el país en las actividades pesqueras empresariales: industria de transformación, acuicultura empresarial, armadores industriales y acuicultura de menor tamaño. De igual forma, acotó, incluye a todas las organizaciones de pescadores artesanales que funcionen en el país y que se relacionen con actividades pesqueras artesanales.

En el caso de la pesca artesanal, añadió, se incorporó a todos los pescadores artesanales y personas dedicadas a actividades conexas a la pesca artesanal que funcionen a lo largo del país. Por el contrario, comentó, en el caso de los trabajadores asalariados, solo se incluyó una muestra probabilística estratificada de los establecimientos cuya actividad principal correspondía a las unidades empresariales censadas.

Sobre el período de referencia del estudio, hizo presente que el levantamiento en terreno fue elaborado durante los años 2008-2009, no obstante, en lo relativo a las actividades empresariales la referencia fue el ejercicio contable del año 2007.

Para levantar la información del censo, indicó que se crearon 14 formularios enfocados a cada uno de los subsectores, que fueron elaborados y validados por los principales organismos relacionados directamente con la actividad, como por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), las mesas técnicas de trabajo con: la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, la Confederación Nacional de Pescadores de Chile (CONAPACH), la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales (CONFEPACH), la Sociedad Nacional de Pesca A.G. (SONAPESCA) y la Asociación Chilena de Productores de Ostras y Ostiones (APOCH).

Luego mostró los siguientes resultados generales del censo: pescadores artesanales, 71.900; organizaciones de pescadores artesanales, 895; industria de transformación de más de 10 trabajadores, 282 plantas, involucrando 226 empresas; industria de transformación de menos de 10 trabajadores, 98 empresas; buques factorías, 22 naves; armadores industriales, 70 plantas, que incluyen a 65 empresas; acuicultura empresarial, 474 plantas, correspondiendo a 180 empresas; acuicultura de menor tamaño, 507 empresas; y servicios a empresas acuícolas y pesca extractiva (Región de Los Lagos y del Bío Bío), 272 empresas.

En cuanto a la mano de obra sectorial, indicó que los resultados fueron: pesca extractiva, 75.770 personas; acuicultura, 19.000 personas; industria de transformación, 57.000 personas; buques factorías, 996 personas; servicios a empresas, 11.200 personas; sumando todos los sectores un total de 164.000 personas que trabajan en actividades relacionadas con el sector pesquero.

Respecto a la distribución regional de pescadores artesanales y actividades conexas, destacó el número de ocupados en las Regiones VIII y X, que en conjunto abarcan más del 60% de los trabajadores dedicados a la pesca artesanal del país. Otro tanto ocurre, añadió, en el número de caletas y asentamientos, donde nuevamente ambas Regiones comprenden casi el 60% del total nacional.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Horvath, agradeció la exposición y solicitó a su vez, información más específica respecto del sector artesanal, distinguiendo entre los armadores y los pescadores artesanales propiamente tales. También pidió un estudio diferenciado por dimensión de embarcaciones, en especial, por las medidas propuestas en el presente proyecto de ley que buscan resguardar determinadas zonas para pescadores artesanales de embarcaciones menores. Por último, manifestó interés por el dato referido a las personas dedicadas a la pesca artesanal que se hayan declarado como pertenecientes a pueblos originarios.

El Presidente del Sindicato de Observadores Científicos del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señor Sergio Delgado, observó que el número de trabajadores dedicados a la pesca extractiva y la cantidad de industrias informados por el censo pesquero y acuícola no es coincidente con la realidad diaria de la VIII Región, lugar donde se desempeña como observador científico.

El Dirigente del Consejo de Defensa del Patrimonio Pesquero, CONDEPP, **señor Nelson Estrada,** también criticó las cifras entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en particular, porque no son acordes a la realidad actual, dado que el estudio

fue elaborado hace más dos años. En su opinión, el número de personas dedicadas a la pesca artesanal supera extensamente las 100.000.

El Dirigente del Sindicato de Trabajadores de Lota Protein, señor Oscar Sáez, advirtió que en el informe del censo pesquero y acuícola no se consideraron los empleos perdidos como consecuencia del terremoto acaecido el año 2010, ni la disminución de puestos de trabajo por la reducción de la cuota de captura de la especie jurel.

La Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), señora Julia Ortúzar, enfatizó ante las preguntas, que los datos del censo pesquero y acuícola son del año 2007, por ello, reconoció que el terremoto de febrero de 2010 modificó las cifras en las zonas afectadas por la catástrofe. Por el motivo anterior, recalcó que las únicas cifras existentes sobre la actividad e industria pesquera son las expresadas en el censo del año 2008-2009. Asimismo, informó a los presentes que el material de trabajo, metodologías, manuales y bases de datos del censo realizado por el organismo están disponibles, íntegramente, en la página web del servicio.

El Honorable Senador señor Bianchi consultó a la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) si se elaboraría en el futuro un nuevo censo pesquero y acuícola.

La Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), señora Julia Ortúzar, respondió a Su Señoría que los censos no son actividades programadas periódicamente, por el INE dado que superan la capacidad de trabajo del organismo y no existe presupuesto anual asociado a tal labor. En concreto, resumió, no se ha planificado un nuevo censo pesquero y acuícola.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Horvath, sugirió contrastar la información del censo pesquero y acuícola con la obtenida en el censo nacional del año 2012, ya que, al menos, se pueden conocer los datos relativos a las ocupaciones de las personas, y así saber si se incrementó o decreció el número de trabajadores dedicados a la pesca en general.

A continuación, **el Presidente del Sindicato de Trabajadores de Lota Protein, señor Sergio Orellana,** agradeció la visita a la planta procesadora de la empresa, ubicada en la ciudad de Lota, y reiteró, en términos generales, los planteamientos expuestos por la empresa en la presentación efectuada en esta Comisión.

A pesar de lo anterior, quiso resaltar las observaciones de los trabajadores de la empresa, al presente proyecto de ley. En primer término, destacó que Lota Protein es una empresa pesquera instalada desde hace casi dos décadas en la ciudad de Lota, ofreciendo

oportunidades en una zona con elevados índices de pobreza. Los trabajadores de la planta son todos chilenos, afirmó, e incluso la gerencia general, se encuentra radicada en la ciudad.

Lota Protein, continuó, posee una cuota de pesca cercana al 1% del total de la captura industrial. Del total de pesca que procesa, sostuvo, el 80% proviene de la pesca artesanal y de terceros.

A pesar del tamaño de la empresa, en términos industriales, prosiguió, Lota Protein ha operado de una manera eficiente, permitiéndole ofrecer condiciones laborales de primer nivel. Al comparar el convenio colectivo firmado por el sindicato que preside, aseguró, con los convenios suscritos por otras empresas del mismo rubro, las condiciones laborales y salariales superan al resto de las pesqueras de la zona.

La empresa, declaró, ha mantenido estándares ambientales y de producción rigurosos y excelentes condiciones laborales. Como ejemplo, graficó, en los últimos 10 años no ha habido despidos de ningún asociado y no se han cursado infracciones por prácticas antisindicales.

Como sindicato de trabajadores, señaló, se han afiliado a la Federación de Trabajadores Pesqueros (FETRAPES), organización que congrega a más de 4.000 trabajadores de la pesca industrial. En conjunto con la federación, aseveró, están impulsando un cambio a la regulación de la pesca industrial, que incluye la creación de una plataforma social para la protección de los trabajadores de la industria pesquera, financiada con fondos de la licitación de la cuota industrial, proceso que generaría aproximadamente US$ 743 millones, cifra ampliamente superior a los US$ 28 millones que se originarán por el pago de patentes y *royalty* propuesto en la iniciativa legal en estudio.

Sobre los efectos del presente proyecto de ley, recordó que en la discusión de la ley actualmente vigente se prometió la conservación de los recursos y mejores condiciones para los trabajadores, sin embargo, afirmó, nada de esto se cumplió.

La concentración económica de la industria pesquera, sostuvo, implica una mayor cantidad de despidos, ya que más del 90% de la cuota industrial se concentra solo en 4 empresas (Orizon, 52,5%; Camanchaca-Bío Bío, 18 %; Blumar, 12,0%; y Marfood, 8,1%). El proceso de fusiones de empresas en la actividad pesquera, reclamó, ha significado el despido de 2.500 trabajadores de la industria en un plazo de dos años. En este mismo período, reiteró, Lota Protein no ha despedido a ningún trabajador.

Por su parte, proponen perfeccionar la actual legislación pesquera, reconociendo la propiedad de los chilenos sobre los recursos marinos y la licitación gradual de la cuota industrial. En este sentido,

planteó la licitación del 100% de la cuota industrial, evitando así la colusión y concentración de la industria pesquera, fijando como límite máximo de acumulación de cuotas de pesca, un 15% por unidad de pesquería.

La sustentabilidad, indicó, también es un objetivo que debe perseguir el nuevo marco regulatorio, para ello, solicitó que las decisiones de las cuotas de captura de pesca se adopten conforme a criterios científicos independientes.

Una licitación bien diseñada, insistió, es una oportunidad para los trabajadores de la industria, dado que podrá exigirse a los futuros adjudicatarios de cuotas de captura, en las bases respectivas, que cumplan con óptimos estándares laborales, ambientales, sanitarios y de seguridad. Para el caso de incumplimiento de las exigencias mencionadas, se debiera establecer además, la pérdida de las cuotas asignadas y el pago de una multa.

En resumen, expresó, el sindicato de trabajadores que preside solicita que el presente proyecto de ley considere a los recursos marinos como propiedad de toda la nación, establezca la sustentabilidad como principio rector, cree una plataforma social para los trabajadores e implemente la licitación progresiva de la cuota industrial.

El Dirigente del Sindicato de Observadores Científicos del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señor Guillermo Bendel, defendió el trabajo efectuado por el organismo, en especial, por los observadores científicos de terreno. Al respecto, mostró las cifras presentadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de las cuotas de captura de pesca de cada unidad de pesquería correspondiente al año 2010. En el gráfico, afirmó, se aprecia que las cuotas propuestas por el IFOP son inferiores a las sugeridas por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y aún más, muy por debajo de las aprobadas por el Consejo Nacional de Pesca.

En su opinión, el problema está en el sistema instituido para la determinación de las cuotas de captura. Además, señaló, solo el 50% de los 530 funcionarios del Instituto se dedican a labores de observación, cifra insuficiente para la necesidad de la actividad pesquera nacional. Diariamente, aseguró, personal del IFOP se embarca para efectuar observaciones científicas o tomas de muestras.

A su vez, criticó la dirección de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura porque les impiden agregar valor a los informes del instituto, reduciéndolos a la entrega de datos de la actividad. A su juicio, se requiere una institución moderna dedicada exclusivamente a la investigación, no obstante, para ello se necesita de un reconocimiento corporativo que permita superar los obstáculos presentados en el trabajo de muestreo, y evitar la contratación de personal por bajas remuneraciones. Hoy, aseveró, la

Dirección Ejecutiva del IFOP contrata personal para desempeñarse como observador científico por $220.000 mensuales.

De igual forma, lamentó la facultad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para encomendar a una o más instituciones la administración del sistema de observadores científicos, establecida en el artículo 106 de la ley 20.625. La calidad y objetividad de los trabajadores del IFOP, sostuvo, nunca ha sido puesta en duda, y está disposición delegaría en privados la labor que hoy desempeñan.

El Presidente del Sindicato de Observadores Científicos del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), señor Sergio Delgado, manifestó la preocupación por el ejercicio de la facultad antes mencionada, ya que podría abrir un flanco de corrupción, mediante la contratación de personal sin experiencia y a bajo sueldo. Asimismo, para evitar los inconvenientes de los observadores embarcados, sugirió otorgarles el rango de oficial a bordo.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Horvath, se comprometió a estudiar la situación e informar a los demás integrantes de la Comisión. De igual forma, recordó al Sindicato de Observadores Científicos del IFOP, que la idea es promover la creación de un Instituto Nacional de Investigación Pesquera, dedicado específicamente a tal actividad, delegando las funciones de fomento en otro órgano más apropiado.

La asesora de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señora María Alicia Baltierra, explicó que el artículo 106 aludido, no corresponde a la iniciativa legal en estudio, sino a un proyecto de ley que ya fue aprobado y publicado como ley de la República. La idea, aclaró, es que por la naturaleza privada del Instituto de Fomento Pesquero fue expresado en la ley de esa forma, pero afirmó que, no cabe duda que la Institución encargada de asumir la administración de la observación científica es el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).

- - -

La sesión celebrada el día 3 de octubre de 2012, se inició con un debate centrado en torno al cumplimiento del acuerdo adoptado el día 10 de septiembre de 2012, en orden a efectuar a la votación en general del proyecto en sesión de esta fecha.

Los Honorables Senadores señores García Huidobro, Rossi y Sabag fueron de opinión de mantener el acuerdo, en tanto que los Honorables Senadores señores Bianchi y Horvath instaron a postergar la votación en general del proyecto para el día lunes 8 de octubre en curso.

El Honorable Senador Rossi refirió que en sesión celebrada el día 10 de septiembre pasado se acordó efectuar la votación en general del proyecto de ley en la sesión del día de hoy, relatando que en sesión de 30 de septiembre, los Honorables Senadores señores Bianchi y Horvath plantearon la posibilidad de postergar la misma. Agregó que dicha petición se fundamentó en la circunstancia que el Presidente de la Comisión sostendría el jueves 4 de octubre una reunión con el Presidente de la República, y que en la ocasión se podría avanzar en materias que han surgido durante el debate y las visitas efectuadas por la Comisión a diversas regiones. Refirió que no otorgó su asentimiento por estimar que ello implicaba una conversación previa con el Ejecutivo, con quién la Comisión ya había concordado un cronograma.

A su vez, **el Honorable Senador señor García Huidobro**, recordó que en sesión de 10 de septiembre concurrió a otorgar la unanimidad para posponer la votación para la sesión de hoy.

Afirmó que es necesario cumplir el acuerdo adoptado y votar en esta sesión la idea de legislar, agregando que la Comisión ha recibido y escuchado los planteamientos de todos los sectores involucrados, que cada uno de los integrantes ya se ha formado una opinión, lo que no obsta a continuar trabajando en el perfeccionamiento del proyecto a través de la formulación de indicaciones en el segundo informe, independiente de la reunión que sostendrá el Presidente de la Comisión con el Presidente de la República.

El Honorable Senador señor Horvath señaló que la visita efectuada a Regiones reviste gran importancia para las decisiones que adopte esta Comisión, y que es preciso informar a todos los integrantes de la Comisión que no asistieron, las conclusiones, la realidad que se observó en los lugares visitados, y los intercambios de opinión que hubo con organizaciones y comunidades con las que se reunió, precisando que ese es el motivo por el cual solicita se postergue para la próxima sesión la votación del proyecto.

Refirió que las realidades que se recogen en cada lugar son diferentes a lo que se percibe en la sede legislativa o en la capital. Luego señaló que se encuentra pendiente la visita a la ciudad de Iquique y a la Isla de Pascua.

El Honorable Senador señor Sabag se mostró partidario de continuar avanzando en la tramitación de esta iniciativa, señalando que la ley que fija el Límite Máximo de Captura por Armador vence el 31 de diciembre del presente año, en consecuencia, los plazos se están acortando, máxime si se considera que los meses de octubre y noviembre el Congreso Nacional los dedica casi exclusivamente a la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación.

El Honorable Senador señor Horvath informó al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo la importancia del viaje realizado por la Comisión a Punta Arenas, Puerto Aysén, Puerto Montt, Bahía de Mehuín, Queule, Temuco, Lebu y Coronel, reiterando que la realidad que se observa en regiones es distinta a la que plantean personeros en las sesiones que aquí se realizan, aseverando que se recogieron temas e ideas relevantes para tratar y debatir en esta instancia legislativa, las que podrían ser incorporadas en el segundo informe mediante la formulación de indicaciones.

Señaló que habida consideración a la reunión que sostendrá el día jueves 4 de octubre con el Primer Mandatario, tendrá la oportunidad de plantearle las materias recogidas en las visitas, por lo cual considera legítimo solicitar la postergación de la votación.

El Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Longueira Montes, expresó que el Ejecutivo tiene cabal conocimiento de las materias abordadas en la visita a regiones, señalando que, en general, se trata de los mismos aspectos que se plantearon durante la discusión en la Cámara de Diputados.

Agregó que hay plazos que cumplir en la tramitación de esta iniciativa, aseverando que el Ejecutivo no ha querido imponer urgencias que violenten o coaccionen el actuar del Poder Legislativo, no obstante que por tratarse de un proyecto de ley complejo, seguramente deberá cumplir con todos los trámites constitucionales existentes.

Enseguida, expresó que hay aspectos planteados al interior de la Comisión y también materias expuestas por Centros de Estudios con los cuales se ha reunido, que están siendo analizados por los equipos técnicos de la Subsecretaría de Pesca, a objeto de estudiar su pertinencia técnica e incorporarlos como indicación en esta ley, o bien en una iniciativa distinta.

Añadió que la reunión con el Presidente de la República tiene por objeto consensuar ciertas materias y sacar adelante esta iniciativa con una mirada país, citando a vía de ejemplo, el proyecto de ley sobre repoblamiento de algas, de manera que el proyecto de ley en análisis, llegue a la Sala del Senado con el menor grado de conflictividad o discrepancias posibles.

El Honorable Senador señor Horvath aclaró que lo que parecían situaciones muy polarizadas en determinadas regiones, afortunadamente se fueron resolviendo de manera adecuada, tal es el caso de las reuniones con los representantes de los pueblos originarios, que en un comienzo presentaban una actitud muy rupturista, y que no obstante ello asistieron a reuniones con la Comisión en Bahía Mehuín, Caleta Queule y Temuco, presentando un alto grado de participación. Agregó que su aporte

fue muy valioso, explicando que, no obstante ello, en todos los encuentros tanto sus dirigentes como las comunidades afirmaron que las reuniones y audiencias no suplen, de manera alguna, la consulta que establece el Convenio N° 169 de la OIT, suscrito y ratificado por Chile .

El Honorable Senador señor Bianchi expresó su satisfacción por la reunión que sostendrá el Ministro y el Presidente de la Comisión con el Presidente de la República, lo que da cuenta del ánimo del Ejecutivo y de esta instancia en orden a lograr consensos.

Agregó que el Presidente de la Comisión llevará al Presidente de la República las inquietudes planteadas en las regiones, entendiendo que algunas pueden ser acogidas y otras no, motivo por el cual cree necesario postergar la votación en general del proyecto.

Enseguida consultó al Ministro si se considerarán las proposiciones de las regiones, ya que si no hay disposición para ello, no tendría sentido dicha postergación.

El Ministro señor Longueira recordó que en la Cámara de Diputados suscribieron un conjunto de indicaciones solicitadas por los señores parlamentarios y no suscribieron aquellas que técnicamente no eran viables. Añadió que la Cartera a su cargo ha trabajado los meses de agosto y septiembre en propuestas que han surgido en el debate habido en esta Comisión, debiendo sí consultar determinadas materias con otras instancias como la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Hacienda, aseverando que si la votación en general se efectúa en esta sesión, no cambiaría un ápice la actitud y el ánimo que inspira al Ministro que habla.

Concluido el debate previo, y habiendo acuerdo de la mayoría para proceder a la votación en general del proyecto, los Honorables Senadores se pronunciaron respecto del fondo de la iniciativa.

El Honorable Senador señor Rossi afirmó que durante el estudio del proyecto se escuchó a las ONGs especializadas en la preservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas marinos, todas las cuales estuvieron contestes en que estamos en presencia de una iniciativa legal que establece el principio precautorio, y avanza en la manera como intenta lograr la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, que constituye el principio rector del proyecto, y no, como algunos piensan, el interés particular de un determinado grupo.

Afirmó que el proyecto avanza hacia una mejor administración de un bien o recurso que pertenece a todos los chilenos de manera justa, con prescindencia de los incumbentes, como ocurre en la legislación actual en que los Consejos de Pesca tienen atribuciones decisorias en la asignación de cuotas de pesca, prescindiendo, en la mayoría de las ocasiones, de las recomendaciones de carácter científico que entrega

el Instituto de fomento Pesquero, como se evidencia en reiteradas asignaciones de cuotas otorgadas por cantidades superiores a las recomendadas desde el punto de vista de la biomasa y del stock, situación que también ha sido señalada por los Sindicatos del IFOP.

Aseveró que los Comités Técnicos Científicos constituirán un valioso aporte, en la medida que gocen de autonomía y no sean capturados por sector alguno. Añadió Su Señoría que le asiste la certeza que se avanzará en la institucionalidad de la investigación y en lo relativo a la fiscalización y a las entidades que la realizan.

Estima que la discusión particular será la ocasión para discutir y perfeccionar aspectos como el de la propiedad de los recursos del mar, la licitación de las cuotas de pesca, la caducidad de las licencias y otros, concluyendo que votar en contra de la idea de legislar sería amparar la continuación de la carrera olímpica en nuestros espacios marítimos.

El Honorable Senador señor Bianchi expresó que el hecho que esta iniciativa no sea promulgada con antelación al 31 de diciembre no significa volver a la carrera olímpica, sino que solamente continuar con la situación actual.

Señaló que, a su juicio, se ha perdido una valiosa oportunidad al no considerar el trabajo que se hizo en regiones, añadiendo que es la primera vez que una Comisión realiza un trabajo tan exhaustivo en terreno, el que no ha sido conocido ni considerado por los Honorables miembros de la Comisión.

Asimismo, refirió que estando pendiente una reunión que se realizará el día de mañana, entre el Presidente de la Comisión y el Presidente de la República, para llegar a acuerdos y aunar criterios, no logra entender tanta premura por efectuar la votación, máxime si la misma puede realizarse el lunes 8, y de igual manera se daría cumplimiento a los plazos de tramitación del proyecto.

Concluyó señalando que por respecto a las regiones votará negativamente la idea de legislar.

El Honorable Senador señor Horvath, en primer término lamentó el tenor de la discusión de esta sesión, señalando que si se hubiera esperado el informe sobre la visita a regiones esto no hubiera ocurrido.

Enseguida, destacó las materias que a su juicio deben ser incorporados en la presente iniciativa legal para debatir en la etapa previa a la votación en general del proyecto en la Sala, toda vez que en esa instancia se logra el mayor grado de acuerdo entre el Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Los temas que deben consignarse en la iniciativa legal en estudio son los siguientes:

1) Establecer una norma que disponga que los recursos hidrobiológicos que se encuentran en los espacios marítimos sometidos a la jurisdicción nacional, son de propiedad del Estado de Chile, evitando así que por la vía de la transferencia u otros medios éstos pasen a pertenecer a otro país.

2) Fijar un plazo de duración a las Licencias de Pesca Transferibles, de manera que no tengan el carácter de indefinidas; debiendo considerar un período razonable de tiempo que permita a las empresas recuperar sus inversiones en naves, en plantas y que garantice la continuidad laboral. Agregó que si el titular de la licencia no ha incumplido normas laborales o atentado contra los recursos hidrobiológicos se podrá renovar la misma, también por un período limitado sin necesidad de legislar nuevamente.

3) Reafirmar que las decisiones de la administración pesquera estén sujetas estrictamente a criterios científicos, de manera de garantizar que no exista discrecionalidad alguna que pueda atentar contra la sustentabilidad de los recursos.

4) En el sector de la pesca artesanal es preciso efectuar una revisión en materia de fraccionamiento de las cuotas, ya sea entre regiones, entre los sectores o entre los mismos pescadores artesanales u otros.

5) En relación a la modificación propuesta para medir las cinco millas reservadas a la pesca artesanal, que propone cambiar la línea de referencia de las bases rectas por la de las puntas más prominentes, señaló que ésta podría tener un sentido práctico en caletas, pero no como principio general. Añadió que esta modificación sí tiene sentido para resguardar la pesca artesanal en sectores en que la han desarrollado históricamente y con antelación a la pesca industrial.

6) En relación a la reserva de la primera milla, aseveró que puede tener un área de influencia para los pescadores artesanales que tienen naves menores a los 12 metros, pero no puede ser un principio general para toda la costa chilena, ya que hay sectores a los cuales los pescadores artesanales nunca podrán acceder.

En esta materia, precisó, debe hacerse un ajuste distinto para aquellas caletas donde efectivamente los boteros y los pescadores dueños de naves de menos de 12 metros de eslora tienen un radio de acción mayor, extendiendo la reserva más allá de la milla.

Afirmó que desde Puerto Montt hacia el Sur del paralelo 41° 28, ésta reserva no tiene sentido en torno a las islas, fiordos y canales, aseverando que sí es relevante reservar para las embarcaciones menores, áreas determinadas de ese mar interior en torno al área de influencia de las caletas y de determinados canales.Destacó que si este objetivo no se alcanza a lograr en este proyecto de ley, por lo menos la materia en comento debe quedar sujeta a zonificación.

7) En lo que respecta a los pescadores artesanales, relevó la importancia de incorporar en este proyecto de ley una contundente plataforma social, destacando la incorporación del contrato a la parte para los tripulantes, otorgándoles participación de la cuota extraída. Además, está el tema de la previsión y de los seguros.

8) Considerar en este proyecto de ley la actividad pesquera artesanal que se realiza en estuarios y zonas intermareales, efectuando una definición de la misma.

9) También en lo que respecta a los pescadores artesanales que poseen naves inferiores a 12 metros, el proyecto debe contemplar los mecanismos para mejorarlas, y de este modo otorgar mejor calidad de vida a sus tripulantes, permitiendo equipar las embarcaciones con cuchetas y otros implementos, sin que ello implique, de manera alguna, un cambio de categoría de la nave.

10) En materia industrial, junto con realizar un reconocimiento a la actividad histórica desarrollada por la industria, opinó que es necesario garantizar el libre acceso de cualquier ciudadano a la actividad pesquera extractiva industrial. Para ello propone incorporar un mecanismo de licitación obligatorio y gradual que oportunamente detallará.

11) Asimismo, señaló que es necesario asegurar que llegue una determinada cantidad de productos del mar a las pequeñas y medianas industrias procesadoras de alimento para consumo humano, lo cual no significa asignar cuotas, pero sí establecer un mecanismo de modo de evitar la extinción de estas plantas procesadoras, como está ocurriendo actualmente.

12) Incorporar una efectiva plataforma social para los trabajadores del sector industrial, cuyo objeto será la formación y desarrollo de competencias, y la reconversión laboral.

13) Destacó que existe el compromiso del Ejecutivo en orden a ingresar en los próximos meses un proyecto de ley que crea el instituto de Desarrollo de la Pesca Artesanal.

14) También destacó el compromiso del Gobierno de otorgar los recursos necesarios para el repoblamiento de las algas y

presentar un proyecto de ley en la materia, destacando la importancia de reconstituir los ecosistemas costeros, tal como lo reafirmó en esta Comisión el Premio Nacional de Ciencias, doctor Bernabé Santelices.

15) Asimismo, solicitó al Gobierno la pronta realización de un estudio que determine los impactos de la pesca de arrastre, de manera de conocer la manera cómo se puede eliminar gradualmente estas artes de pesca que dañan los peces y los ecosistemas marinos.

16) Un tema especialmente sensible, aseveró, es la participación de los Pueblos Originarios, señalando que la Comisión ha tomado contacto y ha escuchado a representantes del pueblo Lafkenche, Huilliche, Kaweskar y los Rapa Nui, quienes han manifestado que en relación a este proyecto deben ser consultados en conformidad al Convenio 169 de la OIT, con todos sus requisitos y estándares.

Agregó que la Comisión ha trabajado en la materia, haciéndoles entrega de un documento objetivo elaborado por la BCN, que contiene la historia de la normativa pesquera, la legislación actual y las disposiciones contenidas en el proyecto en estudio, a objeto que tengan la posibilidad de participar en el proceso legislativo, destacando que esta participación no sustituye a la consulta.

En esta materia, solicitó que una vez que el Ejecutivo o el Poder legislativo establezca el procedimiento para aplicar el Convenio referido, se realice una consulta relativa a materias pesqueras, borde costero, zonificación y reservas marinas. En relación a la aplicación de la ley N° 20.249, que crea el espacio costero de los pueblos originarios, señaló que una vez que las comunidades acreditan la pesca extractiva como uso consuetudinario, debiera entregárseles cuotas de pesca.

17) Fortalecer la institucionalidad de las entidades públicas del sector pesquero. Señaló que en el caso del Servicio Nacional de Pesca el régimen laboral y de remuneraciones de su personal no se condice con la importancia económica y social del sector al que fiscalizan.

Agregó que en el caso del Instituto de Fomento Pesquero la situación aún es peor, ya que se faculta a la Subsecretaría de Pesca para encomendar a instituciones privadas la administración del sistema de observadores a bordo, y otras facultades que menoscaban la acción del personal del Instituto. Por tal razón, recabó la transformación del mismo en un Instituto Nacional de Investigación Pesquera.

Concluyó señalando que entiende que el Gobierno tiene una buena disposición para dar resolución a los temas señalados, motivo por el cual anunció su voto favorable a la iniciativa.

- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado con los votos favorables de los Honorables Senadores señores García- Huidobro, Horvath, Rossi y Sabag, y con el voto en contra del Honorable Senador señor Bianchi.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Modifícase la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de la siguiente forma:

1) Incorpóranse los siguientes artículos 1°A y 1°B, nuevos, en el Título I:

“Artículo 1°A.- El objetivo de esta ley es propender a la conservación y al uso sustentable de los recursos hidrobiológicos, mediante la aplicación del enfoque precautorio, de un enfoque ecosistémico en la regulación pesquera y la salvaguarda de los ecosistemas marinos en que existan esos recursos.

Artículo 1°B.- En el marco de la política pesquera nacional y para la consecución del objetivo establecido en el artículo anterior, se deberá tener en consideración al momento de adoptar las medidas de conservación y administración así como al interpretar y aplicar la ley, lo siguiente:

a) establecer objetivos de largo plazo para la conservación y administración de las pesquerías y la evaluación periódica de la eficacia de las medidas adoptadas.

b) aplicar en la administración y conservación de los recursos hidrobiológicos el principio precautorio, entendiendo por tal:

i) Se deberá ser más cauteloso en la administración y conservación de los recursos cuando la información científica sea incierta, no confiable o incompleta,y

ii) No se deberá utilizar la falta de información científica suficiente, no confiable o incompleta, como motivo para posponer o no adoptar medidas de conservación y administración.

c) aplicar el enfoque ecosistémico para la conservación y administración de los recursos pesqueros, entendiendo por tal un enfoque que considere la interrelación de las especies predominantes en un área determinada.

d) Administrar los recursos pesqueros en forma transparente, responsable e inclusiva.

e) recopilar, verificar, informar y compartir en forma sistemática, oportuna, correcta y pública los datos sobre los recursos hidrobiológicos, las pesquerías y su medio ambiente.

f) considerar el impacto de la pesca en las especies asociadas o dependientes y la preservación del medio ambiente acuático.

g) procurar evitar o eliminar la sobreexplotación y la capacidad de pesca excesiva.

h) fiscalizar el efectivo cumplimiento de las medidas de conservación y administración.

i) procurar minimizar la extracción de fauna acompañante, los descartes, la captura ocasionada por artes o aparejos de pesca extraviados o abandonados, y el impacto de la pesca en otras especies o sobre los ecosistemas marinos más vulnerables.”.

2) En el artículo 2°:

a) Deróganse los numerales 20), 31), 32), 37) y 43).

b) Modifícase el numeral 21), agregando entre las palabras “hidrobiológicas” y “que”, la frase “que ocupan temporal o permanentemente un espacio marítimo común con la especie objetivo, y”.

c) Reemplázase en el numeral 25) la expresión “Reconstrucción” por “Turismo”.

d) Agrégase el siguiente inciso final al numeral 29):

“Las capturas obtenidas mediante pesca de investigación no serán consideradas en la determinación de las asignaciones futuras que se efectúen de acuerdo con esta ley.”.

e) Reemplázase en el numeral 46) la frase “previos informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Nacional de Pesca.” por “previo informe técnico de la Subsecretaría.”, e incorpórase la siguiente frase final, pasando el punto aparte (.) a ser seguido (.): “Un reglamento establecerá los procedimientos, metodología y criterios que se considerarán en su determinación, los que deberán propender a lograr estimaciones de alta calidad estadística.”.

f) Incorpórase el siguiente numeral 58):

“58) Punto biológico de referencia: valor o nivel estandarizado que tiene por objeto evaluar el desempeño de un recurso desde una perspectiva de la conservación biológica de un stock, pudiendo referirse a: a) biomasa, b) mortalidad por pesca, o c) tasa de explotación.

La determinación de estos puntos se deberá efectuar, mediante decreto del Ministerio, según la determinación que efectúe el Comité Científico Técnico.”.

g) Incorpórase el siguiente numeral 59):

“59) Estado de situación de las pesquerías: Pesquería subexplotada: aquella en que el punto biológico de referencia actual es mayor en caso de considerar el criterio de la biomasa, o menor en el caso de considerar los criterios de la tasa de explotación o de la mortalidad por pesca, al valor esperado del rendimiento máximo sostenible y respecto de la cual puede obtenerse potencialmente un mayor rendimiento. Pesquería en plena explotación: aquella cuyo punto biológico de referencia está en o cerca de su rendimiento máximo sostenible. Pesquería sobreexplotada: aquella en que el punto biológico de referencia actual es menor en caso de considerar el criterio de la biomasa o mayor en el caso de considerar los criterios de la tasa de explotación o de la mortalidad por pesca, al valor esperado del rendimiento máximo sostenible, la que no es sustentable en el largo plazo, sin potencial para un mayor rendimiento y con riesgo de agotarse o colapsar. Pesquería agotada o colapsada: aquella en que la biomasa del stock es inferior a la biomasa correspondiente al punto biológico de referencia límite que se haya definido para la pesquería; no tiene capacidad de ser sustentable y cuyas capturas están muy por debajo de su nivel histórico, independientemente del esfuerzo de pesca que se ejerza.”.

h) Incorpórase el siguiente numeral 60):

“60) Rendimiento máximo sostenible: mayor nivel promedio de remoción por captura que se puede obtener de un stock en

forma sostenible en el tiempo y bajo las condiciones ecológicas y ambientales predominantes.”.

i) Incorpórase el siguiente numeral 61):

“61) Uso sustentable: es la utilización responsable de los recursos hidrobiológicos, de conformidad con las normas y regulaciones locales, nacionales e internacionales, según corresponda, con el fin de que los beneficios sociales y económicos derivados de esa utilización se puedan mantener en el tiempo sin comprometer las oportunidades para el crecimiento y desarrollo de las generaciones futuras.”.

j) Agrégase el siguiente numeral 62):

“62) Contrato a la parte o Sociedad a la parte: Forma de asociación destinada a la realización de actividades extractivas que considera el aporte de los socios en embarcaciones, materiales, implementos, financiamiento y trabajo y el posterior reparto de las utilidades que genera la jornada de pesca en función de la contribución que cada persona realizó.”.

k) Incorpórase el siguiente numeral 63):

“63) Embarcación de transporte: Nave utilizada para el traslado de capturas de embarcaciones pesqueras, desde la zona de pesca hasta el puerto de desembarque. Estas embarcaciones deberán inscribirse en el registro especial que para estos efectos llevará el Servicio.”.

l) Incorpóranse los siguientes numerales 64) y 65):

“64) Política Pesquera Nacional: Directrices y lineamientos mediantes los cuales el Ministerio orienta a los organismos competentes en materia pesquera en la consecución del objetivo de lograr el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos.

65) Informe Técnico: Acto administrativo mediante el cual el órgano competente expresa los fundamentos de orden científico, técnico, económico y social, si corresponde, que recomiendan la adopción de una medida de conservación o administración u otra que establezca esta ley. Los datos e información que sustentan el informe técnico serán públicos, así como el informe técnico, el que, además deberá estar publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.”.

3) En el artículo 3°:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “Consejo Zonal de Pesca que corresponda” por “Comité Científico Técnico, correspondiente” y elimínanse las palabras “y aprobaciones”.

b) Modifícase el inciso segundo de la letra a), agregando a continuación de la palabra “biológicos” la expresión “que serán determinados por el respectivo Comité Científico Técnico”, e incorpórase el siguiente inciso tercero:

“Veda extractiva por especie o por sexo en un área determinada. Esta veda sólo se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta dos años y deberá contar con un informe técnico del Comité Científico correspondiente. En caso de renovación de la misma, se establecerá por el período que determine el Comité Científico respectivo.”.

c) Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura. Podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación. Para lo anterior, la Subsecretaría deberá informar al Consejo Nacional de Pesca los proyectos de investigación para el año calendario siguiente y las toneladas requeridas para cada uno de ellos. Dicho listado deberá publicarse en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

- Cuota para imprevistos: Se podrá deducir para imprevistos hasta un 2% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario. Los criterios para la asignación de esta reserva por la Subsecretaría serán propuestos por ésta y aprobados por la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional de Pesca y se publicará en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

Las deducciones a que se refieren los párrafos anteriores se efectuarán de la cuota global anual de captura en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal e industrial.

En la determinación de la cuota global de captura se deberá:

1. Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.

2. Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que será publicado a

través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la Subsecretaría.

3. Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.”.

d) Elimínanse en la letra d) las expresiones “y reservas” y “y el artículo 48 letra b)”.

e) Agrégase una nueva letra e), pasando la actual letra e) a ser letra f), del siguiente tenor:

“e) Declaración de Reservas Marinas, mediante decreto del Ministerio del Medio Ambiente.”.

4) Reemplázase en el artículo 4° la frase “del Consejo Zonal de Pesca que corresponda” por “del Comité Científico Técnico”.

5) Agréganse los siguientes artículos 4° A y 4° B:

“Artículo 4° A.- La Subsecretaría deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar un informe sobre el estado de situación de cada pesquería que tenga su acceso cerrado, declarada en estado de plena explotación, recuperación o desarrollo incipiente. El informe se deberá efectuar de conformidad con las definiciones del estado de situación de las pesquerías contenidas en esta ley, las medidas de administración y la investigación desarrollada durante el periodo. Dicho informe deberá publicarse en su página de dominio electrónico.

Artículo 4° B.- El Servicio deberá, en el mes de marzo de cada año, elaborar y publicar en su página de dominio electrónico un informe sobre las actividades de fiscalización realizadas el año anterior en las pesquerías con su acceso cerrado y administradas con cuotas globales de captura, cualquiera sea la forma como se administren.”.

6) Reemplázase el artículo 8° por el siguiente:

“Artículo 8°.- Para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

a) Antecedentes generales, tales como el área de aplicación, recursos involucrados, áreas o caladeros de pesca de las flotas

que capturan dicho recurso y caracterización de los actores tanto artesanales como industriales y del mercado.

b) Objetivos, metas y plazos para mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible de los recursos involucrados en el plan.

c) Estrategias para alcanzar los objetivos y metas planteados, las que podrán contener:

i) Las medidas de conservación y administración que deberán adoptarse de conformidad a lo establecido en esta ley, y

ii) Acuerdos para resolver la interacción entre los diferentes sectores pesqueros involucrados en la pesquería.

d) Criterios de evaluación del cumplimiento de los objetivos y estrategias establecidos.

e) Estrategias de contingencia para abordar las variables que pueden afectar la pesquería.

f) Requerimientos de investigación y de fiscalización.

g) Cualquier otra materia que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo del plan.

Para la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación, si correspondiere, del plan de manejo, la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo que tendrá el carácter de asesor y será presidida por el funcionario que el Subsecretario designe al efecto. Dicho Comité deberá estar integrado por tres representantes de los pescadores artesanales inscritos en la pesquería involucrada, debiendo provenir de regiones distintas en caso que haya más de una involucrada; tres representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la ley sobre dicha pesquería, debiendo provenir de regiones o unidades de pesquería distintas en caso que haya más de una involucrada; un representante de las plantas de proceso de dicho recurso; y un representante del Servicio. Un reglamento determinará la forma de designación de los integrantes de dicho Comité.

El Comité de Manejo deberá establecer el periodo en el cual se evaluará dicho plan, el que no podrá exceder de cinco años de su formulación.

La propuesta de plan de manejo deberá ser consultada al Comité Científico Técnico correspondiente, quien deberá

pronunciarse en el plazo de dos meses de recibida. El Comité de Manejo recibirá la respuesta del Comité Científico y modificará la propuesta, si corresponde. La Subsecretaría aprobará el plan mediante resolución, y sus disposiciones tendrán carácter de obligatorio para todos los actores y embarcaciones regulados por esta ley que participan de la actividad.

En el plan de manejo se podrá considerar un procedimiento de certificación de la información de desembarque a que se refiere el artículo 63 de esta ley, para aquellas pesquerías que no contemplen un sistema obligatorio, el cual será efectuado conforme a las reglas establecidas en el artículo 64 E y será obligatorio para todos los participantes de la pesquería.”.

7) Derógase el artículo 9°.

8) En el artículo 9° bis:

a) Sustitúyese al final del inciso primero la expresión “artículo 9°” por “artículo 8°”.

b) Modifícase el inciso quinto de la siguiente forma:

i) Reemplázanse la expresión “una mesa de trabajo público privada” por “un Comité de Manejo”, y la expresión “Dicha mesa deberá estar integrada” por “Dicho Comité deberá estar integrado”.

ii) Incorpórase la siguiente oración final, pasando el punto aparte a ser una coma (,): “así como un representante de las plantas de proceso, un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, un representante del Servicio y un representante de las comercializadoras.”.

9) Incorpórase el siguiente artículo 9°A:

“Artículo 9°A.- En los casos en que una pesquería, de conformidad con los puntos biológicos de referencia determinados, se encuentre en estado de sobreexplotación o agotada, se deberá establecer dentro del plan de manejo un programa de recuperación que deberá considerar, a lo menos, lo siguiente:

a) Evaluar y establecer los objetivos y metas para la recuperación de la pesquería en el largo plazo y de forma transparente; y establecer un sistema de evaluación del cumplimiento de tales metas y objetivos;

b) Evaluar la eficacia de las medidas de administración y conservación y establecer los cambios que deberían introducirse a fin de lograr el objetivo de la recuperación de la pesquería;

c) Evaluar la eficacia del sistema de control de la pesquería y definir los cambios que deberían introducirse para aumentar su eficacia en caso que ésta no sea bien evaluada;

d) Evaluar la investigación científica desarrollada y establecer los cambios que deberían introducirse, si ello es pertinente;

e) Tener en cuenta los efectos económicos y sociales de la adopción de las medidas propuestas, y

f) Considerar las medidas de mitigación y compensación para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta.

Una vez establecido el programa de recuperación de la pesquería, éste se deberá evaluar con la periodicidad establecida en el respectivo plan de manejo.”.

10) En el artículo 19:

a) Reemplázase en la letra a) la conjunción “y” que se encuentra entre las palabras “explotación” y “encontrarse” por la conjunción “o”, y agrégase la siguiente expresión al final de la oración: “y del Párrafo I del Título IV”.

b) Reemplázase en la letra c) la expresión “con su acceso transitoriamente cerrado” por “o con su acceso transitoriamente cerrado por los artículos 20 y 50 de esta ley”.

c) Incorpórase la siguiente letra f):

“f) Por no tener el recurso solicitado distribución geográfica en el área solicitada conforme al informe fundado del Comité Científico Técnico correspondiente.”.

11) En el artículo 21:

a) Elimínanse las palabras “estado de”, y

b) Sustitúyese la frase “con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional y del Consejo Zonal de Pesca que corresponda.” por “previa consulta al Comité Científico Técnico correspondiente, y a los Consejos Nacional y Zonal de Pesca que corresponda.”.

12) En el artículo 22:

a) Elimínanse las palabras “estado de”, y

b) Reemplázase la frase “semestralmente en el Diario Oficial” por “anualmente en su sitio de dominio electrónico”.

13) Reemplázase el artículo 24 por el siguiente:

“Artículo 24.- Durante la vigencia del régimen de plena explotación se suspenderá la recepción de solicitudes y el otorgamiento de autorizaciones de pesca, así como la inscripción en el Registro Artesanal en las regiones y unidades de pesquería artesanal y su fauna acompañante, si correspondiere. Lo anterior, sin perjuicio de la declaración de vacantes en el Registro Artesanal establecido en el artículo 50.”.

14) Sustitúyese el artículo 25 por el siguiente:

“Artículo 25.- Los titulares de autorizaciones de pesca, habilitados para desarrollar actividades pesqueras en pesquerías declaradas en plena explotación o en pesquerías con su acceso transitoriamente cerrado, podrán sustituir sus naves pesqueras. Para estos efectos, el Ministerio, por decreto supremo, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Nacional de Pesca, establecerá el Reglamento que fije las normas correspondientes.”.

15) En el artículo 26:

a) Reemplázase el inciso cuarto por el siguiente:

“Dichas cuotas se establecerán de acuerdo al procedimiento de la letra c) del artículo 3°.”.

b) Sustitúyese el inciso quinto por el siguiente:

“Las cuotas globales anuales de captura no podrán ser objeto de modificación, a menos que existan nuevos antecedentes científicos que la funden, debiendo efectuarse con el mismo procedimiento del inciso anterior.”.

16) Derógase el artículo 27.

17) Sustitúyese el artículo 28 por el siguiente:

“Artículo 28.- Para determinar las toneladas que cada titular de licencias transables de pesca clase A puedan capturar en

cada año calendario, se multiplicará el coeficiente de participación relativo por la fracción industrial de la cuota de captura de la respectiva unidad de pesquería.

Mediante Resolución de la Subsecretaría, se establecerá, anualmente, el universo de titulares, arrendatarios y meros tenedores inscritos en el Registro de Licencias a que se refiere esta ley, al 20 de diciembre de cada año.”.

18) Incorpórase el siguiente artículo 28 A:

“Artículo 28 A.- Para los efectos tanto de la aplicación de la licencia transable de pesca como de los permisos extraordinarios de pesca, se deberá fijar anualmente una cuota global de captura para cada una de las unidades de pesquería administradas bajo este sistema, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.”.

19) Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

“Artículo 29.- Las naves que se utilicen para hacer efectivos los derechos provenientes de licencias transables de pesca o de los permisos extraordinarios de pesca, sea que cuenten o no con autorización de pesca de conformidad a esta ley, deberán inscribirse previamente en el Registro que para estos efectos llevará el Servicio. La inscripción en el Registro de Naves habilitará a la nave a operar en la unidad de pesquería que corresponda a la licencia transable de pesca o al permiso extraordinario de pesca, por un período equivalente al de la vigencia de dicha licencia o permiso. No obstante, en cualquier momento la nave podrá desinscribirse y volverse a inscribir ya sea por el mismo titular, o por otro.

La nave deberá estar inscrita a nombre de un solo titular en un viaje de pesca.

Las naves que se inscriban en el Registro deberán estar matriculadas en Chile y cumplir con las disposiciones de la Ley de Navegación. Asimismo, deberán cumplir con las disposiciones vigentes de esta ley y con el procedimiento que establezca el Servicio.”.

20) Sustitúyese el artículo 30 por el siguiente:

“Artículo 30.- Las licencias transables de pesca serán divisibles, transferibles, transmisibles y susceptibles de todo negocio jurídico.

Las licencias transables de pesca se deberán inscribir en un Registro Público que llevará la Subsecretaría en un soporte electrónico y estará disponible en su sitio de dominio electrónico.

Las transferencias, arriendos o cualquier acto que implique la cesión de derechos de las licencias de pesca, deberán inscribirse en el Registro señalado, previa verificación de la solicitud, a la que deberá adjuntarse el certificado del pago de la patente de pesca, y de no tener deudas por concepto de multas de las sanciones administrativas establecidas en esta ley, y de la escritura pública o del instrumento privado autorizado ante Notario, en el que conste el acto respectivo. La Subsecretaría recabará información sobre valores de transferencias y arriendos con fines estadísticos.

En el evento que la solicitud de inscripción no cumpla con los requisitos señalados en el inciso anterior, se devolverán los antecedentes al peticionario.

Los actos jurídicos a que se refiere el inciso anterior no serán oponibles a terceros mientras no sean inscritos de conformidad con el presente artículo.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 5 días para resolver, contado desde la fecha de ingreso de la solicitud de inscripción del acto jurídico que tiene por objeto la licencia transable de pesca.

La unidad mínima de división de las licencias transables de pesca respecto de las cuales podrá recaer algún acto jurídico será un coeficiente de 0,00001.

Sin perjuicio de otros negocios jurídicos, la prenda sin desplazamiento se someterá a las normas de la ley N° 20.190.”.

21) Incorpórase el siguiente artículo 30 A:

“Artículo 30 A.- En el Registro a que se refiere el artículo anterior, se inscribirán además los embargos y prohibiciones judiciales que recaigan sobre las licencias, encontrándose la Subsecretaría impedida de inscribir cualquier acto jurídico que se solicite con posterioridad a la inscripción de las medidas antes señaladas y mientras éstas se encuentren vigentes.

La Subsecretaría deberá emitir los certificados que sean requeridos por los interesados, respecto del estado en que se encuentren las licencias transables de pesca.”.

22) Sustitúyese en el inciso primero del artículo 31 la conjunción copulativa “y” por una coma (,) entre la expresión “autorización de pesca” y “el permiso”. Asimismo intercálase entre las expresiones “extraordinario de pesca” y “no garantizan” la siguiente: “y licencia transable de pesca”.

23) Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

“Artículo 32.- La licencia transable de pesca se hará efectiva en las unidades de pesquerías determinadas de conformidad a esta ley con los artes y aparejos de pesca y la fauna acompañante establecidas en las autorizaciones de pesca original. Los porcentajes de fauna acompañante se fijarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° letra e) de la presente ley.”.

24) Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente:

“Artículo 33.- El titular de licencia transable de pesca podrá capturar las especies asociadas al arte de pesca definidas por resolución de la Subsecretaría, que no se encuentren declaradas en régimen de plena explotación, desarrollo incipiente o recuperación.

En caso que alguna de las especies asociadas se encuentren administradas mediante licencia transable de pesca o permisos extraordinarios de pesca, el titular deberá contar con dicha licencia o permisos para hacer efectiva su operación de pesca, a lo menos en la proporción establecida por la Subsecretaría. Asimismo, el titular de una autorización de pesca deberá contar con la licencia transable de pesca o permisos extraordinarios de aquellas especies asociadas para ejercer la actividad.”.

25) Incorpórase el siguiente artículo 34 A:

“Artículo 34 A.- Tratándose de pesquerías altamente migratorias y transzonales, según los tratados internacionales sobre la materia ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, para desarrollar actividades pesqueras extractivas en el área de alta mar aledaña a la zona económica exclusiva sobre dichas especies, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con autorización de la Subsecretaría para ejercer actividades en áreas de alta mar, o aledañas a la zona económica exclusiva.

b) La nave con la cual se ejerzan dichas actividades extractivas debe estar matriculada en Chile, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Navegación.

c) Dependiendo del régimen de administración de la pesquería, quien ejerza la actividad pesquera debe contar, ya sea con una autorización de pesca, licencia transable de pesca o permisos extraordinarios de pesca, según corresponda.

d) Cumplir con las normas de conservación, manejo y cumplimiento, establecidas de conformidad a esta ley, así como con las normas de conservación, manejo y cumplimiento que hayan sido adoptadas por tratados internacionales de los cuales Chile es parte, y que sean aplicables.”.

26) Derógase el artículo 35.

27) Intercálase en el artículo 36 entre las expresiones “permiso extraordinario” y “durante el año” la siguiente: “o licencia transable de pesca”.

28) Intercálase en el artículo 37 entre las expresiones “permiso extraordinario” y “terminare” la siguiente: “o licencia transable de pesca”.

29) Reemplázase en el artículo 38 la frase “con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional y Zonal de Pesca que corresponda”, por “previo informe del Comité Científico Técnico y consulta a los Consejos Nacional y Zonal de Pesca que corresponda”.

30) En el artículo 39:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “con consulta al Consejo Zonal de Pesca y con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional” por “y consulta al Comité Científico Técnico correspondiente y a los Consejos Nacional y Zonal de Pesca que corresponda”. Asimismo, reemplázase la expresión “cuota global anual de captura” por “fracción industrial de la cuota global de captura”.

b) Agrégase en el inciso segundo la siguiente frase final, pasando el punto aparte a ser punto seguido:

“Este régimen no será aplicable a las pesquerías en plena explotación administradas con licencias transables de pesca.”.

c) Incorpóranse los siguientes incisos tercero, cuarto y quinto, nuevos, pasando los actuales a ser sexto, séptimo y octavo:

“Para estos efectos, se entenderá por pesquería en recuperación aquella que se encuentra sobreexplotada y sujeta a una veda extractiva de, a lo menos tres años, con el propósito de su recuperación, y en las cuales sea posible fijar una cuota global de captura.

Declarado el régimen, se deberá determinar el fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero

artesanal y aquella parte de cuota que se subastará. Para lo anterior, se deberá determinar el coeficiente de participación del sector pesquero artesanal en la pesquería con anterioridad al establecimiento de la veda. Para este efecto, se dividirá la sumatoria de las capturas efectuadas en el área de la unidad de pesquería del sector artesanal en los tres años anteriores a la fecha del establecimiento de la veda por la sumatoria de la totalidad de capturas efectuadas en dicha área.

La subasta a que se refiere este artículo se aplicará en la parte de la cuota global una vez descontada la cuota que corresponda al coeficiente de participación artesanal regulado en el inciso anterior, multiplicado por la cuota global establecida para un año determinado.”.

31) En el artículo 40:

a) Sustitúyese en el inciso primero la frase “con consulta al Consejo Zonal de Pesca y con la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Consejo Nacional” por “y consulta al Comité Científico Técnico correspondiente y a los Consejos Nacional y Zonal de Pesca que corresponda”. Asimismo, reemplázase la expresión “cuota global anual de captura” por “fracción industrial de la cuota global de captura”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos, pasando los actuales a ser cuarto y quinto, y así sucesivamente:

“Se entenderá por pesquería incipiente aquella sujeta al régimen general de acceso en la cual se pueda fijar una cuota global de captura, en que no se realice esfuerzo de pesca o éste sea en términos de captura anual menor al 10% de dicha cuota.

La subasta regulada en este artículo se efectuará sobre el 50% de la cuota global de captura de la pesquería. El otro 50% de la cuota global de captura se deberá reservar para ser extraída por el sector pesquero artesanal por un periodo de tres años. Si al cabo de dicho periodo el sector pesquero artesanal no ha capturado la totalidad de la cuota asignada a dicho sector, se deducirá el porcentaje no capturado e incrementará el porcentaje licitado.”.

c) Incorpórase el siguiente inciso final, nuevo:

“Al momento de la declaración de la pesquería en este régimen, se deberá abrir el Registro Pesquero Artesanal en las regiones correspondientes a la unidad de pesquería, por un plazo de 120 días, en caso que estuviese cerrado. Al término de dicho plazo se deberá cerrar el Registro en todas sus categorías.”.

32) Incorpórase el siguiente artículo 40 A:

“Artículo 40 A.- A los adjudicatarios de la subasta a que se refieren los artículos 39 y 40, se les otorgará un permiso extraordinario de pesca, que les dará derecho a capturar anualmente, a partir del año calendario siguiente al de la licitación, hasta un monto equivalente al resultado de multiplicar la cuota global anual de captura correspondiente por el coeficiente determinado en el permiso extraordinario de pesca en la unidad de pesquería respectiva.

A los permisos extraordinarios de pesca se les aplicará lo dispuesto en los artículos 30 y 30 A.”.

33) Agréganse en el Párrafo 4° del Título III los siguientes artículos 40 B, 40 C, 40 D y 40 E:

“Artículo 40 B.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Artículo 40 C.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas desembarquen y no informen sus capturas de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 63; no dé cumplimiento al procedimiento de certificación a que se refiere el artículo 64 E de esta ley; o realice sus capturas con una nave no inscrita, se le sancionará administrativamente con una multa que se determinará de la

siguiente forma: a) una parte de la multa será a todo evento de 250 unidades tributarias mensuales y, b) la otra parte de la multa será equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por las toneladas del recurso hidrobiológico que hayan sido objeto de la infracción.

Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas para capturar efectúen descartes en contravención a las normas de esta ley, o efectúen operaciones de pesca extractiva en áreas de reserva artesanal no autorizadas conforme al artículo 47 de esta ley o efectúen capturas en una unidad de pesquería distinta a la inscrita, se le sancionará administrativamente con una multa que se determinará de conformidad con el procedimiento del inciso anterior, pero aplicando en la multiplicación el doble de las toneladas que hayan sido objeto de la infracción.

Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca que efectúe operaciones de pesca sin estar inscrito en el Registro del artículo 29, se le sancionará administrativamente con una multa que se determinará con el procedimiento del inciso anterior.

En caso que no puedan establecerse las toneladas objeto de la infracción, en la determinación de la multa se aplicará el resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por las toneladas promedio de las capturas desembarcadas por viaje de pesca de la nave en el año inmediatamente anterior. Si la nave no operó durante el año calendario anterior se considerará el promedio de dos naves que tengan las mayores capturas por viaje de pesca y de similares características náuticas, arte o aparejo de pesca y pesquería objeto de la infracción. Tratándose de buques fábrica, será el promedio de las capturas informadas para un período de cinco días del período o año calendario inmediatamente anterior.

El titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, que sea condenado por práctica desleal o antisindical o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, será sancionado con una multa de 100 a 250 unidades tributarias mensuales. También se sancionará con una multa de 50 a 150 unidades tributarias mensuales al contratista o subcontratista que incurra en estas prácticas. Igual multa se aplicará a la empresa que simule la contratación de trabajadores a través de terceros o realice contratos de trabajo no señalados explícitamente en la normativa vigente.

Artículo 40 D.- En el evento de que el titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca cometa más de dos infracciones de este párrafo en dos años calendario consecutivos, cualquiera sea su naturaleza, se le

sancionará con la suspensión por un año del ejercicio de su licencia de pesca, sin perjuicio de las sanciones previstas en los artículos anteriores.

Artículo 40 E.- Las sanciones administrativas serán aplicadas conforme al procedimiento contenido en el artículo 55 O y siguientes de esta ley.”.

34) En el artículo 43:

a) Reemplázase en el inciso segundo la frase “dos cuotas iguales, pagaderas en los meses de enero y julio” por “el mes de marzo”.

b) Elimínase el inciso quinto.

35) Reemplázase el artículo 43 bis por el siguiente:

“Artículo 43 bis.- Los titulares de licencias transables de pesca clase A pagarán anualmente en el mes de marzo una patente de beneficio fiscal por cada una de las naves inscritas de conformidad con el artículo 29 de la presente ley, la que será equivalente a 0,44 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves de hasta 80 toneladas de registro grueso; de 0,55 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves mayores a 80 y de hasta 100 toneladas de registro grueso; de 1,1 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves mayores a 100 y de hasta 1.200 toneladas de registro grueso; y de 1,66 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso, para naves mayores a 1.200 toneladas de registro grueso. Se exceptuarán de este pago las naves que cuenten con autorización de pesca y paguen la patente a que se refiere el artículo 43.”.

36) Agrégase el siguiente artículo 43 ter:

“Artículo 43 ter.- Los titulares de licencias transables de pesca clase A, pagarán anualmente en el mes de julio, además de la patente a que se refiere el artículo anterior, un impuesto específico cuyo monto corresponderá al número de toneladas que tengan derecho a extraer, de conformidad con el coeficiente de participación que representen sus licencias, multiplicado por el tipo de cambio observado de Estados Unidos de América al último día hábil del mes de junio anterior y multiplicado por el resultado más alto obtenido en las letras a) o b) siguientes:

a) El 3,3 por ciento del valor de sanción asociado a la especie respectiva contenido en el decreto exento N° 1108, de 2011, del Ministerio de Economía, multiplicado por el valor de la UTM a diciembre de 2011 y dividido por el valor del dólar observado de Estados Unidos de

América del 30 de diciembre de 2011, ambos valores publicados por el Banco Central de Chile, multiplicado por el cuociente entre el último valor anual del índice estimado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) asociado a dicha especie o el que lo reemplace, y dividido por el valor de este mismo índice en el año 2011 o, a falta de éste, el más cercano a esa fecha. En el caso de la merluza de tres aletas se considerará el mismo procedimiento anterior, considerando el valor de sanción contenido en el decreto exento del Ministerio de 2012 y ajustando los valores de UTM y dólar para el año 2012.

b) El resultante de aplicar el siguiente polinomio:

$P_t = P_{t-1} * F * \left(\frac{q_{NL}}{Q} \right) + P_t * \left(\frac{q_L}{Q} \right)$ Donde:

P_t es el impuesto específico unitario por especie que el titular deberá pagar por las toneladas equivalentes a sus licencias transables de pesca clase A en el año correspondiente o año, expresado en dólares de Estados Unidos de América por tonelada.

P_{t-1} es el impuesto específico unitario asociado al año anterior.

F es el factor de reajuste calculado como el cuociente entre el último valor anual del índice estimado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) asociado a dicha especie o el que lo reemplace, dividido por el valor de este mismo índice en el año anterior.

Para los efectos de los cálculos de las letras a) y b), a cada especie se le asociará el índice que se lista a continuación:

Jurel, Anchoveta, Sardina común y Sardina española: “FAO Fish Price Index, Pelagic excluding tuna”;

Merluza común, Merluza de tres aletas, Merluza del sur, Merluza de cola y Congrio dorado: “FAO Fish Price Index, whitefish”;

Camarón naylón, Langostino colorado y Langostino amarillo: “FAO Fish Price Index, shrimp”.

q_L son aquellas toneladas, de la fracción industrial de la cuota global de captura, que por subastas o cualquier otro acto o contrato que transfiera la propiedad o ceda el uso o goce temporal de licencias clase A o B, al 31 de diciembre del año anterior o t-1 se encuentran inscritas por primera vez o a nombre de un titular distinto al titular inscrito al 1

de enero de ese año en el registro a que hace referencia el artículo 30, ya sea como dueño, arrendador o titular del uso o goce a cualquier título, siempre que dichos titulares fueren partes no relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores. En caso que no se registren licitaciones o transacciones o éstas no produzcan el resultado señalado precedentemente, el valor de esta variable será igual a cero.

q_{NL} son las toneladas, de la fracción industrial de la cuota global de captura, que no fueron objeto de subastas o transacción alguna durante el año anterior o que, de haberlas, no produjeron el efecto señalado en la definición anterior.

Q son las toneladas de la fracción industrial de la cuota global de captura, es decir, la suma de(q_{NL}) y de (q_L).

P_L es el promedio ponderado por toneladas de los valores de adjudicación de subasta de licencias clase B y de los precios anualizados de las enajenaciones, arriendos o cualquier acto entre partes no relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 100 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores, que implique la cesión de derechos de las licencias clase A y B, de acuerdo al Registro a que hace referencia el artículo 30, ocurridas durante el año anterior al del cálculo de la patente. Este valor deberá expresarse en dólares de Estados Unidos de América por tonelada ocupando el dólar observado del día de la transacción.

Para los efectos de anualizar los precios a que alude el inciso anterior, se utilizará un factor de descuento anual de 10 por ciento. Para el cálculo del promedio ponderado se usarán los valores equivalentes a dólares de Estados Unidos de América por tonelada.

A fin de determinar el precio de cesión de derechos de las licencias clase A y B en el caso de las enajenaciones de derechos sociales, acciones u otro título representativo del capital o utilidades de la sociedad o persona jurídica titular de la licencia, el nuevo titular deberá informar al Servicio de Impuestos Internos el precio total de la transacción y el precio que se le asignó a la o las licencias respectivas dentro de ella. El Servicio de Impuestos Internos podrá tasar el precio asignado a la o las licencias respectivas en los términos de lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario.

Para los efectos del inciso anterior, la determinación del nuevo titular en el caso de sociedades anónimas abiertas, se efectuará según lo dispuesto en el Título XV de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores y, en el caso de las sociedades anónimas cerradas, según lo dispuesto en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas.

El valor del impuesto específico calculado según lo dispuesto en este artículo se informará en junio de cada año mediante Resolución del Ministerio. Este impuesto específico será de competencia del Servicio de Impuestos Internos y se regirá por las disposiciones del Código Tributario. En caso que se otorguen licencias transables de pesca clase A por primera vez en una pesquería, el impuesto específico unitario que regirá para el primer año de vigencia de dicha licencia será el establecido en el literal a).

Un reglamento regulará el procedimiento interno para el cálculo del impuesto establecido en este artículo y en el artículo 43.

Si para un año determinado, el Servicio constata que en una pesquería los desembarques totales capturados por el sector industrial fueron un 50 por ciento o menos de las toneladas que representa de la fracción industrial de la cuota global de captura, deberá informarlo públicamente antes del 31 de marzo del año siguiente mediante resolución.

Dicha constatación permitirá a todos los armadores industriales de esa pesquería, que no hayan capturado el 100% de sus licencias transables de pesca clase A, solicitar un crédito para el pago del impuesto específico del año siguiente.

Dicho crédito será igual al 50% del impuesto específico que hayan pagado por la diferencia entre las toneladas de sus licencias transables de pesca clase A y lo efectivamente capturado.”.

37) En el artículo 46:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “27”.

b) Incorpórase el siguiente inciso final:

“Los pagos anuales correspondientes a las licencias transables de pesca a que se refiere el artículo 37 se pagarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 ter.”.

38) Reemplázase en el inciso primero del artículo 47 la frase “las líneas de base normales” por “las puntas más salientes de la costa”.

39) Incorpórase el siguiente artículo 47 bis:

“Artículo 47 bis.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la primera milla marina del área de reserva artesanal, entre el límite norte de la República y el grado 41°28,6’ de Latitud Sur quedará reservada para el desarrollo de actividades pesqueras extractivas de embarcaciones de una eslora total inferior a 12 metros.

No obstante lo establecido en el inciso anterior, cuando en una o más zonas específicas dentro del área de una milla, no haya actividad pesquera artesanal efectuada por embarcaciones de eslora inferior a 12 metros, o si la hubiere, sea posible el desarrollo de actividad pesquera artesanal por naves de mayor eslora a las establecidas en el inciso anterior, sin que interfieran con la actividad pesquera existente, podrá autorizarse transitoriamente el ejercicio de actividades por embarcaciones de una eslora mayor a 12 metros. En ningún caso podrán autorizarse actividades pesqueras artesanales que afecten el fondo marino.

La autorización indicada en el inciso anterior se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva. En caso que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales que operan en el área indicada en el inciso primero, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo del Consejo Zonal de Pesca involucrado.

Si se extiende la operación de los pescadores artesanales en los términos indicados en el inciso anterior, se deberá establecer la obligatoriedad del uso del sistema de posicionamiento satelital y de certificación de capturas de las embarcaciones que operen. Además se podrán establecer restricciones de áreas de operación, número o tamaño de las embarcaciones.”.

40) Deróganse las letras a) y b) del artículo 48.

41) Sustitúyese el artículo 48 A por el siguiente:

“Artículo 48 A.- El Subsecretario podrá, mediante resolución fundada:

a) organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

b) limitar el número de viajes de pesca por día.

c) establecer horarios y lugares de desembarques. Para estos efectos se deberá considerar la habitualidad de las operaciones pesqueras extractivas, a fin de no interferir en ellas.”.

42) Sustitúyese el inciso quinto del artículo 50 por los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos, pasando los actuales a ser séptimo y octavo, y así sucesivamente:

“Podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua, cuándo éstos realicen

actividades pesqueras en las otras regiones. Para establecer esta excepción, se deberá efectuar a través del procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda. En caso que no exista acuerdo entre los pescadores artesanales de las distintas regiones, se requerirá de un informe técnico de la Subsecretaría y el acuerdo de los Consejos Zonales de Pesca involucrados.

En cualquier caso que se autorice, se deberá establecer la obligatoriedad del uso del sistema de posicionamiento satelital, con excepción de las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos, y de certificación de capturas de las embarcaciones que operen. Además, se podrán establecer restricciones de áreas de operación, número o tamaño de las embarcaciones.”.

43) En el artículo 50 B:

a) Intercálase en su inciso quinto, entre las expresiones “El reemplazante deberá” y “cumplir, en todo caso,” la siguiente: “ser pescador artesanal inscrito en el Registro Artesanal en cualquiera de sus categorías y”.

b) Agrégase el siguiente inciso séptimo, nuevo, pasando el actual a ser octavo, y así sucesivamente:

“El Servicio deberá llevar un Registro Público de las solicitudes y reemplazos autorizados, por región.”.

c) Elimínase su inciso final.

44) Incorpóranse los siguientes artículos 50 C y 50 D:

“Artículo 50 C.- Los pescadores artesanales propiamente tales y los buzos, deberán contar con un seguro de vida vigente contra riesgo de muerte accidental e invalidez. Se eximirá de dicha obligación a los pescadores y buzos mayores de 65 años de edad.

El pescador que no cuente con el seguro no podrá desarrollar actividades pesqueras extractivas a bordo de embarcaciones artesanales. La embarcación artesanal sólo podrá zarpar si la totalidad de su tripulación cuenta con dicho seguro.

Artículo 50 D.- Los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a 12 metros, pagarán una patente equivalente a las unidades tributarias mensuales que se determinan en las letras siguientes por cada tonelada de registro grueso de la nave:

a) Embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros e inferiores a 15 metros, equivalente a 0,2 unidades tributaria mensuales.

b) Embarcaciones de una eslora igual o superior a 15 metros, equivalente a 0,4 unidades tributarias mensuales.

El valor de la unidad tributaria mensual será el que rija al momento del pago efectivo de la patente, el que se efectuará en dos cuotas iguales pagaderas en los meses de enero y julio de cada año calendario.

Los armadores artesanales que hayan incurrido en un gasto de inversión por adquisición e instalación de un sistema de posicionador satelital de conformidad con el artículo 64 B, podrán descontar de la patente el 100% de dicho gasto, por una sola vez, durante el o los años siguientes.

Asimismo, podrán descontar hasta el 50% del gasto operacional del sistema de posicionador satelital.

Los armadores que paguen por la certificación de desembarque a que se refiere el artículo 64 E, podrán descontar del pago de la patente hasta el 50% del gasto de dicha certificación.

El Servicio deberá requerir la documentación necesaria que acredite los gastos incurridos para hacer efectivo este beneficio fiscal e informar a la Subsecretaría.

En ningún caso los descuentos establecidos en los incisos anteriores, podrán superar el valor total de la patente anual.

Asimismo, estos descuentos no serán aplicables en aquella parte en que el armador haya recibido un subsidio o asignación del Estado en la adquisición del equipo del sistema de posicionador.”.

45) En el artículo 55:

a) Intercálase la siguiente letra e) nueva, pasando la actual a ser letra f):

“e) Si el armador artesanal no paga la patente pesquera a que se refiere el artículo 50 C por dos años consecutivos.”.

b) Reemplázase en la letra e), que pasa a ser f), la expresión “dos años” por “tres años”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“En el plazo de dos meses a contar de la Resolución del Servicio a que se refiere el inciso primero, la Subsecretaría deberá dictar la Resolución estableciendo el número de vacantes, si procede de conformidad al artículo 50 inciso séptimo de esta ley.”.

46) En el inciso primero del artículo 55 B, reemplázase la palabra “proyecto” por “plan”; agrégase, a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra “solicitada”, la frase “el que deberá comprender, a lo menos, un estudio de situación base de ésta en conformidad con el Reglamento a que se refiere el artículo 55 D,”, y sustitúyese la expresión “no podrá exceder del plazo de la destinación respectiva.”, por la frase “será de carácter indefinida, mientras no se incurra en las causales de caducidad establecidas en esta ley.”.

47) En el artículo 55 D:

a) En el inciso primero reemplázanse la expresión “El reglamento” por la frase “El funcionamiento de este régimen será establecido por un reglamento, el cual además”, y la palabra “proyectos” por “planes”; y agrégase a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra “explotación” la frase “los informes de seguimiento que deben entregar las organizaciones de pescadores artesanales titulares del área, el cual tendrá una periodicidad de no menos de un año ni más de tres y dará cuenta de la evaluación del desempeño biológico pesquero del área, las acciones de manejo señaladas que puedan realizarse en el área respectiva, de conformidad con el plan aprobado”.

b) Reemplázase en el inciso segundo la palabra “proyecto” por “plan”, las dos veces en que aparece, y agrégase a continuación de la expresión “porción de agua” la siguiente: “y fondo de mar”.

48) Derógase el artículo 55 F.

49) Reemplázase el artículo 55 G por el siguiente:

“Artículo 55 G.- Las organizaciones de pescadores artesanales titulares de un área de manejo podrán renunciar a ella en favor de otras organizaciones de pescadores artesanales inscritas de conformidad con el artículo 55 A.

Para estos efectos, en el instrumento en el cual se efectúe la renuncia y cesión del área de manejo deberá constar la manifestación de voluntad de la mayoría absoluta de los integrantes de la respectiva organización de pescadores artesanales, debiendo, en todo caso, ser suscrito ante notario público.

Asimismo la organización de pescadores artesanales que continúe explotando el área de manejo deberá estar constituida por, a lo menos, el 80% de los integrantes de la organización de pescadores artesanales renunciante.”.

50) En el artículo 55 H:

a) Reemplázase en el inciso primero la frase “un área de manejo, por alguna de las causales previstas en el artículo 144” por la siguiente: “un plan de manejo y explotación, de conformidad con el artículo 144”.

b) Incorpórase el siguiente inciso tercero:

“Asimismo, en caso de caducidad del área de manejo y explotación de recursos bentónicos por alguna de las causales previstas en el artículo 144 bis, dicho sector no podrá volver a ser propuesto para su establecimiento de acuerdo al artículo 55 A, por un plazo de 5 años, contado desde la fecha de la resolución que declare la caducidad.”.

51) Agrégase el siguiente párrafo 4° al Título IV de la ley, pasando el actual a ser Párrafo 5°:

“Párrafo 4°

Del Régimen Artesanal de Extracción

Artículo 55 I.- Además de las facultades de administración de los recursos hidrobiológicos establecidas en el Párrafo Primero del Título II y de lo previsto en el artículo 48, en las pesquerías que tengan su acceso suspendido conforme a los artículos 50 ó 33 de esta ley, podrá establecerse por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado "Régimen Artesanal de Extracción". Este régimen consistirá en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

Para estos efectos se considerarán, según corresponda, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva pesquería, la caleta, la organización, o el tamaño de las embarcaciones.

La distribución de la fracción artesanal de la cuota global se efectuará por Resolución del Subsecretario, de acuerdo a la historia real de desembarques de la Caleta, Organización, pescador artesanal o

tamaño de las embarcaciones, según corresponda, y teniendo en cuenta la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos.

No obstante lo anterior, en caso de catástrofe natural declarada por la autoridad competente, la Subsecretaría podrá no considerar el o los años durante los cuales estuvo vigente dicha declaración para efectos de determinar la historia real de desembarque. Del mismo modo, la Subsecretaría no considerará las capturas que se imputen a la reserva de la cuota global anual fijada para efectos de atender necesidades sociales urgentes, establecida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3°.

Una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por Resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

Artículo 55 J.- Para la distribución de la cuota regional se considerará uno o más de los siguientes criterios:

a) desembarques informados por cada embarcación al Servicio de conformidad con el artículo 63 de esta ley en un período determinado.

b) antigüedad de la inscripción del armador artesanal o buzo inscrito en la pesquería, siempre y cuando haya registrado capturas en el mismo período.

c) habitualidad de la embarcación en la pesquería, entendiendo por tal los viajes de pesca, alternados o continuos, determinado de acuerdo al promedio anual regional de la pesquería, según se establezca por resolución del Servicio.

d) número de pescadores artesanales, número de embarcaciones artesanales o buzos inscritos en el Registro para la pesquería respectiva en la región.

No obstante lo anterior, siempre se deberá considerar el criterio contemplado en la letra a).

Para la determinación del coeficiente de participación, la Subsecretaría, mediante resolución, fijará el o los criterios y sus ponderaciones. Asimismo, podrá aplicar factores de corrección si corresponde. La información que sirva de antecedente para dicha determinación deberá publicarse por un período de un mes en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría y mantenerse disponible en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca que corresponda, por igual período.

Artículo 55 K.- Los pescadores artesanales que puedan ser afectados por la resolución que se dicte en base a los antecedentes publicados según lo dispuesto en el artículo anterior, podrán interponer en el plazo de tres meses, contado desde el término del plazo de la publicación de la información que establece el artículo anterior, con antecedentes fundados, un recurso de reposición ante la Subsecretaría, y jerárquico en subsidio ante el Ministerio, el cual deberá fundarse en que la publicación de la información es inexacta, errónea o incompleta.

Dicho recurso deberá indicar y acompañar los antecedentes en los que se funda y no será admitido a trámite si no se cumple con este requisito.

La Subsecretaría deberá resolver en el plazo de un mes contado del vencimiento del plazo de interposición del recurso antes señalado y dicha resolución se notificará mediante carta certificada al interesado y se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría.

En caso que la Subsecretaría rechace el recurso y se haya interpuesto un recurso jerárquico en subsidio, deberá elevar los antecedentes al Ministerio para que resuelva el recurso jerárquico en el plazo de tres meses. La Resolución del Ministerio se notificará por carta certificada y se publicará en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.

Artículo 55 L.- Vencido el plazo de publicación de la información a que se refiere el artículo 55 J, o resueltos los recursos administrativos establecidos en el artículo anterior, en su caso, la Subsecretaría dictará una resolución que señalará los coeficientes de participación y las toneladas determinadas para el respectivo año que le corresponden a cada pescador artesanal y a cada tipo de régimen según corresponda.

Si durante el año de establecimiento del régimen, los coeficientes de participación se modifican con posterioridad al vencimiento de los plazos, esto no alterará la asignación del resto de los asignatarios, acreciendo la cuota.

A partir del segundo año de aplicación del régimen, la resolución se dictará una vez adoptada la cuota global de captura para la especie respectiva.

A partir del segundo año de aplicación del régimen, la resolución se dictará una vez adoptada la cuota global de captura para la especie respectiva.

Artículo 55 M.- En caso de muerte de un pescador artesanal, si no se ha reservado la vacante de conformidad con el artículo 55,

su coeficiente se redistribuirá al año siguiente a prorrata entre los beneficiarios del régimen en la región.

Artículo 55 N.- Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se hayan inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Los pescadores que sean titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea ésta, serán solidariamente responsables de la infracción a que se refiere el inciso anterior.

Al pescador cuyas naves desembarquen y no informen sus capturas de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el artículo 63, cuando corresponda, o no dé cumplimiento al procedimiento de certificación, cuando corresponda, a que se refiere el artículo 64 E de esta ley, se le sancionará administrativamente con una multa que se determinará de la siguiente forma: a) una fracción de la multa a todo evento de 30 unidades tributarias mensuales en las naves de hasta 12 metros y de 60 unidades tributarias mensuales en las demás embarcaciones artesanales y, b) una fracción de la multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por las toneladas de recurso hidrobiológico que hayan sido objeto de la infracción.

Al pescador, cuyas naves efectúen descarte en contravención a las normas de esta ley, se le sancionará administrativamente con una multa que se determinará de conformidad con el procedimiento del inciso anterior pero aplicando en la multiplicación el doble del exceso de las toneladas descartadas que hayan sido objeto de la infracción.

En caso que no puedan establecerse las toneladas objeto de la infracción, en la determinación de la multa se aplicará el resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por las toneladas promedio de las capturas desembarcadas por viaje de pesca de la nave en el año inmediatamente anterior. Si la nave no operó en el año calendario anterior será el promedio de dos naves que tengan las mayores capturas por viaje de pesca y de similares características náuticas, arte o aparejo de pesca y pesquería objeto de la infracción.”.

52) Incorpóranse las siguientes modificaciones en el artículo 55 I, que pasa a ser 55 Ñ):

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión “en regiones no sometidas” por “no sometidos”.

b) Intercálanse los siguientes incisos segundo y tercero, pasando los actuales a ser cuarto y quinto, y así sucesivamente:

“Asimismo, los titulares de asignación artesanal a que se refiere el inciso anterior podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quienes podrán extraerlas de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

En el caso de régimen artesanal de extracción por área, flota u organizaciones, en la solicitud de cesión deberá constar el acuerdo de la mayoría absoluta de los pescadores artesanales que formen parte de las distintas unidades de dicho régimen.”.

c) Intercálase en el inciso tercero que pasa a ser quinto, entre las palabras “cedente” y la expresión “, de conformidad”, la siguiente: “, en su caso”.

53) Agréganse los siguientes artículos 55 O), 55 P), 55 Q), 55 R), 55 S) y 55 T):

“Artículo 55 O.- Las sanciones administrativas a que se refieren los artículos anteriores, serán aplicadas de conformidad con el procedimiento previsto en el presente artículo, por resolución del Director Regional del Servicio que tenga competencia en el lugar donde tuvieren principio de ejecución los hechos que configuran la infracción.

En los casos que, a juicio del Servicio, se configure algún hecho constitutivo de infracción, notificará esta circunstancia al presunto infractor, remitiéndole el informe de infracción y de todos los antecedentes en que ésta se funda.

El procedimiento previsto en el presente artículo podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.

El denunciado dispondrá de un plazo de 30 días corridos para hacer valer sus descargos y en la misma presentación, deberá fijar domicilio en el radio urbano donde funciona la Dirección Regional de Pesca competente, para efectos de practicar las notificaciones que se libren en el expediente. La omisión facultará al Servicio para notificar al denunciado o infractor a través de su sitio de dominio electrónico o por medio de un aviso publicado en un diario de circulación regional correspondiente a los días primero o quince, o al día siguiente hábil, si fueren feriados.

Recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, el Servicio podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse las medidas o diligencias que se estimen pertinentes. El presunto infractor en sus descargos, podrá proponer la realización de las medidas o diligencias probatorias, las que sólo podrán ser rechazadas cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Los hechos investigados podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Las resoluciones de mero trámite en el procedimiento sancionatorio, a solicitud del infractor, podrán ser notificadas a la dirección de correo electrónico que indique en su primera presentación.

Transcurrido el plazo para hacer valer los descargos, o vencido el período de prueba, el Servicio dictará una resolución de absolución o condena, la cual deberá ser notificada al infractor por carta certificada, la que se entenderá legalmente practicada después de un plazo adicional de tres días, contado desde su despacho por la oficina de correos.

El Director Regional Respectivo deberá designar a un funcionario de su dependencia para que ejerza la función de ministro de fe, respecto de las actuaciones probatorias y las resoluciones que se libren en el procedimiento.

Artículo 55 P.- En el evento que los pescadores artesanales cometan más de dos infracciones de este párrafo, en el plazo de dos años calendario, cualquiera sea su naturaleza, se aplicará, además, la sanción más alta contemplada para dichas infracciones.

Artículo 55 Q.- Los sancionados dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución

sancionatoria, para reclamar de ella ante la Corte de Apelaciones que corresponda, la que deberá pronunciarse en cuenta sobre la admisibilidad del reclamo y si éste se ha interpuesto dentro del término legal.

Admitido el reclamo, la Corte dará traslado por 15 días hábiles al Servicio. Evacuado el traslado, la Corte ordenará traer los autos en relación, agregándose la causa en forma extraordinaria a la tabla del día siguiente, previo sorteo de la sala cuando corresponda.

La Corte dictará sentencia dentro del término de 15 días.

La resolución que expida la Corte de Apelaciones será apelable en el plazo de diez días, recurso del que conocerá en cuenta la Corte Suprema, sin esperar la comparecencia de las partes, salvo que estime conveniente traer los autos "en relación". En contra de la sentencia definitiva dictada por la Corte de Apelaciones no procederá el recurso de casación.

El Servicio tendrá siempre la facultad de hacerse parte en estos procesos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.

Artículo 55 R.- Las resoluciones que apliquen sanciones de conformidad con los artículos anteriores sólo deberán cumplirse una vez que éstas se encuentren ejecutoriadas. El monto de las multas impuestas por el Servicio será a beneficio fiscal, y deberá ser pagado en la Tesorería General de la República, dentro del plazo de diez días, contado desde la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que la imponga.

El pago de toda multa aplicada de conformidad a este Título deberá ser acreditado ante el Servicio, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que ésta debió ser pagada.

El titular de una asignación artesanal será solidariamente responsable de las multas impuestas al arrendatario o mero tenedor de su asignación.

El sancionado, titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca o el armador de una asignación individual artesanal o los armadores artesanales titulares de una asignación colectiva, que no hubiere enterado la multa en tesorería dentro del término legal, como medida de apremio podrá imponérsele la suspensión de sus derechos de pesca y consecuentemente, la prohibición de zarpe de su embarcación, en tanto no haga pago íntegro de la multa impuesta. Asimismo, si el sancionado careciere de tales instrumentos o le fueren caducados, el pago de la multa será ejecutado por la Tesorería General de la República.

El apremiado que incumpliere la medida impuesta de conformidad con el inciso anterior, será sancionado con la suspensión de la licencia, permiso o asignación individual o colectiva por un año. En caso de reincidencia dentro de los tres años desde el término de la suspensión se caducará la licencia, permiso o asignación individual o colectiva.

Artículo 55 S.- Para los efectos de prescripción tanto para la acción como de las sanciones será aplicable el artículo 132 bis.

Artículo 55 T.- En el caso que un titular de licencia transable de pesca ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hace referencia el artículo 29 de esta ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E.”.

54) Incorpórase en el artículo 63, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso quinto, pasando el actual a ser sexto, y así sucesivamente:

“Tratándose de los armadores industriales, el cumplimiento de la obligación a que se refiere el inciso primero se deberá efectuar al momento del desembarque o durante la operación pesquera. Asimismo, los armadores industriales deberán llevar en sus viajes de pesca una bitácora por medios materiales o electrónicos en la que deberán anotar todas las exigencias que se establezcan en un reglamento, referidas a los lances de pesca, duración de los mismos, capturas y especies estimadas en cada uno de ellos.”.

55) Intercálase en el inciso primero del artículo 64 B entre la palabra “industriales” y la expresión “matriculadas en Chile” la oración: “de embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a 15 metros y embarcaciones transportadoras, así como para las embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a doce metros e inferior a quince metros inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco”, y agrégase a continuación del vocablo “mar.” la siguiente frase final: “Con excepción de las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos.”.

56) Agréganse los siguientes artículos 64 E, 64 F, 64 G y 64 H:

“Artículo 64 E.- Los titulares de cualquier instrumento que autorice a la extracción de la fracción industrial de la cuota

global o de las autorizaciones de pesca, así como los armadores artesanales de embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros y los titulares de embarcaciones transportadoras, deberán entregar la información de captura desembarcada por viaje de pesca a que se refiere el artículo 63 de esta ley, certificada por el Servicio.

Para otorgar el certificado, se deberá pesar las capturas o productos de la pesca en su caso, a menos que el Servicio fundadamente, mediante resolución, la exceptúe por la aplicación de una metodología equivalente. El sistema de pesaje utilizado deberá estar habilitado por el Servicio.

La forma, requisitos y condiciones de la certificación y acreditación de las Entidades Auditoras y del pesaje, serán establecidos por el Servicio mediante Resolución. El Servicio deberá hacer llamados a licitación pública con el objeto de elegir a la empresa autorizada para operar en cada zona, en base a criterios públicos y objetivos. La empresa que resulte ganadora de este proceso en cada zona será la que, cumpliendo con los requerimientos exigidos en las bases de licitación, ofrezca las mejores condiciones para el ejercicio de sus labores.

Las tarifas máximas por los servicios de certificación que deberán ser pagadas por los armadores o, en su caso, por los titulares de las embarcaciones transportadoras a las entidades auditoras, serán establecidas en pesos por tonelada de recurso o materia prima desembarcada, pudiendo contemplarse aranceles diferenciados en consideración a la especie, cantidad, horario y ubicación geográfica del desembarque, y serán fijadas en la resolución del Servicio que resuelva la contratación de la certificación.

En caso de no pago, la entidad auditora podrá suspender la certificación, previa autorización del Servicio.

El certificador que certifique un hecho falso o inexistente o el que haga una utilización maliciosa de la certificación de desembarques será sancionado con las penas establecidas en los artículos 194 ó 196 del Código Penal, según corresponda. Para todos los efectos, se entenderá que los certificados constituyen instrumento público.

Las Entidades Auditoras serán fiscalizadas por el Servicio, debiendo, entre otros, efectuar directamente, o a través de terceros, auditorías para evaluar el desempeño de las Entidades Auditoras cada dos años. Los resultados de estas auditorías deberán publicarse en el sitio de dominio electrónico de este Servicio.

Artículo 64 F.- La habilitación y control de los sistemas de pesaje utilizados para la certificación del desembarque a que se

refiere el artículo anterior, corresponderá al Servicio, así como la verificación de los parámetros metrológicos e inspección de su funcionamiento y uso.

El Servicio establecerá un procedimiento de habilitación y control de los sistemas de pesaje y un periodo de calibración y verificación de los parámetros metrológicos de operación del sistema. El Servicio podrá suspender o caducar la habilitación del sistema de pesaje cuando los parámetros metrológicos están fuera de los márgenes establecidos o hayan sido adulterados.

Artículo 64 G.- Se prohíbe a los buques pesqueros y embarcaciones artesanales que operen en áreas de pesca sujetas a restricción o prohibición de artes o aparejos de pesca, llevar o mantener a bordo dichas artes o aparejos prohibidos.

Artículo 64 H.- El Servicio a objeto de efectuar el control de cuota global de captura de una determinada pesquería, determinará con 24 horas de antelación la fecha de su cierre. Dicha información se publicará en su página de dominio electrónico y deberá ser informada por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.”.

57) Sustitúyese el artículo 65 por el siguiente:

“Artículo 65.- Los armadores, transportistas, elaboradores, comercializadores y distribuidores deberán portar junto con los productos, los documentos que acrediten el origen legal de los recursos hidrobiológicos y sus productos derivados.”.

58) Reemplázanse los artículos 91 y 92 por los siguientes artículos 91, 92 y 92 A:

"Artículo 91.- La Subsecretaría elaborará el programa de investigación necesario para la regulación de la pesca y la acuicultura.

El programa generará un conjunto de observaciones sistemáticas en el tiempo y áreas geográficas determinadas, de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas, cuyo análisis permita conocer su estado de situación, patrones y tendencias. Asimismo, tal programa comprenderá la investigación y el monitoreo y análisis de las condiciones oceanográficas, ambientales y sanitarias apropiadas para el ejercicio sustentable de la acuicultura. Los resultados de la ejecución del programa de investigación servirán de base para la fundamentación de las medidas de administración y conservación, así como, en general, del proceso de toma de decisiones para la actividad pesquera extractiva y de acuicultura.

El programa de investigación tendrá proyectos de carácter permanente y otros de carácter ocasional. Sin perjuicio de lo anterior, los permanentes podrán ser revisados en el tiempo, conforme al incremento de la demanda de conocimiento de las variables relevantes para la regulación de la actividad pesquera y de acuicultura.

Para la elaboración del programa, la Subsecretaría podrá requerir propuestas de proyectos de investigación a los Consejos Nacional y Zonales de Pesca y a la Comisión Nacional de Acuicultura, así como al Instituto de Fomento Pesquero. Asimismo, deberá requerir propuestas a los Comités Científicos Técnicos, los que las enviarán con su respectiva priorización. La Subsecretaría efectuará el requerimiento en el mes de enero del año anterior en que deba regir el programa y los organismos requeridos tendrán hasta el 31 de marzo para enviar sus propuestas.

Con la información obtenida, la Subsecretaría elaborará el programa de investigación priorizado, aprobándolo mediante Resolución y será publicado en su página de dominio electrónico.

Artículo 92.- El programa de investigación básica para la regulación pesquera y de acuicultura, será efectuado por el Instituto de Fomento Pesquero y en él se deberán considerar al menos:

a) Los proyectos de evaluación directa de biomasa y abundancia de los recursos pesqueros.

b) Los programas o proyectos de evaluación de stock mediante modelamientos, con el objeto de determinar el estado de situación y posibilidades de explotación biológicamente sustentable o captura total permisible.

c) Los programas de monitoreo y seguimiento sistemático de las pesquerías.

d) Los programas o proyectos de monitoreo o seguimiento de las actividades de acuicultura, de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas y la obtención de la información oceanográfica requerida para asegurar el ejercicio sustentable de esta última.

e) Los programas o proyectos referidos al estado sanitario y ambiental de las áreas en que se realiza acuicultura.

Dentro del programa de investigación básica que será ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero, se podrá contemplar una reserva de emergencia para financiar proyectos o actividades fundadas en cambios en las condiciones oceanográficas y ambientales que causen, a

su vez, alteraciones o cambios en el comportamiento de los recursos surgidos en forma imprevista. El monto de dichos proyectos deberá imputarse al presupuesto anual de la investigación básica y no podrá exceder del 3% del mismo.

El Instituto de Fomento Pesquero podrá subcontratar la ejecución de los proyectos que constituyan el programa de investigación básica, lo que deberá efectuar mediante licitación pública.

La investigación contenida en el programa de investigación que no esté asignada al Instituto de Fomento Pesquero será efectuada a través del Fondo de Investigación Pesquera.

Artículo 92 A.- El presupuesto del Ministerio de Economía deberá consultar anualmente recursos para financiar el programa de investigación básica pesquera y de acuicultura que realice el Instituto de Fomento Pesquero, de conformidad con los artículos anteriores.

La Subsecretaría elaborará los términos técnicos de referencia de los proyectos, informando de ello al Ministerio en la oportunidad que éste determine.

Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente, según sea el caso: cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados; cada uno de los estudios de investigación para determinar la situación de las distintas pesquerías, y cada uno de los estudios de investigación destinados a evaluar los efectos sanitarios y medioambientales de la acuicultura, que sean financiados con estos recursos.

Dentro del programa de investigación deberán contemplarse fondos para la contratación de evaluación externa para cada proyecto, mediante la cual se verifique el cumplimiento de los Términos Técnicos de Referencia, y la calidad técnica de los resultados obtenidos. El reglamento determinará el procedimiento de selección de los evaluadores externos y de acreditación de su experiencia, especialización e idoneidad para llevar a cabo dicha labor. Deberá contemplarse un sistema transparente y público de selección de los evaluadores externos.”.

59) Agrégase al epígrafe del Párrafo 2° del Título VII, a continuación del vocablo “PESQUERA”, la expresión “Y DE ACUICULTURA”.

60) Incorpórase en el artículo 93, a continuación de la palabra “Pesquera”, la primera vez que aparece, la expresión “y de Acuicultura”.

61) Sustitúyense los artículos 94, 95 y 96 por los siguientes:

“Artículo 94.- El Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura será administrado por un Consejo, integrado por las siguientes personas:

a) el Subsecretario, quien lo presidirá.

b) un representante del Comité Oceanográfico Nacional.

c) un representante de la Sociedad Chilena de Ciencias del Mar;

d) un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Pesquerías.

e) un representante nominado por los presidentes de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura.

f) dos científicos provenientes del ámbito pesquero, debiendo acreditar contar con título profesional de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, elegidos por el Ministerio de una terna presentada por el Consejo Nacional de Pesca.

g) dos científicos provenientes del ámbito de la acuicultura, debiendo acreditar contar con título profesional de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias relacionadas con la salud animal u otras carreras de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, elegidos por el Ministerio de una terna presentada por la Comisión Nacional de Acuicultura.

Artículo 95.- Las normas de funcionamiento del Consejo y toma de decisiones se determinarán por reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

a) Los miembros del Consejo serán nombrados por decreto del Ministerio, bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, y durarán cuatro años en sus cargos, renovándose por parcialidades cada dos años y pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento.

b) El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros en ejercicio del Consejo.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Los miembros del Consejo individualizados en las letras e) y g) no tendrán derecho a voto en las materias relacionadas con la actividad pesquera, así como los miembros individualizados en las letras d) y f) no tendrán derecho a voto en las materias relacionadas con las actividades de acuicultura, y en ambos casos no se considerarán en el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

c) Es incompatible la función de los integrantes de las letras d), e), f) y g) del Consejo con la condición de funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía o de las reparticiones públicas dependientes de éste; trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras o de acuicultura, asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal, industrial o de acuicultura o de plantas de transformación o de sus matrices, filiales o coligadas. Las personas que al momento del nombramiento detenten cualquiera de dichas condiciones deberán renunciar a ellas.

En todo caso, el desempeño como integrante del Consejo es compatible con funciones o cargos docentes.

d) Serán causales de cesación en el cargo de miembro del Consejo las siguientes:

a. Expiración del plazo por el cual fue designado;

b. Renuncia;

c. No asistir a dos sesiones sin causa justificada en un año calendario;

d. Sobreviniencia de alguna causal de inhabilidad.

En el caso de las letras c) y d), la cesación será declarada por el Ministro. En el caso de la letra b), la renuncia será aceptada por el Ministro.

Si un miembro del Consejo cesare en su cargo, podrá ser reemplazado por el mismo procedimiento contemplado en la letra a) de este artículo.

Artículo 96.- El Consejo de Investigación Pesquera y de Acuicultura tendrá las siguientes funciones:

a) Priorizar el programa anual.

b) Asignar, conforme a los mecanismos establecidos en la ley N°19.886 y sus reglamentos, los proyectos de investigación y los fondos para su ejecución.

c) Asignar, conforme al reglamento, recursos para financiar tesis de pre grado o postgrado relacionadas con las materias de su competencia.

d) Sancionar la calificación técnica de los proyectos de investigación, la que deberá efectuarse por evaluadores externos que sean de igual o superior calificación o experiencia profesional de aquéllos que efectúen la investigación.

e) Preparar y divulgar la memoria anual de actividades.

Antes de iniciar el procedimiento de contratación, los términos técnicos de referencia de cada proyecto serán remitidos a la Subsecretaría para que ésta pueda formular sus observaciones y sugerencias en el plazo de quince días, contado desde su remisión. Si la Subsecretaría no se pronuncia en el plazo señalado, se procederá sin más trámite. En el caso de formularse observaciones o sugerencias, ellas deberán ser consideradas y sólo podrán ser rechazadas por decisión fundada del Consejo.

El reglamento establecerá las normas de inhabilidad aplicables a quienes participen en los proyectos de investigación, las debidas garantías y demás disposiciones que aseguren la calidad en la ejecución de los proyectos, así como la idoneidad e independencia de quienes se los adjudiquen. Deberá contemplarse, asimismo, el procedimiento de registro y selección de los evaluadores externos y de acreditación de su experiencia, especialización e idoneidad para llevar a cabo dicha labor. Deberá contemplarse un sistema transparente y público de selección de los evaluadores externos.

Los recursos asignados al Fondo podrán contemplar un monto destinado a financiar tesis de pregrado o postgrado en materias propias de sus actividades. El reglamento determinará los requisitos y condiciones conforme a los cuales se asignará este tipo de financiamiento.

El mecanismo de asignación de proyectos deberá considerar una mayor ponderación de aquellas instituciones regionales que participen en los concursos de investigaciones que se realicen en su zona.

El estado de avance e informes finales de cada una de las investigaciones realizadas serán entregados a la Subsecretaría y servirán de base para la adopción de las medidas de administración y conservación y, en general, al proceso de toma de decisiones.

Artículo 96 A.- El Fondo contará con un Director Ejecutivo, que será designado por el Subsecretario de Pesca.

Corresponderá al Director Ejecutivo:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo, y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Proponer al Consejo la priorización del programa de investigación del Fondo, ejecutar el programa de investigación una vez aprobado, y proponer las modificaciones en la priorización que se requieran durante su ejecución.

c) Administrar el Fondo, sujetándose a los acuerdos e instrucciones que, al efecto, adopte el Consejo.

d) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones del Consejo y adoptar las providencias y medidas que requiera su funcionamiento.

e) Informar periódicamente al Consejo acerca de la ejecución técnica y presupuestaria del programa de investigación y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones.

f) Ofertar, licitar, adjudicar, adquirir y contratar bienes y servicios para la adecuada marcha y funcionamiento del Fondo de Investigación Pesquera con cargo del presupuesto del Fondo asignado mediante la Ley de Presupuestos de cada año, cualquiera sea su monto. Para estos efectos, el Director Ejecutivo deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886 y su Reglamento.

g) Otras que determinen las leyes.”.

62) Agrégase en la letra c) del artículo 110, entre las palabras “permiso” y “correspondiente” las palabras “o licencias”.

63) Agrégase el siguiente artículo 110 ter:

“Artículo 110 ter.- Los armadores cuyas naves presenten los sellos de inviolabilidad del sistema de posicionamiento satelital adulterados, serán sancionados con una multa de cuatro unidades tributarias mensuales por tonelada de registro grueso de la nave donde se cometió la infracción. En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 150 Unidades Tributarias Mensuales.

El patrón de la nave será sancionado en el caso del inciso anterior, con la suspensión de su licencia por el término de 90 días.”.

64) Incorpórase el siguiente artículo 113 B:

“Artículo 113 B.- Será sancionado con una multa cuyo monto será equivalente al resultado de la multiplicación de las toneladas de registro grueso de la nave infractora por media unidad tributaria mensual a la fecha de la sentencia, el titular de una autorización de pesca o inscripción en el Registro Pesquero Artesanal que opere una nave alterando las características básicas consignadas en la autorización.

La nave que originó la infracción no podrá volver a operar, mientras el titular no restituya a ésta las características especificadas en dicha autorización.”.

65) Reemplázase en el inciso primero del artículo 115 la oración “una multa equivalente, en pesos oro, de cien hasta ciento cincuenta, al valor diario fijado por el Banco Central de Chile en el momento del pago, por cada tonelada de registro grueso de la nave infractora”, por “multa desde 60 hasta 400 UTM por tonelada de registro grueso, o su equivalente en unidades de arqueo”.

66) Incorpórase el siguiente artículo 120 C:

“Artículo 120 C.- Por resolución, y previo informe favorable de la Subsecretaría, el Servicio determinará los incumplimientos menores que darán lugar a disconformidades. Formulada por escrito una disconformidad, deberá ser subsanada en un plazo que no exceda de 10 días corridos. Vencido el plazo, si subsiste la disconformidad, se cursará la infracción conforme a las normas que correspondan y si ha sido subsanada, no se cursará la infracción. Las disconformidades sólo podrán formularse respecto de procedimientos, incumplimiento de plazos u otras faltas menores que no importen como resultado poner en riesgo el patrimonio ambiental y sanitario del país.”.

67) En el artículo 122:

a) Elimínase de la letra b) la frase final del párrafo primero a continuación del punto seguido (.) que pasa a ser punto aparte (.) y elimínase el párrafo segundo.

b) Agregánse las siguientes letras o), p), q), r) y s):

“o) Requerir a los órganos de la Administración del Estado la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente ley.

p) Ordenar a los capitanes o patrones de naves o embarcaciones pesqueras la recalada obligatoria en el puerto más cercano de la operación de la nave, en el cual pueda descargar su captura, con el objeto de inspeccionar la nave, las artes y aparejos y la captura a bordo, cuando se presuma fundadamente el incumplimiento de medidas de administración de cuota y tamaño mínimo legal. En el evento de oposición a la orden impartida, el funcionario del Servicio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública a la Autoridad Marítima, la cual podrá apresar la nave y conducirla a puerto.

q) En caso de emergencia sanitaria, determinar el lugar de disposición final de mortalidades y residuos que los titulares de centros de cultivo deberán utilizar, previo cumplimiento de los requisitos definidos por las autoridades competentes. El titular del centro de cultivo asumirá los costos que de la disposición final se derive.

r) Controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación y otorgar los certificados oficiales correspondientes, cuando así lo requieran los peticionarios.

Las labores de inspección, muestreo, análisis y cobro de estos procedimientos, podrán ser encomendadas a las entidades que cumplan con los requisitos que fije el Reglamento.

s) Requerir a aquellos armadores cuyas embarcaciones realizan viajes de pesca superiores a 5 días, información de la actividad pesquera, en relación tanto a las capturas diarias y acumuladas por especie como a la elaboración de productos por especie, en el caso de los buques factoría, conforme lo determine el Servicio mediante Resolución.”.

68) Incorpórase el siguiente Artículo 139 bis:

“Artículo 139 bis.- El que extrajere o capturare por cualquier medio recursos hidrobiológicos provenientes de un área de manejo y de explotación de recursos bentónicos, sin ser titular de los derechos a que se refiere el inciso final del artículo 55 B de esta ley, será sancionado con las multas y penas establecidas para el delito de hurto, de conformidad con el artículo 446 del Código Penal, según el valor de lso recursos extraídos y, si tuviere la calidad de pescador artesanal, se suspenderá la inscripción artesanal por dos años.

El tribunal ordenará el comiso de los equipos de buceo y de las embarcaciones utilizadas en la perpetración del delito.”.

69) Sustitúyese en el artículo 108, letra e), la conjunción copulativa “y”, entre los guarismos “119” y “139”, por una coma (,) y agrégase a continuación del guarismo “139” la expresión “y 139 bis”.

70) En el artículo 143:

a) En el inciso primero:

i) Sustitúyese la conjunción “y” entre las palabras “autorizaciones” y “permisos” por una coma (,) e intercálase a continuación de la palabra “permisos”, la expresión “y licencias transables de pesca”.

ii) Intercálase en la letra a), a continuación de la frase “permisos extraordinarios de pesca”, la expresión “y licencias transables de pesca”; y reemplázase la expresión “del título IX” por “de esta ley”.

iii) Reemplázase en la letra b) la expresión “No iniciar” por “En el caso de autorizaciones de pesca, no iniciar”.

iv) Reemplázase la letra d) por la siguiente:

“d) Haber transcurrido treinta días desde la fecha de vencimiento del pago de la patente única pesquera a que se refiere el título III de la presente ley, así como de cualquiera de las patentes a que se refieren los artículos 43 bis y 43 ter, sin que hayan sido totalmente pagadas.”.

v) Incorpórase la siguiente letra j):

"j) Acumular tres sanciones judicialmente ejecutoriadas por prácticas desleales o antisindicales ocurridas en un período de dos años. Las infracciones deberán haber ocurrido respecto de los trabajadores de una nave o embarcación que hayan prestado sus servicios en la época en la cual éstas se cometieron. La caducidad de la autorización, permiso o licencias transables de pesca o la fracción de éstas, según corresponda, operará respecto de aquellas infracciones cometidas en la o las naves o embarcaciones con que su titular arrendatario o mero tenedor hubiere operado dicho permiso, autorización o licencia transable de pesca al momento de cometerse la infracción.".

b) Agrégase en el inciso 2°, a continuación de la palabra “permiso”, la expresión: “, autorización o licencia transable de pesca,”.

c) Sustitúyese en el inciso final la frase “estos permisos llamando a propuesta” por la expresión “los permisos o licencias transables de pesca llamando a subasta”.

d) Incorpórase el siguiente inciso cuarto:

“Las infracciones que dan lugar a las caducidades respecto de los permisos, autorizaciones o licencias transables de pesca, se aplicarán asimismo respecto de los sucesivos titulares de éstas, salvo que la sanción o la existencia de un procedimiento sancionatorio se haya anotado al margen de la inscripción en el registro a que alude el artículo 30, con posterioridad a la enajenación o transferencia del mismo.”.

71) Reemplázase el artículo 144 por el siguiente:

“Artículo 144.- Son causales de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo las siguientes:

a) Explotar el área en contravención al plan de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría.

b) No pagar la patente que exige el artículo 55 F.

c) No cumplir con la entrega de los informes de seguimiento de conformidad con el artículo 55 D, por un período de 2 años desde que éste sea exigible.

d) No haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos indicados en los literales c) y d), se suspenderán de pleno derecho en el evento que la autoridad declare zona de catástrofe en aquellos sectores en que se encuentren situadas las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

La caducidad será declarada, previa audiencia de la organización titular, por resolución del Subsecretario y notificada a la organización de pescadores artesanales respectiva, de conformidad con lo dispuesto en la ley N°19.880.

La organización de pescadores artesanales tendrá el plazo de 30 días contado desde la notificación para presentar recurso jerárquico al Ministro.

Una vez ejecutoriada la resolución que declara la caducidad, quedará sin efecto, por el solo ministerio de la ley el convenio de uso celebrado con la organización de pescadores artesanales respectiva.”.

72) Agrégase el siguiente artículo 144 A:

“Artículo 144 A.- Son causales de caducidad de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, las siguientes:

a) Que el estudio de situación base del área de manejo no dé cuenta de la existencia de un banco natural que presente las condiciones para el desarrollo de un plan de manejo y explotación de recursos bentónicos, y

b) En caso que no se asigne el área a una organización de pescadores artesanales dentro de un plazo de 2 años desde la fecha del decreto de destinación marítima a que se refiere el artículo 55 A, o de la fecha de término del último convenio de uso vigente.

La caducidad será declarada por decreto del Ministro, suscrito “por orden del Presidente de la República”, previo informe de la Subsecretaría, y publicado de conformidad con el artículo 174 de esta ley. Caducada el área, se comunicará al Ministerio de Defensa Nacional y quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley la destinación que se haya otorgado.”.

73) Reemplázase el Párrafo 3° del Título XII por el siguiente:

“Párrafo 3°

De los Comités Científicos Técnicos

Artículo 153.- Créanse ocho Comités Científicos Técnicos pesqueros, como organismos asesores y,o de consulta de la Subsecretaría en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

Los Comités serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría.

Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

a) El estado de situación de la pesquería.

b) Determinación de los puntos biológicos de referencia.

c) Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

Asimismo, además de las materias contempladas en esta ley, se podrá consultar a los Comités las siguientes materias:

a) Diseño de las medidas de administración y conservación.

b) Formulación de los planes de manejo.

Para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

Artículo 154.- Créanse los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, como organismos asesores y de consulta en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias. Los Comités serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría.

Deberán existir tres Comités para las siguientes materias: ambiental, sanitario y de ordenamiento territorial.

Además de las materias contenidas en la presente ley a los Comités se les deberá consultar:

a) La metodología para clasificar los centros de cultivo y las agrupaciones de concesión, de acuerdo a su nivel de bioseguridad.

b) Las propuestas para el establecimiento de macro-zonas de acuerdo al reglamento a que se refiere el artículo 86.

c) La evaluación de los programas sanitarios a la acuicultura.

Artículo 155.- Las normas de funcionamiento, toma de decisiones y la integración de los Comités se determinarán mediante reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, se seguirán las siguientes reglas:

a) Cada Comité estará integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros. Para participar en dicho Comité se deberá acreditar contar con un título profesional de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros en caso de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros. En el caso de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura del artículo 154, se deberá acreditar contar con un título profesional de, a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina

veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales.

b) Los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los miembros del Comité durarán cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años. El nombramiento se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

c) Al menos uno de sus integrantes, además de cumplir con el requisito de la letra a), deberá provenir de instituciones de investigación o universidades que tengan su sede en la o las regiones en las cuales se distribuye la principal pesquería o actividad objeto del Comité.

Tratándose del Comité Científico de las pesquerías pelágicas, al menos dos de sus integrantes deberán provenir de las dos principales regiones en las cuales se desarrolle la pesquería, en cuyo caso se permitirá aumentar en dos cupos la integración de dicho Comité.

d) Es incompatible la función de los integrantes del Comité Científico Técnico señalados en la letra a), con la condición de funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía o de las reparticiones públicas dependientes de éste; trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de dichas condiciones, deberán renunciar a ellas. Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité. En todo caso el desempeño como integrante del Comité es compatible con funciones o cargos docentes. Los integrantes de los Comités deberán presentar la declaración de intereses regulada en los artículos 57 y siguientes del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, previo a asumir sus funciones.

e) Además de los integrantes señalados en la letra a), dos representantes de la Subsecretaría y dos del Instituto de Fomento Pesquero integrarán el Comité por derecho propio. Un integrante de la Subsecretaría ejercerá las funciones de Secretario, quien será responsable de las actas del Comité.

f) Los integrantes de cada Comité deberán elegir a un presidente. En caso de no existir consenso en la adopción de los acuerdos deberán quedar reflejadas todas las opiniones en los informes que se emitan.

g) El quórum para sesionar será la mayoría de los miembros en ejercicio del Comité.

h) Los acuerdos de los Comités se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

i) Serán causales de cesación en el cargo de miembro del Comité las siguientes:

ia) Expiración del plazo por el cual fue designado;

iib) Renuncia;

iiic) No asistir a dos sesiones sin causa justificada en un año calendario, y

ivd) Sobreviniencia de alguna de las causales de inhabilidad contempladas en este artículo.

Si un miembro del Comité cesare en su cargo, podrá ser reemplazado por el mismo procedimiento contemplado en el literal b) por el periodo que reste al reemplazado. La cesación del cargo será declarada por el Ministro.

El Comité tendrá un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha del requerimiento, prorrogables por otros 15 días corridos, para pronunciarse sobre las materias en las que ha sido requerido. Cumplido dicho plazo la Subsecretaría y el Ministerio podrán prescindir de dicho pronunciamiento en el proceso de toma de decisiones.

Los miembros de los Comités, a excepción de los miembros de la Subsecretaría y del Instituto, recibirán una dieta de 3 Unidades Tributarias Mensuales por cada sesión a la que asistan, con un máximo de dieta para seis sesiones dentro de un año calendario.

Asimismo, en caso que sus miembros tengan su residencia en una localidad distinta de aquella en la que sesionen, se financiarán los gastos en que incurran para asistir, así como un viático equivalente al que le corresponde a un funcionario grado 4° de la E.U.S. La Subsecretaría deberá consultar en su presupuesto anual los fondos necesarios para el financiamiento de los Comités.”.

74) Incorpórase el siguiente Párrafo 4° en el Título XII:

“Párrafo 4°

Del Instituto de Fomento Pesquero

Artículo 156 bis.- El Instituto de Fomento Pesquero, en su calidad de organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materia de pesquerías y acuicultura, es un colaborador y asesor permanente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino, contribuyendo activamente con el desarrollo sustentable del país.

El Instituto realizará la investigación de continuidad definida en los programas de investigación.

El Instituto administrará las bases de datos generadas en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por el Ministerio. Estas bases de datos serán de propiedad del Estado y de acceso público. Deberán establecerse, con consulta a los Comités Científicos Técnicos, estándares referidos a la calidad estadística, forma y contenido de los datos obtenidos en la ejecución de los programas de investigación.

Artículo 156 A.- La investigación que realice el Instituto deberá estar disponible en forma oportuna para apoyar la toma de decisiones.

Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración deben estar sometidos a la revisión de evaluadores externos. Asimismo, el Comité Científico Técnico de cada pesquería determinará cuándo las metodologías, toma de datos y procedimientos utilizados deban someterse a la revisión de pares externos a fin de asegurar su calidad.

Los resultados de la evaluación externa serán públicos.

Artículo 156 B.- La Subsecretaría deberá consultar anualmente en su presupuesto, recursos para financiar la realización de la investigación señalada en el artículo anterior.

Artículo 156 C.- Los informes y demás antecedentes recabados de conformidad a los artículos anteriores, deberán ser puestos a disposición del público general de forma permanente en el sitio de dominio electrónico del Instituto tan pronto como sean remitidos a la Subsecretaría.”.

75) En el artículo 173:

a)En el inciso primero:

i) Intercálase, a continuación del primer punto seguido, la expresión: “La plataforma social,” y reemplázase el artículo “La” que le sigue, por “la”.

ii) Reemplázase el texto que va a continuación de la palabra “financiar”, hasta su punto aparte (.), que se sustituye por dos puntos (:), por el siguiente:

“a) proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.

b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.

c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

d) Programas de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley o de la disminución de las capturas registradas desde el año 2010, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores durante toda su carrera y según las reglas que se establecen en el reglamento. Ambos programas tendrán una vigencia de hasta diez años a contar de la entrada en vigencia de la ley.

e) Programas de estudios técnicos de nivel superior, destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, por el valor total del costo de la carrera, la que no podrá tener una duración superior a 2 años, para la realización de estudios técnicos de nivel superior, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudio y según las reglas que se establecen en el reglamento.

f) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

g) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

h) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta.”.

b) Agrégase en el inciso tercero después de la palabra “artículo” la siguiente frase, pasando el punto aparte a ser una coma (,) “priorizándose los fines contenidos en las letra d) y e).”.

c) Incorpórase el siguiente inciso final:

“Créase el Fondo de Estabilización para los trabajadores de la industria pesquera, destinado a financiar:

a) Los recursos necesarios y complementarios asociados a los meses de baja productividad, comprendidos entre julio y diciembre de cada año.

b) Indemnizaciones a todo evento, cuando los trabajdores (as) pierdan su empleo, por variables tales como vedas prolongadas, rebaja de cuotas pesqueras, terremoto, tsunami.

c) Indemnizacinoes asociadas al egreso de tranajadores con enfermedades profesionales, o enfermedades comunes que no puedan desarrollar la actividad pesquera.

d) Beneficios para trabajdores de 45 a 65 años de edad, que pierdan su empleo a contar de la entrada en vigencia de la nueva ley.”.

76) Derógase el artículo 11 transitorio.

77) En el el artículo 12 transitorio:

i) Elimínase en el inciso primero la oración: “, no paralicen sus actividades en ellas por períodos iguales o superiores a doce meses”.

ii) Elimínanse los incisos segundo y tercero.

iii) Elimínase en el inciso cuarto la frase “acogidos a la excepción dispuesta en el artículo 11 transitorio anterior”.

Artículo 2°.- Créanse, en el Servicio Nacional de Pesca, las siguientes Subdirecciones:

a) Subdirección de Comercio Exterior, a cargo de un Subdirector, grado 4 de la Escala Única de Sueldos del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria, de Segundo Nivel Jerárquico y que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

b) Subdirección de Pesquerías, a cargo de un Subdirector, grado 4 de la Escala Única de Sueldos del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria, de Segundo Nivel Jerárquico y que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

c) Subdirección Administrativa, a cargo de un Subdirector, grado 4 de la Escala Única de Sueldos del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria, de Segundo Nivel Jerárquico y que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.

d) Subdirección Jurídica, a cargo de un Subdirector, grado 4 de la Escala Única de Sueldos del decreto ley N°249, de 1974, y su legislación complementaria, de Segundo Nivel Jerárquico y que estará afecto al Sistema de Alta Dirección Pública.”.

Artículo 3°.- Agrégase el siguiente artículo 17 bis al decreto con fuerza de ley N°5, de 1983, del Ministerio de Economía y Fomento:

“Artículo 17 bis.- La Subsecretaría, previo a proponer al Ministerio la dictación de normas legales y reglamentarias, así como las medidas de conservación y administración que sean establecidas por primera vez en una determinada pesquería, que incidan en la fiscalización, deberá solicitar un informe técnico al Servicio, el cual se pronunciará dentro del plazo de 10 días, respecto del alcance e impacto que la normativa propuesta implica para la fiscalización.”.

Artículo 4°.- Créanse cuatro cargos de Subdirector, grado 4 en la planta de personal de Directivos del Servicio Nacional de Pesca, contenida en el artículo único del decreto con fuerza de ley N°6, de 1990, del Ministerio de Economía y Fomento, y sus normas complementarias.

Artículo 5º.- Créase en la planta de directivos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, un cargo de Jefe de Departamento, grado 4 E.U.S., correspondiente a Director Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Esta ley entrará en vigencia el 1 de enero del año 2013.

Artículo segundo.- En el plazo de 6 meses contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, los armadores titulares de autorizaciones de pesca de pesquerías administradas mediante límite máximo de captura por armador, de conformidad con la ley N°19.713, podrán optar por cambiar sus autorizaciones de pesca por licencias transables de pesca clase A con las regulaciones del Título III de la presente ley.

La opción se deberá ejercer por un armador para todas las autorizaciones de pesca de que sea titular respecto de la o las pesquerías que se encontraban administradas por la ley N°19.713, modificándose dichas autorizaciones de pesca en el sentido de eliminar el recurso sujeto a licencia transable de pesca.

Los titulares de certificados del artículo 9° de la ley N°19.713, podrán, asimismo, ejercer dicha opción. En este caso, si no se ejerce la opción anterior, el certificado quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la autorización de pesca regulada en el artículo 12 transitorio de esta ley, seguirá vigente a efectos de la autorización de la operación de los buques fábrica de conformidad con la regulación establecida en dicho artículo.

Las licencias transables de pesca otorgadas de conformidad a este artículo en una determinada pesquería, serán equivalentes a la sumatoria de los coeficientes de participación relativo de cada una de sus embarcaciones de conformidad con la ley N°19.713.

Si el armador no opta dentro del plazo establecido en el inciso primero, mantendrá vigentes sus autorizaciones de pesca con las regulaciones contenidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y las hará efectivas en el remanente de cuota de la fracción industrial una vez efectuados los descuentos de todos aquellos que hayan optado por cambiar las autorizaciones de pesca por licencias transables de pesca y por los descuentos que puedan efectuarse por la regulación del artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, las naves de aquellos armadores que no opten por las licencias transables de pesca mantengan autorizadas en las pesquerías administradas con licencias transables de pesca, pagarán la patente a que se refiere el artículo 43 incrementada en un 110%.

En el evento de que uno o más titulares de autorizaciones de pesca no ejerzan la opción regulada en los incisos anteriores, igualmente se deberán efectuar las licitaciones contempladas en el artículo 27 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, si se da cumplimiento a los supuestos contemplados en dicho artículo.

El área de las unidades de pesquerías a que hace referencia este artículo, se extenderá hacia el oeste a toda la zona económica exclusiva de la República.

Durante el plazo de tres meses que otorga este artículo y sin perjuicio de lo establecido en la ley N°19.713 se mantendrán vigentes los límites máximos de captura.

Artículo tercero.- La obligación establecida en el artículo 50 C para los pescadores artesanales, será exigible al cabo de dos años de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo cuarto.- En el plazo de dos años a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, la Subsecretaría deberá determinar los puntos biológicos de referencia de las pesquerías que se administren con licencias transables de pesca.

Artículo quinto.- El fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal e industrial entre los años 2013 y 2032, ambos años inclusive, en los recursos hidrobiológicos y áreas que a continuación se indican, será el siguiente:

a) Sardina española (Sardinops sagax) y Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 16% para el sector pesquero artesanal y 84% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 de toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 12% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 8% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 de toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 toneladas un 12% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 88% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la cuota correspondiente al sector artesanal de la II región se incrementará en un 1% de lo que le corresponde según el inciso anterior al sector industrial decreciendo la fracción industrial en la misma proporción.

b) Jurel (Trachurus murphy) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la XV Región al límite sur de la X Región, 10% para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial.

No obstante lo anterior, la fracción de la cuota artesanal para el área comprendida entre el límite norte de la XV región y el límite sur de la II región, corresponde a un 5% para el sector artesanal y 95% para el sector industrial.

c) Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región al límite sur de la X Región, 78% para el sector pesquero artesanal y 22% para el sector pesquero industrial.

d) Sardina común (Strangomera benticki), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la V Región al límite sur de la X Región, 78% para el sector pesquero artesanal y 22% para el sector pesquero industrial.

e) Anchoveta (Engraulis ringens), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región al límite sur de la IV Región, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

f) Sardina común (Strangomera benticki), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región al límite sur de la IV Región, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

g) Merluza Común (Merluccius gayi) en el área marítima comprendida entre el límite norte de la IV Región al paralelo 41°28,6’ de latitud sur, 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.

h) Merluza del sur (Merluccius australis), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6’ latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 60% para el sector pesquero artesanal y 40% para el sector pesquero industrial.

i) Congrio dorado (Genypterus blacodes), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la X Región al límite sur de la XII Región para el sector pesquero artesanal y entre el 41°28,6’ latitud sur al 57° latitud sur para el sector pesquero industrial, 50% para el sector pesquero artesanal y 50% para el sector pesquero industrial.

j) Camarón naylon (Heterocarpus reedi), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la II Región y el límite sur de la VIII Región: Hasta las 600 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 600 y 4.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 5,88% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 600 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 4.000 toneladas de la cuota global un 20% será para el sector pesquero artesanal y 80% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.

k) Langostino Colorado (Pleuroncodes monodon), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la I Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 700 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 701 y 2.100 toneladas, el sector pesquero artesanal conservará una fracción de 700 toneladas, siendo el exceso para el sector pesquero industrial. Sobre las 2.100 toneladas, el 30% de la cuota global será para el sector pesquero artesanal y 70% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.

l) Langostino amarillo (Cervimunida johni), en el área marítima comprendida entre el límite norte de la III Región y el límite sur de la IV Región: hasta las 350 toneladas el total de la cuota global será para el sector pesquero artesanal. Entre 350 y 1.350 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 350 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.350 toneladas de cuota global un 33% será para el sector pesquero artesanal y 67% para el sector pesquero industrial.

De la fracción artesanal el 75% será distribuido en las Regiones que comprenden la unidad de pesquería considerando las capturas desembarcadas durante los dos años anteriores al año de aplicación de la distribución.

El porcentaje de la fracción artesanal que acrece con este artículo, se distribuirá preferentemente en aquella Región en que se registren los mayores desembarques por parte del sector industrial.

Artículo sexto.- Los programas de reinserción laboral a que hace referencia la letra d) del artículo 173 que se incorpora en la Ley General de Pesca a través de la presente ley, se podrán aplicar por el plazo de un año, a contar de la entrada en vigencia de la presente ley, a los trabajadores que hayan perdido su trabajo con posterioridad al 27 de febrero de 2010, por causas no imputables a su voluntad.

Artículo séptimo.- Mientras no se establezcan por resolución de la Subsecretaría, los planes de manejo a que se refiere el artículo 9º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se entenderán vigentes

aquellos establecidos sobre recursos bentónicos y algas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley Nº20.560 aprobados por la Resolución N° 540, de 2005, modificada por Resolución N° 194 de 2011, ambas de la Subsecretaría de Pesca, respecto de los recursos almeja, erizo y luga roja en las regiones de Los Lagos y de Aysén y aprobado por Resolución N° 2187, de 2010, de la Subsecretaría de Pesca, respecto del recurso Huiro en la Región de Atacama.

Artículo octavo.- Facúltase al Presidente de la República, por el plazo de un año a contar de la publicación de la presente ley, para establecer la reestructuración orgánica del Servicio y las funciones de los Subdirectores. Tal facultad la ejercerá mediante decreto con fuerza de ley, dictado a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo noveno.- Las inscripciones de los pescadores artesanales propiamente tales que sean asignatarios de los regímenes artesanales de extracción, establecidos de conformidad con el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, con anterioridad a la publicación de esta ley, podrán ser objeto de reemplazo o transmisión en beneficio de otro pescador artesanal propiamente tal inscrito en la misma pesquería y sometido al mismo régimen.

Artículo decimo.- Dentro del plazo de seis meses a contar de la entrada en vigor de la presente ley, se deberá modificar el estatuto del Instituto de Fomento Pesquero, en el sentido de adecuarlo a las modificaciones contempladas en la presente ley.

Artículo undécimo.- En el primer nombramiento de los miembros de los Comités Científicos Técnicos, se deberá determinar aquellos miembros cuyo período durará dos años, para efectos de lo dispuesto en la letra b) del artículo 155 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo duodécimo.- La obligación establecida en el artículo 64 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por esta ley, para las embarcaciones artesanales será exigible a contar de dos años a contar de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo décimo tercero.- La obligación establecida en el artículo 64 E incorporado en la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la presente ley, para las embarcaciones artesanales será exigible a contar de un año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo décimo cuarto.- Las modificaciones incorporadas a los artículos 39 y 40 de la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la presente ley, regirán respecto de las pesquerías que se declaren

en régimen de recuperación y desarrollo incipiente con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo décimo quinto.- En el caso que se autorice la operación extractiva por naves industriales en la franja de cinco millas, éstas no podrán contemplar un área mayor a la autorizada en las Resoluciones de autorización vigente a la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Artículo décimo sexto.- Para los efectos del pago al que se refiere el artículo 43 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sustituido por la presente ley, se aplicarán durante los 10 primeros años de vigencia de esta ley, los guarismos correspondientes multiplicados por los siguientes factores:

Primer y segundo año:	1,7
Tercer y cuarto año:	1,6
Quinto y sexto año:	1,5
Séptimo y octavo año:	1,3
Noveno y décimo año:	1,1

Para los efectos del artículo 43 ter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la presente ley, durante los 10 primeros años de vigencia de esta ley, el guarismo 3,3% contenido en su numeral a) se reemplazará por la cifra siguiente:

Primer y segundo año:	0,0%
Tercer y cuarto año:	0,7%
Quinto y sexto año:	1,5%
Séptimo y octavo año:	2,2%
Noveno y décimo año:	2,9%

Artículo décimo séptimo.- En el plazo de seis meses contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio

dictará el reglamento para el establecimiento de caladeros a que se refiere el artículo 67, inciso quinto, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo décimo octavo.- La regulación de la reserva de la primera milla contenida en el artículo 47 bis, incorporado en la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la presente ley, entrará en vigor un año después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo décimo noveno.- Los planes de manejo respecto de las pesquerías que se encuentren en estado de sobreexplotación o colapso deberán estar aprobados 18 meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo vigésimo.- Los Comités Científicos Técnicos deberán comenzar su funcionamiento en el plazo de seis meses a contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 1°, 6, 7, 8, 13 y 14 (10:30 a 12:00) de agosto de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Fulvio Rossi Ciocca y Hosaín Sabag Castillo; 14 (15.00 a 16.00), y 27 de agosto de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Hosaín Sabag Castillo; 3 de septiembre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Hosain Sabag Castillo (Presidente Accidental), Carlos Bianchi Chelech y Alejandro García Huidobro Sanfuentes; 5, y 10 de septiembre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Carlos Bianchi Chelech, Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Fulvio Rossi Ciocca y Hosaín Sabag Castillo; 13 de septiembre de 2012 con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Fulvio Rossi Ciocca y Hosaín Sabag Castillo; 24 de septiembre de 2012, en la ciudad de Punta Arenas, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss, (Presidente), Carlos Bianchi Chelech y Pedro Muñoz Aburto (Fulvio Rossi Ciocca); 25 de septiembre de 2012, con asistencia de los Honorable Senadores señores Antonio HorvatH Kiss; Carlos Bianchi Chelech, Pedro Muñoz Aburto (Fulvio Rossi Ciocca); 26 de septiembre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Antonio Horvath Kiss (Presidente); Carlos Bianchi Chelech, Camilo Escalona Medina (Fulvio Rossi Ciocca), Carlos Küschel Silva (Alejandro García Huidobro Sanfuentes), y Pedro Muñoz Aburto (Fulvio Rossi Ciocca); y los días 1° y 3 de octubre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señor Antonio Horvath Kiss (Presidente), y señores Carlos Bianchi Chelech, Alejandro García- Huidobro Sanfuentes, Hosaín Sabag Castillo, y Fulvio Rossi Ciocca.

Sala de la Comisión, a 9 de octubre de 2012.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EN EL ÁMBITO DE LA SUSTENTABILIAD DE RECURSOS HDROBIOLOGICOS, ACCESO A LA ACTIVIDAD PESQUERA INDUSTRIAL Y ARTESANAL Y REGULACIONES PARA LA INVESTIGACION Y FISCALIZACION, LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA CONTENIDA EN LA LEY N° 18.892 Y SUS MODIFICACIONES.

(BOLETIN Nº 8.091-21)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: La iniciativa tiene como objetivo central la sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos, para la cual propone un sistema de administración y gestión a largo plazo, que considera la explotación óptima de los recursos pesqueros en armonía con el medio ambiente.

II. ACUERDOS: aprobado en general (4x1).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de cinco artículos permanentes y veinte artículos transitorios.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: de rango **Orgánico Constitucional,** las siguientes disposiciones: Artículo 1° número 53 (Artículo 55Q); 70 (Artículos 153 y 154); de **Quorum Calificado,** las siguientes disposiciones: Artículo 1° números 1; 2; 4 letra c; 14; 16 letras a, b y c; 18; 19; 21; 22; 26; 31; 32; 33; 39; 40; 42; 45; 52; 53 en todos los artículos contenidos en este número, salvo el artículo 55Q; Artículo 2° Transitorio; Artículo 5° Transitorio y Artículo 14° Transitorio.

V. URGENCIA: suma.

VI: ORIGEN: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

VI. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 61votos a favor; 42 en contra, y 2 abstenciones (aprobación en general).

VIII.TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 31 de julio de 2012.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, de 23 de diciembre de 1989, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N °430, de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- El decreto ley N° 2.222, de 1978, Ley de Navegación.

3.- La ley N° 19.713, que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador de las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del Registro Pesquero Artesanal.

4.- La ley N° 20.416, que fija normas para las empresas de menor tamaño.

5.- La ley N° 20.249, que crea el espacio costero marítimo de los pueblos originarios.

Valparaíso, 9 de octubre de 2012.

MAGDALENA PALUMBO OSSA
Secretaria de la Comisión

ANEXO

Normativa Pesquera:
historia, situación actual y proyecto en discusión

Desde hace varios miles de años que el ser humano aprovecha la riqueza de los mares de Chile, y a la llegada de los españoles, existían varios grupos humanos diferenciados que vivían fundamentalmente de la pesca y la recolección de moluscos, muchos de ellos con continuidad desarrollando una verdadera adaptación marítima, y un fuerte arraigo a la costa; los changos en el norte, los Rapa Nui en Isla de Pascua, los Chonos, los Kawashkar o Alacalufes, los Yámana o Yaganes en los canales australes, y los mapuche de la franja costera (Lafkenches), vivían fundamentalmente de la pesca y la recolección de moluscos. En sus inicios la actividad pesquera estuvo orientada a la subsistencia y el intercambio, y con la llegada de los españoles no se introdujeron grandes cambios en el sector. Es a partir de mediados del siglo XIX que en el país se inicia una acción por parte de la Armada de Chile y de científicos, para investigar las aguas y las especies marinas. Como resultado de ello, se genera un aumento de la actividad pesquera, y aparecen los primeros desarrollos de una industria en el rubro; alrededor de 1860 se establece la primera industria conservera de mariscos, surgen los primeros ensayos de introducción de especies extranjeras, y aumenta considerablemente la distribución de pescados y mariscos gracias al desarrollo de los ferrocarriles.

La historia pesquera nacional da cuenta de una industria que ha tenido una expansión, en los últimos 60 años incentivado por variadas medidas de fomento a la instalación de empresas y el ingreso de embarcaciones a las unidades de pesquerías.

A partir de la década de los ochenta comienzan a presentarse las primeras medidas de restricción de acceso y asignación de cuotas de captura, las que hicieron que los desembarques llegaran a máximos históricos y generaran problemas de sobreinversión pesquera que desembocaron en problemas con los recursos y la necesidad de reorganizar el sector.

Uno de los aportes de la actual Ley General de Pesca y Acuicultura del año 1991 y sus modificaciones, fue la instauración de los consejos de pesca, organismos de apoyo y organismos asesores como el Consejo Nacional de Pesca (CNP), los Consejos Zonales de Pesca (CZP) y los Consejos Regionales de Pesca (CRP), todos ellos con atribuciones consultivas o resolutivas dependiendo de la materia tratada, la categorización de los pescadores en industriales y artesanales, el establecimiento de un área de reserva de 5 millas para la pesca artesanal, el manejo de pesquerías por cuotas de captura, la regionalización de las operaciones de los pescadores artesanales y el establecimiento de áreas de manejo para la pesca artesanal para el aprovechamiento de los recursos bentónicos (aquellos que se extraen del fondo acuático), sentar las bases para la acuicultura y el establecimiento de zonas protegidas (áreas marinas y reservas).

La sobreinversión de la flota de captura sumada a fenómenos ambientales tales como “el niño” de los años 1997-1998 provocó una crisis que afectó principalmente al

recurso jurel. Al respecto y producto además de movilizaciones sociales, se generó un espacio que dio origen a la Ley que introdujo los límites máximos de captura (conocida como ley N° 19.713 de 2001) que cambió la forma de asignar las cuotas pasando de un sistema global a un sistema de cuotas individuales que pretendía eliminar la forma de pescar llamada “Carrera Olímpica” y, de paso, bajar el número de naves en operación.

Dentro de los impactos que trajo la ley N° 19.713 se encuentran la tendencia del uso de embarcaciones más nuevas y con tecnología habilitada para mantener las especies en buen estado. Además, la programación de las capturas ha facilitado la extensión de los viajes de pesca hacia la captura de especies con características específicas y mejor refrigeradas a partir de nuevas tecnologías de conservación en las embarcaciones. Esto último ha favorecido la orientación hacia nuevas líneas de producción y la minimización de desechos.

En relación con los efectos medioambientales, la calidad del entorno de los sitios de desembarque y procesamiento de los recursos ha mejorado notoriamente, ya que la acumulación permanente que evita el tener una cuota programable y gestionable provoca un efecto colateral positivo en el medio ambiente, por la menor presión de pesca puntual.

Con respecto al ámbito laboral, el empleo en flota tuvo, a partir de la aplicación del LMCA (límite máximo de captura por armador), importantes cambios debido a los ajustes reductores que afectaron a la gran cantidad de embarcaciones disponibles para operar. Esta reducción de las embarcaciones produjo una disminución en la cantidad de mano de obra (tripulantes) contratada por las empresas, lo anterior fue tratado de paliar mediante el Fondo de Administración Pesquera con resultados poco positivos a juicio de los integrantes de la comisión de pesca de la Cámara de Diputados.

La ley N° 19.713 y sus modificaciones tiene como fecha final de vigencia el 31 de diciembre de 2012. En prevención de esto y en atención a una serie de temas pendientes asociados al desarrollo del sector pesquero, el 14 de diciembre de 2011, el ejecutivo envió un mensaje que inicia la tramitación del proyecto de ley (boletín N° 8091) que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura. Al respecto, a agosto de 2012 se describen los principales aspectos tramitados en la Cámara de Diputados en relación con dicho proyecto de ley. Los tópicos tratados, se relacionan con: nuevos conceptos biológico pesqueros y de manejo, la incorporación de licencias transables de pesca, la reserva de la primera milla para los botes y una nueva definición del área de reserva para la pesca artesanal, el uso de posicionadores satelitales en algunas embarcaciones artesanales, el pago de patente por parte del sector artesanal y la certificación de sus desembarques, la creación de Comité Científico Técnico en la determinación de cuotas de captura y de validación de planes de manejo, la consideración de función pública del IFOP y una plataforma de reinserción, capacitación y promoción del consumo de recursos marinos.

Introducción

El objetivo de este documento es poner en contexto la actualmente normativa pesquera, dando cuenta de su evolución y algunos de sus resultados. Para ello, se consideraron análisis históricos de la operación pesquera y su normativa y, así como algunos proyectos del Fondo de Investigación Pesquera que dan cuenta de la evaluación del impacto.
También, se describen los cambios que se están efectuando a la ley de pesca, a partir del primer informe de la tramitación que está teniendo el proyecto en la Cámara de Diputados.

I. La pesca en un contexto histórico

Primeros ocupantes

Alrededor de los 9 mil años antes del presente, la costa de Chile ya estaba ocupada por grupos humanos que cazaban y recolectaban los recursos de orilla del litoral, y que, hacia el 7 mil años antes del presente, surgen en el norte los verdaderos pescadores, quienes gracias al anzuelo, acceden a la profundidad del mar, y luego con la balsa lo pueden navegar[3].

A la llegada de los españoles existían varios grupos humanos diferenciados, que habían desarrollado una verdadera adaptación marítima, y un fuerte arraigo a la costa[4]; los changos en el norte, los rapa nui en Isla de Pascua, los chonos, los kawashkar o alacalufes, los yámana o yaganes en los canales australes, y los mapuche de la franja costera (lafkenches)[5]. Estos pueblos vivían fundamentalmente de la pesca y la recolección de moluscos[6] [7]. La actividad estaba orientada fundamentalmente a la subsistencia y en el intercambio con otros grupos[8], dando a cada producto obtenido múltiples usos y funciones (económico, alimenticio, medicinal, religioso, herramientas, materiales de construcción, etc.). La evidencia actual da cuenta de que esta relación integral con el medio ha determinado la configuración de toda su cultura y orden social[9].

[3] Llagostera, A: Caza y pesca marítima (9000 a 1000 a.C). En: Culturas e Chile. Prehistoria. Editorial Andrés Bello, 1989, p.p. 57-80.

[4] Godoy, H.: Desarrollo histórico del sector pesquero en Chile. Amb. y Des., Vol . IV - Nº. 1 y 2: 45-56 Abril-Agosto 1988

[5] ASIPES: Historia de la industria pesquera en la Región del Bío Bío. LOM Ediciones. 2000

[6] Aylwin, J.: Pueblos indígenas de chile antecedentes históricos y situación actual. Instituto de Estudios Indígenas Universidad de la Frontera. Serie documentos nº 1. Disponible en: http://bcn.cl/x7u5 (Septiembre 2012)

[7] Zapater, H.: Aborígenes chilenos a través de cronistas y viajeros. Editorial Andrés Bello, Santiago de Chile. 1978.

[8] Llagostera, A. Op. Cit.

Hacia el desarrollo de una industria

A pesar de los abundantes y variado recursos marinos de nuestro mar, durante el período de la conquista y la colonia la economía no gira en torno a la pesca[10]. Los españoles adoptan la balsa y otras técnicas desarrolladas por los pueblos originarios, introduciendo también las suyas, sin embargo no se advierte un gran desarrollo del sector[11].

A comienzos del siglo XIX, gran parte de los recursos del mar chileno eran todavía explotados por extranjeros, en provecho de la economía de sus países. Es a partir de mediados del siglo XIX que en el país se inicia una acción por parte de la Armada de Chile y de científicos, para investigar las aguas y las especies marinas. Como resultado de ello, se genera un aumento de la actividad pesquera, y aparecen los primeros desarrollos de una industria en el rubro; alrededor del año 1860 se establece la primera industria conservera de mariscos (en las Guaitecas), surgen también los primeros ensayos de introducción de especies extranjeras, y aumenta considerablemente la distribución de pescados y mariscos gracias al desarrollo de los ferrocarriles[12].

También se establecen disposiciones de veda y control para algunas especies, y se estudia la fundación de la primera escuela para la pesca en Chile. En 1945 se funda el Instituto de Biología Marina de Montemar y en la década del 50 se inicia la formación de profesionales a nivel universitario[13].

II. Los principales recursos pesqueros

1. Las principales especies desembarcadas

De acuerdo al último Anuario Estadístico de Pesca[14], en Chile al año 2010 las capturas de recursos marinos fueron sobre 158 especies, de estas, 13 son algas, 87 son

[9] Historia de la ley 20.249 crea el espacio costero marino de los pueblos originarios. Disponible en:

http://bcn.cl/x7u9 (Septiembre 2012)

[10] ASIPES, Op. Cit.

[11] Godoy, Op. Cit.

[12] Godoy, Op. Cit.

[13] Godoy, Op. Cit.

peces, 35 son moluscos, 20 son crustáceos y 3 pertenecen a otras categorías. Al respecto las principales pesquerías explotadas son: Merluza de cola, Merluza común, Jurel, Anchoveta, Sardina común, Congrio dorado, Merluza de tres aletas, Merluza del sur, Sardina española, Langostino amarillo, Langostino colorado y Camarón nailon, dentro de los moluscos se destacan el Chorito y la Jibia y en las algas la principal es el Huiro negro, estas 15 especies reflejan el 74% de los desembarques totales de Chile y corresponden a recursos con alguna medida de administración pesquera (talla mínima, cuota de captura, veda etc.).

2. La situación pesquera actual de los recursos administrados

De acuerdo a información de la Subsecretaría de Pesca[15], el sector pesquero chileno es responsable del 0,4% del Producto Interno Bruto (PIB), con un empleo aproximado de 128 mil personas que laboran en flota industrial (5 mil), plantas de proceso (32 mil), pescadores artesanales (86 mil) y empleo indirecto artesanal (5 mil). De los US$ 4.889 millones que Chile exporta entre acuicultura y pesca extractiva, este último contribuyó con US$ 1.401 millones.

Toda esta actividad está basada en algunos recursos hidrobiológicos sobre los cuales el mensaje del proyecto de ley que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura[16] en su parte inicial da cuenta, señalando que “el estado de las principales pesquerías nacionales es preocupante, ya que las pesquerías se encuentran en su mayoría sobreexplotadas e incluso algunas en estado de colapso, por lo que se hace muy relevante poner la sustentabilidad de los recursos como uno de los criterios rectores de la regulación que debe regir a la actividad en el futuro”[17]. Para ser más específicos la propia Subsecretaría de Pesca señala en junio de 2012 que los recursos Sardina común, Merluza de tres aletas, Anchoveta[18] y Sardina española, Langostino amarillo y Camarón nailon se encuentran en plena explotación en un estado estable; en el caso de los recursos Merluza de cola, Anchoveta[19] y Langostino colorado se encuentran en plena explotación en un estado en riesgo; finalmente los recursos Jurel, Merluza común, Merluza del sur y Congrio dorado se encuentran en plena explotación en un estado de sobreexplotación o colapso[20]. Esta información se grafica además en el siguiente cuadro.

[14] Servicio Nacional de Pesca. Anuario Estadístico de Pesca. Disponible en: http://bcn.cl/wt6n (Septiembre 2012)

[15] Proyecto de Ley de Pesca: Principales Contenidos. Disponible en: http://bcn.cl/t5gj (Septiembre 2012)

[16] Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, Ley General de Pesca y Acuicultura contenida en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones. Disponible en: http://bcn.cl/va2f (Septiembre 2012)

[17] Ibídem

[18] Desde la Región de Arica Parinacota hasta la Región de Coquimbo

[19] Desde la Región de Valparaíso hasta la Región de Los Lagos

Figura 1. Estado de las principales pesquerías



Fuente: Ministerio de Economía 2012[21]

Razones de esta crítica situación fueron, la fijación de cuotas globales mayores a las que indica la sustentabilidad, a la falta de investigación permanente que sustente la fijación de esta cuota y algunos elementos adicionales como son la escasa fiscalización y control, la baja responsabilidad en cuanto al ejercicio de la actividad, los fenómenos climáticos asociados al Niño y la Niña, y la proliferación de algunas especies como la jibia, todos factores interrelacionados[22].

III. La historia previa a la actual normativa vigente

Desde el punto de vista de la regulación del acceso a pesquerías, se tienen antecedentes que desde 1956 se comienzan a exigir permisos para la explotación pesquera[23]. A su vez, como incentivo a la llegada de nuevas empresas, el Decreto con Fuerza de Ley N° 266 de 1960 generaba amplísimas franquicias y exenciones tributarias a personas jurídicas que en forma exclusiva se dedicaran a la extracción, pesca o caza de seres que vivieran bajo el mar, o bien a la congelación, conservación, elaboración y transformación de estas especies, como asimismo a la industria de la construcción y reparación naval[24].

[20] Op. cit Proyecto de Ley de Pesca: Principales Contenidos. Disponible en: http://bcn.cl/t5gj (Septiembre 2012)

[21] Presentación del Sr. Ministro de Economía ante la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. Agosto de 2012.

[22] Ibídem.

[23] Peña, Julio. 1996 Regulación Pesquera en Chile: Una perspectiva histórica. En, Cuadernos de Economía, año 33, N° 100. Disponible en: http://bcn.cl/3iu7 (Septiembre 2012)

[24] ASIPES, 2000. Historia de la Industria Pesquera en la Región del Bio Bio. Investigación de Luis Salvo. Editoras: Francisca Rengifo, María José Vial y Trinidad Zaldívar. I.S.B.N. 956-7998-00-0

Lo anterior motivó la aparición de plantas productoras de harina y aceite de pescado en la zona norte y de plantas de producción para consumo humano en la zona centro sur. En atención a lo anterior, los D.L 597 de 1960[25] y D.L de 1964[26] reglamentaron el establecimiento de industrias pesqueras en el país y se comenzaron a vincular los permisos de explotación al cumplimiento de cuotas anuales permisibles de pesca, una situación que, de acuerdo a Julio Peña[27], fue más una señal a la industria de la época que una cuota a cumplir, ya que los objetivos de la época eran la promoción de la industria y la mejora del conocimiento de la biología de los peces. Así, sólo existían restricciones a la entrada mediante asignación de permisos de pesca.

En lo relacionado con el control de la flota extranjera que operaba frente a las costas nacionales, el Decreto Ley N° 500 de 1974 (D.O. 7 de junio de 1974) estableció un régimen provisional para las operaciones de pesca de barcos de bandera extranjera en aguas bajo la jurisdicción nacional en la cual se establecían permisos para operar dentro de las 200 millas (previo pago de una matrícula de US$1.000.- y US$60. por cada TRG de la nave) al Sur de los 37° S.

En la década de los setenta, en tanto, continuaron las normas de fomento de la actividad pesquera artesanal. Así, el Decreto Ley N° 1678 de 1977, exime de derechos, tasas y demás gravámenes que afectan la importación de implementos y motores destinados a la pesca artesanal así como la de repuestos y accesorios. Previamente, el Decreto Ley N° 1606 de 1976 había reglamentado el otorgamiento de franquicias a la importación de implementos y motores destinados a la pesca artesanal.

1. Las regulaciones de manejo y control de las pesquerías

A partir de la creación de la Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA) en 1976 mediante el Decreto Ley N° 1.626, con funciones y atribuciones establecidas mediante el Decreto Ley 2442[28] de 1978, y, además, de la creación del Consejo Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, comienza a generarse una sistematización de las acciones de manejo y control sobre el sector pesquero -que desde 1931 se encontraban bajo la responsabilidad de la Dirección General de Pesca y Caza[29] y de la

[25] Decreto N° 597. del Ministerio de Agricultura. Reglamenta el establecimiento de industrias pesqueras en el país. Publicado el 27-08-1960, derogado el 12-11-1964. Disponible en: http://bcn.cl/3iu9 (Septiembre 2012)

[26] Decreto N° 597. del Ministerio de Agricultura. Reglamenta el establecimiento de industrias pesqueras en el país y deroga los Decretos Supremos números 597 y 751, de 11 de agosto de 1960 y 31 de octubre de 1963. Publicado el 12-11-1964, derogado el 20-05-1980. Disponible en: http://bcn.cl/3iua (Septiembre 2012)

[27] *Op. cit.* Peña, Julio. 1996 Regulación Pesquera en Chile: Una perspectiva histórica. En, Cuadernos de Economía, año 33, N° 100. Disponible en: http://bcn.cl/3iu7 (Septiembre 2012)

[28] Decreto Ley 2442. Establece funciones y atribuciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en materia de pesca organiza la Subsecretaria de Pesca crea el Consejo Nacional de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca. Disponible en: http://bcn.cl/3iub (Septiembre 2012)

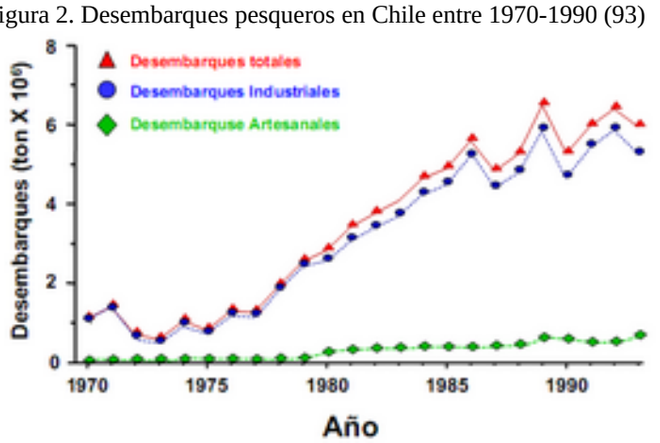
[29] Ibídem

Dirección de Agricultura y Pesca dependientes del Ministerio de Agricultura[30]. Con la creación de la Subsecretaria de Pesca, se dejó la dependencia de la administración pesquera del Ministerio de Agricultura, y se comienza a funcionar bajo la tutela del Ministerio de Economía (actualmente de Economía, Fomento y Turismo).

Le corresponde al Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca), hacer efectiva la política pesquera establecida por las autoridades competentes, controlando el cumplimiento de la normativa pesquera, acuícola y ambiental, así como los acuerdos internacionales que regulan la actividad, con el fin de conservar los recursos hidrobiológicos y contribuir al desarrollo sustentable del sector y al crecimiento económico del país.

Para ordenar, agilizar, simplificar y adecuar las normativas que regulaban las actividades pesqueras se aprobó mediante el Decreto N° 175 de 1980 el Reglamento para realizar actividades pesqueras el cual "omitía en forma explícita a las cuotas globales y no especificaba un compromiso claro con el principio del libre acceso"[31] dando a la Subsecretaria de Pesca los derechos de emisión de permisos de pesca, pero sin condiciones explícitas. Así, se procedió de hecho, a abrir todas las pesquerías y con ello permitir el ingreso a nuevos inversionistas que se hicieron cargo del incremento en los niveles de captura[32].

Figura 2. Desembarques pesqueros en Chile entre 1970-1990 (93)



Fuente: Dr. Juan Carlos Castilla PUC[33]

[30] Historia de la Subsecretaría de Pesca. Disponible en: http://bcn.cl/3iud (Septiembre 2012)

[31] *Op. cit.* 370. Peña, Julio. 1996 Regulación Pesquera en Chile: Una perspectiva histórica. En, Cuadernos de Economía, año 33, N° 100. Disponible en: http://bcn.cl/3iu7 (Septiembre 2012)

[32] Cabezas, R. 1990. Administración y desarrollo pesquero: proyección de la actividad de estado. Ponencia en su calidad de Subsecretario de Pesca en las VIII Jornadas en Pesquerías Chilenas. In Perspectivas de la actividad pesquera en Chile. p. 265.

En 1981, se genera la primera normativa que asigna las cuotas pesqueras de la industria mediante el D.S. 460 que estableció una política de cuotas de captura globales en la pesquería pelágica de la zona norte. En 1982 se expandió la implementación de cuotas globales de pesca en las pesquerías demersales (merluza común y merluza austral).

A finales de 1989, se promulgó una nueva ley pesquera denominada “Ley Merino”, que en la práctica se implementaría en marzo de 1990.

Ley General de Pesca y Acuicultura y la administración pesquera

En Marzo de 1990 el Congreso le exigió al Ministro de Economía de la época Carlos Ominami comprometerse con un proyecto integral, ante la alternativa de aprobar la Ley de Pesca de 1989. Al respecto, el gobierno del Presidente Patricio Aylwin propuso su postergación con el compromiso de una revisión de la estructura de esta Ley[34], la cual fue discutida en el Congreso hasta su promulgación en 1991 conocida como la actual Ley General de Pesca y Acuicultura[35].

a) Instituciones de apoyo a la administración

Las medidas de administración establecidas en la actual Ley general de Pesca, se basaron en una institucionalidad creada que cuenta con organismos de apoyo – organismos asesores – como lo son el Consejo Nacional de Pesca (CNP), los Consejos Zonales de Pesca (CZP) y los Consejos Regionales de Pesca (CRP), todos ellos con atribuciones consultivas o resolutivas dependiendo de la materia tratada. Dichos consejos están integrados por representantes de la institucionalidad (Subpesca, Sernapesca), Universidades, representantes de la industria, flota y pescadores artesanales.

[33] Presentación ante la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado de la República (Septiembre de 2012)

[34] Ibídem

[35] Decreto 430. Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción: Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: http://bcn.cl/wuvr (Septiembre de 2012)



Se cuenta además con instituciones destinadas a la investigación y al fomento de la misma. En la primera categoría de encuentra el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), -que desde su creación en 1964- esta llamado a elaborar y proveer los antecedentes técnicos y las bases científicas para la regulación de las pesquerías y la acuicultura, y la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas; otras instituciones de investigación son Fundación Chile o Universidades e Institutos interesados en el sector. Finalmente, entre las instituciones que fomentan la investigación en el sector pesquero se debe citar al Fondo de Investigación Pesquera (FIP) que está destinado a financiar estudios, necesarios para fundamentar la adopción de medidas de administración de las pesquerías y de las actividades de acuicultura. Para el fomento y desarrollo de la actividad pesquera artesanal se creó el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA).

b) Las principales medidas de administración implementadas

De acuerdo al Premio Nacional de Ciencias Dr. Juan Carlos Castilla[36] la Ley de Pesca estableció seis reglas claves para la gobernanza pesquera:

1. Se definieron 2 unidades de flota y estas se organizaron en un Registro de agentes extractivos de pesca a cargo de Sernapesca:
(a) Registro Pesquero Artesanal (pequeña y mediana escala)
(b) Registro Pesquero Industrial (embarcaciones sobre los 18 m de eslora y/o 50 toneladas de TRG[37])

2. Para las 12 especies declaradas en Explotación Plena (sardina, anchoveta, jurel, merluzas y langostinos) se propende el manejo pesquero basado en cuotas globales de

[36] Presentación ante la Comisión Desafíos del Futuro del Senado de la República (Septiembre de 2012)

[37] TRG = Tonelaje de Registro Grueso. Medida que expresa el tamaño de la embarcación

captura. No existe la transferencia de las cuotas al interior de la flota artesanal y es muy reducida al interior de la flota industrial.

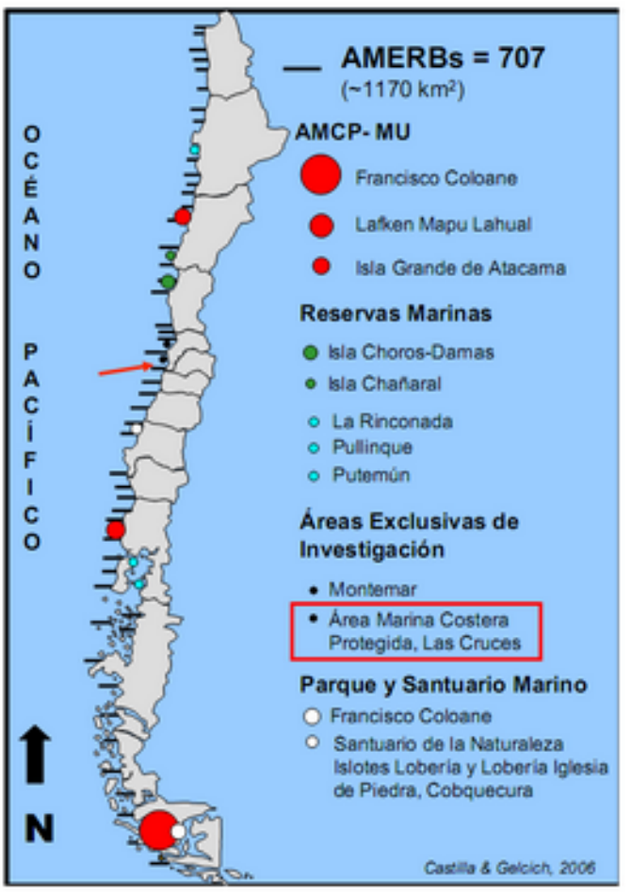
3. En los casos anteriores el gobierno tiene la opción de hacer subasta pública de las cuotas, con un sistema de 5% anual, hasta completar un 50%.

4. Se crea el Consejo Nacional de Pesca (CNP) como órgano resolutivo en materias pesqueras como por ejemplo la fijación de cuotas.

5. Se restringen las primeras 5 millas (entre los paralelos 18ºS a 41ºS y en torno a islas oceánicas) para uso exclusivo del sector artesanal.

6. Se restringe al sector pesquero artesanal la operación pesquera en múltiples regiones y se generan derechos de uso territorial para recursos bentónicos (como por ejemplo el Loco) para uso exclusivo a organizaciones de pescadores organizados en la forma de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBs).

Figura 4: Áreas protegidas y reservadas



Fuente: Dr. Juan Carlos Castilla PUC[38]

Además la ley facultó a la Subsecretaría de pesca la declaración de áreas específicas y delimitadas denominadas Parques Marinos, destinadas a "preservar unidades ecológicas de interés" para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológica"[39]. Además se sentaron las bases para la acuicultura.

En el caso de las pesquerías industriales, se determinaron cuatro regímenes relacionados con el estado biológico en que cada pesquería se encuentre: régimen general de acceso[40] para aquellas pesquerías que podían aceptar la llegada de nuevas embarcaciones pesqueras, régimen de plena explotación[41] que implicaba que el recurso había llegado a su máximo nivel de extracción y no se puede ingresar una

[38] Presentación ante la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado de la República (Septiembre de 2012)

[39] Artículo 3. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: http://bcn.cl/wuvr (Septiembre 2012)

[40] Artículo 14. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: http://bcn.cl/wuvr (Septiembre 2012)

[41] Artículo 21. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: http://bcn.cl/wuvr (Septiembre 2012)

embarcación mas, régimen en recuperación[42] en aquellas pesquerías que alcanzaron el colapso y muestran indicios de mejoría y régimen de pesquería de desarrollo incipiente[43] para las pesquerías nuevas.

Para mantener los recursos en un estado adecuado se facultó el establecimiento de cuotas de captura para aquellas especies declaradas en plena explotación, y la fijación de las dimensiones y características de las artes y los aparejos de pesca.

En relación con la limitación de operaciones pesqueras para el sector artesanal, la Ley de Pesca, considerando la existencia de operaciones en zonas límites entre regiones, contempló la extensión de operación a la región contigua a la de su domicilio permanente y base de operaciones, cuando éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en dicha región contigua[44].

c) La evaluación de la normativa

De acuerdo al profesor de la PUCV Msc René Cerda[45], los mecanismos que se observaban en 1997 de la Ley General de Pesca y Acuicultura eran “decisionales”, de conservación de recursos, de acceso a la actividad, de información (fundado en la investigación) y de fiscalización. Todos estos tenían acciones respecto al recurso y su esfuerzo de pesca y del desembarque de éste y sus resultados dependían de la coordinación que los distintos actores debían tener en la operación pesquera, gestión, investigación y fiscalización.

Al respecto, en los noventa existieron normativas transitorias que pretendieron fomentar el desarrollo de un polo industrial pesquero en San Antonio, la flota industrial creció y con ello la sobreinversión de la flota (en especial la dedicada al recurso jurel) lo que trajo el desequilibrio entre la capacidad de extracción[46] y la biomasa disponible, todo ello agravado por fenómenos ambientales de gran magnitud como lo fue El Niño entre 1997-1998[47] (considerado el más fuerte de los últimos 40 años) que afectó la disponibilidad de recurso pesquero.

[42] Artículo 39. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: http://bcn.cl/wuvr (Septiembre 2012)

[43] Artículo 40. Ley General de Pesca y Acuicultura. Disponible en: http://bcn.cl/wuvr (Septiembre 2012)

[44] Ley 19.079, Art.1º, Nº 31 y la Ley Nº 19.849

[45] Cerda D'amico, Rene. Prof. Titular, Jornada Completa. Área de Economía de Recursos. Ingeniero de Ejecución en Pesca, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Magíster en Ciencias en Economía de Recursos, Oregon State University, Oregon, EE.UU.

[46] La capacidad de bodega se había incrementado de 77 mil toneladas a un poco más de 135 mil toneladas. *Op. cit.* pp 230. ASIPES, 2000. Historia de la Industria Pesquera en la Región del Bio Bio. Investigación de Luis Salvo. Editoras: Francisca Rengifo, María José Vial y Trinidad Zaldivar. I.S.B.N. 956-7998-00-0

[47] *Environment Canada. Comparing El Niños*. Disponible en: http://bcn.cl/wtc2 (Septiembre 2012)

Lo anterior se tradujo en una crisis pesquera a finales de los noventa que determinó la necesidad de mejorar los sistemas de asignación de cuotas pesqueras al sector industrial. Esto se tradujo en una nueva propuesta legislativa cuyo mensaje señalaba que se "establecía como medida de Administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y regularización del Registro Pesquero Artesanal".

d) La incorporación de los Límites Máximos de Captura por Armador (LMCA)

El mensaje que dio origen a la Ley 19713 fue presentado en agosto del año 2000 tenía como principal objetivo la aplicación de una medida de administración denominada Límite Máximo de Captura por Armador (LMCA) a las principales pesquerías nacionales. En éste se señalaba que la "legislación […] ha incentivado a los diferentes agentes que participan en las distintas pesquerías a establecer líneas de acción que han generado varios problemas. Entre otros, cabe mencionar la explotación irracional de los recursos pesqueros; la exagerada sobreinversión en esfuerzo de pesca; la política extractiva de los recursos absolutamente contraria a un desarrollo armónico que optimice las ventajas comparativas del país; la política de objetivos de corto plazo en la que se procesa la materia prima sin maximizar un adecuado valor agregado, y la inestabilidad laboral, con empleo temporal y gran inseguridad social"[48].

En la práctica, se propuso una medida de administración para el sector industrial que establecía un porcentaje de esta cuota anual, constituido entre una ponderación de la historia pesquera de extracción y las autorizaciones que tienen evitando de esta manera la pesca tipo "Carrera olímpica" (una cuota global que se consume en la medida que los actores van desembarcando, quien más pesca más porcentaje de la cuota utiliza). De esta manera, el sistema entre 1991 y 2001, al fijar una cuota global anual por especie significó que los recursos fueron de quien los pescó primero, teniendo lo anterior como impactos negativos: la sobreinversión en flota de pesca, disminución de incentivos para el desarrollo de una industria innovadoras, períodos cortos de pesca, presión para sobreexplotar los recursos[49].

Figura 5: Parking boat de Valdivia

[48] Historia de la Ley N° 19.713. Biblioteca del Congreso Nacional. Disponible en. http://bcn.cl/3iug (Septiembre 2012)

[49] El Sector de Pesca Extractiva en Chile y la Libre Competencia. Disponible en: http://bcn.cl/wvoo (Septiembre 2012)



Fuente: Boat Parking S.A.[50]

Así, con la introducción del sistema de LMCA se otorgaron cuotas individuales sobre la explotación del recurso. En este sentido el artículo 14° de la Ley N° 19713 especifica que "el establecimiento del límite máximo de captura por armador … no constituirá derecho alguno en asignaciones de cualquier tipo que se efectúen en el futuro". [51] Además, se establecieron requerimientos de certificación de desembarque, nuevas facultades de fiscalización de las medidas establecidas y se fijan cuotas por especies anuales y un fraccionamiento de la cuota entre pescadores artesanales e industriales[52].

La Ley N° 19.849 que extendió el plazo de la Ley N° 19713 hasta el 31 de diciembre de 2012, hace referencia al sistema RAE "Régimen Artesanal de Extracción" que consiste en la distribución de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada región, ya sea por área, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente. La distribución de la fracción artesanal se efectúa de acuerdo a la historia real de desembarques considerando, los pescadores artesanales debidamente inscritos en el Registro de Pesca Artesanal, en la respectiva pesquería, caleta, organización, o el tamaño de las embarcaciones.

Las ventajas que tiene fijar una cuota anual distribuida es que permite regular y disminuir el esfuerzo pesquero[53], lo que da el tiempo para contratar personas en forma permanente durante todo el año, agregarle valor a los recursos y propender al consumo humano de éstos.

- **La evolución del LMCA**

[50] Boat Parking valdivia. Disponible en: http://bcn.cl/x7uj (Septiembre 2012)

[51] Ley 19713, establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal. Disponible en: http://www.leychile.cl/N?i=180659&f=2007-04-11&p= (Septiembre 2012)

[52] Ley N° 19.713 que establece como medida de administración el límite máximo de captura por armador a las principales pesquerías industriales nacionales y la regularización del registro pesquero artesanal. Disponible en: http://bcn.cl/3iui (Septiembre 2012).

[53] Ley de pesca: debate e intereses. Disponible en: http://bcn.cl/wvqx (Septiembre 2012)

Un informe de la Universidad de Concepción que evalúa el impacto de la aplicación de LMCA para la industria extractiva[54], señala que esta norma -vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012-, autorizaba a uno o más armadores a someterse conjuntamente a la medida de administración para utilizar la cuota individual asignada, permitiendo además que, sin que necesariamente el armador reduzca su participación porcentual en los LMCA, se incorporaran mecanismos para facilitar la salida de naves y con ello, bajar el esfuerzo de pesca y mejorar los rendimientos de las flotas que operan. Con ello, la flota industrial se redujo desde 174 embarcaciones con una capacidad de bodega total de 133.829 m^3 hasta a 60 naves con una capacidad de bodega total de 73.790 en 2010[55] exhibiendo una tendencia decreciente desde el año 1997. No obstante, la reducción más significativa de naves totales operando se produce a partir del año 2000. El efecto social por la reducción de personas (tripulantes), se amortiguó a través del Fondo de Administración Pesquera establecido en la Ley 19.849 promoviendo con un alza de las patentes que entre sus objetivos mejor control, investigación, capacitación y un apoyo social para las personas que dejan la actividad, lo que en los hechos no se ha aplicado en forma satisfactoria[56].

- **Impactos del LMCA**

Con respecto a la Industria Pesquera Pelágica Norte (Anchoveta y Jurel I y II Regiones), el informe de la Universidad de Concepción concluyó “que el cambio regulatorio no generó mayores incentivos a que las empresas se fusionaran” ya que se ha concentrado, en forma similar a lo ocurrido en períodos anteriores a la introducción de los LMCA, donde esta unidad de pesquería mostraba altos niveles de concentración y desigualdad como consecuencia de un proceso activo de fusiones el cual se llevó a cabo antes de la introducción de los LMCA. Sin embargo, el estudio de la Universidad de Concepción visualiza una disminución de empresas en operación con respecto al período sin LMCA, lo que se debió particularmente como consecuencia[57] de la reducción de la cuota asignada a las empresas más pequeñas como por la asignación de los LMCA, que generó que “algunas empresas no operaran de forma directa ya que no les era rentable hacerlo”[58].

[54] Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. “Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica”, año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

[55] Subsecretaría de Pesca. 2010. Anexo II. Barcos por empresa considerados en el cálculo de cuota a otorgar a partir de la aplicación de la ley 19.713 y en actual operación. Disponible en: http://bcn.cl/3iul (Septiembre 2012)

[56] Discuten reducción de cuotas de pesca y cambios a institución pesquera. Disponible en: http://bcn.cl/wvj1 (Septiembre 2012)

[57] Este estudio incorporó una serie de encuestas a actores relevantes del sector pesquero, cuyas respuestas se cuantificaron y analizaron cualitativamente.

[58] *Op. cit*, Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. “Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica”, año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

En el caso de las pesquería centro sur (Jurel, Sardina, Anchoveta y Merluzas), uno de los efectos que ha producido el LMCA y que ha tenido un alto consenso[59] al asociarlo al régimen es la disminución del tamaño de la flota operativa y en la forma de programar la actividad de dicha flota, lo que ha obligado a una reducción de la sobreinversión producida en el contexto de la "carrera olímpica" y por otra parte, "por la operación de este nuevo sistema que al permitir una planificación de los recursos disponibles, favorece la creación de estrategias de optimización de los activos y reducción de los costos de operación"[60].

En el ámbito de los LMCA, la tendencia ha sido al uso de embarcaciones más nuevas y con tecnología habilitada para mantener las especies en buen estado. Además, la programación de las capturas ha facilitado la extensión de los viajes de pesca hacia la captura de especies con características específicas y mejor refrigeradas a partir de nuevas tecnologías de conservación en las embarcaciones. Esto último ha favorecido la orientación hacia nuevas líneas de producción y la minimización de desechos[61].

Figura 6: Línea de producción con destino consumo humano



Fuente: Chile Azul[62]

En relación con los efectos medioambientales, la calidad del entorno de los sitios de desembarque y procesamiento de los recursos ha mejorado notoriamente, ya que la acumulación permanente que evita el tener una cuota programable y gestionable provoca un efecto colateral positivo en el medio ambiente, por la menor presión de pesca puntual.

[59] Por los agentes encuestados en la investigación.

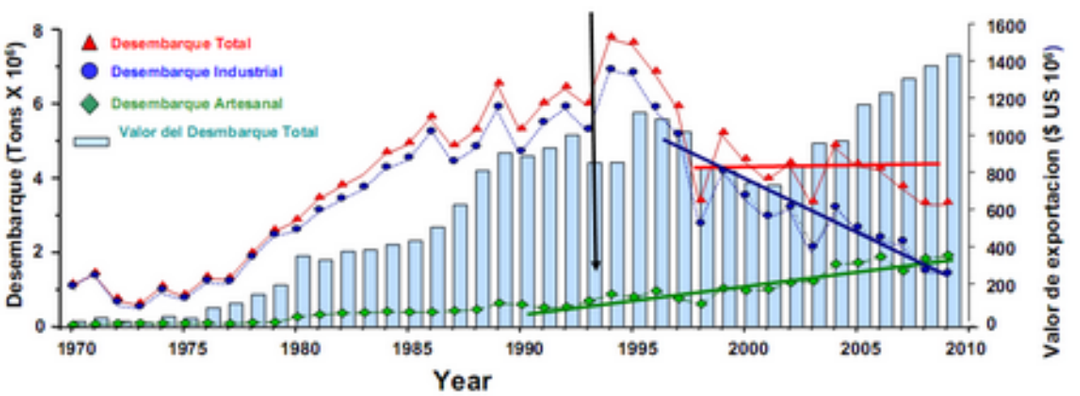
[60] *Op. cit*, Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. "Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica", año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

[61] Canese, S. 2004. El sistema de acceso a los recursos pesqueros en Chile. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Concepción. 171 pp

[62] Subpesca - Chile Azul. Disponible en: http://bcn.cl/x7um (Septiembre 2012)

Con respecto al ámbito laboral, el empleo en flota tuvo, a partir de la aplicación del LMCA, importantes cambios debido a los ajustes reductores que afectaron a la gran cantidad de embarcaciones disponibles para operar. Esta reducción de las embarcaciones produjo una disminución en la cantidad de mano de obra (tripulantes) contratada por las empresas. Las empresas trabajan con cuotas de pesca específicas y ya no operan bajo el concepto de "pescar antes que el vecino", lo que sin duda, afectaba los volúmenes y la forma de operación de las flotas[63].

Figura 7: Desembarque pesquero total



Fuente: Dr. Juan Carlos Castilla PUC[64]

IV. Las modificaciones que trae el proyecto en tramitación

La Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura desde su promulgación hace mas de 30 años, ha sido modificada 45 veces en alguno de los distintos tópicos que abarca. En esta ocasión el proyecto en actual tramitación reconoce que este sector depende de la sustentabilidad de los recursos, por ello busca establecer los incentivos para avanzar hacia el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos[65]. Al respecto, se resumen a continuación algunos de los principales temas incorporados a este proyecto en su tramitación por la Cámara de Diputados[66]:

1. Nuevos conceptos para la administración

[63] *Op. cit*, Dresdner, J., Chávez, C., Villena, M., Henríquez, G., Baquedano, M., Campos, N., González, N., Salazar C y Sobenes, C. "Evaluación del Impacto de la Aplicación de LMCA en la Estructura de la Industria Extractiva Industrial, en una Perspectiva Histórica", año 2007. Informe Final. Proyecto FIP 2005-23, p. 708.

[64] Presentación ante la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado de la República (Septiembre de 2012)

[65] Ibídem

[66] Informe de la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. Disponible en: http://sil.senado.cl/cgi-bin/sil_abredocumentos.pl?2,15210 (Septiembre 2012)

Incorporación de nuevos conceptos y principios biológicos no considerados en la normativa pesquera vigente: Enfoque ecosistémico[67], principio precautorio[68] y sustentabilidad. Nuevas definiciones de pesquería sobreexplotada y pesquería colapsada. Consideraciones de Puntos Biológicos de Referencia (PBR)[69] y Rendimiento Máximo Sostenible (RMS)[70].

En relación con la administración, se eliminan facultades del Consejo Nacional de Pesca (órgano auxiliar de la administración pesquera, integrado por miembros que representan a las organizaciones gremiales de pescadores artesanales, industriales y trabajadores, así como representantes de las Entidades públicas pesqueras y, representantes del Presidente de la República). Se pretende restringir la atribución de la definición de la cuota global de captura.

Se respeta el nuevo fraccionamiento de la Cuota Global entre el sector artesanal e industrial acordado en septiembre de 2011. Este acuerdo fue producto de la mesa de negociación liderada por el ministro de Economía y produjo el incremento de la participación artesanal en las pesquerías de jurel, anchoveta, sardina común, merluza común, merluza austral, camarón nailon entre otros recursos.

Para mejorar la institucionalidad fiscalizadora del Servicio Nacional de Pesca, Sernapesca, se crean cuatro subdirecciones.

2. Pesca Artesanal

Se reserva la primera milla para la operación exclusiva de las embarcaciones menores a 12 metros de eslora, que equivalen al 90% de las embarcaciones pesqueras artesanales de Chile y cuyo desembarque es sólo el 18% del total de este sector[71]. El área de reserva para la pesca artesanal de 5 millas se redefine a partir de las puntas más salientes de la costa, y no como líneas de base rectas, lo cual incrementa se área.

[67] FAO. El enfoque ecosistémico es una estrategia para la ordenación integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que promueve la conservación y el uso sostenible de manera equitativa. Se basa en la aplicación de métodos científicos adecuados centrados en los niveles de organización biológica que abarca los procesos, las funciones y las interacciones esenciales entre los organismos y su ambiente, y que reconoce a los humanos, con su diversidad cultural, como un componente integrante de los ecosistemas. Disponible en: http://bcn.cl/fx94 (Septiembre 2012).

[68] Frente a una eventual obra o actividad con posibles impactos negativos en el medio ambiente, permite que la decisión política que no da lugar a su realización, se base exclusivamente en indicios del posible daño sin necesidad de requerir la certeza científica absoluta.

[69] La construcción de un Punto de Referencia implica definir un valor convencional, derivado del análisis técnico, que representa el estado de la pesquería o de la población y cuyas características se cree que puedan ser útiles para la ordenación de la unidad poblacional. Los puntos de referencia técnicos utilizados en la ordenación pesquera están principalmente basados en modelos biológicos y econométricos.

[70] RMS se define en este proyecto de ley como “el mayor nivel promedio de remoción por captura que se puede obtener de un stock de manera sostenible en el tiempo y bajo condiciones ecológicas y ambientales predominantes”.

[71] Op. cit. Presentación del Sr. Ministro de Economía ante la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura. Agosto de 2012.

Por otro lado, podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua, cuándo éstos realicen actividades pesqueras en las otras regiones. Para esto cumplirá el procedimiento contemplado en los planes de manejo, con el acuerdo de los pescadores artesanales involucrados en la pesquería respectiva y que registren desembarques en los últimos tres años, y con consulta al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

Desde el punto de vista económico, se incorpora el pago de patente a naves artesanales superiores a 12 metros de eslora. Actualmente el sector pesquero artesanal no paga patente por las naves. El monto se desglosará en las siguientes categorías: Embarcaciones de una eslora igual o superior a 12 metros e inferiores a 15 metros equivalentes a 0,2 unidades tributarias mensuales. Embarcaciones de una eslora igual o superior a 15 metros equivalente a 0,4 unidades tributarias mensuales.

Figura 8: Pescadores artesanales



Fuente: Subsecretaría de Pesca[72]

Se elimina el cobro de la patente de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERBS), de 0.18 UTM por Há.

Se incorpora el posicionador satelital[73] para embarcaciones mayores de 15 metros de eslora. Se exige que el sistema "deberá garantizar, a lo menos, la transmisión automática de la posición geográfica actualizada de la nave. El dispositivo de posicionamiento deberá siempre mantenerse en funcionamiento a bordo de la nave, desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado". El sector artesanal ha ocupado este sistema en casos muy particulares, ahora se generalizaría para todas las embarcaciones cuya eslora sea superior a 15 metros, donde el costo de instalación y operación es de cargo de cada armador artesanal. Esto regiría también para las embarcaciones artesanales de una eslora total igual o superior a 12 metros e inferior a 15 metros inscritas en pesquerías pelágicas con el arte de cerco. Se exceptuarán de esta medida las embarcaciones inscritas en recursos bentónicos.

[72] Mujeres y hombres en el sector pesquero y acuicultor de chile 2008. Disponible en: http://bcn.cl/x7vc (Septiembre 2012)

[73] Instaurado mediante la Ley N° 19.521 que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo la obligación de instalar un sistema de posicionamiento geográfico automático con apoyo satelital en naves que indica. Disponible en: http://bcn.cl/4sp7 (Septiembre 2012).

Los armadores artesanales que hayan incurrido en un gasto de inversión por adquisición e instalación de un sistema de posicionador satelital de conformidad con el artículo 64 B, podrán descontar de la patente el 100% de dicho gasto, por una sola vez, durante el o los años siguientes. Asimismo, podrán descontar hasta el 50% del gasto operacional del sistema de posicionador satelital.

Se exigirá la certificación y pesaje de desembarques para embarcaciones artesanales superiores a 12 metros de eslora y los titulares de embarcaciones transportadoras. Actualmente, en algunas pesquerías sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, los desembarques son verificados por personal de Sernapesca (sin costo para los pescadores). Ahora se incorpora este costo. Los armadores que paguen por la certificación de desembarque a que se refiere el artículo 64 E, podrán descontar del pago de la patente hasta el 50% del gasto de dicha certificación.

Se exigirá un seguro de vida para los pescadores artesanales (tripulantes y buzos), con excepción de los mayores de 65 años.

3. Industria pesquera

El límite máximo de captura por armador como medida de asignación, cambia a licencias transables de pesca clase A que serán indefinidas y equivaldrán al coeficiente de participación de cada armador expresado en porcentaje con siete decimales.
Los titulares de estas licencias pagarán anualmente en el mes de marzo una patente de beneficio fiscal por cada una de las naves inscritas[74], la que será equivalente a 0,44 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves de hasta 80 toneladas de registro grueso; de 0,55 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves mayores a 80 y de hasta 100 toneladas de registro grueso; de 1,1 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso para naves mayores a 100 y de hasta 1.200 toneladas de registro grueso; y de 1,66 unidades tributarias mensuales por cada tonelada de registro grueso, para naves mayores a 1.200 toneladas de registro grueso.

4. Comités científicos

Se propone la creación de un Comité Científico Técnico como un organismo asesor de la administración pesquera, cuya finalidad sea establecer los rangos sobre los cuales se pueden adoptar determinadas medidas de conservación. Específicamente serían los encargados de establecer la limitación en el monto de la cuota global de captura. También serían responsables de pronunciarse de las propuestas de planes de manejo de pesquerías, definir distribución geográfica de los recursos hidrobiológicos para causales denegatorias de solicitudes de autorización. Se crean 11 Comités Científicos Técnicos, integrados por científicos especialistas y representantes de

[74] En un registro del Servicio Nacional de Pesca.

Subpesca e Instituto de Fomento Pesquero IFOP. Sus miembros son elegidos por Concurso Público[75].

5. Plataforma Social

Al respecto se busca financiar una base para una plataforma social y capacitación y levantamiento de competencias. La actual Ley contempla parcialmente esto mediante recursos del Fondo de Administración Pesquero (FAP). Al respecto se busca apoyar:

a) Proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.

b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.

c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

d) Programas de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores durante toda su carrera. Ambos programas tendrán una vigencia de hasta diez años a contar de la entrada en vigencia de la ley.

e) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley.

f) Programas de estudios técnicos de nivel superior, destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera, por el valor total del costo de la carrera, la que no podrá tener una duración superior a 2 años, para la realización de estudios técnicos de nivel superior, y becas de estudio para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudio.

g) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

h) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

6. Institucionalidad científica

Se le da una función pública al Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), que actualmente es una corporación de derecho privado que realiza la investigación relacionada con la determinación de cuotas de pesca. Ahora será un colaborador y asesor permanente en la toma de decisiones con respecto al uso sustentable de los

[75] Principales de cambios en la nueva Ley General de Pesca y Acuicultura.24/07/2012. Disponible en: http://bcn.cl/t5xx (Septiembre 2012)

recursos pesqueros y la conservación del medio ambiente marino. Su carácter estratégico en la investigación pesquera no había sido contemplado anteriormente.

V. Temas Generales para la discusión propuestos en el Senado

El presidente de la comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura ha señalado en sesiones realizadas, que existen 6 líneas de trabajo previos a la votación en general de este proyecto de ley, estas son:

1. Asegurar la institucionalidad del IDEPA, Instituto de Desarrollo para la Pesca Artesanal.
2. Incorporar procedimientos que facilite y fomente el repoblamiento de macroalgas.
3. Se reconozca que los recursos hidrobiológicos queden garantizados como patrimonio nacional.
4. Establecer fórmulas para que las licencias no sean indefinidas.
5. Buscar mecanismos para determinar porcentajes de cuotas de pesca para asignarse bajo licitación.
6. Asegurar un fortalecimiento de la institucionalidad pesquera. Manejo, fiscalización e investigación.
7. Desarrollar una experiencia piloto que permita establecer bases para conocer las demandas de los pueblos originarios respecto de los impactos que les traería este proyecto de ley.

VI. Ley de espacio costero marino de los pueblos originarios

1. Antecedentes

El año 1993, se publicó la ley Nº 19.253, con la cual el Estado chileno reconoce la existencia de los pueblos indígenas de Chile, y crea la CONADI. Junto con valorar su existencia, y su integridad y desarrollo de acuerdo a sus costumbres y valores, la Ley Indígena señala que es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando medidas adecuadas para tales fines, y proteger las tierras indígenas, propendiendo a su ampliación. Sin embargo, no dispone de medidas respecto a los espacios costeros marinos, también habitados desde tiempos ancestrales por varios de dichos pueblos, y que son espacios que quedan sometidos a la normativa genérica, lo que genera la necesidad de establecer un reconocimiento y un marco legal adecuado a esta situación[76].

2. La ley 20.249

La Ley 20.249 (2008)[77] y su reglamento (2008)[78], crea la figura jurídica del espacio costero marino de los pueblos originarios (ECPMO), con el objeto de preservar el uso

[76] Historia de la ley 20.249 crea el espacio costero marino de los pueblos originarios. Disponible en: http://bcn.cl/x7u9 (Septiembre, 2012)

consuetudinario de dichos espacios, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades indígenas vinculadas al borde costero.

Conforme a esta ley, se destina un espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de ellas, cuyos integrantes han ejercido de manera habitual prácticas o conductas que reconocen como manifestaciones de su cultura.

Se trata de una suerte de espacio marino protegido, en tanto se permiten distintos usos tradicionales – pesquero, medicinal, religioso, recreativo, entre otros-, y a la vez, se destaca que la administración de estos espacios debe asegurar la conservación de los recursos naturales comprendidos en él, y propender al bienestar de las comunidades, conforme a un plan de administración que debe presentarse a la Subsecretaría de Pesca.

La ley resguarda los derechos de concesiones de acuicultura o áreas de manejo otorgadas a terceros, con anterioridad a la solicitud de constitución de este espacio marino especial.

De esta manera, se reconoce que la legislación de pesca no se hace cargo de los Pueblos originarios y ese es su principal objetivo, reconocer una nueva forma de acceder a la actividad de estos pueblos. En el caso de tratase de una solicitud de espacio costero marino para uso pesquero, la institucionalidad sigue su regla habitual a través de Subsecretaría de Pesca, Fuerzas Armadas y Sernapesca.

3. Procedimiento para otorgar la administración de un espacio costero marino.

La Subsecretaría de Pesca[79] verifica, en el plazo de dos meses, si el espacio costero marino solicitado se sobrepone a concesiones de acuicultura, marítimas o áreas de manejo otorgadas a otras personas. En caso de que no exista sobreposición, envía la solicitud a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi).

La Conadi, en el plazo de un mes, emite un informe que acredite el uso consuetudinario invocado por el solicitante. Si el informe acredita el uso consuetudinario, entonces la Conadi somete a consulta de las comunidades indígenas próximas al espacio costero marino la solicitud. También debe informar sobre esta solicitud a la comunidad regional a través de mensaje radial y una publicación en un diario de circulación regional.

[77] Disponible en: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=269291 (Septiembre, 2012)

[78] Disponible en: http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1002637 (Septiembre, 2012)

[79] Ley fácil Guía legal sobre: Espacio costero marino de los pueblos originarios. Disponible en: http://www.bcn.cl/guias/espacio-costero (Septiembre 2012)

Una vez hecha la consulta a las comunidades indígenas, la Conadi remite el resultado a la Subsecretaría de Pesca en el plazo de dos meses.

La Subsecretaría de Pesca somete el establecimiento del espacio costero a la Comisión Regional de Uso del Borde Costero.

Dicha comisión puede, en el plazo de un mes, aprobar, rechazar o proponer modificaciones fundadas al espacio costero marino, las que serán consideradas por la Subsecretaría.

Si la comisión aprueba el espacio costero marino, la Subsecretaría de Pesca debe presentar los antecedentes a la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional. La que mediante decreto, podrá entregar en destinación el espacio costero marino solicitado a la Subsecretaría de Pesca.

Para que la Subsecretaría de Pesca pueda entregar la administración del espacio costero marino a la asociación de comunidades o la comunidad solicitante, ésta debe presentar, en el plazo de un año, un plan de administración con los usos y las actividades que desarrollará en él. Si no se entrega este plan, no se destinará el espacio costero marino solicitado.

El plan de administración debe ser aprobado en el plazo de dos meses por una comisión intersectorial conformada por representantes del Ministerio de Planificación, de las Subsecretarías de Marina y de Pesca, de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y de la Conadi.

Una vez aprobado el plan de administración y el plan de manejo, en caso de que se exploten recursos marinos, la Subsecretaría de Pesca suscribe un convenio de uso con la asociación de comunidades o comunidad asignataria.

VII. Glosario

Área de Reserva para la Pesca Artesanal (ARPA): franja marina a lo largo de la costa nacional, comprendida entre las líneas de base recta y una distancia de 5 millas náuticas, y que comprende las aguas interiores entre la X y XI Región. Esta área es de uso exclusivo para la realización de actividades pesqueras artesanales.

Artes de pesca: sistema o artificio de pesca preparado para la captura de recursos hidrobiológicos, formado principalmente con paños de redes.

Autorización de pesca: es el acto administrativo mediante el cual la Subsecretaría faculta a una persona natural o jurídica, por tiempo indefinido, para realizar actividades pesqueras extractivas con una determinada nave, condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en la respectiva resolución se establezcan.

Caladero de pesca: área marítima que se caracteriza por configurar el hábitat de los recursos hidrobiológicos, presentar una habitual agregación de los mismos y donde se desarrolla o se ha desarrollado actividad pesquera extractiva de manera recurrente.

Captura Total Autorizada (TAC): Medida de gestión que limita la captura total anual de un recurso pesquero con el fin de limitar indirectamente la mortalidad por pesca. El TAC puede ser repartido en Cuotas (Q) usando criterios diferentes tales como Zonas, regiones, flotas o embarcaciones.

Consejo Nacional de Pesca: Tiene como objetivo hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero en el nivel nacional en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.
El Consejo Nacional de Pesca tendrá carácter resolutivo, consultivo y asesor en aquellas materias que la ley establece. Emitirá sus opiniones, recomendaciones, proposiciones e informes técnicos debidamente fundamentados a la Subsecretaría, en todas aquellas materias que en esta ley se señalan, así como en cualquier otra de interés sectorial

Consejo Zonal de Pesca: Tienen como objetivo descentralizar las medidas administrativas que adopte la autoridad y a hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero en el nivel zonal, en materias relacionadas con la actividad de pesca y acuicultura. Tendrán carácter consultivo o resolutivo, según corresponda. Actualmente existen 8 de estos consejos

Consejo Regional de Pesca: Las Intendencias Regionales crearán Consejos Regionales de Pesca cuando en la respectiva región exista actividad significativa de pesca o de acuicultura. La función principal de los Consejos Regionales consiste en identificar los problemas del sector pesquero en el nivel regional, debatirlos y elaborar propuestas de solución e informes técnicamente fundamentados, que se harán llegar, a través del Intendente Regional, a la Subsecretaría y al Consejo Zonal de Pesca que corresponda.

Convemar: La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el instrumento multilateral más importante desde la aprobación de la Carta de la ONU, confirma el derecho internacional del mar vigente, es considerado como "la Constitución de los océanos". Uno de los principales aportes de la CONVEMAR fue la consagración definitiva de la zona económica exclusiva (ZEE) de 200 millas y la concesión de derechos soberanos a los Estados ribereños sobre sus recursos naturales, vivos y no vivos.

Esfuerzo pesquero: acción desarrollada por una unidad de pesca durante un tiempo definido y sobre un recurso hidrobiológico determinado. Es una medida de intensidad de las operaciones de pesca.

Línea de base recta: Para que un Estado Ribereño pueda determinar la extensión de sus espacios marítimos, se establece el concepto de Líneas de Base normales o rectas, según la configuración de la costa. A partir de estas líneas se mide la anchura del Mar Territorial, la Zona Contigua, la Plataforma Continental y la Zona Económica

Exclusiva. En el caso de las líneas de base rectas estas unen puntos apropiados, conforme al derecho internacional, en los lugares en que la costa tiene profundas aberturas y escotaduras, o en los que hay una franja de islas a lo largo de la costa situada en su proximidad inmediata.

Observador Científico: Persona natural, encargada de la observación y recopilación de datos a bordo de naves pesqueras, puntos de desembarque o en plantas de proceso, exclusivamente para la investigación con fines de conservación y administración de los recursos hidrobiológicos.

Pescador artesanal: Es aquel que se desempeña como patrón o tripulante en una embarcación artesanal, cualquiera que sea su régimen de retribución.
Pescador industrial,

Pesca industrial: actividad pesquera extractiva realizada por armadores industriales, utilizando naves o embarcaciones pesqueras, de conformidad con esta ley

Posicionador satelital: Es un sistema que debe garantizar, a lo menos, la transmisión automática de la posición geográfica actualizada de la nave. El dispositivo de posicionamiento debe siempre mantenerse en funcionamiento a bordo de la nave, desde el zarpe hasta la recalada en puerto habilitado". En Chile, la forma, requisitos y condiciones de aplicación de esta exigencia establecida son determinados por el Decreto N° 139 de 1998 y sus modificaciones.

Régimen general de acceso: En el mar territorial, con excepción del área de reserva para la pesca artesanal, y en la zona económica exclusiva de la República, existirá un régimen general de acceso a la actividad pesquera extractiva industrial. En la práctica son todas aquellas que no están sometidas a la medida de administración de cuotas.

Régimen de plena explotación: es aquella situación en que la pesquería llega a un nivel de explotación tal que, con la captura de las unidades extractivas autorizadas, ya no existe superávit en los excedentes productivos de la especie hidrobiológica.

Régimen de pesquerías en recuperación: Son aquellas pesquerías en estado de sobre-explotación, en las cuales se demuestre que el recurso hidrobiológico se encontrare en recuperación. En este caso se han administrado las pesquerías de langostinos y camarones

Régimen de pesquerías en desarrollo incipiente: Aquellas que mediante acciones de investigación se ha determinado su viabilidad. En este caso ejemplo es la pesquería de Orange roughy.

Registro nacional de pescadores artesanales o registro pesquero artesanal: nómina de pescadores y embarcaciones habilitadas para realizar actividades de pesca artesanal que llevará el Servicio por Regiones, Provincias, Comunas y localidades, y por categorías de pescadores y pesquerías, para los efectos de la ley.

Registro nacional pesquero industrial: nómina de las personas que realizan pesca industrial que llevará el Servicio Nacional de Pesca, para los efectos de la ley.

Zona Contigua: Lugar geográfico que presenta características favorables para la pesca que se ubica en una Región Contigua a la Región de inscripción de los pescadores interesados en explotarla. Se establece actualmente que podrá extenderse el área de operaciones de los pescadores artesanales a la región contigua, cuando éstos realicen frecuentemente actividades pesqueras en la región contigua. Para establecer esta excepción, se requerirá de la dictación de una resolución de la Subsecretaría, previos informes técnicos debidamente fundamentados de los Consejos Zonales de Pesca que corresponda, con acuerdo de la mayoría de los representantes de la Región contigua del Consejo Zonal respectivo

Zonificación del Borde Costero: es el proceso de ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el Borde Costero del litoral, que tiene por objeto definir el territorio y establecer sus múltiples usos, expresados en usos preferentes, y graficados en planos que identifiquen, entre otros aspectos, los límites de extensión, zonificación general y las condiciones y restricciones para su administración.

Zona Económica Exclusiva: La Convemar reconoce una Zona Económica Exclusiva como un área situada más allá del Mar Territorial adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico especifico establecido en ella. Dentro de esta Zona el Estado ribereño cuenta con; derechos de Soberanía para fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la Zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes y de los vientos; Jurisdicción con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención con respecto al establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras; la investigación marina; la protección y preservación del medio marino

En la Convemar queda establecido que la Zona Económica Exclusiva no puede extenderse más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del Mar Territorial (que son 12 millas).

Tablas de desembarques

Datos de desembarques por Región de los siguientes recursos: Anchoveta, Congrio dorado Jurel, Merluza común, Merluza de cola, Merluza de tres aletas, Merluza del sur Sardina común, Sardina española, Camarón nailon, Langostino amarillo y Langostino colorado. La información fue extractada y compaginada del Servicio Nacional de Pesca[80]. Los datos de desembarque se entregan en toneladas y cada tabla refleja lo ocurrido en cada región para el período a analizar que corresponde a 2000 – 2011.

Tabla 1: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Arica y Parinacota

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	0	0	0	201749	216795	177127	89058	331243	1015972
Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

[80] Anuarios estadísticos de pesca años 2000-2011. Disponible en: http://bcn.cl/z5uh (Octubre de 2012).

Congrio dorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jurel	0	0	0	0	0	0	0	33343	14363	4498	1068	624	53896
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina española	0	0	0	0	0	0	0	5	4	5	3	6	23
Total	0	0	0	0	0	0	0	235097	231162	181630	90129	331873	1069891

* La información de desembarque hasta 2006 se consolidó con la Región de Tarapacá

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 2: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Tarapacá

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	938911	500528	1069569	326113	1202452	872337	429806	480412	374640	228198	302434	564243	7289643
Camarón nailon	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Congrio dorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Jurel	79390	188768	67121	104926	80846	120982	137284	110374	115728	105129	83580	19003	1213131
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	39	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	40
Merluza común	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	0	1	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81
Sardina española	29137	10275	4323	3183	1254	1421	536	328	0	0	1	0	50458
Total	1047449	699611	1141093	434223	1284552	994740	567626	591114	490368	333327	386015	583246	8553364

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 3: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Antofagasta

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	262211	174204	176455	113171	213271	150888	97037	89709	79359	74402	96332	133059	1660098
Camarón nailon	11	2	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	16
Congrio dorado	0	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	31
Jurel	39344	59329	41606	38351	77810	44644	17972	28984	37167	24395	84364	11198	505164
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	11	9	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	33
Merluza común	1	0	0	0	0	6	1	0	0	0	0	0	8
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	35	7	0	0	4	0	4	0	1	0	0	2	53
Sardina española	19108	19426	11561	6336	1817	568	218	246	217	68	51	46	59662
Total	320721	252977	229626	157900	292903	196106	115232	118939	116744	98865	180747	144305	2225065

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 4: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Atacama

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	28494	16276	11639	51143	51445	51898	36885	34760	35011	18370	26364	39225	401510
Camarón nailon	2754	1060	734	655	425	143	157	286	98	111	88	46	6557
Congrio dorado	0	0	0	0	2	0	0	0	73	3	1	0	79
Jurel	6566	4437	4608	4035	5236	9236	9958	9930	26326	12741	12235	11219	116527
Langostino amarillo	1905	875	212	521	156	263	452	284	324	366	192	196	5746
Langostino colorado	2222	932	1692	307	24	31	82	303	82	15	4	0	5694
Merluza común	51	141	22	11	16	14	14	27	7	6	6	9	324
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	0	0	2	1	20	2	3	5	46	1	0	0	80
Sardina española	2005	1084	110	126	7	2	0	20	1	35	0	1	3391
Total	43997	24805	19019	56799	57331	61589	47551	45615	61968	31648	38890	50696	539908

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 5: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Coquimbo

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	23615	1317	1149	23715	32076	26830	36302	20809	21784	19406	19425	20479	246907
Camarón nailon	1569	2530	2183	1226	1554	1283	1183	998	1403	1496	1219	918	17562
Congrio dorado	123	6	2	0	2	2	4	0	0	0	0	1	140
Jurel	36612	28319	20309	13498	16707	2720	13636	19597	30519	40508	47328	30562	300315
Langostino amarillo	2420	1132	503	1485	1544	2493	2554	2524	2800	2482	2710	2362	25009
Langostino colorado	338	769	668	861	753	1017	901	1171	1086	797	820	944	10125
Merluza común	1551	744	280	63	136	155	235	445	501	197	318	357	4982
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	22	147	203	191	119	100	40	14	4	25	1237	544	2646
Sardina española	922	276	160	331	134	131	122	69	7	3	31	15	2201
Total	67172	35240	25457	41370	53025	34731	54977	45627	58104	64914	73088	56182	609887

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 6: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Valparaíso

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total

Anchoveta	24325	2409	1954	2834	7525	18191	17633	15118	10207	3028	5624	2566	111414
Camarón nailon	961	1270	1186	1692	1585	2123	2237	2216	2475	2427	2541	2590	23303
Congrio dorado	137	164	24	14	49	4	2	0	1	0	1	4	400
Jurel	2584	1734	5031	1652	5941	3440	5382	4044	878	4323	7294	893	43196
Langostino amarillo	580	169	182	175	167	240	1125	1384	2418	2327	1637	1716	12120
Langostino colorado	187	0	0	0	0	0	3	18	73	158	240	1080	1759
Merluza común	32458	34271	20539	19874	12889	4912	5718	8051	5219	4090	5245	4988	158254
Merluza de cola	12	0	3	0	277	0	1	0	0	0	2027	0	2320
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	28	0	0	7	0	100	0	0	135
Sardina común	6570	747	405	85	2764	1713	4714	2052	2067	2899	4929	13667	42612
Sardina española	7097	568	1124	645	186	1404	141	218	66	9	1	0	11459
Total	74911	41332	30448	26971	31411	32027	36956	33108	23404	19361	29539	27504	406972

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 7: Desembarques por especies 2000-2011

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congrio dorado	16	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	17
Jurel	0	0	18	2	4	6	1	1	2	1	4	0	39
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	467	927	866	537	849	158	70	210	486	605	831	1026	7032
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina española	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	483	927	884	539	854	164	71	211	488	606	835	1026	7088

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 8: Desembarques por especies 2000-2011

Región del Maule

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9	0	0	14
Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Congrio dorado	67	138	19	6	10	24	7	9	7	3	3	1	294
Jurel	5	9	11	57	206	314	390	275	256	198	164	67	1952
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Langostino colorado	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Merluza común	5929	6839	7831	7204	4980	1381	1727	2815	5723	6103	8199	7868	66599
Merluza de cola	0	0	0	4	0	0	0	0	0	1	0	0	5
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0	3
Sardina común	0	0	0	12	1	1	0	0	9	71	3	2	99
Sardina española	0	0	0	0	0	0	0	0	1	8	0	0	9
Total	6001	6986	7861	7283	5197	1722	2125	3099	6002	6394	8371	7938	68979

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 9: Desembarques por especies 2000-2011

Región del Bío Bío

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	411133	143922	233660	278567	319260	373545	335094	497156	337210	395909	195739	97301	3618496
Camarón nailon	142	1	9	14	96	331	897	981	580	606	947	949	5553
Congrio dorado	683	1545	232	248	394	91	397	387	219	149	102	423	4870
Jurel	1052673	1335278	1293085	792078	940771	960350	1041163	823658	148057	298321	118374	118602	8922410
Langostino amarillo	164	2	28	16	62	6	57	5	10	215	589	456	1610
Langostino colorado	8371	5	135	76	32	35	45	53	95	2357	1722	2449	15375
Merluza común	68391	77791	86410	87461	50818	35472	37807	30992	33539	31828	29766	29354	599629
Merluza de cola	75515	128741	101494	48924	20210	25907	20826	16594	22488	24897	18995	22761	527352
Merluza de tres aletas	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11
Merluza del sur	636	428	265	516	899	390	210	203	97	72	30	159	3905
Sardina común	649507	277454	291001	256836	290949	212553	356301	209069	691182	713019	554166	759750	5261787
Sardina española	1910	1351	1278	58	684	121	84	93	99	44	1	4	5727
Total	2269136	1966518	2007597	1464794	1624175	1608801	1792881	1579191	1233576	1467417	920431	1032208	18966725

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 10: Desembarques por especies 2000-2011

Región de la Araucanía

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	1	1	3	6	7	13	10	3	44
Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congrio dorado	0	21	2	0	0	2	0	0	0	0	2	20	47
Jurel	0	0	2	0	0	0	5	5	9	11	1	2	35
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	2	16	17	32	2	3	3	0	2	7	11	4	99
Merluza de cola	0	0	10	0	0	1	0	0	0	0	0	0	11
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sardina común	0	2	0	0	25	13	12	57	16	17	92	4	238
Sardina española	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	2	39	31	32	28	20	23	68	34	48	116	33	474

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 11: Desembarques por especies 2000-2011

Región de los Ríos

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	0	0	0	45418	31289	28964	14188	1177	121036
Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congrio dorado	0	0	0	0	0	0	0	106	51	37	117	306	617
Jurel	0	0	0	0	0	0	0	9168	1901	1368	408	848	13693
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	0	0	0	0	0	0	0	2661	2453	4307	4812	1725	15958
Merluza de cola	0	0	0	0	0	0	0	706	1336	80	313	4746	7181
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	18	0	4	0	22
Merluza del sur	0	0	0	0	0	0	0	11	98	0	21	0	130
Sardina común	0	0	0	0	0	0	0	65052	87285	120634	157991	103471	534433
Sardina española	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0	123122	124431	155390	177854	112273	693070

* La información de desembarque hasta 2006 se consolidó con la Región de Los Lagos.

Tabla 12: Desembarques por especies 2000-2011

Región de los Lagos

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	11951	14133	32446	27637	33541	55102	42485	8589	10441	9724	6196	1927	254172
Camarón nailon	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Congrio dorado	985	1072	264	677	1299	854	1034	1307	948	1234	886	404	10964
Jurel	16764	32059	34121	20587	27310	16517	25627	747	1164	296	690	704	176586
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	449	25	7	9	3861	5291	2372	643	5	0	0	0	12662
Merluza de cola	38	7541	1776	30	3310	8160	6477	3256	0	563	98	2225	33474
Merluza de tres aletas	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	3
Merluza del sur	6537	7506	4815	4378	8822	9153	8658	8540	7739	7143	5743	4740	83774
Sardina común	66388	46259	55677	46919	62207	75098	79030	5131	14529	18596	32332	9831	511997
Sardina española	10	291	0	0	731	5	69	0	0	7	0	0	1113
Total	103122	108886	129106	100238	141083	170180	165754	28213	34826	37563	45945	19831	1084747

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 13: Desembarques por especies 2000-2011

Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	0	5	4	0	0	0	0	8	17
Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congrio dorado	1881	2462	1665	1125	1063	478	1174	572	383	325	727	503	12358
Jurel	0	0	0	0	59	49	81	41	0	3	0	0	233
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	844	446	67	155	47	44	11	4	1	1	9	1	1630
Merluza de cola	842	8334	10495	13083	17062	15022	14181	11361	14848	15659	16465	11551	148903
Merluza de tres aletas	2	0	0	0	70	67	495	2	57	0	1	120	814
Merluza del sur	11393	9976	6282	6656	7999	9018	7815	7818	8102	7161	7774	6680	96674
Sardina común	0	0	0	0	0	54	1	0	0	0	0	1	56
Sardina española	0	0	0	0	0	13	0	0	0	0	0	0	13
Total	14962	21218	18509	21019	26300	24750	23762	19798	23391	23149	24976	18864	260698

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.

Tabla 14: Desembarques por especies 2000-2011

Región de Magallanes y Antártica Chilena

	AÑO												
ESPECIE	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Total
Anchoveta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Camarón nailon	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Congrio dorado	88	23	93	45	150	186	185	95	115	80	180	125	1365
Jurel	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino amarillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Langostino colorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza común	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Merluza de cola	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Merluza de tres aletas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Merluza del sur	1827	1917	1875	1643	2340	2085	3307	2754	2008	1843	1689	714	24002
Sardina común	0	0	0	0	1	0	4	0	0	0	0	0	5
Sardina española	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
Total	1915	1940	1975	1688	2491	2271	3496	2849	2123	1923	1869	839	25379

Fuente: Anuario Estadístico de Pesca - Servicio Nacional de Pesca.